

## APÉNDICE II

### CONTINUACIÓN DEL APÉNDICE I DE LA SESIÓN 16 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019

#### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

«Iniciativa que reforma los artículos 2o.-A y 9o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Sergio Mayer Bretón, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, Sergio Mayer Bretón, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa proyecto de decreto que reforma los artículos 2o.-A y 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de tratamiento fiscal de la enajenación de libros, revistas y publicaciones periódicas**, al tenor de la siguiente

#### Exposición de Motivos

Dicta el artículo 25 constitucional<sup>1</sup> que al “Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional”, esta facultad se expresa de acuerdo a la Suprema Corte de la siguiente forma:

Rectoría económica del Estado en el desarrollo nacional. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no otorga a los gobernados garantía individual alguna para exigir, a través del juicio de amparo, que las autoridades adopten ciertas medidas, a fin de cumplir con los principios relativos a aquella.

**El citado precepto establece esencialmente los principios de la rectoría económica del Estado para garantizar el crecimiento económico del país, lo que se logrará? mediante acciones estatales que alienten a determinados sectores productivos, concedan subsidios, otorguen facilidades a empresas de nueva creación, concedan estímulos para importación y exportación de productos y materias primas y sienten las bases de la orientación estatal por medio de un plan nacional;** sin embargo, no concede garantía individual alguna que autorice a los particulares a exigir, a través del juicio de amparo, que las autoridades adopten cier-

tas medidas para cumplir con tales encomiendas constitucionales, pues el pretendido propósito del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dirige a proteger la economía nacional mediante acciones estatales fundadas en una declaración de principios contenida en el propio precepto de la Ley Fundamental.

Tesis de jurisprudencia 1/2009.—Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del catorce de enero de dos mil nueve.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, febrero de 2009, página 461, Segunda Sala, tesis 2a./J. 1/2009; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, julio de 2009, página 826. (énfasis añadido)

Esto supone que el Estado deberá conducir una política que pueda alentar el crecimiento sostenido de las diversas ramas económicas, a través de acciones afirmativas, las cuales deberán ser objetivas y relacionadas con el estado de las cadenas de valor que conforman la economía nacional.

Sin duda, cuando se habla de bienes culturales que además tienen una participación económica en el país, el tema resulta complejo, ya que por una parte se debe cumplir con lo estipulado en el artículo 4o. constitucional<sup>2</sup> relativo al derecho a la cultura y los bienes culturales, ampliando las posibilidades para que no sea la condición económica la que defina el tipo de bienes a los que las personas tendrán acceso. Pero por el otro no debemos olvidar que los algunos bienes culturales, como el libro y las publicaciones impresas forman parte de una cadena de valor, que debe brindar certeza económica y jurídica a todos sus integrantes de igual manera.

Esta certeza jurídica tiene amplitud sobre la aplicación de las leyes fiscales, a través de los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad, señalados en la fracción IV del artículo 31<sup>3</sup> de la Constitución Federal, que nuevamente recurriendo a la interpretación del texto legal, dado por el Poder Judicial de la Federación se lee lo siguiente:

Proporcionalidad y equidad tributarias establecidas en el artículo 31, fracción IV, constitucional. El artículo 31, fracción IV, de la Constitución establece los principios de proporcionalidad y equidad en los tributos. La proporcionalidad radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. Conforme a este principio, los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativa superior a los de medianos y reducidos recursos. El cumplimiento de este principio se realiza a través de tarifas progresivas, pues mediante ellas se consigue que cubran un impuesto en monto superior los contribuyentes de más elevados recursos. Expresado en otros términos, **la proporcionalidad se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes que debe ser gravada diferencialmente, conforme a tarifas progresivas, para que en cada caso el impacto sea distinto, no sólo en cantidad, sino en lo tocante al mayor o menor sacrificio reflejado cualitativamente en la disminución patrimonial que proceda, y que debe encontrarse en proporción a los ingresos obtenidos.** El principio de equidad radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc., debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables, de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para respetar el principio de proporcionalidad antes mencionado. **La equidad tributaria significa, en consecuencia, que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula.**<sup>4</sup>

Este es el contexto donde deben situarse los contribuyentes de cualquier cadena de valor que debe otorgarles la garantía de los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad, sin embargo, en el caso que atañe a la Iniciativa, como lo es la industria editorial, no se cumple, dado un tratamiento fiscal distinto en cuanto al impuesto al valor agregado se refiere, tal como se lee:

“En el caso de los libros, periódicos y revistas encontramos un claro ejemplo de una distorsión en la cadena productiva, pues los libros enajenados por el editor están sujetos al 0 por ciento (artículo 2o.-A, fracción I, in-

ciso i, de la LIVA). Sucede que la enajenación que hace una persona distinta está exenta de impuesto; es decir, la de un distribuidor de libros, no puede acreditar el IVA que le fue trasladado para su actividad (vehículos, combustible, locales, mobiliario, electricidad, etcétera), con lo cual termina incluyéndolos en el precio final del producto. Nuevamente, estamos ante una exención que pretende dar un beneficio a los consumidores de estos bienes, pero que resulta nocivo por la distorsión económica y por el nulo beneficio al consumidor final”<sup>5</sup>

Esta distorsión ha tenido una serie de revisiones con la finalidad de darle certeza a los contribuyentes que intervienen en esta cadena, así el Poder Judicial de la Federación se ha visto en la necesidad de establecer criterios para la correcta aplicación de esta normativa, en particular conceptualizando ampliamente el precepto “que editen los propios contribuyentes” de donde se desprende lo siguiente:

Edición de libros, periódicos y revistas. Que? debe entenderse por “que editen los propios contribuyentes” (interpretación del inciso i), fracción i del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado). El numeral señalado establece que el impuesto al valor agregado se calculara? aplicando la tasa del 0 por ciento cuando se realice la enajenación de libros, periódicos y revistas, que “editen los propios contribuyentes”, frase que debe interpretarse partiendo de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Ley Federal del Derecho de Autor, de los que se infiere que un editor es aquella persona que selecciona o concibe una edición y realiza por sí? o a través de terceros su elaboración, esto es, permite que otras personas intervengan en el proceso de edición, especificando que la impresión de un libro es una de las fases del procedimiento editorial. Ahora bien, dado que la intención del legislador al adicionar el inciso i) en análisis fue otorgar seguridad jurídica a los editores de libros y periódicos que enajenen dichos bienes permitiendo que puedan recuperar los pagos del impuesto por la vía de la devolución que hacen a quienes les compran bienes o servicios, entonces debe interpretarse la hipótesis que prevé el inciso citado de manera que el editor al poder auxiliarse de otras personas, ya sean físicas o morales, para efectuar la edición de libros, periódicos y revistas, a la enajenación que realice de éstos se le aplicara? la tasa mencionada.

Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito.<sup>6</sup>

Considerando lo anterior tenemos al menos tres tipos de contribuyente en la cadena de valor de la industria edito-

rial, los cuales tienen distinto tratamiento fiscal, respecto a la LIVA, para la enajenación del producto tal como se observa continuación.

Editor	Impresor	Distribuidor
Tasa 0%	Tasa 0%	Exento
Artículo 2º - A, fracción I inciso i) LIVA	Artículo 2º - A, fracción I inciso i) LIVA	Artículo 9º Fracción III LIVA
Puede solicitar Devolución de IVA que acredita mediante sus compras y gastos.	Puede solicitar Devolución de IVA que acredita mediante sus compras y gastos	<b>NO</b> Puede solicitar Devolución de IVA que acredita mediante sus compras y gastos
Presenta declaraciones del IVA e informativas de operaciones con terceros.	Presenta declaraciones del IVA e informativas de operaciones con terceros	<b>NO</b> Presenta declaraciones del IVA e informativas de operaciones con terceros

Como puede observarse no se tiene una equidad y proporcionalidad dentro del régimen del impuesto al valor agregado, lo que como ya se ha señalado ese costo de IVA que no se puede acreditar al final de la cadena, lo resiente principalmente el distribuidor, dado que tampoco puede disponer de un margen de precio, derivado de las disposiciones contenidas en la Ley para el Fomento para Lectura y el Libro, que disponen un precio único para los libros, donde se omite al distribuidor como parte de la “cadena productiva del libro”,<sup>7</sup> siendo una parte fundamental ya que a través de sus servicios, las personas adquieren y tienen la posibilidad de acceder a este bien cultural en sus comunidades, sin la existencia de los distribuidores y vendedores finales, los libros no tendrían una salida de mercado y son precisamente las librerías quienes absorben el costo de inventarios y distribución.

El precio único de libro, es una política que surge en la teoría para darle al consumidor la oportunidad de adquirir el producto al mismo precio en los distintos puntos de distribución; tenía la intención inicial de regular el mercado, en beneficio de los lectores, tal como lo expresa la propia ley:

**Artículo 22.** Toda persona física o moral que edite o importe libros estará obligada a fijar un precio de venta al público para los libros que edite o importe. El editor o importador fijará libremente el precio de venta al público, que regirá como precio único.

**Artículo 26.** Los vendedores de libros podrán aplicar precios inferiores al precio de venta al público mencionado en el artículo 22 de la presente Ley, cuando se trate de libros editados o importados con más de dieciocho meses de anterioridad, así como los libros antiguos, los usados, los descatalogados, los agotados y los artesanales.<sup>8</sup>

Esta disposición tiene un efecto directamente proporcional en la economía de las librerías, puesto que tienen que ajustar sus costos con un precio pre-establecido por el editor para su venta al público y en ese margen de utilidad, deben absorber los costos derivados de la inequidad respecto al impuesto al valor agregado.

Es natural que se tenga un impacto económico al incorporar realmente a los distribuidores, a la “cadena productiva del libro”, reformando su régimen fiscal a la tasa 0 por ciento del IVA, el cual se analiza a continuación.

La propuesta de ley tiene como objetivo incentivar el número de lectores a nivel nacional, ya que las ganancias obtenidas fomentan prácticas de mercado a favor de la sociedad para establecer más librerías en los estados de la República. De acuerdo al reporte de la Asociación de Librerías de México “(...) el 31 por ciento de librerías se centra en la Ciudad de México, mientras tanto estados como Nayarit, Baja California Sur, Colima, Tlaxcala o Oaxaca, tienen cada uno menos de 8 librerías.”

Como se marca en el argumento anterior, las centralizaciones de las librerías implican indirectamente un trato discriminatorio y diferenciado a nivel nacional y en contra parte, esta medida incita la apertura de nuevas librerías en diferentes estados de la República, para que todos los mexicanos accedan a sus derechos culturales.

La modificación a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), de tasa cero, no causa un desajuste a las finanzas públicas; según datos de la Asociación de Librerías de México del producto interno bruto (PIB) del impuesto al valor agregado (I.V.A) al libro sólo se recauda el 0.00000000009 por ciento. Además que dicho impuesto quedaría compensado con el pago de impuesto sobre la renta (I.S.R.) de la creación de nuevas librerías, que se pronostica en un mínimo de 8 meses.

El régimen fiscal del libro resulta injusto a comparación de otros bienes y servicios; es el caso de las botanas y el pan dulce que si bien no se les grava IVA, pagan un impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) de tan sólo el 8 por ciento, esto deriva una política fiscal que promueve el consumo de alimentos altos en azúcares, en lugar de estimular bienes que apoyan la formación cultural de este país.

El principal beneficiado de dicha modificación a la ley será el ciudadano, el cual ya no absorberá la carga fiscal que tiene el libro del 16 por ciento; la carga la absorbe la

librería. El ciudadano se verá beneficiado al existir una cadena de libro más sana y con más y mejores espacios culturales. Dicha contribución pasará directamente a la industria editorial en el momento de la apertura de nuevas librerías, las creaciones de estas generarán nuevos empleos; provocando el aumento del ISR a la federación.

De acuerdo con el Grupo de Economistas y Asociados (GEA), en materia de IVA, el sistema tributario mexicano permite tratamientos especiales en los bienes y servicios que se encuentran en tasa 0 por ciento, los bienes y servicios exentos y el régimen de pequeños contribuyentes (Repecos).

La diferencia entre la tasa cero y exento consiste en que los bienes y servicios a tasa 0 por ciento no incorporan en su precio al IVA. Además, el IVA pagado en los insumos requeridos para producir estos bienes, les es devuelto a los productores. Así el SAT les devuelve a los productores de bienes, a tasa 0 por ciento el IVA que pagaron.

En el caso de los bienes exentos, su precio si incorpora una parte del IVA, esto se debe a que, en la medida que estos bienes se encuentren exentos, es decir, no cobran IVA en la venta al consumidor nacional, el costo de producirlos sí incluye IVA por que el IVA pagado no les es devuelto a los productores, como sí ocurre en el caso de la tasa 0 por ciento.

De esta manera la principal diferencia entre tasa 0 por ciento y exentos consiste en el IVA incorporando en los costos de producción, en la tasa 0 por ciento el IVA es devuelto por la autoridad hacendaria, mientras que en los bienes exentos no se produce la devolución.

En este contexto, las actividades comerciales de las librerías de México están gravadas y su gasto fundamental compra de libros está exenta de IVA. De esta manera, el IVA no se toma en cuenta cuando las librerías realizan el cálculo de este impuesto, (pero si el cálculo del ISR). En el momento que las librerías realizan un gasto que si se encuentra gravado (diferente de libros), lo pueden deducir de la base gravable del ISR por el porcentaje que representa esos gastos (con IVA) de los gastos totales.

De acuerdo con la información de los Censos Económicos 2014 elaborados por el Inegi, la estructura de costos de las librerías muestra que 84 por ciento de los costos totales directos del sector es la adquisición de los libros a editoriales mexicanas o extranjeras. Por definición estos gastos no

pueden ser deducidos ante el SAT, lo que coloca a las librerías en una posición de desventaja frente a otros sectores de actividad. De facto este hecho implica que las librerías tienen un costo entre 12 por ciento y 16 por ciento superior a cualquier otro establecimiento comercial de México en la medida que no les es permitido acreditar el IVA de los servicios e insumos utilizados en la comercialización del libro.

### **Impactos en la recaudación fiscal**

Los Censos Económicos elaborados por el Inegi correspondientes al 2014 registran gastos totales de las librerías en México por 6,092 millones de pesos en ese año, con un gasto total de las librerías en libros de 5,109 millones de pesos. Lo anterior implicó una erogación extraordinaria por parte de las librerías del Gobierno Federal por 147 millones de pesos. Esta cifra se deriva de un IVA trasladable total de 170.5 millones, de los cuales solo 29.4 millones pueden ser deducidos dado el coeficiente de deducibilidad implícito en la operación de 17.3 por ciento.

El cambio de régimen para los libros en México de “exentos” a tasa cero implicaría, por una parte, una reducción recaudatoria anual para el Gobierno Federal de 140 millones (2014); cantidad que se compensaría parcialmente por un mayor pago de ISR de las propias librerías al generar un mayor margen de utilidad sobre ventas y una mayor actividad de librerías en el país.

De acuerdo con la información de la ALMAC, el margen de utilidad de las librerías asciende a 6.5 por ciento para librerías chicas, 7.2 por ciento para librerías medianas y 8.1 por ciento para librerías grandes. La posibilidad para las librerías en México de deducir el total de los gastos de IVA diferentes de libros, implicaría un aumento de sus pagos de ISR de 5.5 por ciento para librerías chicas, 6.5 por ciento para librerías medianas y 7.1 por ciento para librerías grandes.

A nivel agregado, la pérdida de ingresos para el Gobierno Federal alcanzaría 140 millones de pesos anuales, que se compensarían con un efecto directo de 42 millones de pesos por concepto de mayor pago de ISR de las librerías en funcionamiento y aproximadamente 20 millones de pesos adicionales por un número mayor de librerías en el mediano plazo.

Dado lo anterior se considera pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo del Proyecto de Decreto:

Ley del Impuesto al Valor Agregado:

Dice	Debe Decir
Artículo 2o.-A.- ... I.- ... a) a h) ...	Artículo 2o.-A.- ... I.- ... a) a h) ...
i).- Libros, periódicos y revistas, <del>que editen los propios contribuyentes.</del> Para los efectos de esta Ley, se considera libro <del>toda publicación, unitaria, no periódica, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes. Dentro del concepto de libro, no quedan comprendidas aquellas publicaciones periódicas amparadas bajo el mismo título o denominación y con diferente contenido entre una publicación y otra.</del>	i).- Libros, periódicos y revistas. Para los efectos de esta Ley, se considera libro <b>lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley Federal del Derecho de Autor.</b>
...	...
...	...
II. a IV. ...	II. a IV. ...
Artículo 9º. ... I. y II. ...	Artículo 9º. ... I. y II. ...
III.- <del>Libros, periódicos y revistas, así como el derecho para usar o explotar una obra, que realice su autor.</del>	III.- El derecho para usar o explotar una obra, que realice su autor.
IV a IX. ...	IV a IX. ...

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento legal en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, que se somete a la consideración de esta honorable asamblea popular el siguiente:

**Denominación de proyecto de decreto**

**Proyecto de decreto que reforma los artículos 2o.-A y 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de tratamiento fiscal de la enajenación de libros, revistas y publicaciones periódicas.**

**Texto normativo propuesto**

**Único.** - Se reforman el inciso i) de la fracción I del artículo 2o.-A y la fracción III del artículo 9o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-A.** ...

I. ...

a) a h) ...

i) Libros, periódicos y revistas. Para los efectos de esta Ley, se considera libro **lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley Federal del Derecho de Autor.**

...

...

II. a IV. ...

**Artículo 9o.** ...

I. y II. ...

III.- **El** derecho para usar o explotar una obra, que realice su autor.

IV a IX. ...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 **Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reforma DOF: 05-06-2013.

2 **Artículo 4o.:** ...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para

la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reforma  
DOF: 30-04-2009

**3 Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

I. a III. ..

**IV.** Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reforma  
DOF: 29-01-2016.

4 Pleno. Séptima Época. Apéndice de 1995. Tomo I, Parte SCJN, Página 256, disponible en:

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/389/389728.pdf>

5 Domínguez Crespo, César A, “El impuesto al valor agregado y los derechos humanos: principio de capacidad económica como derecho y garantía”, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, página 125. Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4259/6.pdf>

6 2000784. VI.1o.A.27 A (10a.). Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro VIII, mayo de 2012, página 1917.

**7 Artículo 2o.:** Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

...

Cadena productiva del libro: Conjunto de industrias que participan en los diversos procesos de producción del libro, y está conformada por la de la celulosa y el papel, la de las artes gráficas y la editorial. En la de artes gráficas se incluye la participación de los que brindan servicios editoriales, los impresores y los encuadernadores que reciban sus ingresos en más de un ochenta por ciento de los trabajos relacionados con el libro y la revista.

Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, DOF: 24-07-2008.

8 Íbid.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de septiembre de 2019.— Diputado **Sergio Mayer Bretón** (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL, LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LEY GENERAL DE SALUD Y LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

---

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal de Sanidad Vegetal, de Productos Orgánicos, del Impuesto al Valor Agregado, General de Salud, y General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Nancy Yadira Santiago Marcos, del Grupo Parlamentario de Morena

Nancy Yadira Santiago Marcos, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía iniciativa de ley con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; Ley de Productos Orgánicos; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Ley General de Salud y de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, conforme al siguiente

### Planteamiento del problema

La presente iniciativa tiene como propósito incentivar la transición agroecológica de la agricultura convencional a la agroecología a través del uso de insumos naturales de producción agrícola que garanticen la eliminación de los riesgos causados por fertilizantes y plaguicidas químicos.

Para alcanzar el desarrollo sostenible es necesario garantizar, por un lado, la satisfacción de la demanda de alimentos y productos agrícolas en el largo plazo y por otro, la implementación de mecanismos de articulación de la agricultura, que permitan alcanzar el derecho a acceder a una alimentación sana, nutritiva y suficiente.

La capacitación y divulgación de los beneficios de la agroecología, permite extender su uso preponderante, mejorar la disponibilidad de nutrientes en el suelo, obtener mejores condiciones sanitarias en el cultivo de cosechas y evitar los daños causados por el abuso en la utilización de agroquímicos que han propiciado graves daños ecológicos y a la salud humana.

Es preciso, por tales razones, establecer la normatividad que estimule la práctica progresiva de sistemas de agricultura ecológica, el uso de biofertilizantes y la disminución del uso de plaguicidas y sustancias nocivas, a fin de contribuir a los propósitos intrínsecamente ligados que se relacionan con la alimentación la salud y el medio ambiente.

Se trata de un cambio de paradigma en las políticas gubernamentales de México, debido a que se había permitido el uso de agrotóxicos que ocasionan perjuicios a la salud de la población, afectan de manera relevante la biodiversidad y contaminan severamente el medio ambiente. En ese sentido, la protección de nuestros derechos humanos se convierte en la parte central de esta transformación, que requiere el esfuerzo de los involucrados, industria, sociedad y gobierno, así como la contribución científica que se ponga al servicio del bien común.

### Argumentación

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, define los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), llamándolos como mandato universal, para la implementación de acciones que pongan fin a la pobreza, se proteja al planeta, se alcance un mejor futuro económico, social y ambiental sostenible entre otros.<sup>1</sup> (PNUD, Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2019)

Dichos objetivos definen los elementos esenciales para lograr la seguridad alimentaria, promover la agricultura sostenible, y mejorar la nutrición y el acceso de todas las personas, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente.

Dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, está el objetivo 2: Hambre cero; del cual una de sus metas es asegurar para 2030, la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, por mencionar algunos, buscando una mejora progresiva de la

calidad del suelo y la tierra.<sup>2</sup> (PNUD, Objetivo 2: Hambre cero, 2019)

Para lograrlo, señalan que las políticas de desarrollo agropecuario deberán conciliar las metas productivas con las del bienestar y la salud de las personas que producen y consumen, así como estar en equilibrio con el medio ambiente. También recomiendan que, para asegurar la consecución de los objetivos de producción, las soluciones propuestas deben considerar, invariablemente, medidas concretas hacia el manejo, uso y disposición ecológicamente racional de plaguicidas y demás agroquímicos.

No hacerlo, no sólo pone en riesgo las metas de producción, sino que mantiene latente la amenaza que estos compuestos representan al bienestar de los ecosistemas y a la salud de las personas.

En una investigación reciente (Ramírez, S.O.; Aguilera, M.A. y Soto, A.L.E. (2017) Manifestaron que; “se han planteado estrategias en las agendas ambientales globales por organismos internacionales, tomando acuerdos y fijando medidas efectivas de prevención, mitigación y contención. Las alternativas locales han tratado de apearse a las recomendaciones de los primeros, pero cuentan con más limitaciones y lentitud, mientras que las predicciones de la ocurrencia de los fenómenos al parecer, se han anticipado. Basta indicar los fenómenos más recurrentes en los últimos años, como la sequía, heladas, ciclones, granizadas, lluvias atípicas y vientos de alta velocidad, entre otros”.

No obstante, los organismos públicos y de gobierno han impulsado la agenda local del medio ambiente, con la propuesta e implementación de leyes, convenios, acciones directas y programas educativos, cuyo impacto es apenas perceptible por el momento y que requiere la cooperación de un mayor número de interesados.<sup>3</sup>

En la agenda mundial, en el año de 1972 se organizó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano en cuya plenaria se aprobó la Declaración de Estocolmo con 26 principios y 103 recomendaciones.

En esta Declaración pronuncia, entre otras, que los Estados deberían promulgar leyes ambientales eficaces; que las normas, los objetivos de gestión y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican y que las normas de algunos países pueden ser inadecuadas y representar un costo económico

y social injustificado para otros países, en especial los países en desarrollo. (ONU; Beraud et al. 2008; López, 2009).

De las recomendaciones planteadas, se enuncian a continuación las referidas al medio ambiente: preservación de muestras representativas de los ecosistemas naturales mediante bancos de germoplasma, protección de especies amenazadas, como los grandes cetáceos marinos; preservación de la capacidad de la tierra para producir recursos renovables; planificación de los asentamientos humanos respetando el entorno; evitar la contaminación por todo tipo de contaminantes peligrosos, en especial de aquellos con impacto irreversible a largo plazo, y creación del Programa Mundial sobre el Medio Ambiente, auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU; Beraud, L.J.L.: R.J.G. Galindo; R.C. Covantes. 2008; López, 2009).

México, al ser un país con una gran diversidad biológica y que cuenta con diferentes enfoques de producción agrícola, debe adaptar soluciones viables, debido a los impactos a la salud y al ambiente que los agroquímicos representan, requiere de la actualización legislativa, así como de acciones conjuntas para apoyar alternativas agroecológicas que disminuyan la vulnerabilidad de las personas, los sistemas productivos y el medio ambiente.

Se analizó y concluyó que (Ramírez et al. (2017) El estado de Sinaloa, que figura a escala nacional como el principal productor de alimentos del país, en una superficie de un millón 940 mil hectáreas cultivables (INEGI, 2007), privilegiado por sus once ríos e infraestructura de riego con once presas, así como la disponibilidad de tierras cultivables, es también la región agrícola con los índices de mayor deterioro ambiental.

Por el cambio en el uso del suelo; de ser soporte rico de flora y fauna nativa, la diversidad biológica nativa ha mermaado de manera alarmante; también han perdido sus componentes nutrimentales y otras cualidades. Los ríos naturales han desaparecido o se encuentran muy contaminados y la atmósfera circundante registra una acumulación de gases altamente contaminantes.

Consideraron, además, que ante la alarmante situación se han tomado medidas locales, como la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, que establece en su artículo 3º las bases siguientes:

**i.** Garantizar el derecho de toda persona, dentro del territorio del estado, a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

**ii.** Definir los principios de la política ambiental estatal y los instrumentos para su aplicación;

**iii.** El establecimiento y funcionamiento eficaz de un sistema estatal de educación ambiental;

**iv.** El ordenamiento ecológico del territorio de la entidad;

**v.** La participación del estado y los municipios que lo integran en materia de preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

**vi.** Preservar y proteger la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal y municipal;

**vii.** Fomentar el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles las actividades de la sociedad y la obtención de beneficios económicos con la preservación de los ecosistemas;

**viii.** La regulación y control del manejo y disposición final de los residuos que no estén considerados como peligrosos, conforme a esta Ley y demás ordenamientos aplicables;

**ix.** Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo;

**x.** Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, con el Estado y los municipios en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, que se realice en los bienes y zonas de jurisdicción estatal y municipal;

**xi.** Ejercer las atribuciones que en materia ambiental corresponden al estado y a los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

**xii.** Establecer en materia ambiental los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre las diversas dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, entre éstas y los sec-



tores social y privado, así como con los ciudadanos y grupos sociales, y

xiii. Implementar medidas de control y seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella emanen, así como para el establecimiento de las sanciones administrativas que correspondan.

Se tiene que considerar reducir progresivamente el riesgo por el uso de fertilizantes y plaguicidas químicos, para alcanzar un desarrollo agrícola y rural más equitativo, seguro y sostenible, propiciar que los productos químicos sean producidos y usados de manera que se minimicen sus impactos negativos, tal y como señala el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional (SAICM)

Se ha observado que (Ramírez et al. (2017) “*algunas empresas proveedoras de insumos han desarrollado nuevas técnicas y una gama de productos, cuyo objetivo es promover el desarrollo de una agricultura sustentable*”. Asimismo, han surgido otras empresas locales con presencia nacional e internacional en algunos casos, que desarrollan tecnologías y productos basados en la biotecnología, cuya aplicación resulta más amigable con el ambiente. Al respecto, ver la tabla 1.

**Tabla 1.** Principales empresas sinaloenses proveedoras de insumos obtenidos a partir de procesos biotecnológicos.

EMPRESAS	PRODUCTOS
Agrobiológicos del Noroeste, S.A. de C.V.	Productos a base de agentes microbianos de control biológico mediante procesos biotecnológicos
Gruindag Food Solutions, S.A. de C.V.	Línea de productos biológicos y naturales por procesos biotecnológicos
Agrobiológica, S.A. de C.V.	Productos biológicos y simientes por procesos biotecnológicos

“En la práctica, algunos productores han tomado la iniciativa de emplear insumos e infraestructuras de protección de sus cultivos que contribuyen al desarrollo de una agricultura sustentable. [...] Las organizaciones agrícolas en el estado de Sinaloa, (Caades) y las asociaciones de agricultores locales, han propuesto alternativas tecnológicas más sustentables y las han llevado a la prácti-

ca mediante programas patrocinados por ellos, en algunos casos en colaboración con las instituciones de gobierno.” (Ramírez et al, 2017)

Se puede decir que la revolución verde tuvo un alto costo en la degradación ambiental debido al uso intensivo de insumos tecnológicos, como fertilizantes y agroquímicos. (Barrera, A. (2011): “*La agricultura derivada de la revolución verde gestó el desarrollo de una agricultura con un fuerte contenido tecnológico. Consistió básicamente en variedades de alto rendimiento, obtenidas con el mejoramiento genético convencional, el uso intensivo de insumos tecnológicos, como fertilizantes y agroquímicos, que permitieran aprovechar el potencial genético de las nuevas variedades en tierras irrigadas*”.

De acuerdo con datos de la FAO, en el periodo 1963-1983, la producción total de arroz, trigo y maíz en los países en desarrollo aumentó 3.1, 5.1 y 3.8% por año, respectivamente. En el decenio posterior, los aumentos anuales de la producción para los mismos cultivos fueron 1.8, 2.5 y 3.4%, respectivamente. Este periodo, con incrementos y luego la disminución posterior, tuvo un alto costo en la degradación ambiental, la erosión genética, la exclusión de la mujer y el aumento de las desigualdades; sobre todo, hay consenso en el daño ambiental

Ramírez et al. (2017) consideran que “*La producción de alimentos con la tecnología convencional reproduce de manera subsecuente prácticas indiscriminadas al privilegiar los fertilizantes y pesticidas químicos sintéticos que liberan a la atmósfera gases de efecto invernadero*”, con lo que empeora el fenómeno del cambio climático”.

En este mismo esquema, los cultivos ocupan el 38% de las tierras aptas y no aptas, pero la generalización de un modelo intensivo con tecnología convencional, sin considerar esas cualidades, contribuye a afectar el equilibrio natural de algunos agro ecosistemas, con la consiguiente destrucción de hábitats, agotamiento de agua dulce, contaminación de ríos, mares y de los alimentos.<sup>4</sup>

Resulta imprescindible educar en los altos riesgos que provoca el modelo de desarrollo basado en el uso indiscriminado de las nuevas tecnologías, sin advertir que se pone en riesgo el equilibrio de la naturaleza y con ello la sobrevivencia de todas las especies de flora y fauna sobre la Tierra.<sup>5</sup>

El cambio de la Agricultura Convencional basada en las tecnologías de la Revolución Verde a la Agricultura Sus-

tentable es congruente con la agenda ambiental sustentable para mantener la productividad agrícola y sostenibilidad por conservar los recursos fundamentales que provee la naturaleza. (Ramírez et al, 2017)

De acuerdo con (Ho (2001) la Agricultura sustentable, es la que utiliza una combinación de métodos modernos y tradicionales caracterizados por un enfoque holístico sistémico hacia la comprensión de las complejas interacciones en las ecologías agrícolas, resultando más productiva que la agricultura convencional.

Se considera la agricultura sustentable como (Perales et al. (2009) *“la combinación de métodos genéticos, agronómicos, biotecnológicos y químicos en un sistema de producción económico, el cual optimiza la calidad del producto y protege el medio ambiente y la salud humana.*

Dicha agricultura deberá ser: (a) suficientemente productiva, capaz de alimentar a una población en aumento; consecuentemente, mayores rendimientos deben ocurrir y serán el resultado de mejores sistemas de manejo del suelo; (b) económicamente viable (evaluando todos los costos); (c) ambientalmente o ecológicamente adecuada (que conserve la base de recursos naturales y preserve la integridad del ambiente a nivel local, regional y global; (d) cultural y socialmente aceptable, y (e) técnicamente apropiado.<sup>6</sup>

Consideran que (Savary y Teng (1995) la sustentabilidad de la agricultura *“depende de la conservación y mantenimiento de los recursos, tomando la noción de recurso en el sentido más general posible: los suelos y sus nutrientes, las reservas de agua, la diversidad genética de los ecosistemas y de los cultivos que contienen y las poblaciones rurales.”*

Beraud et al. (2008) es una agricultura que da alimento y viste a la totalidad de la población a un costo razonable, en virtud de ofrecer un nivel de vida aceptable para los que dependen del sector y no degrada los recursos naturales, es técnicamente apropiada, viable económicamente y socialmente aceptable.

Por lo tanto, se deben promover normativas en la producción agroecológicas, siendo estas la implementación de buenas prácticas agrícolas, para mejorar la calidad de vida de manera sostenible, para las generaciones futuras.

A continuación, se explican los principales conceptos e instancias de gobierno involucrados en incentivar el nuevo pa-

radigma de la producción agrícola mediante la agricultura agroecológica y sustentable.

#### • Extensionismo en México

Por otro lado, para alcanzar mayores avances respecto a la capacitación y divulgación de los beneficios relacionados con la utilización de Productos orgánicos en la agricultura, es importante tener en cuenta el componente de extensionismo del Programa de Apoyo a Pequeños Productores, orientado al desarrollo de capacidades que ha dado atención prioritaria a la producción de básicos estratégicos previstos en el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de superar problemas que representan una amenaza para la producción nacional, mediante servicios de extensionismo multidisciplinario, a través de instituciones de capacitación, educación, investigación y otras relacionadas con el sector y experiencia en el tema.<sup>7</sup>

Este concepto es complejo, probablemente difuso, ya que se presenta a muy diversas interpretaciones y enfoques. Una definición aceptada es la de Jacobsen (1994): *“La extensión es un medio educativo, entre personas intercomunicadas. Es acompañar al productor en el conocimiento de los adelantos tecnológicos teniendo en cuenta sus propios hallazgos y capacidades en sus labores.”*<sup>8</sup>

En nuestro país los extensionistas son promotores y gestores del desarrollo rural, un agente que favorece la realización de procesos de desarrollo integral de las personas y su participación activa, autónoma y solidaria en procesos organizativos que contribuyen a la transformación y desarrollo de la sociedad, por lo tanto, este proceso significa la transferencia de información con intencionalidad educativa que en este caso debe ser aprovechada en la agricultura para incentivar el uso de sustancias naturales en los procesos de producción, proporcionando asesoramiento e información para tal efecto.

Actualmente este servicio prestado por personal de las instituciones de educación y de investigación facilita el acceso al conocimiento, la información y las tecnologías, a productores, grupos y organizaciones económicas rurales y a otros actores del sector agropecuario, pesquero y acuícola.

El extensionismo en México no ha desarrollado su función de detonar procesos sociales sostenibles basados en el conocimiento y la innovación, esto se atribuye a cinco características del extensionismo actual: 1) carácter lineal; 2)

desprecio por los conocimientos no científicos; 3) falta de orientación hacia las demandas de los productores y las exigencias de los mercados; 4) enfoque paternalista, y 5) atención al productor de manera individual.<sup>9</sup>

En la actualidad subsiste en acompañamiento técnico agropecuario específico; los productores cuentan con asistencia técnica al acceder a los distintos programas productivos de apoyo como una parte integral de los mismos.

La asistencia técnica se lleva a cabo a través de contratistas del sector privado, es decir, prestadores de servicios profesionales, cuya función es poner en práctica los programas a nivel de explotación agropecuaria con fines comerciales.

Los servicios profesionales definidos para estos efectos incluyen la planeación estratégica, la formulación de proyectos, el acceso a los recursos públicos, la asesoría técnica, las estrategias comerciales y la capacitación, entre otros; su objetivo es apoyar a los productores para que aumenten su eficiencia y facilitar su incorporación a las cadenas de valor, por ello es importante considerar la importancia que debe otorgarse a la capacitación también, a la transición paulatina del uso de biofertilizantes y plaguicidas orgánicos.

En ese orden de ideas y tomando en cuenta que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que la Comisión Intersecretarial,<sup>10</sup> mediante la concertación con las dependencias y entidades del sector público y con los sectores privado y social, aprovechará las capacidades institucionales de éstos y las propias de las estructuras administrativas que le asigna su reglamento, para integrar sistemas y servicios especializados como el Sistema Nacional de apoyos a los programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural sustentable, en aspectos tales como la reconversión productiva y tecnológica,<sup>11</sup> siendo ésta el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; que busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas eficientes en toda la cadena productiva.

Consecuentemente, para que la producción agrícola sea capaz de responder a las necesidades de los consumidores y al mismo tiempo se proteja la salud y el medio ambiente, se requiere la innovación de estrategias integrales basadas en procesos permanentes, los cuales incorporen conocimientos sobre el uso y los beneficios de productos de naturaleza orgánica.

El campo ha experimentado cambios con mucha mayor celeridad que la capacidad de reacción de las estrategias de extensión de las instituciones del Estado, de organizaciones no gubernamentales y empresas privadas, por tal razón las alternativas de agricultura sostenible, debe poner mayor énfasis a métodos de producción orgánica, contemplando la protección a la biodiversidad y el uso sustentable de los recursos naturales.

#### • Presupuesto de Egresos de la Federación

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, señala en su artículo 32, que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado: III. Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:

c) Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad;

d) Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información;

e) Contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región;<sup>12</sup>

Cabe señalar que durante la administración del gobierno anterior en 2017 y 2018, el quinto y sexto informe de labores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa)\*,<sup>13</sup> se mencionó la instrumentación de estrategias de extensionismo de producción hortícola orgánica, y producción y comercialización de abono orgánico, sin embargo; no se ha establecido una política que garantice como prioridad el uso generalizado de este tipo de fertilizantes biológicos, de acuerdo a sus beneficios relacionados con la salud y el medio ambiente.<sup>14</sup>

Dichos informes de Sader copiaron idénticamente su propia información, sobre los datos de la recuperación de suelos con degradación agroquímica y pérdida de la fertilidad de septiembre a diciembre de 2017, a través del incentivo del componente de Mejoramiento Productivo del Suelo y Agua.<sup>15</sup>

En ellos se describe la otorgación de incentivos económicos para 10,306 proyectos de bioinsumos mejoradores de suelo, proyectos integrales de producción de compostas y biofertilizantes, así como drenaje en terrenos agrícolas, por un monto de 210.3 millones de pesos, reduciendo el uso de fertilizantes químicos en 8,826 toneladas y un ahorro para los productores de 61.2 millones de pesos.<sup>16</sup>

Del análisis a dicha información se desprende que no existe una estrategia definida para la distribución de estos recursos, ello implica el reto de establecer una mejor implementación de políticas públicas enfocadas a la obtención de mejores resultados, que amplíen el uso generalizando de productos orgánicos.

Es imprescindible disminuir el impacto ambiental de los productos químicos en los suelos, sus efectos en la salud el medio ambiente y el cambio climático, promoviendo una estrategia mucho más eficaz, a partir de convenios con los estados y municipios para la promoción de su uso, difusión de información sobre sus beneficios, creación de normas oficiales que establezcan criterios precisos, creación de centros de investigación, así como incentivos fiscales y programas de apoyo económico pertinentes.

#### • Derecho a la alimentación sana

Los estudios respecto de las ventajas del uso de biofertilizantes los instauran como la opción más viable para la sustentabilidad y sostenibilidad del suelo, la salud y el medioambiente, ya que son ese tipo de productos los que pueden incrementar la producción y mayor calidad nutritiva, de tal manera que esto contribuye a garantizar el derecho a una alimentación sana que se establece en el derecho a la alimentación reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Lo anterior esta intrínsecamente ligado a garantizar que los alimentos sean seguros para el consumo humano estando libres de sustancias nocivas, como los contaminantes de los procesos industriales o agrícolas, incluidos los residuos de los plaguicidas. En México en el artículo 4° se adicionó un

párrafo que señala que “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”.

Por otro lado, en el artículo 27° se establece que “El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca”.

Las modificaciones constitucionales que se describen han dado paso a la instauración progresiva del derecho a una alimentación suficiente y adecuada para toda la población, por lo que esta gran transformación del Estado mexicano en materia de derechos humanos debe acompañarse de instrumentos en los que al mismo tiempo se proteja la salud y el medio ambiente, mismos que forman parte de la presente iniciativa de reforma de ley.

#### • Medidas regulatorias

##### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

Con independencia de los esfuerzos regulatorios de las entidades federativas; el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción X, establece como facultad exclusiva del Congreso de la Unión, legislar en materia federal sobre sustancias químicas.

**Ley Federal de Sanidad Vegetal:** Es este ordenamiento jurídico el que establece la obligatoriedad el uso y aplicación de productos regulados, creando el sistema de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales, pero no describe mecanismos de transición para el uso preferente de productos orgánicos.

Este ordenamiento únicamente induce a la aplicación de las buenas prácticas agrícolas y las define como el conjunto de medidas higiénico-sanitarias mínimas que se realizan en el sitio de producción primaria de vegetales, para asegurar que se minimice la posibilidad de contaminación física, química y microbiológica de un vegetal o producto fresco.

Es decir, desde nuestra percepción las medidas y procedimientos establecidos por la Secretaría en normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables garantiza que, durante el proceso de producción primaria, los vegetales obtengan óptimas condiciones sanitarias al reducir la contaminación física, química y microbiológica a través de la aplicación de estas buenas prácticas agrícolas y que los productos regulados que se movilizan en zonas bajo el

mismo estatus fitosanitario, cumplan con los elementos de rastreabilidad que permitan determinar el origen y la condición fitosanitaria del producto; sin que con ello se esté garantizando la priorización del uso de productos orgánicos de acuerdo a los beneficios antes mencionados.

**Ley de Productos Orgánicos:** Por su parte esta ley contempla la promoción y regulación para la conversión, producción, procesamiento, elaboración, preparación, acondicionamiento, almacenamiento, identificación, empaque, etiquetado, distribución, transporte, comercialización, verificación y certificación de productos producidos orgánicamente, pero tampoco establece criterios ni parámetros necesarios para lograr estos objetivos.

Para la reducción de riesgos, es necesario legislar, establecer convenios y emitir las norma oficiales que incluyan incentivos en la utilización de productos orgánicos para la producción agrícola, así como la prohibición progresiva de los plaguicidas altamente peligrosos, con el propósito de alcanzar la transición gradual en la utilización de sustancias naturales, garantizando la eliminación ambientalmente racional de la existencia de los productos químicos obsoletos, así como el desarrollo de capacidades a través de la creación de laboratorios e industrias de procesamiento nacionales y regionales que implementen progresivamente sistemas de agricultura ecológica.

**Ley General de la Salud:** en su artículo 280 perteneciente al Capítulo XII “Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicas o Peligrosas”, establece que: “La secretaria de salud emitirá las normas oficiales mexicanas de protección para el proceso, uso y aplicación de los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas”, pero tal y como se observa en dicho dispositivo normativo, tampoco se hace referencia a la prioridad en el uso de productos orgánicos.

**Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009:** establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico; publicada el pasado 13 de abril del 2010 en el Diario Oficial de la Federación; teniendo como Objetivo establecer los requisitos, indicaciones y características que deben cumplir a fin de minimizar los riesgos a la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos y de la población en general, durante su almacenamiento, transporte, manejo y aplicación, sin que se establezcan incentivos para el uso de productos orgánicos.

**Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-1999:** regula actividades agrícolas, uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes, condiciones de seguridad e higiene; es un marco regulador insuficiente en materia de uso y aplicación, ya que la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas no contempla una transición hacia productos menos agresivos con la salud y el medio ambiente.

**NOM-256-SSA1-2012:** establece las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas; los requisitos sanitarios de los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control en zonas urbanas señalando que los plaguicidas son sustancias que por sus características intrínsecas pueden ocasionar un daño a la salud humana cuando son empleados de forma incorrecta, pero no se refiere tampoco a la prioridad que debe tener el uso de productos orgánicos que coadyuven en la disminución de riesgos.

**Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas Fertilizantes y Sustancias Tóxicas:** ejerce sus facultades conforme al decreto que la constituye, cuenta con su reglamento interior definiendo su objeto, integración, funciones y niveles de coordinación entre las Secretarías integrantes, coordina las acciones de las Secretarías que la componen, en el ejercicio de las atribuciones respecto de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, que les confiere La Ley Federal de Metrología y Normalización, la actual Ley Federal de Sanidad Vegetal, La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, la ley General de Salud y las demás disposiciones aplicables.

En este contexto, las modificaciones necesarias para priorizar la utilización de productos orgánicos en los procesos agrícolas, implica la actualización que debe realizarse en cuanto a la normatividad existente.

En lo que se refiere a productos químicos de uso agrícola, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)\*<sup>17</sup> publicó en Diario Oficial de la Federación el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-000-SAG-FITO/SSA1-2013, que tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos y procedimientos para la autorización de límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas químicos de uso agrícola con fines de registro y uso, pero en la agri-

cultura para exportación sí hay rigidez o rechazo, existe lamentablemente también, un mercado mexicano para colocar estos productos.

En cuanto a los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC) mismos que son una serie de medidas y procedimientos para garantizar las condiciones sanitarias de los alimentos durante el proceso de producción primaria, disminuyendo la contaminación física, química y microbiológica de cada producto a través de la aplicación de las buenas prácticas, también debe implementar el uso progresivo de productos orgánicos.

Entre los beneficios de la implementación eficaz de un SRRC se encuentran: Prevención de contaminación; certeza al consumidor nacional e internacional de ofrecer productos libres de contaminación; ofrecer productos sin riesgos a la salud; ampliar las oportunidades de comercialización y fortalecer la imagen del sector productivo al que pertenecen.

Por tal motivo, se proponen elementos que inciden directamente en la producción agropecuaria, protegiendo aspectos relacionados con la salud y el medio ambiente, principalmente porque la legislación y normatividad vigente es insuficiente para atender los propósitos descritos respecto de la progresividad de una transición en el uso de productos ecológicos y la adecuada sustitución de productos agroquímicos.

Tal y como se observa, no existe un marco regulador que prohíba gradualmente el uso de plaguicidas tóxicos y fertilizantes químicos elaborados e importados por nuestro país, y que no cumplen con los estándares internacionales para la salud y el medio ambiente.

No se prevé la priorización del uso de productos orgánicos, únicamente se limita al uso y aplicación, con medidas de seguridad para los productos químicos que pueden ser un riesgo de absorción y metabolismo en el cuerpo humano, de toxicidad en los centros de trabajo donde se almacenen, trasladen o manejen los insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes con motivo de la realización de actividades agrícolas.

A pesar de que los productos químicos empleados deben ser autorizados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, se requiere de mayor compromiso de nuestro país para lograr un cambio de modelo en el uso de

estos productos y suministrar los beneficios de productos orgánicos para la salud humana y el medio ambiente.

La agricultura representa más del 4% del Producto Interno Bruto Nominal, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y en los últimos 20 años la superficie cultivada ha sido aproximadamente de 20 millones de hectáreas, ello confirma la importancia del planteamiento que se hace en relación a la extensa superficie cultivable de nuestro país.

#### • Salud y medio ambiente

Actualmente de los plaguicidas químicos utilizados, el 60 por ciento son clasificados como perjudiciales a la salud y el ambiente, generando efectos negativos a la biodiversidad debido a su contaminación química.

Regular las prácticas de la agroindustria que están causando daños irreversibles de manera directa o indirecta a la salud de la población y el medio ambiente, mediante la utilización de biofertilizantes, así como la prohibición progresiva del uso de plaguicidas peligrosos y en desuso, para transitar hacia un sistema la agricultura ecológica, permite proteger a la población, sus suelos y fuentes de suministro de agua y aire.

La capacidad limitada de gestión en esta materia nos motiva a proponer que se lleven a cabo los estudios necesarios para que se sustituya gradualmente el uso de productos químicos nocivos del mercado que en general en los países industrializados está restringido o se ha suprimido progresivamente. Incentivar la producción de cultivos sanos frente al peligro de plaguicidas y fertilizantes químicos reforzará la sostenibilidad de la agricultura, la salud y el medio ambiente.

En caso contrario seguirán constituyendo una amenaza directa; su supresión no pone en riesgo el incremento de la producción agrícola, implementa medidas de protección fitosanitaria menos peligrosas, constituye una obligación esencial de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, la industria y la sociedad civil.

Los productos químicos se han utilizado ampliamente en la agricultura de todo el mundo desde los años cincuenta propagado como resultado de su uso reiterado, daños que tardan muchísimo tiempo en degradarse, de forma que incluso es habitual encontrar, aún hoy, aquellos prohibidos hace décadas.

Debemos tener en cuenta que la población mundial se ha duplicado en comparación con la década de 1950, sin embargo, la superficie cultivada para alimentarla ha aumentado solo un 10 por ciento, creándose presiones para proporcionar alimento a bajo costo, en terrenos cada vez más degradados, despojando a la tierra de sus nutrientes desde entonces.

Tomando en consideración el crecimiento de la población mundial, según la ONU, *“las ciudades de los países en desarrollo contarán con 3600 millones de habitantes en 2020, es decir, 77.4% de la población urbana mundial y 44.6% de la población total, mientras que en 1990 representaban, respectivamente, el 61.2 y el 26.1 por ciento”*. De acuerdo con estos datos, (Ramírez et al, (2011) se advierte que; la producción agrícola tendrá que atender tanto las necesidades de la población rural como cubrir las demandas de una población urbana en rápido crecimiento, a partir de recursos cada vez más limitados y bajo condiciones ambientales muy variables.

*De esta manera, la FAO se plantea mejorar la productividad agrícola bajo ese lineamiento, la de la agricultura sustentable, como el paradigma que se opone a la revolución verde; hoy mismo, en 2015, este organismo dio a conocer, mediante el Plan para la Seguridad Alimentaria y Erradicación del Hambre 2025, cuatro puntos; el último se refiere a la estabilidad en la producción y el enfrentamiento oportuno a los problemas por el cambio climático.*<sup>18</sup> (Ramírez, et al. 2011)

La dependencia de insumos externos químicos ha aumentado exponencialmente en los últimos treinta años principalmente en los grandes sistemas de agricultura intensiva con todo y su persistencia y potencial de riesgo para la vida.

En México se usan plaguicidas cuyos efectos no están comprobados, pues están registrados comercialmente 183 altamente peligrosos que contienen sustancias cancerígenas, que han sido prohibidos en Europa o bien, no se venden en otros países porque las empresas que los comercializan se negaron a seguir invirtiendo en pruebas que dejen claro cuáles son sus efectos.<sup>19</sup> (RAPAM, 2019)

La Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) tiene autorizados, según su base de datos aproximadamente 782 ingredientes activos usados como plaguicidas en un poco más de 5 mil seiscientas formulaciones comerciales, la mayoría de síntesis química.

Los datos precisos sobre el uso de plaguicidas, su cantidad y el lugar donde se aplican sigue siendo una información confidencial de las empresas que lo comercializan; no hay un registro de uso de acceso público.

Para desincentivar el uso de plaguicidas químicos que provoca daño a la salud o que sean agresivos con el medio ambiente, la última reforma fiscal contempló impuestos adicionales, pese a ello sigue creciendo su utilización.

Asimismo, la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) también contempla incrementos dependiendo del grado de toxicidad, sin embargo, eso tampoco ha propiciado cambio alguno para transitar hacia productos más amigables con la salud y el ambiente.

El libre uso agrícola de sustancias químicas nocivas para la salud persiste y se ha agravado con el encausamiento cada vez más de los cultivos genéticamente modificados y maíz transgénico tolerante a herbicidas, glifosato o glufosinato de amonio.

#### • Alternativas agroecológicas

Fomentar alternativas agroecológicas en una política de sustitución paulatina de fertilizantes y plaguicidas altamente peligrosos para reducir riesgos a la salud y el medio ambiente es impostergable. El único enfoque seguro para reducir los daños que causan sustancias tóxicas, es avanzar hacia una forma de producción de alimentos más sostenible y de largo plazo.

Esto sin duda requiere políticas públicas, reformas y acuerdos legalmente vinculantes para retirar progresivamente la aplicación de estas sustancias peligrosas a nivel tanto nacional como internacional y modificar nuestras prácticas.

Se requiere un cambio de paradigma que se aleje de la agricultura industrial dependiente en gran medida de insumos químicos, por métodos de cultivos ecológicos eficaces que proporcionen alimentos seguros y saludables, así como la protección que requieren los ecosistemas.

Un biofertilizante está hecho a base de una bacteria o un hongo que le permite a la planta adquirir nutrientes para mejorar su desempeño, estos microorganismos son extraídos del suelo, producidos en masa y posteriormente se regresan al mismo suelo.

En general estos productos proporcionan nutrimentos a la planta, principalmente nitrógeno y fósforo, las bacterias que se utilizan para este fin se conocen como fijadoras de nitrógeno, ya que son microorganismos que toman el nitrógeno atmosférico, lo transforman en nitrógeno orgánico y se lo entregan a la planta.

En el caso de los biofertilizantes, le regresan al suelo microorganismos que seguramente estaban ahí, pero en menor cantidad, estos vuelven a reestructurar el suelo y mejoran el desarrollo de las plantas.

El uso de biofertilizantes tiene un impacto no sólo en el medio ambiente, sino también en términos económicos, ya que su costo es menor que el de los fertilizantes químicos; en promedio valen 10% menos de lo que cuestan estos últimos. Asimismo, hay mejoras en la productividad de algunos cultivos, por ejemplo, en maíz, caña de azúcar, café y cítricos.

Los biofertilizantes también pueden servir en suelos que ya están contaminados mejorando la productividad, pero en México como en diversos países no existe una normatividad que evite malas prácticas en su producción, por lo que es indispensable monitorear lo que se desarrolle en esta materia.

Es incuestionable que tecnología agrícola es utilizada en el mejoramiento de los suelos para garantizar la calidad de la producción y constituye las herramientas esenciales de producción, cuya dimensión abarca desde el agricultor auto empleado o de autoconsumo, hasta la agroindustria de producción agrícola a gran escala, por tal motivo se deben desarrollar productos que beneficien a la sociedad.

Aun en gran parte de nuestro campo se tienen carencias y atrasos tecnológicos aplicados a la agricultura, se utiliza mano de obra que no es bien valorada, en la que no ha existido una cultura de la prevención de la salud y se ha hecho caso omiso a la legislación y normatividad que se estable para uso y aplicación de productos químicos.

El deterioro en la salud y los efectos negativos en el entorno ambiental, son cada vez más notorios, y a pesar de que existen programas federales y estatales, así como organizaciones no gubernamentales que tienen como objetivo el cuidado del medio ambiente, e incluso prevén el establecimiento de órganos auxiliares para el uso de agroquímicos; no son obligatorios y vinculantes, tampoco son autoridad

en la materia y mucho menos se ha establecido la planeación que permita una transición gradual para el uso de productos orgánicos.

Como hemos señalado, los sistemas de producción son dependientes de un alto uso de estos insumos, han provocado serios problemas de sostenibilidad en los últimos treinta años de uso intensivo y han ocasionado la destrucción de recursos naturales.

A nivel mundial la destrucción de ecosistemas, la erosión y falta de productividad de la tierra causada por el abuso de fertilizantes químicos exige el cambio de estas prácticas en la agricultura, así como el impulso de mecanismos alternativos de cultivo que garanticen un mejor futuro a las generaciones venideras en términos de sustentabilidad.

#### • Consenso internacional

Los más de 450 delegados de gobiernos, organizaciones internacionales, grupos no gubernamentales de interés público y la industria química que participaron en la cuarta conferencia de la Conferencia Internacional sobre Gestión de Productos Químicos ICCM celebrada en 2015 en Ginebra, aprobaron por consenso una resolución sobre los plaguicidas altamente peligrosos que apoya la realización de acciones concertadas entre todas las partes interesadas, y da la bienvenida a la estrategia propuesta sobre el tema por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA y la Organización Mundial de la Salud OMS.

La resolución (ICCM, 2015) indica que se “se alienta a las partes interesadas relevantes a implementar dicha estrategia a nivel local, nacional, regional e internacional con énfasis en la promoción de alternativas agroecológicas, y el fortalecimiento de la capacidad nacional regulatoria para conducir evaluaciones de riesgo y gestión de riesgos, incluida la disponibilidad de la información necesaria, consciente de la responsabilidad de las empresas nacionales y transnacionales”

El énfasis en alternativas agroecológicas permite plantear que el problema no se resolverá con la mera sustitución de un plaguicida con peligrosidad alta por otro de menor peligrosidad; ni tampoco enfocándose en su “manejo seguro”, como ha planteado la industria química; sino que se requiere un cambio en la definición del problema para pre-



venir y controlar el surgimiento de plagas, enfermedades y plantas indeseables, desde un enfoque eco sistémico como el que propone la agroecología.

Es decir, existe un consenso también en el orden internacional sobre la agricultura orgánica que mejora la diversidad biológica; aumentar la actividad biológica del suelo; mantiene la fertilidad del suelo a largo plazo y recicla desechos de origen animal o vegetal para devolver nutrientes; minimiza el uso de fuentes no renovables; promueve el uso saludable del agua, el suelo, y el aire, minimizando todas las formas de contaminación que pueden resultar de la producción agrícola.

Lo que se pretende a partir de esta reforma, es evitar el agotamiento acelerado de nuestros suelos destinados a la producción agrícola, la pérdida de fertilidad y capacidad productiva, además del surgimiento de problemas en la salud, medio ambientales y deterioro de los recursos naturales.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha señalado que la agricultura orgánica, o el uso de fertilizantes y abonos orgánicos, están abocados y comprometidos en la conservación y al aumento de la biodiversidad dentro de los sistemas agrícolas.

Debido a los efectos positivos para la recuperación de suelos de los biofertilizantes y productos orgánicos para evitar plagas, su uso debe ser imprescindible y utilizado cada vez más de acuerdo a las características de cada entidad.

Si bien es cierto la publicación de la Ley de Productos Orgánicos reconoce la importancia de la producción y uso de estos, y los beneficios que generan, siendo un avance hacia esa ruta, la regulación debe establecer mecanismos concretos para llevar a cabo tales propósitos, proteger la biodiversidad y el suelo, y propiciar la generación de productos de mayor calidad en beneficio de una mejor alimentación.

Desafortunadamente dentro de las atribuciones que esta ley confiere a la Secretaría no están las de buscar que los pequeños y grandes productores agrícolas utilicen biofertilizantes y productos orgánicos para evitar plagas de manera preferente, con el objeto de mitigar el impacto ambiental en el suelo de los productos químicos, en la salud y el medio ambiente y con ello impulsar la agricultura sustentable.

Lo anterior requiere también del impulso a la investigación y desarrollo de mejores productos con menor impacto so-

bre el medio ambiente y acercar a los productores agrícolas la información sobre el uso e implementación de los mismos.

Los esfuerzos aislados de algunas entidades no han propiciado los resultados esperados pues a pesar de que en algunos casos se han entregado apoyos de biofertilizantes, no existe la planeación que permita a la Secretaría atribuciones relacionadas con la implementación de una política pública de largo plazo que induzca a los pequeños y grandes agricultores a la transición gradual y uso prioritario de productos orgánicos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), señala que la agricultura sostenible es aquella que debe satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras de sus productos y servicios, garantizando al mismo tiempo la rentabilidad, la salud del medio ambiente y la equidad social y económica, y como una medida para llegar a la agricultura sostenible, recomienda mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, y además señala que se necesitan políticas e instituciones que ofrezcan incentivos para la adopción de prácticas sostenibles, para imponer regulaciones y costos para aquellas acciones que agoten o degraden los recursos naturales, facilitando el acceso a los conocimientos y recursos necesarios.

La implementación de políticas públicas encaminadas no solamente a satisfacer la demanda de alimentos de la población, sino a que en el proceso de producción se aseguren la rentabilidad y cuidado ambiental, pensando tanto en la satisfacción de las necesidades presentes, como en los costos que esto puede ocasionar para las generaciones futuras, considera los riesgos que puedan causar los agroquímicos sobre la seguridad alimentaria.

Establecer las modificaciones legales sobre el uso de biofertilizantes y la disminución de productos químicos para evitar plagas es una forma responsable de encaminar al campo mexicano a ser sostenible y sustentable, así como cumplir con los objetivos que organismos internacionales han señalado.

Otra característica de esta iniciativa está relacionada con los aspectos fiscales que incentivan tanto la investigación como la fabricación de productos orgánicos para la producción agrícola, así como su uso entre pequeños y grandes agricultores, reduciendo con ello el impacto a la salud y al medio ambiente.

La aceleración del uso de fertilizantes químicos debe frenarse ya que se ha incrementado cinco veces en la última década y representa el 50 por ciento de la estructura de costos en la producción del maíz, por tal razón la biotecnología es la alternativa viable que puede impulsar el crecimiento agro mexicano. El impulso de biofertilizantes, los cuales no dañan el medio ambiente y resultan más económicos contribuye a esta finalidad.

Implementar medidas de recuperación de suelos y evitar el uso de plaguicidas químicos facilita el cumplimiento de compromisos internacionales en materia ambiental, como la reducción de gases de efecto invernadero causantes del cambio climático, la protección de la biodiversidad y la neutralidad en la degradación de la tierra; el impacto nacional, mejora la productividad agrícola, ayuda a reducir la pobreza y permite alcanzar la seguridad alimentaria.

#### • Derecho a la información

En México no contamos con información accesible al público sobre el nombre, tipo y cantidad de cada plaguicida autorizado que se aplica a nivel nacional. Con mayor precisión los plaguicidas altamente peligrosos son usados para fines agrícolas en distintas zonas de la república mexicana. No debemos soslayar que en México los suelos son de interés público ya que la sociedad se vería afectada al no contar con alimentos suficientes como consecuencia de su degradación, por lo que no sólo se afectan los intereses privados de los agricultores en términos de la disminución de productividad, sino que se afecta también al país.

La utilización e incremento gradual de estos productos no solo es una mejor opción para la sostenibilidad de la agricultura, aumenta la producción de alimentos de alta calidad nutritiva y restringe productos contaminantes nocivos para la salud.

El derecho a la información ha sido reconocido como un derecho humano fundamental por diversos ordenamientos internacionales: La Declaración Universal de Derechos Humanos,<sup>20</sup> La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre,<sup>21</sup> El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,<sup>22</sup> y la Convención Americana de Derechos Humanos,<sup>23</sup> entre otros; por su parte, nuestra Constitución, en el artículo 6° establece que: “El derecho a la información será garantizado por el Estado”.

La protección más alta de los derechos humanos en la gestión de los productos químicos peligrosos y sus residuos,

incluidos los plaguicidas, se aborda en el primer informe sobre el derecho a la información del relator especial Baskut Tuncak al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, presentado en su trigésima sesión en julio de 2015.

Este documento titulado Informe del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos, recomienda y argumenta que la información sobre las sustancias químicas peligrosas y sus residuos debe estar disponible, accesible y funcional para cualquier persona.

El derecho a la información sobre las sustancias peligrosas y sus residuos, argumenta el informe de Baskut Tuncak - está ligado a la garantía del respeto del art. 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: “las personas tienen derecho a no estar sometidas sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos, y ello incluye la exposición humana a sustancias cuyos posibles efectos adversos se desconocen.

Es decir, ninguna persona puede estar expuesta sin su consentimiento a sustancias químicas peligrosas en su lugar de trabajo, casa, medio ambiente y alimentos.

El Ejecutivo federal debe promover su uso, creando programas de información en el sector agrícola para su manejo, así como esquemas de capacitación a las empresas y a productores agrícolas para que se impida la sobrecarga de productos químicos.

Registros por tipo de plaguicidas altamente peligrosos autorizados en México

Tipo de plaguicida	Número de registros (*)	%
Acaricida	24	0,76
Acaricida, fungicida	2	0,06
Subtotal acaricida	26	0,83
Fungicida	465	14,81
Fungicida, bactericida	9	0,29
Subtotal fungicidas	438	15,10
Herbicida	438	13,95
Herbicida, desecante	4	0,13
Subtotal herbicidas	442	14,26
Insecticida	1413	45,00
Insecticida acaricida	490	15,61
Insecticida larvicida	23	0,73
Insecticida nematocida	61	1,94
Subtotal insecticidas	1987	63,98
Fumigante	78	2,48
Mitocida, ovicida, acaricida	3	0,10
Nematocida	4	0,13
Rodenticida	126	4,01
Total	3140	100,00

(\*) Incluye aquellos registros con vigencia indeterminada, en revisión o con fecha vigente al día de la consulta 19 de septiembre de 2016.

Fuente: RAPAM con base en COFEPRIS, *Catálogo de Plaguicidas 2016*. México; y PAN Internacional *Lista de Plaguicidas Altamente Peligrosos*, diciembre 2016. Hamburgo.

Algunas de las medidas que se deben tomar en cuenta como parte de esta política pública de transición agroecológica y reducción de agroquímicos tóxicos, es la realización de los cambios legislativos necesarios para un proceso de cancelación expedita del registro de productos altamente peligrosos prohibidos en otros países; excluir productos químicos de los programas gubernamentales de fomento agrícola y control fitosanitario promovidos por (Sader) y Senasica; implementar un programa nacional de monitoreo accesible al público; y prohibir aspersiones aéreas de plaguicidas de síntesis química, especialmente de los considerados altamente peligrosos, en cultivos cercanos a poblaciones y ecosistemas vulnerables.

El éxito en la progresión de los cambios que se plantean sólo podrá realizarse con metas y plazos claros impulsados por el Estado, por ello es indispensable que se ponga el énfasis en la precaución y en el fomento a las alternativas agroecológicas que permitan su sustitución de agrotóxicos.

#### • Cifras relacionadas con los costos generales

El costo de la inacción en la gestión de las sustancias químicas, donde se calcula que las intoxicaciones por plaguicidas en Europa cuestan \$15 millones de dólares al año debido al gasto en hospitalizaciones y \$3.9 millones por pérdida de trabajo.

En Estados Unidos los costos anuales son de \$1.1 mil millones de dólares en servicios públicos de salud, \$1.5 mil millones debido a la resistencia de las plagas causada por los plaguicidas, \$1.4 mil millones por daños a los cultivos, \$2 mil millones por contaminación del agua subterránea, y \$ 2.2 mil millones por la pérdida de aves que, junto con otros gastos, suma un total de 10 mil millones de dólares al año el costo ambiental y social causado por los agrotóxicos.<sup>24</sup>

En América Latina donde los estudios de este tipo son más escasos se ha calculado que en el Estado de Paraná en Brasil, por cada dólar gastado en plaguicidas se gasta \$1.28 dólares en servicios de salud y ausencia laboral por intoxicación ocupacional.<sup>25</sup> (Bejarano, 2017)

#### • Recomendaciones

Acciones a realizar para lograr la disminución de insumos químicos y favorecer la producción agroecológica de alimentos.

Finalmente, de manera específica en cuanto a plaguicidas altamente peligrosos, coincidimos con las recomendaciones<sup>26</sup> de científicos, universidades, institutos y centros de investigación que proponen lo siguiente:

1) Realizar un cambio en la política de gestión de los plaguicidas en México, que ponga en el centro la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos a la salud, a un medio ambiente sano y a una alimentación suficiente y adecuada.

Que permita construir un sistema alimentario sustentable y cumplir con las obligaciones constitucionales de protección de los derechos humanos, de acuerdo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Para ello, se requiere un cambio del marco y política regulatoria que haga posible lograr el nivel más amplio de protección de los derechos humanos, fortaleciendo la prevención y reparación del daño a la población expuesta, incluyendo a trabajadores agrícolas, comunidades y consumidores.

Para tal fin, resulta necesario incorporar las recomendaciones de la Relatora especial del derecho a la alimentación al Consejo General de los Derechos Humanos de la ONU en su 34º período de sesiones.(...) Particularmente, es necesario fortalecer el acceso a la justicia en materia de salud, ambiente, trabajo y derechos humanos relacionados con el uso de plaguicidas, con la participación de los grupos de la sociedad civil interesados en acabar con la impunidad y en impulsar una protección efectiva de los derechos involucrados.

De igual forma, hay que atender las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, emitidas el 5 de junio de 2015, para que el Estado mexicano prohíba la importación y el uso de cualquier plaguicida que haya sido prohibido o restringido para su uso en el país exportador.

2) Elaborar un Plan nacional de reducción y prohibición progresiva de plaguicidas altamente peligrosos y de apoyo a alternativas agroecológicas. Este plan deberá contar con metas de reducción que puedan ser evaluadas y monitoreadas a nivel local y estatal en territorios específicos, establecer la prohibición de los plaguicidas con mayor peligrosidad, especialmente aquellos prohibidos en otros países, promover las alternativas agroecológicas para fortalecer el mercado interno, reducir la dependencia de alimentos de nuestro país y contribuir a la recuperación de la soberanía alimentaria.

Dicho plan debe ser elaborado de manera transparente y participativa, a fin de garantizar que el objetivo principal sea el bien común y no los intereses particulares. En este proceso participaría la Comisión Intersecretarial para el Proceso, Uso y Control de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (Cicoplafest), en coordinación con un grupo colegiado interdisciplinario de especialistas de la academia, centros de investigación agrícola, organismos no gubernamentales sin conflicto de interés con la industria y con organizaciones campesinas e indígenas, de productores privados y de trabajadores agrícolas. (...)

En ese sentido, considerando que el marco regulatorio nacional no ha ponderado el impulso de alternativas agroecológicas frente al uso indiscriminado de fertilizantes y plaguicidas químicos altamente peligrosos, poniéndose en riesgo la protección de nuestros propios derechos humanos, es imprescindible realizar las modificaciones que se formulan y con ello dar paso al conjunto de investigaciones científicas que eviten los daños a la salud y al medio ambiente perfectamente documentadas.

Se propone en consecuencia dar soporte de manera decidida a las alternativas agroecológicas que permitan reducir y eliminar el uso de productos químicos, principalmente los catalogados como altamente peligrosos, y sumarse a un esfuerzo regional e internacional impulsado por la sociedad.

La protección de los derechos humanos debe estar alejada de los intereses de pequeños sectores cuyo lucro económico, producción y venta de agrotóxicos ha prevalecido, sin reparo en los daños que siguen generando.

Cabe señalar que, en algunas entidades del país, los gravámenes ecológicos aprobados por la suprema corte de justicia de la nación representan una oportunidad para que las entidades federativas fortalezcan sus haciendas y deben ser tomados en cuenta como una consecuencia de la transición progresiva que se requiere también en el uso de fertilizante y plaguicidas orgánicos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha concedido facultades tributarias al Gobierno de Zacatecas para cobrar impuestos en materia medioambiental, por ello, incentivar el uso de productos menos dañinos al medio ambiente y a la salud, es relevante.

Contribuir a generar un impacto favorable en materia de salud en las comunidades afectadas por el deterioro ambiental y los contaminantes que generen las empresas

Y que paguen por emisiones de gases a la atmósfera; contaminación de suelo, subsuelo y agua, así como depósito y almacenamiento de residuos es un gran avance, pero alcanzar la transición que se plantea, requiere incentivos para quienes se suman a este esfuerzo.

La responsabilidad social y ambiental con la población del sector empresarial no debe ser eludida, y en ese sentido tanto el cobro de impuestos ecológicos, como el estímulo para quienes utilicen productos orgánicos, se convierten en un paso trascendental que beneficia a la sociedad en su conjunto, por lo anterior, presento la siguiente iniciativa de ley con proyecto de

**Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, se reforma el artículo 1, fracción I, y se adicionan las fracciones XIV, XV, XVI y XVII al artículo 6 de la Ley de Productos Orgánicos, se modifica la fracción f) del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se adiciona un párrafo segundo al artículo 280 de la Ley General de Salud y se adiciona un párrafo segundo al artículo 143 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

**Artículo Primero.** Se reforma el párrafo primero al artículo 10 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, para quedar como sigue:

**Artículo 10.-** La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará con las de Salud, y de Desarrollo Social, y Medio Ambiente, para vigilar el cumplimiento de las normas oficiales aplicables a los plaguicidas e insumos de nutrición vegetal, **incentivando la utilización preferente de biofertilizantes y plaguicidas orgánicos en la producción agrícola.**

**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 1 fracción I y se adicionan las fracciones XIV, XV, XVI y XVII al artículo 6 de la Ley de Productos Orgánicos para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y de interés social y tiene por objeto:

**I.** Promover y regular los criterios y/o requisitos para la conversión, producción, procesamiento, elaboración, preparación, acondicionamiento, almacenamiento, identificación, empaque, etiquetado, distribución, transpor-

te, comercialización, verificación, **uso** y certificación de productos producidos orgánicamente;

**II a VIII...**

**Artículo 6.-** Corresponderá a la Secretaría.

**I a XIII...**

**XIV. Incentivar la utilización preferente de biofertilizantes y plaguicidas orgánicos en la producción agrícola.**

**XV. Implementar acciones coordinadas, a través de la *Comisión Intersecretarial para el Proceso, Uso y Control de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas*, con los órganos desconcentrados encargados de la protección contra riesgos sanitarios, para establecer la prohibición de plaguicidas y fertilizantes químicos altamente peligrosos.**

**XVI. Crear los convenios y disposiciones regulatorias necesarias con el propósito de alcanzar una transición gradual dentro de los plazos establecidos por los acuerdos internacionales en que nuestro país sea parte, en la utilización de sustancias naturales que garanticen el desarrollo de capacidades a través de la instalación de laboratorios nacionales y regionales y programas de extensionismo rural para la implementación preferente y progresiva de sistemas de agricultura ecológica.**

**XVII. Implementar el programa nacional de acceso público de monitoreo del uso y registro de fertilizantes y plaguicidas, que contenga las cantidades y lugares donde se aplican, así como las prohibiciones de aspersión de aquellos de síntesis química, especialmente de los considerados altamente peligrosos, en cultivos cercanos a poblaciones y ecosistemas vulnerables.**

**Artículo Tercero.** Se modifica el inciso f) del artículo 2º.- A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-A.-** El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I.- La enajenación de:

a) a e) ...

...

f) Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, **así como biofertilizantes, plaguicidas orgánicos**, siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.

g) a I) ...

...

...

**Artículo Cuarto.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 280 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

**Artículo 280.** La Secretaría de Salud emitirá las normas oficiales mexicanas de protección para el proceso, uso y aplicación de los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.

**Para la reducción de riesgos, emitirá la norma oficial que incluya la prohibición progresiva de los plaguicidas altamente peligrosos y la transición hacia la utilización preferente de sustancias naturales, biofertilizantes y plaguicidas orgánicos que garanticen la eliminación de agroquímicos obsoletos, a fin de implementar progresivamente sistemas de agricultura ecológica.**

**Artículo Quinto.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 143 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 143.** Los plaguicidas, fertilizantes y demás materiales peligrosos, quedarán sujetos a las normas oficiales mexicanas que expidan en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Salud y de Economía. El Reglamento de esta Ley establecerá la regulación, que dentro del mismo marco de coordinación deba observarse en actividades relacionadas con dichos materiales, incluyendo la disposición final de sus residuos, empaques y envases vacíos, medidas para evitar efectos adversos en los ecosistemas

y los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes.

**Asimismo, se incluirá la prohibición progresiva de plaguicidas altamente peligrosos coadyuvando a la transición relacionada con la utilización preferente de sustancias naturales, biofertilizantes y plaguicidas orgánicos que garanticen la eliminación de agroquímicos obsoletos.**

### Transitorios

**Primero.** El Ejecutivo federal a través de las secretarías correspondientes, adecuara las normas oficiales existentes a la presente reforma.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 PNUD. (15 de 08 de 2019). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Obtenido de [www.undp.org](http://www.undp.org):

<https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

2 PNUD. (15 de 08 de 2019). Objetivo 2: Hambre cero. Obtenido de [www.undp.org](http://www.undp.org):

<https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-2-zero-hunger.html>

3 (Ramírez, S.O.; Aguilera, M.A. y Soto, A.L.E. (2017)

4 Ramírez et al. (2017)

5 Ídem

6 (Perales et al. (2009)

7 Rural, I. N. (10 de 08 de 2016). Estrategias de Extensionismo. Obtenido de [www.gob.mx](http://www.gob.mx):

[www.gob.mx/incarural/acciones-y-programas/estrategias-de-extensionismo](http://www.gob.mx/incarural/acciones-y-programas/estrategias-de-extensionismo)

8 Barbosa, L. A. (01 de 08 de 2019). Extensionismo Rural. Obtenido de [www.lopezBarbosa.net](http://www.lopezBarbosa.net):

<https://www.lopezbarbosa.net/extensionismo-rural/>

9 Roberto R., Elizabeth R., Belén H. y Pedro C. (2015). Los procesos de extensión rural en México. Revista mexicana de ciencias agrícolas  
Sitio web:

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-09342015000100013](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-09342015000100013)

10 Artículo 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

11 Artículo 22 Fracción IX, inciso c de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

12 DOF: 28/12/2018 Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

13 Sagarpa cambió de nombre a Sader

14 Sader. (01 de septiembre de 2018). Informes de Labores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Obtenido de

[www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura): <https://www.gob.mx/agricultura/documentos/informes-de-labores-de-la-secretaria-de-agricultura-ganaderia-desarrollo-rural-pesca-y-alimentacion>

15 Ídem

16 ibídem

17 Actualmente Sader (2019)

18 (Ramírez, et al. 2011)

19 RAPAM. (15 de 08 de 2019). Agrotóxicos, tema que necesita atención urgente del nuevo gobierno. Obtenido de [www.rapam.org](http://www.rapam.org):

<http://www.rapam.org/los-agrotoxicos-el-tema-olvidado-de-las-campanas-necesita-mayor-atencion-del-nuevo-gobierno/>

20 Artículo 19

21 Artículo IV

22 Artículo 19.1

23 Artículo 13

24 Bejarano González, F. (Coordinador y editor), et al., *Los Plaguicidas Altamente Peligrosos en México*, primera edición, Red de Acción sobre Plaguicidas y Alternativas en México, A. C., 2017. p. 44

25 Ídem

26 Ídem, p. 319

### Bibliografía

Barbosa, L. A. (01 de 08 de 2019). *Extensionismo Rural*. Obtenido de [www.lopezbarbosa.net](http://www.lopezbarbosa.net):

<https://www.lopezbarbosa.net/extensionismo-rural/>

Barrera, A. (2011). *Nuevas realidades, nuevos paradigmas: la nueva revolución agrícola*. Programa de Innovación para la Productividad y Competitividad del IICA. Comunica: 10- 21.

Bejarano González, F. (Coordinador y editor), et al., *Los Plaguicidas Altamente Peligrosos en México*, primera edición, Red de Acción sobre Plaguicidas y Alternativas en México, A. C., 2017. p. 44

Beraud, L.J.L.; R.J.G. Galindo; R.C. Covantes (2008). *Jornaleros y medio ambiente: los agroquímicos en la agricultura sinaloense*. Culiacán, Sinaloa: Universidad Autónoma de Sinaloa.

Ho, M.W. (1998). *Ingeniería genética ¿Sueño o pesadilla?* España: Gedisa.

Inegi, Gobierno del Estado de Sinaloa (2007). *Anuario Estadístico Sinaloa. México: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática*. Coordinación General de Asesoría y Políticas Públicas, Dirección de Estadística, Gobierno del Estado de Sinaloa.

Perales, A.L.; J. Alegre; F. Camarena (2009). *Indicadores de sustentabilidad del manejo de suelos en la producción de arveja* (*Pisum sativum* L.). *Redalyc* 1(2): 47-52.

PNUD. (15 de 08 de 2019). *Objetivo 2: Hambre cero*. Obtenido de [www.undp.org](http://www.undp.org):

<https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-2-zero-hunger.html>

PNUD. (01 de 08 de 2019). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de [www.undp.org](http://www.undp.org):

<https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

Ramírez, S.O.; Aguilera, M.A. y Soto, A.L.E. (2017). *Medio ambiente y sustentabilidad en el currículo de la Facultad de Agronomía*. En Leyva, C.A. y Osuna, P.M. (coords.), *Agrociudades: Desafíos, alternativas y concepciones de políticas públicas visiones transdisciplinarias de la complejidad urbana de la ciudad*. (pp. 225-246). Culiacán, Sinaloa. Moby Dick Editorial.

RAPAM. (15 de 08 de 2019). *Agrotóxicos, tema que necesita atención urgente del nuevo gobierno*. Obtenido de [www.rapam.org](http://www.rapam.org):

<http://www.rapam.org/los-agrotoxicos-el-tema-olvidado-de-las-campanas-necesita-mayor-atencion-del-nuevo-gobierno/>

Rural, I. N. (10 de agosto de 2016). *Estrategias de Extensionismo*. Obtenido de [www.gob.mx](http://www.gob.mx):

[www.gob.mx/incarural/acciones-y-programas/estrategias-de-extensionismo](http://www.gob.mx/incarural/acciones-y-programas/estrategias-de-extensionismo)

Sader. (01 de 09 de 2018). *Informes de Labores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación*. Obtenido de [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura):

<https://www.gob.mx/agricultura/documentos/informes-de-labores-de-la-secretaria-de-agricultura-ganaderia-desarrollo-rural-pesca-y-alimentacion>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de septiembre de 2019.—  
Diputada Nancy Yadira Santiago Marcos (rúbrica).»

**Se turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para opinión.**

---

### LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA

---

«Iniciativa que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Cinematografía, a cargo de la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, diputada federal de la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de

Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 19 de la Ley Federal de Cinematografía, conforme al siguiente

### Planteamiento del problema

La producción de películas mexicanas pasó de la denominada “Época de oro” a una en crisis, debido en buena medida a los bajos incentivos y una legislación vigente que no ha mejorado las condiciones respecto a la nueva realidad que enfrenta la industria en nuestro país y la escasa exhibición de cintas nacionales en las salas de cine. Haciendo un análisis para apoyar nuestra industria y alcanzar metas acordes a lo que la cinematográfica mexicana puede ofrecer, se retoma en esta iniciativa la propuesta presentada en el año 2017 por el entonces Diputado Federal Francisco Martínez Neri.

Nos encontramos que del total de asistentes que van al cine, solo el 8.3 por ciento del total de espectadores ven una película mexicana, es aquí, donde consideramos que existe un reparto inequitativo en la exhibición de películas nacionales respecto a las extranjeras, haciendo con esto muy difícil para los productores nacionales recuperar las ganancias y recursos para poder volver a invertir en la industria, impidiendo así que se consolide el crecimiento de nuestro cine; aunque este cuenta *con gran potencial para ser una expresión cultural rentable*.

Nos referimos a que la producción filmica nacional no es equivalentemente proporcional porque con la distribución de los ingresos no se incentiva la inversión privada en esta industria, ya que, del ingreso en taquilla, el exhibidor se queda con un monto que oscila entre el 50-60 por ciento menos impuestos, el distribuidor con el 30 por ciento correspondiente a la recuperación de gastos más comisión, y el productor recibe, en el mejor de los casos, un 10 por ciento. Sólo tratándose de un éxito de taquilla este porcentaje podría representar una ganancia y difícilmente una película mexicana recupera su inversión con su exhibición exclusivamente en territorio mexicano.

Todavía, en el anterior documento firmado del TLCAN quedó asentado en el Anexo I de la Lista de México, que “el 30 por ciento del tiempo anual en pantalla en cada sala estaría reservado a las producciones mexicanas dentro o fuera del territorio de México” (Casas, 2000:144), con lo cual se evidencia una contradicción entre lo acordado por los tres países (México, Estados Unidos y Canadá)<sup>i</sup> y lo

que nuestra legislación decía, es decir, ni cuando nuestro país logró un avance para el cine mexicano respecto a los otros dos países México le dio prioridad a nuestra industria, con esto, la pregunta clave es cómo no tendremos resultado desalentadores al día de hoy.

### Argumentos

Desde finales de la década de los ochenta la producción cinematográfica en México cayo vertiginosamente hasta alcanzar su nivel más bajo, a razón de la modificación de 1992, donde se reformó la Ley Federal de Cinematografía y se estableció una disminución gradual del tiempo de pantalla que se reservaba como mínimo para las películas nacionales desde 50 por ciento hasta alcanzar el 10 por ciento en 1997.<sup>ii</sup> esto **a dos semanas de haberse firmado el TLC**.

Citando a la especialista en Ciencias de la Comunicación por la Universidad de La Habana y actual investigadora de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), Lucila Hinojosa Córdova, “*hay un antes y un después del cine con el TLC. Antes de esta época había una ley que reservaba 50 por ciento de las salas para las películas nacionales, se promulgó en 1949 y estuvo vigente hasta 1992, en ese entonces el precio del boleto era regulado por el Estado e, incluso, formaba parte de la canasta básica*”, comentó la académica a la Agencia Informativa del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt).

“*En pocas palabras, el TLCAN resultó más ‘benévolo’ que nuestra propia legislación*”, añadió la experta.<sup>iii</sup>

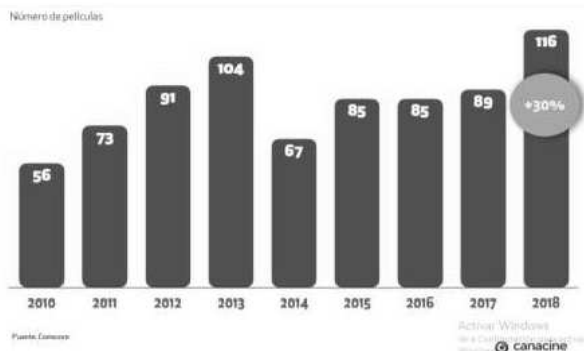
Desafortunadamente ahora, con la ratificación por parte del Senado del T-MEC, en el *capítulo 15, Comercio Transfronterizos de Servicios*, se establece que los exhibidores reservarán el 10 por ciento del tiempo total de exhibición a la proyección de películas nacionales; cabe mencionar que dicha reserva “**se hizo cuando el cine mexicano solo producía unos doce largometrajes al año y ahora se está produciendo más de 170 al año, en promedio, por lo que el 10 por ciento actual resulta a todas luces insuficiente**”,<sup>iv</sup> es decir, pareciera que esta industria no puede generar recursos para nuestro país y al mismo tiempo ser una ventana para exhibir nuestra cultura.

Aun y a pesar de que nuestra legislación no es la más favorable para nuestro cine, en el **primer semestre** de este año, el número de espectadores en las salas creció en **9 millones** en comparación con el mismo periodo del año pasa-



do, informó la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica (Canacine).<sup>v</sup>

Según fuentes de la Canacine, del 2010 a 2018, **la producción de películas mexicanas fue el doble**, por lo que la industria está creciendo y requieren más tiempo de exhibición, como lo podemos observar en la siguiente tabla;



Fuente: <https://canacine.org.mx/wp-content/uploads/2019/02/Resultados-definitivos'18-6.pdf>

Los ingresos en 2018 para películas nacionales fueron de **29.5 millones de asistentes** y **1,403 millones de pesos** en taquilla, en comparación con los **332 millones de boletos vendidos** y **16,810 millones de pesos en taquilla en general**, lo que resalta una **proporción desleal para el cine nacional**, pues a nivel mundial México ocupa el 4° lugar en los cines con **7,182 salas**.<sup>vi</sup>



Fuente: <https://canacine.org.mx/wp-content/uploads/2019/02/Resultados-definitivos'18-6.pdf>

México es uno de los 5 países más consumidores del cine comercial estadounidense, ya que más del 90 por ciento de las producciones cinematográficas que los mexicanos consumen provienen de la agrupación Motion Pictures Association (MPA), quienes controlan el mercado de nuestro país con prácticas contrarias a la libre competencia y obtienen ganancias multimillonarias en taquilla.<sup>vii</sup>

El cine tiene en México un mercado vigoroso, pero el dinero que éste genera no se queda en México. En el país se venden casi 350 millones de entradas al año, la cuarta taquilla más grande del mundo, pero los filmes mexicanos no pueden ser competitivos en el mercado, porque la propia ley nacional los limita, a contrapuesta de un tratado internacional.

Menos de 10 por ciento de esos boletos son entradas para ver cintas locales, e irónicamente eso ocurre en un momento único para la cinematografía local, que sabemos forma parte de **nuestra cultura**; ya que se trata de una expresión de arte, ya que muchas de nuestras películas son eso, obras de arte, y como tal deben ser tratadas, pues cosechan premios en festivales internacionales y estatuillas Oscar.<sup>viii</sup>

Destacando que el 15 de agosto pasado, se celebró por primera vez en nuestro país el “Día Nacional del Cine Mexicano”, derivado del objetivo de reconocer el aporte cultural e ideológico de la industria cinematográfica mexicana, así como promover estímulos para dicha industria.<sup>ix</sup> Ese acontecimiento, fue una de las causas por las que decidimos proponer nuevamente esta propuesta de reforma con el fin de apoyar y fortalecer la industria cinematográfica en México.

Para tener una mayor claridad en la propuesta que ahora se presenta ante esta Soberanía, se muestra un cuadro comparativo, entre la norma vigente y la propuesta contenida en la presente iniciativa:

### Texto vigente

**Artículo 19.** Los exhibidores reservarán el diez por ciento del tiempo total de exhibición, para la proyección de películas nacionales en sus respectivas salas cinematográficas, salvo lo dispuesto en los tratados internacionales en los cuales México no haya hecho reservas de tiempo de pantalla.

Toda película nacional se estrenará en salas por un período no inferior a una semana, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que sea inscrita en el Registro Público correspondiente, siempre que esté disponible en los términos que establezca el Reglamento.

### Propuesta

**Artículo 19.** Los exhibidores reservarán el treinta por ciento del tiempo total de exhibición, para la proyección

de películas nacionales en sus respectivas salas cinematográficas, salvo lo dispuesto en los tratados internacionales en los cuales México no haya hecho reservas de tiempo de pantalla.

Toda película nacional se estrenará en salas por un periodo no inferior a una semana **manteniéndose en exhibición mientras supere el Índice de Asistencia Promedio (IAP)**, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que sea inscrita en el registro público correspondiente, siempre que esté disponible en los términos que establezca el reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

#### **Decreto por el que reforman los párrafos primero y segundo del artículo 19 de la Ley Federal de Cinematografía**

**Único.** Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 19 de la Ley Federal de Cinematografía para quedar como sigue:

**Artículo 19.** Los exhibidores reservarán, **treinta** por ciento del tiempo total de exhibición para la proyección de películas nacionales en sus respectivas salas cinematográficas.

Toda película nacional se estrenará en salas por un periodo no inferior a una semana **manteniéndose en exhibición mientras supere el índice de asistencia promedio (IAP)**, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que sea inscrita en el registro público correspondiente, siempre que esté disponible en los términos que establezca el reglamento.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

#### **Notas**

i <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5601/7287>

ii <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4903/S1001039.pdf>

iii <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/01/25/con-el-tlcan-el-cine-mexicano-produjo-mas-peliculas-pero-tuvo-menor-exhibicion-en-salas/>

iv Carta a la Cámara de Senadores, de diversos directores y artistas nacionales. Presentada el 18 de junio del presente.

v <https://heraldodemexico.com.mx/escena/mexico-el-cuarto-mercado-mas-importante-en-para-el-cine/>

vi <https://canacine.org.mx/wp-content/uploads/2019/02/Resultados-definitivos%2018-6.pdf>

vii <https://www.eluniversal.com.mx/espectaculos/cine/como-afecta-el-t-mec-al-cine-mexicano>

viii <https://www.forbes.com.mx/la-improvisacion-tiene-un-mayor-papel-que-el-talento-en-cine-mexicano/>

ix <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/41487-mexico-el-cuarto-pais-del-mundo-con-mas-salas-de-cine-senala-el-ibd.html>

Palacio Legislativo, a 24 de septiembre de 2019.— Diputada **Mirtha Iliana Villalvazo Amaya** (rúbrica).»

#### **Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.**

---

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, a cargo del diputado Marco Antonio Reyes Colín, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Marco Antonio Reyes Colín, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por**

el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, de conformidad con la siguiente

### Exposición de motivos

El gobierno que encabeza el licenciado Andrés Manuel López Obrador está abriendo una oportunidad histórica para el fomento, desarrollo y consolidación de la economía social y solidaria (ESS) conocida en nuestra Constitución Política como el sector social de la economía (SSE), así como para convertir a las sociedades cooperativas, a las empresas sociales y a las sociedades de solidaridad social -entre otras- en motores y actores destacados del desarrollo local, regional y nacional.

Los resultados electorales de julio del año pasado y la obtención de la Presidencia de la República y de la mayoría parlamentaria en el Congreso de la Unión -entre otros logros- de parte de la Coalición Juntos Haremos Historia, ha generado una coyuntura inédita que requerirá:

- a) De la construcción de nuevas relaciones políticas y económicas, ante la pérdida de posiciones básicas y estratégicas del gobierno del Estado mexicano de parte de la alianza que las hegemonizó en los últimos 18 años, denominada PRIAN.
- b) De que actores y agentes económico-productivos y coaliciones laborales -que el modelo capitalista neoliberal excluyó y hasta estigmatizó como los organismos del sector social mencionados- cobren relevancia y protagonismo en los procesos de desarrollo económico y social; y
- c) Del rediseño o creación de los marcos normativos e institucionales que sustenten y regulen las interacciones y dinámicas de los dos anteriores apartados.

Es en tal orden de ideas en el que se ubica este proyecto legislativo, con la mira de contribuir a impulsar de forma vigorosa a que la economía social y solidaria o sector social de la economía recobre y asuma el papel y la responsabilidad que le ha asignado la Constitución Política en el desarrollo integral y sustentable del país.

El SSE, con una presencia significativa en el país desde los orígenes de México como nación, no fue incorporado en nuestra norma jurídica fundamental sino hasta el año de

1983, es decir, 6 décadas después de promulgarse la Constitución de la República y -paradójicamente- justo cuando inicia la implantación de la fase neoliberal del capitalismo en la economía nacional y los tecnócratas al mando del Poder Ejecutivo comienzan el desmantelamiento del estado del bienestar y a liquidar, fusionar o vender múltiples empresas del sector público que fueron a dar a manos del sector privado.

En febrero de 1983 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva versión del artículo 25 constitucional, en el que se identificó en el marco de la economía mixta, un **tercer sector económico**, formado por asociaciones y empresas de carácter distinto a las habitualmente adscritas a los sectores público y privado, al que se le denominó como el sector social de la economía.<sup>1</sup>

Además de dar paso a este reconocimiento jurídico, el Estado se comprometió -específicamente en el párrafo séptimo del citado artículo- a apoyar e impulsar -bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad- tanto a las empresas del sector social como a las del privado, teniendo en cuenta las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.<sup>2</sup>

No obstante la trascendencia política de reconocer al SSE como uno de los actores protagonistas del desarrollo económico del Estado junto con el sector público y el sector privado, los sucesivos gobiernos de corte neoliberal soslayaron el cumplimiento de las nuevas obligaciones establecidas en el artículo 25, de manera particular, las contenidas en sus párrafos sexto, séptimo y octavo, en detrimento evidente del SSE y del desempeño del rol que la Constitución le había conferido en 1983.

En este orden de ideas, cabe señalar que una de las omisiones más importantes fue de tipo normativo, derivada del párrafo octavo del artículo citado, al plantearse la necesidad de la formulación de una ley secundaria para darle vigencia a lo dispuesto al SSE:

**La ley establecerá** los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.<sup>3</sup>

La falta fue solventada casi 30 años después de efectuarse el reconocimiento constitucional, luego de un largo y complicado proceso legislativo<sup>4</sup> que llevó varios años e incluyó hasta un veto presidencial, el SSE contó con un marco jurídico propio al promulgarse en mayo de 2012 la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

A poco más de 7 años de haberse efectuado la promulgación de la Ley Reglamentaria y ante la oportunidad histórica que tiene el SSE de convertirse en una verdadera opción para generar empleos e ingresos a millones de mexicanas y mexicanos que se encuentran en situación de pobreza y en un contexto de profunda desigualdad, constituye una tarea prioritaria revisar y evaluar entre otros importantes tópicos, el marco jurídico, el andamiaje institucional y las políticas públicas destinadas a dicho sector, a fin de que esté en las condiciones propicias para que pueda asumir este reto crucial.

La Ley en comento presenta varias omisiones y carencias que requieren de ser atendidas y subsanadas para que fundamente y regule de forma plena al sector, y este proyecto legislativo que estamos poniendo a la importante consideración de esta H. Asamblea, pretende abordar tales retos, por lo que a continuación las expondremos, con las consiguientes propuestas de enmiendas que estimamos pertinentes.

#### **Primero:**

**Nunca se explica o se presenta una definición de la economía social y solidaria tal como se intitula dicha ley, o no se describe o justifica en ninguna parte del documento que la ESS es lo mismo que el sector social de la economía o es un sinónimo de éste.**

Pero además de que la ley carece de una definición o conceptualización explícita de lo que es la ESS, **estos términos nunca vuelven a aparecer de forma completa o íntegra en su articulado**, a excepción de algunos casos en los que se habla de la economía social, como cuando se presentan las denominaciones de entidades o programas, tal como el Instituto Nacional de la Economía Social, el Programa de Fomento a la Economía Social y el Consejo Consultivo de Fomento a la Economía Social. Como podrá comprobarse, desaparece el término de solidaria, lo que contribuye a generar serias interrogantes sobre si se elimi-

na el concepto por cuestiones de técnica jurídica o por temas ideológico-políticos.

A este respecto no se debe olvidar que el texto original de la ley que se promulgó en 2012, fue resultado de intensas negociaciones entre el Legislativo y el Ejecutivo de aquel entonces (en manos del Partido Acción Nacional), que lo mantuvo congelado durante varios meses y al que le hizo varias observaciones, algunas de las cuales fueron aceptadas por el Senado (como Cámara de origen) para su nueva dictaminación.<sup>5</sup>

#### **Segundo:**

**La ley tampoco aborda de manera clara una definición propia de lo que es el SSE, sino que en su artículo 3o. remite al párrafo octavo del 25 constitucional y con base en ello describe lo que es el sector a partir de cómo funciona, por lo que podemos considerar también que su razón de ser como Ley Reglamentaria de un artículo de la Constitución Política no se cumple en forma satisfactoria.**<sup>6</sup>

Artículo 3o.- El sector social de la economía es el sector de la economía a que se refiere el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **el cual funciona como** un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, en concordancia con los términos que establece la presente Ley.

Para fundamentar y regular a la ESS o el SSE requerimos contar con descripciones claras, precisas y robustas, tanto para diseñar y aplicar las políticas públicas más adecuadas y crear o establecer las instituciones públicas que las gestionen, como para visualizar los objetivos e impactos que deseamos obtener y sus parámetros y mecanismos de evaluación y de rendición de cuentas.<sup>7</sup>

En los resultados de una reciente publicación académica sobre la economía social y solidaria en Argentina, se enfatiza en la importancia o trascendencia de la visión que tenga el Estado sobre la misma, para el diseño y aplicación de las políticas públicas en la materia:

A nivel internacional, la economía social y solidaria ha cobrado relevancia en las últimas décadas por su potencialidad para contribuir a la generación de empleo, la inclusión social y el desarrollo de sus comunidades. **Su capacidad de favorecer estos objetivos, sin embargo, se encuentra condicionada por la visión que posee el Estado nacional de la economía social y solidaria** y el papel que las políticas públicas le asignan en la estrategia de lucha contra el desempleo y la exclusión social.<sup>8</sup>

El problema que aquí planteamos sobre la ley de la ESS ya había sido abordado en otros momentos por expertos en el tema y organizaciones sociales vinculadas al sector, sin que hubiese respuesta o intervención al respecto de parte del Ejecutivo o del Legislativo. Así por ejemplo, en abril de 2013, la Red Nacional de Investigadores y Educadores en Cooperativismo y Economía Solidaria (REDCOOP) ante una de las primeras reformas que se efectuaron a la ley, señaló que ésta continuaba sin definición conceptual clara sobre lo que debe entenderse por economía social y solidaria, por lo tanto, **sigue careciendo de rumbo y horizonte de largo plazo.**<sup>9</sup>

De igual forma, el Consejo Mexicano de Empresas de la Economía Solidaria (CMEES) manifestó que con la ley se avanza en el reconocimiento legal de la Economía Social y Solidaria aunque **no se da una definición de lo que es la economía social y solidaria en México.**<sup>10</sup>

En esta tesitura consideramos que la primera tarea estratégica del Poder Legislativo en lo referente a las debilidades y fortalezas de la ley de la ESS, consiste en acordar y determinar una conceptualización sobre la economía social y solidaria, teniendo en cuenta que desde el año de 1983 el Estado mexicano la identificó y caracterizó en la Constitución Política como el sector social de la economía, que ahora podemos retomarla para catapultarla como punto de partida hacia el establecimiento de una política de Estado.

**Por lo anteriormente expuesto, proponemos reformar el artículo 3o. de la forma siguiente:**

Artículo 3o. **La economía social y solidaria es el sector social de la economía al que se refiere el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en un sistema socioeconómico integrado por organismos de propiedad social, que se sustenta en relaciones y prácticas de solidaridad, cooperación, autogestión y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, para satisfacer sin**

**ánimo de lucro las necesidades y el desarrollo integral de sus integrantes y comunidades con respeto al medio ambiente y en concordancia con los términos que establece la presente ley.**

Como puede observarse, las modificaciones que se proponen al artículo 3o. permiten clarificar que en nuestro país, la ESS está comprendida en lo que la Constitución denominó como el SSE. Asimismo, se plantea qué es o en qué consiste así como sus bases de funcionamiento e interrelación, su lógica que prioriza el trabajo y al ser humano y que sus objetivos son la satisfacción de las necesidades y el desarrollo integral de sus integrantes y sus comunidades sin ánimos de lucro y con respeto al medio ambiente.

Cabe enfatizar que también se incorpora entre sus prácticas básicas a la autogestión, en razón a que ésta constituye uno de los elementos esenciales de su gobernanza, a grado tal que la ley vigente la tiene entre sus **principios** (artículo 9, fracción III), **valores** (artículo 10, fracción XIII) y **prácticas** (artículo 11, fracción III), en consonancia además con la experiencia que se ha desarrollado en otras partes del planeta, tal como lo sostiene en su visión global una de las redes más destacadas en la materia:

La autogestión y propiedad colectiva en el lugar de trabajo y en la comunidad son conceptos centrales de la economía solidaria.<sup>11</sup>

De igual manera se incorporan de forma enfática los principios referentes a la **ausencia de lucro** y el **respeto al medio ambiente entre los elementos distintivos de la identidad de la ESS o SSE**, en razón a que **su competitividad radica** en el impacto social generado por su actividad, reinvirtiéndose los beneficios económicos en la comunidad en la que se encuentra la propia organización, lo que garantiza su capacidad constante para cumplir con su misión.<sup>12</sup>

En la tesitura de afianzar la identidad de la ESS en la ley, se propone realizar también diversas modificaciones a los artículos 4, 5, fracciones I, III, IV, IX y XVI, 13, 14, fracción II, 46 y 54, así como las denominaciones de los Capítulos II y IV.

En las modificaciones que a continuación se exponen, se incluye **la incorporación de la Secretaría de Bienestar en sustitución de la Secretaría de Desarrollo Social**, de acuerdo a los cambios efectuados a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en diciembre de 2018.<sup>13</sup>

Artículo 4o. **La economía social y solidaria estará integrada** por las siguientes formas de organización social:

...

Artículo 5o. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

**I. Economía social y solidaria o sector social de la economía o sector, a la que se refiere en el artículo 3o. de la presente ley;**

II. ...

**III. Secretaría, a la Secretaría de Bienestar;**

**IV. Instituto, al Instituto Nacional de la Economía Social y Solidaria;**

...

**IX. Programa, al Programa de Fomento a la Economía Social y Solidaria;**

...

**XVI. Consejo, al Consejo Consultivo de Fomento a la Economía Social y Solidaria, y**

...

Artículo 13. Se crea el Instituto Nacional de la Economía Social y **Solidaria** como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, el cual contará con autonomía técnica, operativa y de gestión.

Artículo 14. ...

I. ...

II. Propiciar condiciones favorables para el crecimiento y consolidación del Sector, mediante el establecimiento del Programa de Fomento a la Economía Social y **Solidaria;**

...

Capítulo II  
Del Consejo Consultivo de Fomento  
de la Economía Social y **Solidaria**

...

Artículo 46. La Secretaría creará el Programa de Fomento a la Economía Social y **Solidaria** así como los programas regionales y especiales, cuyo objeto será atender iniciativas productivas del Sector mediante el apoyo a proyectos productivos, la constitución, desarrollo, consolidación y expansión de Organismos del Sector y la participación en esquemas de financiamiento social.

...

Capítulo IV  
De la Evaluación de la Política de la  
Economía Social y **Solidaria** y del Desempeño de sus Organismos del Sector

...

Artículo 54. El proceso de evaluación de la Política de la Economía Social y **Solidaria**, se realizará cada tres años.

Cabe señalar que el énfasis en nombrar a la economía social y solidaria de forma completa o íntegra en los diferentes ámbitos o asuntos tales como la denominación de las instituciones y de los programas abocados al sector, responde -entre otros fines- a clarificar y resaltar que la ESS va más allá de proponerse la elevación de vida de sus integrantes con prácticas de gestión autónomas y democráticas, sino que también se plantea como propósito principal hacer aportes a la creación y recreación de nuevas relaciones sociales de producción y de convivencia social y política, más allá del capital, entendido éste como relación social de dominación.<sup>14</sup>

Consideramos que en la actual coyuntura social, económica y política del país, se requiere de paradigmas alternos frente al modelo depredador y extractivista de las riquezas nacionales, por lo que la economía social y solidaria y particularmente el cooperativismo pueden constituir una de las alternativas más sólidas y revolucionarias.

Las organizaciones de la economía social y solidaria tales como las sociedades cooperativas, han demostrado en el mun-

do y en nuestro país que sus proyectos funcionan, que son realmente útiles a las personas y a la sociedad donde operan, al promover un desarrollo local equitativo y humanizado.<sup>15</sup>

Así por ejemplo, uno de los organismos más exitosos y de mayor arraigo en México lo constituyen las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (SOCAP) que integran a alrededor de 8 millones de socios y con activos (a octubre de 2018) por alrededor de 160 mil millones de pesos.<sup>16</sup>

Este tipo de instituciones sociales, además de fomentar el ahorro y la inclusión financiera en los medios urbanos y rurales se han convertido en financieras populares que en el corto y en el mediano plazos pueden desempeñar un rol estratégico para impulsar procesos productivos, cadenas de valor, asistencia técnica, apoyo financiero e incubación de nuevas empresas, aún más en el contexto de los 100 puntos programáticos anunciados por el presidente de la República en su discurso del zócalo del primero de diciembre del año pasado, tales como el de fomentar la actividad pesquera para mejorar la vida de las comunidades costeras y ribereñas (22), la plantación de árboles de árboles frutales y maderables en 1 millón de hectáreas (23) y el otorgamiento de créditos a la palabra y sin intereses a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios para la adquisición de novillonas, vacas y sementales (25).

### Tercero:

**En la tesis de las reflexiones de los anteriores párrafos, cabe señalar que otra de las notables carencias o vacíos tanto de la Ley de la ESS como de los gobiernos neoliberales que omitieron las disposiciones del artículo 25 constitucional, lo constituye la ausencia de políticas públicas y de instrumentos presupuestales y financieros significativos para impulsar el fomento, desarrollo y consolidación del sector.**

Cuando en el párrafo anterior se expresa que no ha habido instrumentos presupuestales y financieros significativos, nos referimos a que los recursos estatales que en los últimos tiempos se han destinado al sector son ínfimos, sobre todo si se comparan a los montos financieros que otras instituciones públicas federales o estatales han canalizado al impulso del emprendimiento en general y del sector privado en particular.

El Instituto Nacional del Emprendedor (Inadem) que recientemente fue derogado por disposición del Poder Ejecutivo con el respaldo del Congreso, por considerar -entre

otros factores- que se había constituido en un intermediario opaco e ineficaz, con 22 pliegos de observaciones de la Auditoría Superior de la Federación por 227 millones de pesos de daño al erario,<sup>17</sup> contó entre sus más importantes políticas públicas con el Fondo Nacional Emprendedor (FNE) que manejó en el año de 2016 un presupuesto de **7 mil 861 millones de pesos.**<sup>18</sup>

Para dicho año, al instrumento de política pública para el fomento de la ESS, es decir, el Programa de Fomento a la Economía Social, le fue asignado un presupuesto de **458 millones 369 mil pesos,**<sup>19</sup> esto es, alrededor del **6 por ciento** del monto destinado al FNE.

Para el siguiente año tampoco se registró una variación a favor de la economía social y solidaria, antes al contrario, el programa citado tuvo menos recursos, al habersele otorgado **404 millones 618 mil pesos,** en tanto que el FNE contó con **3 mil 760 millones de pesos.**

El sector de la economía social y solidaria requiere de un verdadero compromiso del Estado mexicano en materia de apoyo financiero para su fomento, desarrollo y consolidación, por lo que consideramos necesario que desde esta ley en comento se establezca y fundamente la creación del **Fondo de Fomento a la Economía Social y Solidaria,** cuya finalidad consistirá en impulsar la constitución, desarrollo y consolidación de organismos y empresas con los principios, valores y prácticas de la ESS. Cabe agregar que el capital de dicho Fondo provendrá de recursos públicos asignados de forma anual en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Para lo anterior se hace necesaria la modificación a la ley de la forma siguiente:**

Artículo 46. La Secretaría creará el **Fondo** de Fomento a la Economía Social y **Solidaria,** así como los programas regionales y especiales, cuyo objeto será atender iniciativas productivas del Sector mediante el apoyo a proyectos productivos, la constitución, desarrollo, consolidación y expansión de Organismos del Sector y la participación en esquemas de financiamiento social.

**El capital del Fondo se constituirá con recursos públicos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.**

La propuesta de la creación de este Fondo y la desaparición del Programa de Fomento a la Economía Social, hace ne-

cesario que los demás artículos en los que aparece este último sean modificados para enunciar la presencia del nuevo instrumento de apoyo, de la forma siguiente:

Artículo 5o. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

...

**IX. Fondo, al Fondo de Fomento a la Economía Social y Solidaria;**

...

Artículo 14. ...

I. ...

II. Propiciar condiciones favorables para el crecimiento y consolidación del Sector, mediante el establecimiento del **Fondo de Fomento a la Economía Social y Solidaria;**

...

Artículo 21. El Consejo es el órgano del Instituto de participación ciudadana y conformación plural, que tendrá por objeto analizar y proponer acciones que incidan en la **operación del Fondo de Fomento a la Economía Social y Solidaria.**

Artículo 24. El Consejo tendrá las funciones siguientes:

I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación del **Fondo de Fomento a la Economía Social y Solidaria;**

II. Impulsar la participación ciudadana y de los organismos del sector en el seguimiento, operación y evaluación del **Fondo de Fomento de la Economía Social y Solidaria;**

...

VI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos al **Fondo;**

No omito manifestar que la creación y establecimiento del Fondo de Fomento estuvo incluida en el dictamen aprobado por las 2 Cámaras del Congreso de la Unión en los meses de abril y noviembre del 2011,<sup>20</sup> pero fue uno de los as-

pectos que cuestionó y rechazó el titular del Poder Ejecutivo de aquel entonces (Felipe Calderón Hinojosa), con argumentos ambiguos que fueron aceptados por ambas Cámaras, por lo que fue eliminado en la nueva versión que se dictaminó en marzo y abril de 2012 y se publicó en mayo de dicho año.<sup>21</sup>

Ante la utilidad y significado de esta política pública, y frente al reto de fortalecer de forma vigorosa a la ESS, consideramos de gran pertinencia rescatarla e incluirla en esta propuesta de reformas a la ley.

A continuación se muestra un comparativo del texto vigente con todos los planteamientos de modificaciones de este proyecto legislativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 3o. El Sector Social de la Economía es el sector de la economía a que se refiere el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual funciona como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, en concordancia con los términos que establece la presente Ley.	Artículo 3o. <b>La Economía Social y Solidaria es el Sector Social de la Economía al</b> que se refiere el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <b>Consiste en un sistema socioeconómico integrado</b> por organismos de propiedad social, <b>que se sustenta en relaciones y prácticas de</b> solidaridad, cooperación, <b>autogestión</b> y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, para satisfacer <b>sin ánimo de lucro</b> las necesidades y <b>el desarrollo integral</b> de sus integrantes y comunidades <b>con respeto al medio ambiente</b> y en concordancia con los términos que establece la presente Ley.
Artículo 4o. El Sector Social de la Economía estará integrado por las siguientes formas de organización social:	Artículo 4o. <b>La Economía Social y Solidaria</b> estará <b>integrada</b> por las siguientes formas de organización social:
I a la VI. ...	I a la VI. ...
Artículo 5o. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:	Artículo 5o. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:
I. Sector, el que se refiere en el artículo 3o. de la presente Ley;	<b>I. Economía Social y Solidaria o Sector Social de la Economía o Sector, a la</b> que se refiere en el artículo 3o. de la presente Ley;
II. ...	II. ...
III. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Social;	<b>III. Secretaría, a la Secretaría de Bienestar;</b>
IV. Instituto, al Instituto Nacional de la Economía Social;	<b>IV. Instituto, al Instituto Nacional de la Economía Social y Solidaria;</b>
V a la VIII. ...	V a la VIII. ...
IX. Programa, al Programa de Fomento a la Economía Social;	<b>IX. Fondo, al Fondo de Fomento a la Economía Social y Solidaria;</b>
X a la XV. ...	X a la XV. ...
XVI. Consejo, al Consejo Consultivo de Fomento a la Economía Social, y	<b>XVI. Consejo, al Consejo Consultivo de Fomento a la Economía Social y Solidaria, y</b>
XVII. ...	XVII. ...
Artículo 13. Se crea el Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, el cual contará con autonomía técnica, operativa y de gestión.	Artículo 13. Se crea el Instituto Nacional de la Economía Social y <b>Solidaria</b> como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, el



...	cual contará con autonomía técnica, operativa y de gestión. ...
...	...
Artículo 14. ...	Artículo 14. ...
I. ...	I. ...
II. Propiciar condiciones favorables para el crecimiento y consolidación del Sector, mediante el establecimiento del Programa de Fomento a la Economía Social;	II. Propiciar condiciones favorables para el crecimiento y consolidación del Sector, mediante el establecimiento del <b>Fondo</b> de Fomento a la Economía Social y <b>Solidaria</b> ;
III a la XXII. ...	III a la XXII. ...
CAPÍTULO II DEL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	CAPÍTULO II DEL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y <b>SOLIDARIA</b>
Artículo 21. El Consejo es el órgano del Instituto de participación ciudadana y conformación plural, que tendrá por objeto analizar y proponer acciones que incidan en el cumplimiento del Programa de Fomento a la Economía Social.	Artículo 21. El Consejo es el órgano del Instituto de participación ciudadana y conformación plural, que tendrá por objeto analizar y proponer acciones que incidan en la <b>operación</b> del <b>Fondo</b> de Fomento a la Economía Social y <b>Solidaria</b> .
Artículo 24. El Consejo tendrá las funciones siguientes:	Artículo 24. El Consejo tendrá las funciones siguientes:
I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación del Programa de Fomento a la Economía Social;	I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación del <b>Fondo</b> de Fomento a la Economía Social y <b>Solidaria</b> ;
II. Impulsar la participación ciudadana y de los organismos del sector en el seguimiento, operación y evaluación del Programa de Fomento de la Economía Social;	II. Impulsar la participación ciudadana y de los organismos del sector en el seguimiento, operación y evaluación del <b>Fondo</b> de Fomento de la Economía Social y <b>Solidaria</b> ;
III a la V. ...	III a la V. ...
VI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos al Programa;	VI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos al <b>Fondo</b> ;
VII a la X. ...	VII a la X. ...
Artículo 46. La Secretaría creará el Programa de Fomento a la Economía Social así como los programas regionales y especiales, cuyo objeto será atender iniciativas productivas del Sector mediante el apoyo a proyectos productivos, la constitución, desarrollo, consolidación y expansión de Organismos del Sector y la participación en esquemas de financiamiento social.	Artículo 46. La Secretaría creará el <b>Fondo</b> de Fomento a la Economía Social y <b>Solidaria</b> así como los programas regionales y especiales, cuyo objeto será atender iniciativas productivas del Sector mediante el apoyo a proyectos productivos, la constitución, desarrollo, consolidación y expansión de Organismos del Sector y la participación en

Los Programas operarán con recursos públicos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los recursos derivados de los convenios que se establezcan con las Entidades Federativas y Municipios.	esquemas de financiamiento social.  <b>El capital del Fondo se constituirá con recursos públicos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.</b>
La operación de los programas se sujetará a las Reglas de Operación o Lineamientos que al efecto emita la Secretaría.	...
CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE ECONOMÍA SOCIAL Y DEL DESEMPEÑO DE SUS ORGANISMOS DEL SECTOR	CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y <b>SOLIDARIA</b> Y DEL DESEMPEÑO DE SUS ORGANISMOS DEL SECTOR
...	...
Artículo 54. El proceso de evaluación de la Política de Economía Social, se realizará cada tres años.	Artículo 54. El proceso de evaluación de la Política de la Economía Social y <b>Solidaria</b> , se realizará cada tres años.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la importante consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se reforma el artículo 3, el artículo 4 en su párrafo primero, el artículo 5 en sus fracciones I, III, IV,

**IX y XVI, el artículo 13 en su párrafo primero, el artículo 14 en su fracción II, el artículo 21, el artículo 24 en sus fracciones I, II y VI, el artículo 46 en sus párrafos primero y segundo y el artículo 54, así como las denominaciones del Capítulo II del Título II y del Capítulo IV del Título III de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:**

**Artículo 3o. La Economía Social y Solidaria es el Sector Social de la Economía al que se refiere el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consiste en un sistema socioeconómico integrado por organismos de propiedad social, que se sustenta en relaciones y prácticas de solidaridad, cooperación, autogestión y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, para satisfacer sin ánimo de lucro las necesidades y el desarrollo integral de sus integrantes y comunidades con respeto al medio ambiente y en concordancia con los términos que establece la presente Ley.**

**Artículo 4o. La Economía Social y Solidaria estará integrada por las siguientes formas de organización social:**

I a VI. ...

**Artículo 5o.** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

**I. Economía social y solidaria o sector social de la economía o sector, a la que se refiere en el artículo 3o. de la presente ley;**

II. ...

**III. Secretaría, a la Secretaría de Bienestar;**

**IV. Instituto, al Instituto Nacional de la Economía Social y Solidaria;**

V a VIII. ...

**IX. Fondo, al Fondo de Fomento a la Economía Social y Solidaria;**

X a la XV. ...

**XVI. Consejo, al Consejo Consultivo de Fomento a la Economía Social y Solidaria, y**

XVII. ...

**Artículo 13.** Se crea el Instituto Nacional de la Economía Social y **Solidaria** como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, el cual contará con autonomía técnica, operativa y de gestión.

**Artículo 14.** ...

I. ...

II. Propiciar condiciones favorables para el crecimiento y consolidación del Sector, mediante el establecimiento del **Fondo** de Fomento a la Economía Social y **Solidaria**;

III a la XXII. ...

### Capítulo II

Del Consejo Consultivo de Fomento de la Economía Social y **Solidaria**

**Artículo 21.** El Consejo es el órgano del Instituto de participación ciudadana y conformación plural, que tendrá por objeto analizar y proponer acciones que incidan en la **operación** del **Fondo** de Fomento a la Economía Social y **Solidaria**.

**Artículo 24.** El Consejo tendrá las funciones siguientes:

I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación del **Fondo** de Fomento a la Economía Social y **Solidaria**;

II. Impulsar la participación ciudadana y de los organismos del sector en el seguimiento, operación y evaluación del **Fondo** de Fomento de la Economía Social y **Solidaria**;

III a V. ...

VI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos al **Fondo**;

VII a X. ...

**Artículo 46.** La Secretaría creará el **Fondo** de Fomento a la Economía Social y **Solidaria**, así como los programas regionales y especiales, cuyo objeto será atender iniciativas

productivas del Sector mediante el apoyo a proyectos productivos, la constitución, desarrollo, consolidación y expansión de organismos del sector y la participación en esquemas de financiamiento social.

**El capital del Fondo se constituirá con recursos públicos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.**

...

### Capítulo IV

De la Evaluación de la Política de la Economía Social y **Solidaria** y del Desempeño de sus Organismos del Sector

...

**Artículo 54.** El proceso de evaluación de la Política de la Economía Social y **Solidaria**, se realizará cada tres años.

**Transitorio.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 Reflexiones generales en torno al significado y alcances del reconocimiento constitucional de la existencia del sector social de la economía mexicana en el contexto del sector cooperativo. Juan José Rojas Herrera. Departamento de Sociología Rural-Universidad Autónoma Chapingo. Relaciones 146, primavera 2016, página 251.

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/25.pdf>

3 Op. Cit.

4 Reflexiones generales en torno al significado y alcances del reconocimiento constitucional de la existencia del sector social de la economía mexicana en el contexto del sector cooperativo. Op. Cit., página 267.

5 Inconsistencias jurídicas del proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de la Economía Social y Solidaria. Observaciones que el presidente de la República hace al decreto por el que se expide la Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lxi/224\\_DOF\\_23may12.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lxi/224_DOF_23may12.pdf)

6 Límites y alcances de la Ley de Economía Social y Solidaria de México comparativamente con ordenamientos análogos emitidos en otros países. Juan José Rojas Herrera. En: Políticas para la solidaridad económica y el Buen Vivir en México. Boris Maraón Pimentel (coordinador). 1ª edición, UNAM, Instituto de Investigaciones Económicas, 2016, página 183.

7 Formulación de política pública/proceso de decisión. En: La formulación e implementación de las políticas públicas ALC.

[https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/4/45114/Pol%C3%A9DticaspublicasenALC\\_Winchester.pdf](https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/4/45114/Pol%C3%A9DticaspublicasenALC_Winchester.pdf)

8 Las políticas públicas y su visión de la economía social y solidaria en Argentina. María Eugenia Castela Caruana. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México. Nueva Época, Año LXI, número 227, mayo-agosto de 2016; páginas 349-378.

9 Comunicado a los diversos grupos parlamentarios de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados. Red Nacional de Investigadores y Educadores en Cooperativismo y Economía Solidaria (REDCOOP). 29 de abril de 2013.

10 Comparativo y Análisis de la Ley de la Economía Social y Solidaria propuesta en 2011 por el Congreso Mexicano y de la Ley adoptada en 2012. Consejo Mexicano de Empresas de la Economía Solidaria.

[http://www.socioeco.org/bdf\\_fiche-document-3900\\_es.html](http://www.socioeco.org/bdf_fiche-document-3900_es.html)

11 Visión global de la economía social solidaria: convergencias y contrastes en los conceptos, definiciones y marcos conceptuales. Red Intercontinental de Promoción de la Economía Social Solidaria (RIPESS), página 6.

<http://www.ripest.org/?lang=es>

12 Foro Mundial de la Economía Social, GSEF. Declaración de Bilbao, 3 de octubre de 2018. Bilbao, España.

<http://gsef-net.org/sites/default/files/page/Declaration%20GSEF%202018%20031018%20SPANISH.pdf>

13 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153\\_140519.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_140519.pdf)

14 Límites y alcances de la Ley de Economía Social y Solidaria de México comparativamente con ordenamientos análogos emitidos en otros países. Juan José Rojas Herrera. Op. Cit., página 153.

15 Estudio jurídico y fiscal de las sociedades cooperativas como empresas de carácter social en la región mixteca Oaxaca, México y su situación actual. Ana Laura Medina Conde y Uziel Flores Ilhuicatzí. Revista Textual. Análisis del medio rural latinoamericano. Volumen-Número 66: julio-diciembre 2015, páginas 71 - 94

16 BIC. Boletín Informativo CONCAMEX. Noviembre-diciembre 2018. Número 6.

<http://concamex.coop/documents/8/noviembre-diciembre-18-bic-opt.pdf>

17 Desaparecen el Instituto Nacional del Emprendedor. Jueves 20 de junio de 2019.

<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/45275-desaparecen-el-instituto-nacional-del-emprendedor.html>

18 Crece 4.7% el presupuesto de Inadem para emprendedores.

<https://expansion.mx/emprendedores/2017/12/21/crece-47-el-presupuesto-de-inadem-para-emprendedores>

19 Iniciativa para el fortalecimiento de la institucionalidad de los programas sociales.

<https://www.programassociales.org.mx/programa/638/programa-de-fomento-a-la-economia-social-dgop?v=1056>

20 Dictamen de las Comisiones Unidas de Economía, y de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto que expide la Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 238 votos en pro, 22 en contra y 10 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 10 de noviembre de 2011. Discusión y votación, 10 y 23 de noviembre de 2011.

21 Inconsistencias jurídicas del proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de la Economía Social y Solidaria. Observaciones que el presidente de la República hace al decreto por el que se expide la Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía. Op. Cit.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de septiembre de 2019.— Diputado **Marco Antonio Reyes Colín** (rúbrica).»

### **Se turna a la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo, para dictamen.**

---

#### EXPIDE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DE CANNABIS, Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, Y LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

---

«Iniciativa que expide la Ley General para el Control de Cannabis; y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario de Morena

Mario Delgado Carrillo, diputado de la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los relativos del Reglamento de la Cámara de diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal; se adiciona el inciso K, en el artículo 2 de la Ley de Impuesto especial sobre Producción y Servicios y se expide la Ley General para el Control de Cannabis**, al tenor de la siguiente

#### **Exposición de Motivos**

##### **Historia prohibicionista mexicana**

De acuerdo con Ricardo Pérez Montfort, investigador del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropo-

logía Social, el uso de drogas en nuestro país se remonta a una antigua tradición. Diversos pueblos indígenas mexicanos empleaban diversas plantas con propiedades psicoactivas para múltiples fines.

Durante el siglo XIX y primeros años del siglo XX, el uso y consumo de drogas en territorio mexicano no resultaba ser anormal, ni mucho menos objeto de prohibición. Productos y derivados de drogas como la marihuana eran de fácil acceso para todos los mexicanos, pues su venta era comúnmente realizada en farmacias y centro de comercio públicos. Las políticas implementadas por el Estado mexicano de ese tiempo se limitaban a ser simples normativas de control respecto de la calidad de la droga, en aras de dotar, en ese momento, de una protección y certeza para el consumidor, es decir, atendía a cuestiones meramente de adulteración y comercio.

Sin embargo, dentro de los primeros años del siglo XX, el debate sobre la continuidad del uso y consumo de las drogas comenzó a ser objeto de discusión dentro de las esferas sociales y políticas de nuestro país. Políticas de prohibición, control y represión sobre el consumo y la producción de drogas en el país empezaron a ser planteadas por los congresistas de aquel tiempo, ganando popularidad y apoyo por diversos sectores de la población.

Anclados a una débil argumentación, el gobierno mexicano implantó la regulación del uso y tráfico de ciertas drogas, estableciendo que estas representaban un riesgo para la salud pública y, por efecto, terminaban por generar una supuesta “degeneración de la raza”. A la par de lo anterior, es de mencionarse que Estados Unidos de América (EUA) habían endurecido sus políticas referentes a similares temas, como lo fue la referente al alcohol, estableciendo prohibiciones y penas significantes para los consumidores y distribuidores.

Tanto la propaganda realizada bajo la equívoca idea de que las drogas “empeoraban y denigraban la raza”, así como la influencia, en cierto grado, comercial y política de EUA en ese entonces, se abrió paso a la expedición del “Código Penal para el Distrito y Territorios Federales” de 1931. Compendio legal en el cual se estableció expresamente la prohibición a las drogas en territorio mexicano, enfatizando el daño y el “degenerere de la raza” que supuestamente causaban en la sociedad. Prueba de lo anterior es su articulado contenido en el Título Séptimo, alusivo a Delitos Contra la Salud, en el cual nos podemos encontrar con lo siguiente:

**Artículo 194.** Se impondrá prisión de seis meses a siete años y multa de cincuenta a cinco mil pesos:

...

III. Al que lleve a cabo cualquier de los actos enumerados en las fracciones anteriores, con opio “cocinado” o preparado para fumar o con sustancias preparadas para un vicio **de los que envenenan al individuo y degeneran la raza**, que hayan sido motivo de declaración expresa por leyes o disposiciones sanitarias.”

Sin existir sustento científico que acreditara “degeneración” alguna, el gobierno mexicano terminó por controlar y castigar arduamente la actividad comercial de las drogas, trayendo como consecuencia la imposición de una política prohibicionista dentro de un país donde no había evidencia suficiente que permitiera acreditar o establecer que las drogas representaban un significativo problema de salud pública.

Apartado de lo anterior, durante el sexenio del presidente Lázaro Cárdenas del Río, el gobierno optó por implementar una política menos rigurosa para las drogas. La línea de las políticas públicas de ese sexenio apuntaba a considerar a los consumidores de droga como personas enfermas y no como criminales. Bajo esa tesitura, el presidente impulsó programas controlados de distribución de sustancias sicotrópicas, así como de asistencia médica.

Si bien los resultados de estos programas fueron positivos y trascendentales, como el haber podido sustraer del mercado negro a un número importante de consumidores para posteriormente incorporarlos a un sistema de distribución gubernamental más seguro, éstos no acabaron de convenir a los EUA.

A tan solo cuatro meses de su implantación, los EUA criticaron severamente el actuar del presidente en cargo y optaron por presionar, de manera comercial, al gobierno mexicano, logrando que éste regresase a la política prohibicionista.

Como efecto de lo anterior, para el año 1947 las penas en materia se fortalecieron e incrementaron, argumentando el gobierno mexicano que: **(i)** con esto se daba respuesta a sus obligaciones como país perteneciente a una comunidad internacional y **(ii)** su ímpetu de colaboración con sus similares al margen de la diplomacia.

Los compromisos internacionales a los que México está sujeto fueron reformulados con la Convención Única de Estupefacientes de 1961 y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, los cuales, más que establecer la obligación de los países a regir de manera prohibicionista las drogas, buscan la regulación comercial de éstas a nivel internacional y, en cierto modo, la atención clínica de los usuarios a cargo del gobierno.

### La prohibición actual y sus fallas

En los últimos años, las políticas de prohibición de las drogas han venido demostrando su ineficaz existir y su poca actualización frente a las nuevas exigencias y retos de la sociedad mexicana.

Estas políticas se fundamentan en argumentos y razonamientos sin sustento en la evidencia científica, resultando en normas y leyes represivas que acaban por vulnerar los derechos fundamentales de las y los mexicanos. Un ejemplo sería el derecho a la salud, el cual ha sido utilizado de manera equivocada por los anteriores gobiernos para el establecimiento de compendios legales que, más allá de velar por la salud del individuo, buscan limitar su facultad de acceder a tratamientos y/o medicamentos derivados de ciertas drogas, tales como la marihuana, los cuales pueden representar un cambio benéfico para su salud y persona.

En correlación con esto, esta clase de políticas han encaminado a que nuestro territorio mexicano sea ruta de tráfico ilegal de diversas sustancias sicotrópicas, desencadenando una ola de violencia que no deja de abrazar a la sociedad mexicana y que implica costos muy altos, tanto sociales como económicos para el país.

La prohibición a las drogas ha provocado la conformación y multiplicación de grupos delincuenciales a lo largo de la República mexicana, los cuales encuentran financiamiento a espaldas de la Ley por medio de la realización y diversificación de actividades relacionadas al consumo y tráfico de drogas. Esta problemática ha incrementado con el paso de los años y creó que el pueblo mexicano pidiera a gritos una respuesta por parte del gobierno a tan deplorable situación.

Administraciones pasadas erróneamente consideraron que la mejor manera de atender este ambiente violento era por medio **(i)** del fortalecimiento de la política prohibicionista y **(ii)** del combate crudo, rudo y severo contra los grupos delictivos.

Ejemplo de lo anterior es la errónea política de drogas impulsada a fines de 2006, en la cual el presidente y el gabinete de seguridad del gobierno federal unieron fuerzas para iniciar una inútil y desgastante “guerra” contra el narcotráfico, de la cual sus resultados y efectos han sido ampliamente negativos, costando la vida de muchos mexicanos.

De acuerdo con Human Rights Watch, organización no gubernamental dedicada a la investigación, defensa y promoción de los derechos humanos, en el periodo de 2006-2012: **(i)** más de 60 mil personas murieron a causa de la “guerra” contra el narcotráfico y **(ii)** más de 26 mil desaparecieron por la misma causa, concluyéndose que las políticas implementadas por el gobierno federal, de ese momento, solo empeoraron el ambiente de inseguridad dentro de la República.

Asimismo, de una lectura rápida del documento “**La guerra contra el narcotráfico en México: una guerra perdida (The war on drugs in Mexico: a lost war)**”, nos encontramos con que la rigurosa política prohibicionista y el combate contra el narcotráfico trajo como efecto la creación de nuevos grupos delictivos. Para el 2006, se tenía registrado que solo 6 organizaciones controlaban en mayor parte el mercado de las drogas, sin embargo, una vez iniciada la famosa “guerra”, el número aumentó a 8, lo cual trajo como consecuencia directa que la administración pública federal y local destinara una mayor cantidad de recursos para el combate y erradicación de estas agrupaciones delincuenciales.

El aumento de estas bandas delincuenciales evidencia con meridiana claridad la ineficacia de las actuales políticas públicas en materia de tráfico y consumo de drogas. Como es del conocimiento general, los grupos criminales encuentran una vigorosa fuente de financiamiento en la comercialización de sustancias sicotrópicas, debido a que, por ser considerada una actividad ilegal, pueden incrementar el valor del producto de acuerdo con su voluntad e incluir una estimación de riesgo que termina por influir en el precio final.

Es entonces que, al contar los grupos delictivos con una recurrente y fuerte fuente de ingresos de la cual controlan los valores pecuniarios, como lo es el tráfico de drogas, estos se encuentran capacitados financieramente para incursionar en otras actividades ilícitas que, por consecuencia directa, atentan contra la seguridad de nuestros ciudadanos.

Este ambiente de inseguridad se presenta en diferentes escenarios. Un ejemplo son los constantes choques armados

entre grupos delincuenciales y autoridades, así como la conformación de regiones altamente inseguras, donde los delitos de homicidio y extorsión son repetitivos. Robustece lo anterior el comunicado realizado en meses anteriores por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el cual indicó que el número de personas asesinadas en territorio mexicano en el 2018 fue de 34,202, cifra que resulta alarmante.

La realidad es cruda y deprimente. Las políticas prohibicionistas no han rendido los frutos esperados. Por lo cual nace la exigencia de hacer un cambio en la normatividad, actualizándola con los nuevos retos que se nos presentan, tanto en nuestro país como en el ámbito internacional.

### **La política prohibicionista a la luz de la comunidad internacional**

En el 2018, la Comisión Global de Política de Drogas (CGPD) de la Organización de las Naciones Unidas, presentó un informe titulado “Regulación: El Control Responsable de las Drogas”, en el cual se detalla una ruta práctica para reorientar las políticas para combatir el narcotráfico y avanzar en el control de las drogas que son consideradas como ilegales por los Estados.

En la primera sección de este informe, la CGPD expone que el proceso de regulación de las drogas debe ser gradual e informado, siempre observando y atendiendo a los principios de protección y promoción de la salud pública, el desarrollo sustentable, la seguridad y, por supuesto, los derechos humanos.

Enfatiza también que el gobierno debe de realizar evaluaciones constantes dentro de un marco científico, pues de esta manera se logrará tener un monitoreo preciso de los resultados obtenidos con la nueva política de control de drogas. Asimismo, esta acción permitirá que la administración pública pueda responder a toda controversia o impacto negativo imprevisto que ocasione la nueva política de control de drogas.

En segundo punto, el informe menciona que todo país debe de identificar de manera clara que políticas públicas en materia de drogas se adaptarían de mejor manera al contexto nacional y sus marcos sociales y culturales. Una vez realizado lo anterior, el Estado debe de analizar y estudiar los efectos positivos que podría traer la regulación de los mercados de las drogas, siempre encaminados al desarrollo benéfico de la sociedad y el fortalecimiento de las instituciones.

Por último, la Comisión resalta que el control de las drogas a cargo de la administración pública resulta ser un arma contundente para el debilitamiento y extinción del crimen organizado. Puesto que, al regular una actividad que se consideraba ilícita y de la cual el crimen organizado obtenía grandes recursos para su función, se afecta sus estructuras patrimoniales y les impides que continúen desempeñando su actuar debido a que sus funciones serían observadas por el Estado. De una correcta implementación de lo anterior, la desintegración del crimen organizado sería un efecto inmediato y pronto.

En el mismo sentido, la organización no gubernamental México Unido contra la Delincuencia ha expuesto que la política global de lucha contra las drogas, basada en el prohibicionismo y la indisposición de regular el mercado, ha fracasado rotundamente, pues no ha logrado ni la disminución del consumo, ni la oferta de estas.

### **Necesidad de actualizar la normatividad**

Tomando en consideración lo expuesto en párrafos anteriores y que, de acuerdo con el medio de comunicación digital “eldiario.es”, (i) México ha gastado más de 50 mil millones de euros en seguridad y defensa desde el comienzo de la “guerra” contra el narco y (ii) desde 2007 más de 200 mil personas han sido asesinadas y más de 28 mil declaradas como desaparecidas, lo procedente es modernizar y humanizar las políticas implementadas en materia de control de drogas dentro del territorio mexicano, en especial, la referente al cannabis.

### **Cannabis**

Para efectos de la iniciativa que se propone, esta droga se entenderá como: “de la especie cannabis sativa índica o americana, las sumidades, floridas o con fruto, exceptuando las semillas, previo a la extracción de su resina; o bien su resina extraída *cuyo contenido de tetrahidocannabinol (THC) natural, sea igual o superior a 2 por ciento de su volumen*”.

El THC ha sido una sustancia objeto de estudio de diversas entidades científicas especializadas a nivel nacional e internacional. Dentro de sus resultados, han expuesto que dicha droga contiene efectos tanto benéficos como adversos para la persona. Sin embargo, estudios también han evidenciado que, para un gran número de personas consumidoras, el cannabis y el THC ha llegado a mejorar su calidad de vida.

Algunos de los beneficios van desde el alivio de dolores musculares y articulaciones, hasta la notable disminución de ataques violentos de convulsiones en personas con problemas de epilepsia.

Apoyando lo anterior, diversas organizaciones y empresas han optado por comenzar a desarrollar cultivos de esta droga en diferentes regiones de EUA, principalmente para venderla a empresas farmacéuticas y así mejorar sus aplicaciones médicas.

Tan cierto es lo anterior que el pasado febrero, Tedros Adhanom, director general de la Organización Mundial de la Salud, envió una carta al secretario general de la Organización de la Naciones Unidas, en la cual solicitó que el cannabis y su aceite fueran eliminados de la lista de drogas peligrosas, especialmente del listado IV de la Convención Única sobre Estupefacientes. Esto debido a que los estudios científicos han corroborado que éstas drogas han sido “satanizada” de manera equivocada, puesto que: (i) su uso medicinal representa cambios trascendentales en la salud de las personas y (ii) sus efectos de consumo no son tan graves como los que ocasionan otro tipo de drogas como el tabaco y el alcohol, mismas que son consideradas como legales en diversos países.

### **Consumo de cannabis en México**

A la luz de los deficientes resultados de las políticas implementadas por las administraciones pasadas en materia de drogas, podemos encontrarnos que la droga conocida comúnmente como marihuana (cannabis y derivados) es una de las mayormente traficadas y consumidas dentro de nuestro país.

La Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco informó que la edad inicial de consumo de esta droga en México oscila entre los 14 y 15 años. Asimismo, señaló que es de suma importancia observar que el consumo de esta droga ha ido en aumento, pues en 2011 sólo 6 por ciento de la población mexicana era consumidora, sin embargo, para 2016 la cifra aumentó a 8.6 por ciento.

No está demás expresar que dicha encuesta arrojó que alrededor de 7.3 millones de mexicanos de entre 12 a 65 años fumaron marihuana más de una vez durante el 2016.

Las situaciones arriba narradas nos exponen de manera clara que el consumo de cannabis en México está comenzando a ser más recurrente en nuestra población, a pesar de las

leyes prohibicionistas vigentes. Es por eso que se considera pertinente la presente iniciativa, en aras de que el Gobierno mexicano atienda a la situación y así, obtenga un aprovechamiento para el beneficio de todas y todos los mexicanos.

### **México como potencia en producción de cannabis**

De acuerdo con el Reporte Mundial de Drogas 2018, realizado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, México es el segundo país con el índice más alto de cannabis incautada en todo el mundo en 2016, solo por debajo de EUA.

Aunado a lo anterior, nos encontramos que de una lectura rápida del documento “El mapa de cultivo de drogas en México”, publicado por la Universidad Autónoma Metropolitana, la superficie total de cultivo de esta droga es de alrededor de 114,360 hectáreas distribuidas en diversas regiones del país.

Bajo esa tesitura, es que resulta totalmente necesaria y precedente la iniciativa que se plantea en este escrito, pues no solo se acredita que nuestro país cuenta con amplios cultivos de marihuana que está siendo consumida de manera ilegal, sino que también se expone la oportunidad real de mercado, mismo que representaría, con una adecuada normatividad en la materia, beneficios para la población como para la administración pública.

### **Potencial de mercado y sus efectos**

Con este proyecto de normatividad no solo se permitirá la regulación constante y directa del mercado del cannabis, sino que también abona en la conformación de nuevas fuentes de empleo, así como con el impulso de la economía dentro y fuera de nuestro país. Resaltándose que el mercado de cannabis se encontrará sujeto a un proceso de autorización previa por parte de la autoridad responsable para tal efecto, estando obligados los titulares del permiso a vender la totalidad de su cosecha a la empresa estatal que más adelante se describe.

Con lo anterior, se delimita la actividad sobre el cannabis sin transgredir las esferas jurídicas de los gobernados y mucho menos incurriendo en un ambiente que transgreda el funcionamiento del país.

### **Acatamiento los fallos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)**

Es de resaltarse que este proyecto de iniciativa impulsa y robustece, en materia de consumo de cannabis, los criterios y razonamientos lógico-jurídicos que ha expresado y publicado nuestro máximo tribunal.

Nuestra SCJN ha sido participe en la opinión y discusión de los fines con los que puede ser utilizado la droga cannabis:

1. En sesión de 4 de noviembre de 2015, la Primera Sala de la SCJN determinó que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) debía otorgar la autorización a los promoventes para el consumo personal de la marihuana sin que esto constituya una licencia para su comercialización y/o el consumo de otras sustancias psicotrópicas.
2. En sesión de 13 de junio de 2018, la Primera Sala de la SCJN estableció que el articulado de la Ley General de Salud que prohíbe el consumo personal de marihuana para fines lúdicos y recreativos son inconstitucionales por limitar de forma innecesaria y desproporcionada el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Por lo tanto, Cofepris debía otorgar la autorización correspondiente al promovente para: (i) poder hacer un consumo personal de la droga y (ii) realizar actividades correlativas como la siembra, cultivo, cosecha, preparación, posesión y adquisición de semillas.
3. En sesión de 4 de julio de 2018, la Segunda Sala de la SCJN amparó a tres particulares para que pudieran importar semillas de marihuana o adquirir de sujetos previamente autorizados para ello, pues, a la luz de este tribunal, el libre desarrollo de la personalidad se ve limitado al negárseles la autorización para consumo regular de marihuana con fines lúdicos y recreativos, actividad que se ligaba a la intención de los particulares para la importación de las semillas.
4. En sesión de 31 de octubre de 2018, la Primera Sala de la Suprema Corte aprobó dos amparos en los que se reiteró, por quinta ocasión, la inconstitucionalidad de la prohibición absoluta del consumo recreativo de la marihuana.

De todos los hechos anteriores, al hacerse una reiteración de criterios respecto a un mismo tema y su trascendencia, nuestro máximo órgano jurisdiccional permitió integrar jurisprudencia respecto al tema, las cuales señalan:



**1. Prohibición absoluta del consumo lúdico de marihuana. No es una medida proporcional para proteger la salud y el orden público.** El “sistema de prohibiciones administrativas” puede calificarse como muy intensa y genera una afectación al libre desarrollo de la personalidad, pues consiste en una restricción absoluta para consumir la marihuana de manera personal.

**2. Inconstitucionalidad de la prohibición absoluta al consumo lúdico o recreativo de marihuana prevista por la Ley General de Salud.** Las procciones normativas contenidas en este compendio legal en materia de autoconsumo de marihuana con fines lúdicos o recreativos son inconstitucionales, toda vez que provocan una afectación innecesaria y desproporcionada al derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Bajo ese orden de ideas y para efectos de esta iniciativa, es procedente resaltar que el comunicado número 092/2018 de la SCJN enfatiza nuestra responsabilidad como ente legislativo para crear políticas públicas que permitan abrir paso a garantizar el derecho fundamental de las y los mexicanos al libre desarrollo de la personalidad y su relación con el consumo de la marihuana y sus derivados, a mayor abundamiento se transcribe un fragmento del citado comunicado:

No pasa desapercibido para los integrantes de esta Sala que todos los aspectos relativos a la regulación de la marihuana y sus derivados, tanto su adquisición, cultivo, preparación y consumo deben ser atendidos a través del diseño de una política pública integral a cargo del Poder Legislativo, cuya implementación corresponde al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas la Cofepris, lo que no es óbice para que la Suprema Corte repare las violaciones a derechos fundamentales que le sean planteadas por los individuos, bajo protección de la Constitución y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Sustentado lo previo, el contenido de este proyecto encuentra fundamento constitucional, pues estamos acatando el mandato explícito de salvaguardar los derechos humanos del país, especialmente el del libre desarrollo de la personalidad, mismo que ya ha sido interpretado tanto en lo general como en lo específico por nuestro máximo órgano de justicia. Del mismo modo, el derecho a la salud, pues con una correcta regulación de la droga que nos concierne, el Estado se está haciendo cargo de minimizar los riesgos y daños en que incurren los usuarios.

No estará demás señalarse que, de proceder este proyecto, también se brindaría protección a ámbitos de seguridad, pues se estaría rompiendo el espiral de violencia que la política prohibicionista nos ha legado.

En este contexto, es fundamental subrayar que la apertura a un régimen que permita la creación de un mercado legal de cannabis procura como finalidad el respeto y garantía de los derechos fundamentales de usuarios y no usuarios, tanto el derecho a la salud como el derecho al libre desarrollo de la personalidad. En ese sentido, no se busca maximizar la generación de riqueza o las utilidades de quienes participan en la producción y comercio, sino de garantizar condiciones que minimicen riesgos y daños a la salud individual y pública, respetando siempre el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

### **El autocultivo y consumo personal**

Este proyecto contempla la posibilidad de que mexicanas y mexicanos puedan tener la facultad de cultivar su propio cannabis. Sin la necesidad de licencia o permiso, podrán poseer, cultivar, cosechar, preparar o procesar hasta 6 plantas de cannabis, siempre y cuando sean destinadas para consumo personal, permitiéndose también el compartido en el hogar.

Se prevé que el consumo y autocultivo sea realizado por agentes mayores de edad y prohíbe que el uso se haga en espacios públicos, incluyendo aquellos privados donde existe acceso al público, con lo cual atendemos de manera más pacífica y prudente la situación controversial que envuelve al cannabis actualmente en nuestro país.

### **Cannsalud**

Dentro del articulado de este proyecto, se propone la conformación de la empresa pública denominada Cannsalud, la cual estará autorizada exclusivamente para realizar la adquisición de la sustancia cannabis y sus derivados de los particulares que hayan obtenido los permisos correspondientes para dicho fin.

Esta empresa será del Estado y de propiedad exclusiva del gobierno federal, contando con una autonomía técnica, operativa y de gestión para la realización de su fin primordial, el cual es tener el monopsonio de la compra al mayorero del cannabis y sus derivados, para posteriormente darlos en venta a los franquiciatarios que venderán al menudeo.

Los propósitos fundamentales de la creación de esta empresa incluyen **(i)** abaratar y facilitar la verificación sanitaria de los productos, **(ii)** registrar y sistematizar la información relativa a la producción, flujos, volumen, calidad, destino, etcétera, del producto y **(iii)** evitar, al menos temporalmente, la integración vertical de la industria a fin de evitar que los grandes intereses comerciales estén en posición de avasallar o captura al regulador. Así, se trata de un primer paso para la apertura de un mercado lícito nuevo, y se propone una empresa pública como intermediario obligado a fin de identificar y contener los riesgos inherentes al establecimiento de un mercado nuevo, cuando existen ya intereses mercantiles internacionales que buscan maximizar sus utilidades por encima de la protección de la salud de las personas.

Otras actividades relevantes que se prevén en este proyecto para Canssalud son:

- La compra de las cosechas de cannabis a cultivadores autorizados.
- Realizar pruebas que determinen los niveles de sustancias accesorias al cannabis y sus derivados adquiridos.
- Vender cannabis o sus derivados a los franquiciatarios autorizados.
- Vender cannabis o sus derivados a la industria farmacéutica para la constitución de medicamentos.
- Realizar actividades de consulta y estadística en materia.

Con esto no se deja el mercado del cannabis a una regulación autónoma por parte de los particulares, sino que se involucra al Estado como un supervisor constante y controlador de la actividad de esta sustancia dentro de un margen de legalidad que permite garantizar un beneficio para todas y todos.

Expuesto y fundamentado lo anterior, aunado a nuestro menester de proteger y garantizar los derechos fundamentales de los que son acreedores las y los mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable asamblea esta iniciativa con iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal; se adiciona el inciso k), en el artículo 2 de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y se expide la Ley General para el Control de Cannabis**

**Artículo Primero.** Se **reforman** los artículos 2, 3, 13, 17 bis, 193, 194, 199, 234, 235, 245, 247 y 479; se **agrega** el artículo 193 Bis; y se **derogan** los artículos 477 y 478 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

**I.** El bienestar físico, mental, emocional y social de las mujeres y los hombres para contribuir a al libre desarrollo de su personalidad y al ejercicio pleno de sus capacidades;

**II.** ...

**Artículo 3o.** En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

...

**XXI.** El Programa de prevención y tratamiento y control del uso problemático de sustancias psicoactivas.

...

**Artículo 13.** La competencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. ...

B. ...

**C.** Corresponde a la federación y a las entidades federativas la prevención del consumo problemático de narcóticos, la reducción de riesgos y daños, el tratamiento y la atención integral a su uso problemático y a la farmacodependencia, la persecución de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de esta Ley, y el control sanitario de sustancias psicotrópicas y estupefacientes conforme al artículo 194 de esta ley.

Se entenderá por reducción de riesgos y daños el conjunto de políticas, programas y prácticas no coercitivas orientadas a evitar o reducir situaciones de riesgo, mejorar o limitar condiciones de uso, así como la gestión responsable del consumo, a fin de disminuir los daños asociados al consumo de sustancias, tanto lícitas como ilícitas.

**Artículo 17 Bis.** La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominará? Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. **Tratándose del cannabis usado con fines terapéuticos y personales, el control sanitario se regirá por la Ley General para el Control de Cannabis.**

...

**Artículo 193 Bis.** Toda persona privada de su libertad tendrá derecho a contar con la oportunidad, servicios y las facilidades necesarios para la reducción de riesgos y daños por uso de estupefacientes y psicotrópicos u otras sustancias, o, en su caso, tener acceso a tratamiento voluntario, residencial o ambulatorio.

**Artículo 194.**

...

...

...

El control sanitario del proceso, importación y exportación de medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y las materias primas que intervengan en su elaboración, compete en forma exclusiva a la Secretaría de Salud, en función del potencial de riesgo para la salud que estos productos representan.

El control sanitario del cultivo, transporte, almacenaje, producción, empaquetado, etiquetado, preparación, venta, importación y exportación de la cannabis y sus derivados quedará a cargo de la Comisión Reguladora de la Cannabis. La federación podrá delegar o ejercer dicho control sanitario en colaboración con los estados y municipios mediante la suscripción de los convenios correspondientes y deberá hacerlo conforme a lo establecido en esta ley. **El cultivo y la cosecha de cannabis para autoconsumo en los términos de la Ley General para el Control de Cannabis no quedará sujeto a control sanitario alguno.**

**Artículo 199.** Corresponde a los Gobiernos de las Entidades Federativas ejercer la verificación y control sanitario de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas, en estado natural, mezclados, preparados, adicionados o acondicionados, para su consumo dentro o fuera del mismo establecimiento, basándose en las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan. **También lo ejercerán para la cannabis conforme a la normatividad que emita la Comisión Reguladora de la Cannabis.**

**Artículo 234.** Para los efectos de esta ley, se consideran estupefacientes:

...

Cannabis sativa, índica y americana entendiéndose por ésta las sumidades, floridas o con fruto, de la planta de la cannabis de las cuales no se ha extraído la resina; así como la resina extraída de la misma cuyo contenido de tetrahidrocannabinol (THC) natural, sea igual o superior a 2% (dos por ciento) de su volumen;

...

**Artículo 235.** La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga queda sujeto a:

...

...

...

...  
...  
...

Los actos a que se refiere este artículo sólo podrán realizarse con fines médicos y científicos y requerirán autorización de la Secretaría de Salud **a excepción de la cannabis sativa, índica y americana que también podrá realizarse con fines terapéuticos y personales conforme a Ley General para el Control de la Cannabis y la normatividad de esa materia.**

**Artículo 245. ...**

I. I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:

...		
TENOCICLIDINA	TCP	1-[1-(2-tienil)ciclohexil]-piperidina.
NO TIENE	TMA	dl-3,4,5-trime-toxi—metilfeniletilamina.
...		
...		

IV. Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son:

...		
TETRABENAZINA		
<b>TETRAHIDROCANNABINOL, los siguientes isómeros: Ä6a (10A), Ä6a (7), Ä7, Ä8, Ä9, Ä10, Ä9 (11) y sus variantes estereoquímicas</b>		
...		

**Artículo 247.** La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción mé-

dica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con sustancias psicotrópicas o cualquier producto que los contenga, queda sujeto a:

...  
...  
...  
...  
...  
...

Los actos a que se refiere este artículo sólo podrán realizarse con fines médicos y científicos y requerirán autorización de la Secretaría de Salud, **a excepción de los realizados con relación al tetrahidrocannabinol (THC) que podrán tener fines terapéuticos y personales.**

Artículo 477. (derogado)

Artículo 478. (derogado)

**Artículo 479.** Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su consumo personal, y en consecuencia, no será delito, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en el listado siguiente:

Tabla de Orientación de la Cantidad de portación para su Consumo	
Narcótico	Dosis de consumo personal
Opio	<b>4 gr.</b>
Diacetilmorfina o Heroína	<b>50 mg.</b>
Cocaína	<b>2 gr.</b>
Lisergida (LSD)	<b>0.1 gr</b>
MDA, Metilendioxfanfetamina	40 mg.
MDMA, dl-34-metilendioxi-n-dimetilfeniletilamina	<b>120 mg.</b>
Metanfetamina	<b>80 mg.</b>

**Artículo Segundo.** Se reforman los artículos 198 para derogar su último párrafo y 201 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 198.** Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre, cultive o co-

seche plantas de amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de tres a seis meses.

...

...

...

(Derogado).

**Artículo 201.** Comete el delito de corrupción, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:

...

b) Consumo de sustancias tóxicas, **consumo de cannabis** o al consumo de alguno de los narcóticos a que se refiere el párrafo primero del artículo 193 de este Código o a la fármaco dependencia;

...

A quién cometa este delito se le impondrá?: en el caso del inciso a) o b) pena de prisión de cinco a diez años y multa de quinientos a mil días;...

**Artículo Tercero.** Se **adiciona un inciso k) al párrafo I del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

...

**K) CANNABIS** sativa, índica y americana entendiéndose por ésta las sumidades, floridas o con fruto, de la

planta de la cannabis de las cuales no se ha extraído la resina; así como la resina extraída de la misma cuyo contenido de tetrahidrocannabinol (THC) natural, sea igual o superior al 2% (dos por ciento) de su volumen conforme a la Ley General de Salud.

Paquete autorizado para uso personal . . . . . 12%

Adicionalmente a estas tasas se pagara? una cuota de \$2.00 por gramo de cannabis, incluyendo el peso de otras sustancias con que este? mezclada la sustancia.

El 25 por ciento de lo recaudado deberá destinarse a programas sociales en los municipios y comunidades que se haya realizado erradicación de cultivos de cannabis durante los últimos 50 años, procurando apoyar a los campesinos que cultiven cannabis a fin de que participen en la producción y venta al mayoreo de cannabis conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, otro 20% deberá destinarse a programas de prevención del uso problemático y el tratamiento de la dependencia.

**Artículo Cuarto.** Se expide la Ley General para el Control de Cannabis.

**Ley General para el Control de Cannabis**

**Título Primero  
Disposiciones Generales**

**Capítulo I**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público y de interés social. A falta de disposición expresa se aplicarán supletoriamente la Ley General de Salud y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 2.** La presente ley regula las siguientes actividades y funciones:

**I.** Las actividades relativas al cultivo, producción, distribución y venta de cannabis y sus derivados para usos personales, terapéuticos, médicos y científicos;

**II.** El control sanitario de la cannabis;

**Artículo 3.** La concurrencia en materia de la presente ley se regirá conforme a la Ley General de Salud, o bien conforme a los convenios que se suscriban.

**Artículo 4.** Las actividades relacionadas con la cannabis sujetas a las restricciones y prohibiciones establecidas en la presente ley incluyen su cultivo, cosecha, preparación, transporte, producción, distribución, comercialización, publicidad, promoción, patrocinio, empaquetado, etiquetado, venta, uso, verificación y en su caso la aplicación de medidas de seguridad y sanciones.

**Artículo 5.** La presente ley tiene las siguientes finalidades:

**I.** Prevenir y evitar el uso de cannabis por menores de edad, excepto cuando sea prescrito como medicamento con fines médicos, bajo la responsabilidad y cuidado de un médico;

**II.** Proteger la salud de terceros;

**III.** Procurar la reducción de riesgos y daños de los usuarios de cannabis;

**IV.** Garantizar el acceso universal a servicios de tratamiento a quienes incurriendo en uso problemático de cannabis voluntariamente busquen dejar de usarla;

**V.** Asegurar la producción y acceso oportunos y razonables a cannabis o sus derivados con fines medicinales y terapéuticos para tratar enfermedades, aliviar síntomas, o bien con fines compasivos o paliativos;

**VI.** Regular las actividades relativas al cannabis y su control sanitario;

**VII.** Prohibir la promoción, la publicidad y patrocinio de productos de cannabis, así como el patrocinio de eventos y artículos con fines de promocionar dichos productos;

**Artículo 6.** Para efectos de esta ley, se entiende por:

**I.** Cannabis: de la especie cannabis sativa, indica o americana, las sumidades, floridas o con fruto, exceptuando las semillas, previo a la extracción de su resina; o bien su resina extraída cuyo contenido de tetrahidocannabinol (THC) natural, sea igual o superior al 2% (dos por ciento) de su volumen;

**II.** Cannasalud: la empresa pública autorizada en exclusiva para adquirir cannabis o sus productos de las personas que hayan obtenido el permiso correspondiente de la Comisión y canalizarla a: a) franquiciatarios terapéu-

ticos y personales y b) a la industria farmacéutica para la producción de medicamentos;

**III.** Cáñamo: La planta de la cannabis y cualquier parte de dicha planta, con una concentración de tetrahidocannabinol (THC) que no exceda el 2% (dos por ciento) de su volumen, siendo libre uso industrial, alimentario, o de cualquier otro tipo;

**IV.** CBD: Cannabidiol;

**V.** Comisión: la Comisión Reguladora de la Cannabis, comisión intersecretarial adscrita a la Secretaría de Salud y conformada por representantes de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Bienestar, la Secretaría de Educación Pública y presidida por un Comisionado nombrado por el titular de la Secretaría de Salud;

**VI.** Control sanitario: acciones realizadas por las autoridades competentes que se encaminan a verificar que los productos, actividades y procesos regulados por esta ley se realicen conforme a la misma, incluyendo el muestro y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones que ejerce la Secretaría de Salud y otras autoridades competentes, con base en lo que establecen esta ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas, los convenios correspondientes y demás disposiciones aplicables;

**VII.** Cooperativa: Asociaciones civiles que tengan por objeto fungir como vehículo legal para la co-producción de cannabis sin ánimos de lucro y se sujeten a las disposiciones de esta ley;

**VIII.** Empaquetado y etiquetado externos: todo envasado y etiquetado utilizados en la venta al por menor del producto de cannabis;

**IX.** Ley: Ley General para el Control de Cannabis;

**X.** Leyenda de advertencia: mensaje escrito y visible en el empaquetado, en el etiquetado y el paquete que establezca la Comisión de acuerdo con las disposiciones aplicables a fin de advertir eficazmente sobre los riesgos y daños a la salud asociados a su uso.

**XI.** Producto de uso médico o medicamento: Cannabis o sus derivados preparada para tratar enfermedades o aliviar síntomas bajo supervisión médica;

**XII.** Producto de uso personal: Cannabis o sus derivados destinada a fines distintos a los terapéuticos y médicos para mayores de edad;

**XIII.** Producto de uso terapéutico: Cannabis o sus derivados preparada para uso con fines de prevención, tratamiento o alivio de los síntomas de forma que no requiere de supervisión médica.

**XIV.** Productos derivados de la cannabis: Aceites, alimentos y cremas o cualquier otra sustancia derivada de la cannabis que contengan niveles de contenido de tetrahidrocannabinol (THC) mayores al 2% (dos por ciento) de su volumen;

**XV.** Productos farmacéuticos de cannabis: medicamentos que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud y contengan tetrahidrocannabinol u otros cannabinoides;

**XVI.** Promoción y publicidad y patrocinio: Toda forma de comunicación, recomendación o acción comercial con el fin o el efecto de promover productos, marca o fabricante, para venderlo o alentar su consumo, mediante cualquier medio, incluidos el anuncio directo, los descuentos, los incentivos, los reembolsos, la distribución gratuita, a través de cualquier medio de comunicación o difusión y la inclusión del nombre o la aportación económica o en especie para cualquier estudio, deporte, evento o acto público;

**XVII.** Remedio herbolario: producto elaborado con partes de o todo un vegetal, al que se atribuye o reconoce alivio de síntomas o trastornos, del cual no forzosamente ha sido comprobada su utilidad pero se conoce su grado de seguridad y riesgo;

**XVIII.** Sagarpa: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

**XIX.** SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

**XX.** THC: tetrahidrocannabinol;

**XXI.** Usuario: Mayor de edad que use o compre cannabis o productos de cannabis para su uso personal, o bien, sin lucro, el de otras personas mayores de edad;

**XXII.** Uso problemático: uso de sustancias psicoactivas que provoca problemas a las personas en su fisiología,

psicología, vida emocional o social; en la funcionalidad con su familia, escuela o trabajo; en su economía; o en la comunidad donde vive, incluyendo la intoxicación aguda, la dependencia o la adicción.

## Capítulo II Control sanitario

**Artículo 7.** En lo que no esté contemplado en esta Ley, el control sanitario de la cannabis se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Salud.

**Artículo 8.** La Comisión tendrá las siguientes finalidades:

**I.** Proponer al titular del Ejecutivo Federal el reglamento de esta Ley.

**II.** Promover la reducción de riesgos y daños asociados al uso de cannabis, en coordinación con las autoridades nacionales, estatales y municipales;

**III.** Velar porque las disposiciones de esta ley y sus derivados el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley a su cargo;

**IV.** Coordinar a las autoridades competentes de las Secretarías participantes a fin de que ejerzan las facultades que les correspondan.

**Artículo 9.** Son atribuciones de la Comisión en materia de cannabis:

**I.** Otorgar las licencias para realizar actividades relativas al cannabis, así como prorrogarlas, modificarlas o suspenderlas o retirarlas conforme con lo dispuesto en la presente ley y en la reglamentación respectiva;

**II.** Promover y comisionar la investigación relacionada a la cannabis y sus productos;

**III.** Autorizar la importación y exportación de cannabis o sus semillas;

**IV.** Determinar y aplicar medidas de seguridad y de ser necesario el aseguramiento de productos que sean nocivos o carecen de los requisitos básicos y en su caso aplicar las sanciones pertinentes por infracciones a las normas regulatorias establecidas en esta ley y su reglamentación, junto con autoridades estatales y municipales;

V. Expedir disposiciones administrativas de carácter general, lineamientos y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley y su reglamento;

VI. Ejecutar las sanciones que imponga;

VII. Mandar a hacer y recibir evaluaciones periódicas sobre la regulación y políticas en materia de cannabis con base en evidencia. Para ello, se apoyará en un Comité Externo para la Evaluación de las Políticas de Cannabis; y

VIII. Las demás necesarias para ejercer sus atribuciones.

**Artículo 10.** En relación con los contenidos de la cannabis y sus productos, la Comisión deberá emitir reglas sobre:

I. Los niveles máximos de THC.

II. Los niveles mínimos de CBD.

III. La razón THC: CBD que deberán tener las variedades que se autorice cultivar.

IV. En su caso, las relaciones de otros cannabinoides de interés sanitario.

Ningún producto de cannabis podrá estar exento de CBD.

**Artículo 11.** En relación con las cooperativas, la Comisión emitirá las reglas generales con base en las cuales las autoridades estatales y/o municipios deberán, en su caso, determinar:

I. El número máximo y la variedad de plantas que podrán sembrarse en una cooperativa;

II. Los horarios en los que pueden permanecer abiertas las instalaciones de las cooperativas;

III. Las restricciones a la ubicación de las cooperativas, definiendo, entre otras cosas, una distancia mínima entre las diferentes cooperativas y los centros educativos.

La comisión emitirá las reglas generales para la verificación sanitaria por parte de autoridades estatales y municipales.

**Artículo 12.** En relación al cultivo de cannabis, su preparación y la fabricación de productos derivados, la Comisión determinará lo siguiente:

I. La cantidad de cannabis que se podrá cultivar al amparo de cada licencia;

II. Los tipos de productos de cannabis que podrán producirse para ser vendidos a Cannsalud y sus características; en cualquier caso, queda estrictamente prohibido comerciar productos comestibles derivados de la cannabis, salvo cuando resulte la vía idónea para medicamentos.

III. Los precios a los cuales se venderán las distintas variedades de cannabis y sus productos a Cannsalud;

IV. Los parámetros de los tipos de cannabis que se pueden cultivar según sus usos para fines científico, médico, terapéuticos, remedios herbolarios o personales;

V. Los índices de psicoactividad que puede tener cada producto de cannabis;

VI. Los tipos de contaminantes químicos y biológicos, metales pesados y terpenoides y sus niveles máximos que están permitidos en las plantas y productos de cannabis;

VII. Las características del empaquetado y etiquetado en los que se debe entregar la cannabis preparada o sus productos a Cannsalud.

VIII. Las medidas sanitarias y de seguridad que deberán adoptarse para la elaboración de los productos de cannabis.

IX. Las reglas generales con base en las cuales los estados deberán determinar la ubicación y cantidad de cultivos, así como el número y variedad de plantas que estén permitidos para ellos.

**Artículo 13.** La comisión determinará en relación con el cultivo:

I. Los requerimientos que se deben cumplir para cultivar cannabis y las medidas de protección ocupacional y de cuidado ambiental;



**II.** Los requerimientos que las personas deben cumplir para el otorgamiento de una licencia de cultivo de cannabis.

**Artículo 14.** La Comisión determinará en relación con la producción de derivados de cannabis:

**I.** La cantidad de cannabis que puede comprarle a Cannsalud cada persona con licencia de producción de cannabis;

**II.** Los requisitos para la obtención de una licencia de producción;

**III.** Las buenas prácticas de manufactura de los productos de cannabis;

**IV.** Los precios a los que se comprará la cannabis y sus productos a Cannsalud.

**Artículo 15.** La comisión determinará los tipos de productos que estén autorizadas a elaborar quienes cuenten con una licencia de producción.

**Artículo 16.** La comisión determinará, con relación a la venta de cannabis preparada y sus derivados, lo siguiente:

**I.** La cantidad de cannabis y sus productos que cada persona con licencia de venta al menudeo puede comprarle a Cannsalud;

**II.** El número de licencias de venta que pueden otorgarse en el país y en cada estado;

**III.** Los requerimientos que deben cumplir las personas para obtener una licencia de venta;

**IV.** El número de franquicias que una persona o empresa y sus filiales puede tener para la venta de cannabis preparada y productos de cannabis;

**V.** Los precios a los que Cannsalud venderá cannabis y sus productos;

**VI.** Los requisitos con los que deben cumplir los establecimientos donde se venda cannabis y sus productos, los cuales en todo caso no podrán vender otro tipo de artículos o productos.

**Artículo 17.** La comisión emitirá las reglas generales con las cuales los municipios deberán determinar:

**I.** La ubicación de puntos de venta en la localidad y las limitaciones de su ubicación, definiendo, entre otras cosas, una distancia mínima entre los diferentes puntos de venta y entre ellos y los centros educativos;

**II.** La cantidad de puntos de venta exclusiva en la localidad;

**III.** Los requisitos mínimos que deben satisfacer los establecimientos en su exterior.

**IV.** Los horarios de los puntos de venta.

Deberá otorgarse licencia a por lo menos un punto de venta en cada estado. En el caso en el que ningún ayuntamiento aprueba el establecimiento de un punto de venta en su territorio, el gobierno estatal deberá asumir las funciones que corresponda a los ayuntamientos conforme a esta ley y autorizará al menos un punto de venta en la capital del estado.

**Artículo 18.** La comisión es la autoridad encargada de coordinar la verificación sanitaria de los cultivos y de la producción cannabis, la cual deberá realizarse por los órganos competentes correspondientes. Las autoridades estatales serán las encargadas de la verificación sanitaria de los puntos de venta autorizados conforme a lo establecido en su legislación local. Los estados a su vez podrán delegar a los municipios la verificación sanitaria de los puntos de venta mediante convenio.

**Artículo 19.** El Comité Externo para la Evaluación de las Políticas de Cannabis estará conformado por 7 expertos, de los cuales tres deberán provenir de instituciones académicas públicas, dos de la sociedad civil sin vínculos partidistas, y dos de organizaciones internacionales no gubernamentales ni multilaterales, siendo todos designados por la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados. Sus miembros tendrán acceso pleno a la información generada por CANNALSUD y la Comisión. El Comité deberá elaborar y publicar un informe anual con base en esa información. Dicho Comité deberá, además, determinar los indicadores de impacto que la Comisión debe utilizar para realizar las evaluaciones, en forma periódica y sistemática cuando menos cada dos años. Dichas evaluaciones serán públicas y publicadas.

### Capítulo III Cannsalud

**Artículo 20.** Se crea Cannsalud, una empresa del Estado, de propiedad exclusiva del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la presente ley y sus reglamentos.

Cannsalud tendrá su domicilio en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, sin perjuicio de que para el desarrollo de sus actividades pueda establecer domicilios convencionales en el resto del territorio nacional.

**Artículo 21.** Cannsalud tendrá el monopsonio de la compra al mayoreo del cannabis y sus productos y la venta a los franquiciatarios quienes a su vez venderán a menudeo. Asimismo, le corresponde el análisis de la cannabis y sus productos. También tendrá autorización exclusiva de venta de cannabis a la industria farmacéutica para la producción de medicamentos. CANNSALUD privilegiarán en todo momento la protección de la salud de las personas y la salud pública, y no tendrá lucrativos o buscarán generar valor económico salvo el indispensable para autofinanciarse, de ser posible y oportuno.

A Cannsalud le corresponde:

**I.** La compra de toda la cosecha de cannabis a cultivadores autorizados por la Comisión, siempre que los mismos no cuenten también con una licencia de producción, en cuyo caso deberá comprar la totalidad la cosecha y producción autorizada;

**II.** Medir y hacer las pruebas necesarias para determinar los niveles de cannabinoides, contaminantes químicos y biológicos, metales pesados y terpenoides de la cannabis o sus productos que adquiera;

**III.** La compra de la totalidad de los productos de cannabis elaborados por un licenciataria autorizado por la Comisión que cumpla con los requisitos regulatorios aplicables, con la excepción de los medicamentos derivados de la cannabis regulados por la Ley General de Salud;

**IV.** Vender cannabis o sus derivados a aquellas personas autorizadas por la comisión para la venta al menudeo o bien a la industria farmacéutica para la producción de medicamentos.

**V.** Capturar, sistematizar y manejar toda la información estadística y personal generada de sus actividades. Para ello deberá consultar al Inegi, al Inai y a autoridades del sector salud sobre las mejores prácticas a seguir para la consecución de los fines de esta ley.

**VI.** Emitir su propio estatuto orgánico.

**Artículo 22.** Cannsalud tendrá la obligación de verificar que los productos que adquiera y venda cumplen con los requisitos establecidos por la Comisión, antes de venderlos a cualquier persona.

### Título Segundo Uso personal

#### Capítulo I Disposiciones generales

**Artículo 23.** Está prohibido consumir cualquier producto de cannabis en espacios públicos, incluyendo lugares privados con acceso al público.

**Artículo 24.** Está prohibido conducir vehículos, manejar equipo o maquinaria peligrosa bajo el influjo del tetrahidrocannabinol o bien usar cannabis en vehículos de servicio público, individual o colectivo.

La comisión coordinará la capacitación, asesoramiento y los insumos necesarios a los funcionarios designados para ejercer el control de prohibición consagrada en este artículo, en sus jurisdicciones y conforme a sus respectivas competencias.

Quien conduzca un vehículo intoxicado por THC, será sancionado conforme a las leyes y reglamentos locales.

### Capítulo II Autocultivo

**Artículo 25.** Toda persona mayor de edad podrá, sin necesidad de licencia o permiso poseer, cultivar, cosechar, preparar, o procesar hasta seis plantas de cannabis destinadas para consumo personal o compartido en el hogar, así el producto de la recolección de la cosecha precedente. Cuando las personas, sin lucro, compartan la cannabis resultado del autocultivo en su propio hogar a mayores de edad, no incurrirán en falta alguna.

**Artículo 26.** La comisión contará con un registro de quienes practiquen en el autocultivo, el cuál será en todo caso opcional y anónimo, y su único propósito será capturar y sistematizar información estadística que permita diseñar las políticas públicas. En ningún caso, el registro o la información allí contenida podrá ser usado para incriminar o discriminar a persona alguna.

### Capítulo III Cooperativas

**Artículo 27.** El cultivo y la cosecha de la cannabis podrán ser realizados mediante cooperativas. Éstas deberán estar legalmente constituidas y autorizadas por la comisión.

Las cooperativas tendrán un mínimo de dos y un máximo cincuenta socios. El cultivo de la cooperativa podrá contar hasta con seis plantas por socio. Si existe producción excedente, deberá de ser vendida a Cannsalud o bien destruida. El cultivo, preparación y entrega de la cannabis de una cooperativa deberán llevarse a cabo en un mismo predio.

**Artículo 28.** Los socios de una cooperativa deberán:

- I. Ser mayor de edad;
- II. No ser socio de ninguna otra cooperativa de cannabis;
- III. Administrar o participar en la toma de decisiones de la cooperativa.

**Artículo 29.** Sólo accederán a las instalaciones de la cooperativa en forma regular los socios y los empleados formales de la cooperativa.

**Artículo 30.** Queda prohibido el consumo bebidas alcohólicas o de cualquier otra sustancia psicoactiva, distintas al cannabis, dentro de las instalaciones de la cooperativa.

**Artículo 31.** Las cooperativas no podrán producir derivados de la cannabis, limitándose a preparar la flor seca para su uso.

**Artículo 32.** La cooperativa contará servicios de reducción de riesgos y daños para los socios, así como de detección temprana de uso problemático.

**Artículo 33.** Queda prohibida todo tipo de publicidad de la asociación o de sus establecimientos, locales o cooperativas,

así como del patrocinio de eventos deportivos, culturales, científicos y de cualquier índole por parte de las mismas.

**Artículo 34.** En lo referente a las cooperativas, será el Código Civil de la entidad en donde residan la legislación supletoria a la presente.

### Capítulo IV Del mercado de cannabis

**Artículo 35.** Se permiten el cultivo y cosecha de cannabis con fines comerciales sólo con autorización previa de la Comisión. Los licenciarios de cultivo y producción estarán obligados a vender la totalidad de su cosecha a Cannsalud, al precio establecido por la Comisión. Cannsalud comprará la producción total a todos aquellos a quienes la Comisión otorgue licencia, a determinado precio y hasta cierta cantidad. Cannsalud no estará obligado a adquirir el excedente de la cosecha autorizada por la Comisión, el cual deberá ser destruido por el licenciario en caso de no ser adquirida por Cannsalud.

La comisión determinará los precios de cannabis y sus productos procurando la protección de la salud pública, con especial énfasis en el interés superior de la infancia y la adolescencia, y la reducción del consumo problemático de cannabis. La comisión podrá también fijar el precio a fin de desplazar al mercado negro cuando así lo estime necesario. Los precios por tipo de planta, producto y sus características serán publicados en el Diario Oficial de la Federación anualmente, quedando vigentes los precios del año anterior en caso de no hacerlo.

**Artículo 36.** La cannabis y sus productos para uso con fines personales no podrán exceder del 20 por ciento de THC.

**Artículo 37.** Queda prohibida la distribución al mayoreo de la planta de cannabis y de cualquiera de sus productos por cualquier persona física o moral que no sea Cannsalud, salvo por los productos farmacéuticos derivados sujetos a la Ley General de Salud.

**Artículo 38.** Todo empaquetado de cannabis o sus productos contará con la ficha técnica y leyendas de advertencia que muestren los efectos del consumo de los productos de cannabis. Además se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. Serán diseñadas o aprobadas por la comisión;

**II.** Serán de alto impacto preventivo, claras, visibles, legibles y no podrán ser obstruidas por ningún medio;

**III.** Deberán ir escritas e impresas, sin referir a disposición legal alguna en el empaquetado o etiquetado.

La comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas y mensajes sanitarios que se incluirán en los paquetes de productos de cannabis y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de acuerdo con lo establecido en esta ley.

**Artículo 39.** La ficha técnica deberá permitir conocer, en forma comprensible y de fácil lectura, los contenidos, niveles de THC y CBD, y contaminantes contenidos en el producto.

**Artículo 40.** El empaquetado de todo producto de cannabis será siempre genérico y a prueba de niños.

**Artículo 41.** Está permitida la venta de cannabis para uso con fines personales, pero quien la realice está obligado a hacerlo en el marco de esta ley, de la legislación aplicable y exclusivamente en los puntos de venta autorizados por la Comisión.

**Artículo 42.** Queda prohibida la venta de cannabis o sus productos de cannabis fuera del empaquetado autorizado por la Comisión. Asimismo, se prohíbe la venta de cualquier otro producto en los locales donde está autorizada la venta de cannabis y sus productos;

Las personas con licencia de venta deben vender exclusivamente cannabis y sus productos adquiridos a Cannabisalud, en el empaquetado y con el etiquetado que dicte la comisión.

**Artículo 43.** Las personas o empresas que cuenten con las licencias para el cultivo y la producción de cannabis y sus productos en ningún caso podrán obtener licencias para, o participar en, la venta al público de los mismos, así sea mediante filiales o dependientes. Una misma empresa o persona no podrá, simultáneamente, tener acciones de o sociedad con otras empresas o personas que tengan licencias de un tipo y otro, de forma que se evite, bajo cualquier circunstancia, la integración vertical de la industria.

**Artículo 44.** Se prohíben:

**I.** El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos de cannabis a menores de edad;

**II.** Emplear a menores de edad en actividades de comercio, distribución, transportación, suministro y venta de estos productos.

**Artículo 45.** Quien venda cannabis o sus productos tendrá las siguientes obligaciones:

**I.** Contar con leyendas, al interior del establecimiento, sobre la prohibición de venta, distribución o suministro a menores de edad;

**II.** Verificar la mayoría de edad de quien adquiera productos, con identificación oficial con fotografía, sin la cual no podrá realizarse la venta; y

**III.** Exhibir en los establecimientos las leyendas de advertencia autorizadas por la comisión.

**Artículo 46.** Todo punto de venta debe ofrecer información y asesoramiento profesionalizado en reducción de riesgos y daños para los compradores, así como mecanismos de detección temprana del uso problemático.

Con excepción de las medicinas derivadas de la cannabis y la entrega a los miembros de las cooperativas de producción, quienes cuenten con licencia para la venta al menudeo de la cannabis y sus productos podrá hacerlo por vía remota y mediante entrega postal siempre que se cerciore que el adquirente es mayor de edad y se sujete a las disposiciones generales que al respecto emita la comisión.

**Artículo 47.** Queda prohibido realizar toda forma de publicidad, directa o indirecta, promoción, o patrocinio de cualquier tipo de evento de cualquier producto de cannabis para uso personal y por cualesquiera de los diversos medios de comunicación: prensa escrita, radio, televisión, cine, revistas, carteles, correo electrónico, redes sociales, tecnologías de internet, así como cualquier otro medio idóneo. Esto incluye el uso de la cannabis o sus productos para la promoción de otros productos.

Queda prohibido el uso de cupones o coleccionables para la compra venta de cannabis.

### Título Tercero Cultivo para Usos Medicinales

#### Capítulo I Único

**Artículo 48.** El cultivo y cosecha de cannabis para usos médicos podrá realizarse conforme las normas aplicables vigentes y con autorización previa de la comisión.

**Artículo 49.** Cannasalud actuará como un intermediario, comprando la cannabis medicinal y vendiendo a personas que pueden procesar o fabricar los medicamentos. Estas personas deberán obtener una licencia de la comisión para dicha adquisición.

**Artículo 50.** La producción, venta y control sanitario de los medicamentos derivados de la cannabis se registrará bajo el régimen establecido en la Ley General de Salud en su Título Décimo Segundo.

### Título Cuarto Cannabis y sus Productos para Fines Terapéuticos y Paliativos

#### Capítulo I Único

**Artículo 51.** El cultivo y cosecha y producción de cannabis con fines terapéuticos o paliativos puede realizarse previa de la comisión, quedando bajo su supervisión directa. La cosecha deberá venderse, en su totalidad, a Cannasalud, al precio establecido por la comisión.

Cannasalud comprará la producción total a todos aquellos a quienes la comisión otorgue licencia, a determinado precio y hasta cierta cantidad anual, en los términos de las disposiciones que emita Cannasalud. Cannasalud no estará obligado a adquirir el excedente de la cosecha autorizada por la Comisión, el cual deberá ser destruido por el licenciatario.

**Artículo 52.** La comisión otorgará licencias especiales para la producción y fabricación de productos derivados de la cannabis para usos terapéuticos y paliativos. Estos productos se tendrán que vender en su totalidad a Cannasalud, al precio establecido por la comisión. Cannasalud venderá estos productos a aquellas personas autorizados por la Comisión para la venta al menudeo.

**Artículo 53.** El resto de los requisitos y supuestos para los productos de cannabis para usos terapéuticos serán los mismos establecidos en los artículos 35 al 47.

### Título Quinto Licencias

#### Capítulo Único

**Artículo 54.** Las licencias para plantar, cultivar, cosechar, producir, transportar, procesar y vender al menudeo cannabis se otorgarán por la comisión por un plazo de hasta cinco años. Todas las licencias podrán ser prorrogadas por plazos iguales, siempre que no se hayan incumplido sus términos y la comisión lo juzgue oportuno, conforme a los fines establecidos en esta ley.

Como mínimo, 20 por ciento de licencias para plantar, cultivar y cosechar deberán otorgarse prioritariamente a campesinos que en los municipios en los que se hayan realizado tareas de erradicación de plantíos de cannabis durante el periodo en que la cannabis estuvo prohibida. Asimismo, un mínimo de 20 por ciento de las licencias para procesar y vender deberán otorgarse en los municipios o alcaldías en que se hayan registrado concentraciones desproporcionadas de arrestos o detenciones por los delitos de narcomeudeo contemplados en la Ley General de Salud cometidos con relación a la cannabis. El Comité Externo será quien precise los casos en los que resultan aplicables las disposiciones de este párrafo.

**Artículo 55.** Las licencias que otorgue la comisión serán de los siguientes tipos:

**I.** Licencia para el cultivo para fines personales, la cual autorizará a su titular para plantar, cultivar, almacenar, preparar y vender a Cannasalud cannabis para fines personales.

**II.** Licencia para el cultivo para fines terapéuticos, la cual autorizará a su titular para plantar, cultivar, almacenar, preparar y vender a Cannasalud cannabis para fines terapéuticos y paliativos.

**III.** Licencia para el cultivo para fines médicos, la cual autorizará a su titular para plantar, cultivar, almacenar, preparar y vender cannabis para fines médicos.

**IV.** Licencia para la adquisición de cannabis para la producción de medicamentos, la cual autorizará a su titular

para la adquisición, el transporte y el almacenamiento de cannabis para fines médicos con el fin de producir medicamentos.

**V.** Licencia para la producción para fines personales, la cual autorizará a su titular, en su caso, para la adquisición de cannabis de Cannsalud para la elaboración de productos de cannabis, su almacenamiento y venta a Cannsalud para fines personales.

**VI.** Licencia para la producción para fines terapéuticos y paliativos, la cual autorizará a su titular, en su caso, para adquisición de cannabis de Cannsalud para la elaboración de productos de cannabis, su almacenamiento y venta a Cannsalud para fines terapéuticos y paliativos.

**VII.** Licencia de venta para fines personales, la cual autorizará a su titular para la adquisición de Cannsalud, el almacenamiento y comercialización al público en general de cannabis y sus productos para fines personales.

**VIII.** Licencia de venta para fines terapéuticos y paliativos, la cual autorizará a su titular para la adquisición de Cannsalud, almacenamiento y comercialización al público en general de cannabis y sus productos para fines terapéuticos y paliativos.

**Artículo 56.** Se necesitará permiso para el transporte de la cannabis, para su entrega a Cannsalud y para su distribución a las franquicias o, en su caso, a los productores de medicamentos.

**Artículo 57.** La Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de licencias.

**Artículo 58.** Los derechos por obtención de las referidas licencias se establecerán en la Ley Federal de Derechos.

**Artículo 59.** Las licencias deberán revocarse en los siguientes casos:

**I.** Vender cannabis o sus productos a una persona distinta a Cannsalud, si se cuenta con licencias correspondientes a las fracciones I a VI del artículo 55 de esta ley.

**II.** Adquirir cannabis o sus productos a persona distinta a Cannsalud para su venta, en el caso de que se cuente con una de las licencias correspondientes a las fracciones VII y VIII del artículo 55 de esta ley.

**III.** La venta de cannabis o sus productos a menores de edad.

**IV.** La omisión de destruir el excedente del producto autorizado por la Comisión.

**V.** El incumplimiento de las restricciones establecidas en los artículos 42 y 47 de esta ley.

## **Título Sexto Sanciones**

### **Capítulo Único**

**Artículo 60.** Las sanciones administrativas aplicadas por las autoridades sanitarias serán independientes de las que correspondan cuando las conductas sancionadas también sean constitutivas de delitos.

**Artículo 61.** Las sanciones administrativas podrán ser:

**I.** Amonestación con apercibimiento;

**II.** Multa;

**III.** Suspensión temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y

**IV.** Arresto hasta por treinta y seis horas.

**V.** Revocación de licencia.

**Artículo 62.** Las sanciones se impondrán tomando cuenta:

**I.** Los daños producidos o que habrían podido generarse a la salud de las personas;

**II.** La gravedad de la infracción;

**III.** Las condiciones socio-económicas del infractor;

**IV.** La calidad de reincidente del infractor, y

**V.** El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción.

**Artículo 63.** Se sancionará con multa:

**I.** De hasta diez veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, el incum-

plimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 28 de esta ley;

**II.** De mil hasta cuatro mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 29, 30, 31, 44 de esta ley; y

**III.** De cuatro mil hasta diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 33, 35, 37, 40, 41, y 45 de esta ley.

**Artículo 64.** En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda en cada ocasión. Para los efectos de este capítulo se entiende por reincidencia, que el infractor incumpla la misma disposición de esta ley o sus reglamentos dos o más veces dentro del periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

**Artículo 65.** El monto recaudado producto de las multas por incumplimientos en puntos de venta será destinado al fondo único de prevención y se ejercerá en coordinación con los estados y municipios.

**Artículo 66.** El monto recaudado producto de las multas por incumplimientos en temas relacionados al cultivo y la producción será destinado a la comisión.

**Artículo 67.** Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos:

**I.** El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 31, 33, 35, 41, 44 y 46; así como lo referente al trato que se le debe dar a los excedentes de producción referido en los artículos 27, 35, 48 y 51.

**II.** En cualquiera de los supuestos del artículo 425 de la Ley General de Salud.

**III.** Vender cannabis o sus productos sin la licencia correspondiente.

**Artículo 68.** A la persona que entre en cualquiera de los supuestos de los incisos I y II del artículo 427 de la Ley General de Salud se sancionará con arresto hasta por 36 horas.

**Artículo 69.** A la persona que conduzca un vehículo o maneje equipo o maquinaria peligrosa según el artículo 24 de esta ley, se sancionará con arresto de 12 hasta por 72 horas.

**Artículo 70.** Cuando con motivo de la aplicación de esta ley, se desprenda la posible comisión de uno o varios delitos, la autoridad correspondiente formulará la denuncia o querrela ante el Ministerio Público sin perjuicio de la sanción administrativa que proceda.

**Artículo 71.** Los verificadores estarán sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**Artículo 72.** En todo lo relativo a los procedimientos para la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, los recursos de inconformidad y prescripción, se aplicará lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### Artículos Transitorios

**Primero.** Los artículos **primero, segundo y tercero** del presente decreto entrará en vigor a los 30 días naturales después de su publicación el Diario Oficial de la federación.

**Segundo.** A más tardar 180 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Ejecutivo Federal deberá emitir los reglamentos correspondientes.

**Tercero.** Las autoridades correspondientes deberán en un periodo de 30 días elaborar los correspondientes programas de excarcelación de personas susceptibles de beneficiarse del presente decreto, los cuales deberán ejecutarse en un periodo no menor a tres meses a partir de su determinación. Quienes sean excarcelados conforme a este artículo tendrán acceso a las medidas de resarcimiento establecidas en el párrafo segundo del artículo 54 de la Ley General para el Control de la Cannabis.

**Cuarto.** Todos los procedimientos, recursos administrativos y demás asuntos relacionados con las materias a que refiere esta ley, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor al presente decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones de esta ley o las vigentes en ese momento, según convenga, en beneficio de la persona en proceso.

**Quinto.** El gobierno de la Ciudad de México, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, debe-

rán adecuar sus leyes, reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, para que sean congruentes con la presente ley.

**Sexto.** La entrada en vigor de la Ley General para el Control de Cannabis contenida en el artículo cuarto de este decreto, se sujetará a lo siguiente:

**I.** El régimen aplicable a las actividades referidas en el Título Segundo, Capítulo II entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este decreto.

**II.** El régimen aplicable a las actividades referidas en el Título Segundo Capítulo III, así como las referidas en el Título Tercero, entrarán en vigor 90 días naturales después de la publicación de este decreto.

**III.** El régimen aplicable a las actividades referidas en el Título Cuarto, entrará en vigor 365 días naturales después de la publicación de este decreto.

**IV.** El régimen aplicable a las actividades referidas en el Título Segundo, Capítulo IV, entrará en vigor dos años contados a partir de la publicación de este decreto.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 1 de octubre de 2019.— Diputado **Mario Delgado Carrillo** (rúbrica).»

**Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Justicia, para dictamen, y a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

---

## LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

---

«Iniciativa que reforma el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, diputado Carol Antonio Altamirano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a considera-

ción del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 2o.-A a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

### Exposición de Motivos

El IVA mexicano nace —mediante la ley publicada el 1o. de enero de 1980— como un impuesto indirecto moderno que supera antiguas formas de tributación que tenían un efecto cascada en la economía. El impuesto mexicano tiene gran influencia del IVA europeo, lo que le ha significado enormes aciertos, pero también ha representado la adopción acrítica de disposiciones, que al día de hoy pocas veces se cuestionan.

Así, el IVA grava las actividades de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y la importación de éstos. Al igual que el IVA europeo, en México se elabora una lista de actividades que se encuentran sujetas a tasas reducidas —básicamente las sujetas al 0 por ciento y la tasa fronteriza del 11 por ciento— y otros pequeños listados de actividades exentas. La base del impuesto es el valor de las actividades realizadas, el impuesto se trasladará al adquirente de los bienes o servicios, y como lo señala el penúltimo párrafo del artículo 1o. de la LIVA (Ley del Impuesto al Valor Agregado).

Ahora bien, existen dos tipos de beneficios fiscales dentro de esta ley, la que se definen en el artículo 2o.-A de la ley en comento, denominados “tasa 0”, los cuales dicha ley se refiere a ellos de la siguiente forma;

“La aplicación de la tasa al 0 por ciento tiene el mismo efecto legal que las otras tasas, los actos o actividades a los que se aplica la tasa del 0 por ciento, producirán los mismo efectos legales que aquellos por los que se deba pagar el impuesto conforme a esta ley.”

Es decir que hay un ingreso o concepto gravado a tasa cero, cuando el impuesto considera que no es necesario aplicar una tasa de recargo o de castigo a la operación porque busca fomentar dicha actividad, pero no exime de declararla en el listado de operaciones realizadas. Por lo cual, se le coloca la tasa cero, para que no compute impuesto pero que el SAT pueda saber que se han realizado.

Por otro lado, son excepciones determinadas por ley, donde se deja sin efecto el impuesto sobre una actividad, producto u operación en particular, por lo cual no causa im-



puesto como en el punto anterior, y tampoco se declara la cantidad de operaciones, aunque para lograr tener una exención deberá tramitarse una solicitud que así lo declare.

Así, **no** se pagará el impuesto por la enajenación de ciertos bienes, artículo 9, **no** se pagará el impuesto por la prestación de ciertos servicios, artículo 15, **no** se pagará el impuesto por el uso o goce temporal de ciertos bienes, artículo 20, **no** se pagará el impuesto por ciertas importaciones, artículo 25, Esto quiere decir que si no se está sujeto al pago de IVA, no se tendrá que realizar ningún cálculo relacionado, lo contrario sucede en el caso de que productos o bienes estén gravados a la tasa del 0 por ciento.

Tanto las excepciones como las actividades sujetas a “tasa 0”, buscan proteger a aquellas que tienen un mayor impacto en la economía de la sociedad como es el caso de las medicinas, alimentos no procesados (vegetales y animales no procesados y que no se comercialicen como mascotas), fertilizantes e insumos agrícolas, etcétera. Pero dentro de esta lista existen otros que en su momento fueron considerados como tasa cero, por considerarlos de sensibilidad social o un sector estratégico para el país, pero hoy estas consideraciones han sido superadas, analicemos tres de ellos:

**Mercado del hielo en la República Mexicana**

La palabra hielo se incluyó dentro de las excepciones con “tasa cero” debido a que hace 40 años (1980) la mayor parte de familias no contaba con luz eléctrica en México, mucho menos con refrigeradores que mantuvieran los alimentos en buen estado. Para lograr mantener los alimentos y bebidas por periodos prolongados, se utilizaban barras de hielo cubiertas de aserrín o cascarilla de café, en contenedores principalmente de madera, los cuales fueron durante mucho tiempo nuestros refrigeradores.

Esta condición cambió, según informe del Inegi 2017, casi el 100 por ciento de los hogares en México cuentan con una fuente para obtener energía eléctrica, este es uno de los servicios mejor distribuidos en el país, incluso los estados con mayores niveles de pobreza como Oaxaca, Chiapas y Guerrero, tienen cubierto el servicio en por lo menos un 97 por ciento de las viviendas. Dentro de los servicios básicos cubiertos, más del 80 por ciento de las familias cuentan hoy con un refrigerador.

En estos días, la principal venta de hielo es en cubos, es decir presenta un valor agregado y se utiliza para enfriar be-

bidas que se sirven en bares, cafeterías, y restaurantes principalmente puestas al consumidor final, el cual paga siempre el IVA al servicio, por tanto, no se justifica más el continuar con “tasa cero”.

México continúa siendo un importante mercado de consumo de hielo en cubos, utilizado en la preparación y servicio de bebidas enfriadas, así la industria del hielo según un estudio realizado por Forbes México en octubre del 2018, señala que **la industria del hielo tiene un valor de facturación anual de 17 mil 500 millones de pesos, con una posibilidad de recaudación de IVA de 2 mil 800 millones de pesos al año.**

Ahora bien, esta iniciativa no considera quitar el concepto hielo en general, más bien acotarlo solo a hielo en barra, logrando mediante esto que el hielo en cubos u otras presentaciones pueda ser gravado en la tasa normal del impuesto al valor agregado. Caso aparte merecen las industrias que aún utilizan las barras de hielo para mantener los alimentos en buen estado, industrias sensibles como lo es la pesca, donde muchos de los pescadores de bajos ingresos, utilizan barras para enfriar su producto, por esta razón nuestra iniciativa busca solo incluir las palabras “en barra”, para poder focalizar la excepción en los sectores que realmente lo necesitan.

Sin crear un solo impuesto nuevo, solo aumentado las palabras “en barra” en el caso del hielo, podemos aumentar nuestra base gravable, haciendo un cálculo responsable de lo recaudado podemos decir que lograríamos incrementar nuestra recaudación en 2 mil 800 mil millones de pesos, como podemos ver en el cuadro siguiente:

Concepto	Valor de Mercado	Estimado de IVA
Hielo en Cubos	17,500 MDP	2,800 MDP

**Cuadro Comparativo, Dice – Debe Decir.**

Dice	Debe Decir
Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:	Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:
l)...	l)...
a)...	a)...
b)...	b)...
c) Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros.	c) Hielo <b>en Barra</b> y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros.
d)...	d)...
e)...	e)...
f)...	f)...
g)...	g)...
h)...	h)...
i)...	i)...
II a la IV...	II a la IV...

Por lo anterior me permito poner a su consideración la siguiente proyecto de

### Decreto

#### Iniciativa que reforma el artículo 2o.-A, numeral I, inciso C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0 por ciento a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I...

a)...

b)...

c) Hielo en Barra y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros.

d)...

e)...

f)...

g)...

h)...

i)...

II a IV...

**Transitorio Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de octubre de 2019.— Diputado **Carol Antonio Altamirano** (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 100 y 103 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, Carlos Iván Ayala Bobadilla, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, fracción I, numeral 1, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto al tenor de la siguiente

#### Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene como propósito incluir en diversas disposiciones jurídicas de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), la incorporación de las **personas físicas con actividades empresariales** en lo correspondiente a la **deducción de impuestos por la generación de energía proveniente de fuentes renovables**, con el propósito de fomentar e impulsar los esfuerzos de las personas físicas ambientalmente responsables dándoles el acceso al otorgamiento de **estímulos fiscales** atractivos que les lleven a invertir en la generación y aprovechamiento de energías renovables.

Considerando lo estipulado en el artículo 34, fracción XIII, párrafo segundo, de la citada Ley del Impuesto sobre la Renta, considera como **fuentes renovables**, las siguientes:

...

“Aquéllas que por su naturaleza o mediante un aprovechamiento adecuado se consideran inagotables, tales como la energía solar en todas sus formas; la energía eólica; la energía hidráulica tanto cinética como potencial, de cualquier cuerpo de agua natural o artificial; la energía de los océanos en sus distintas formas; la energía geotérmica, y la energía proveniente de la biomasa o de los residuos. Asimismo, se considera generación la conversión sucesiva de la energía de las fuentes renovables en otras formas de energía”.

...

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que el sistema eléctrico mexicano es considerado estratégico para la soberanía

nacional del país, por lo que la inversión privada está sometida a un control estricto. México es un país que atrae actualmente el interés general por sus excelentes condiciones climatológicas para el establecimiento de una **generación eléctrica a través de la energía solar**.

El artículo tercero transitorio, fracción II, incisos d) y e) de la Ley General de Cambio Climático, señala lo siguiente:

...

“d) Para el año 2020, acorde con la meta-país en materia de reducción de emisiones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, deberán tener **constituido un sistema de incentivos que promueva y permita hacer rentable la generación de electricidad a través de energías renovables**, como la eólica, la solar y la minihidráulica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, y

e) La Secretaría de Energía en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Reguladora de Energía, **promoverán que la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias alcance por lo menos 35 por ciento para el año 2024.**”

...

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, apuesta por la sostenibilidad económica, social y medioambiental de los proyectos, **por el impulso de tecnologías limpias y por el uso de 18 energías renovables**, lo que permitirá un desarrollo económico sostenible y duradero no sólo para las generaciones presentes sino para las futuras. La transición a energías renovables para reducir la contribución de México al cambio climático en el mediano y largo plazo, será una constante en el programa energético del país.

Actualmente, el gobierno federal de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) vigente, ofrece excelentes **beneficios fiscales** para negocios, pequeñas, medianas y grandes empresas, además de todo tipo de industrias que **inviertan en energía renovable, obteniendo cien por ciento de deducción de impuestos, para personas morales, no así para personas físicas con actividades empresariales.**<sup>1</sup>

Cabe destacar que en México se cuenta con un excelente retorno de inversión en lo que respecta al consumo de energías

renovables, esto debido a la alta insolación que tenemos en el país y el buen funcionamiento de los módulos fotovoltaicos o paneles solares, ya que el tiempo de vida de un sistema solar fotovoltaico es de **25 años o más**.

Según estadísticas de ProMéxico, se espera que para 2024, México cuente con 35 por ciento de la electricidad en el país proveniente de fuentes limpias o energías renovables. La energía solar o energía fotovoltaica tiene una de las mejores perspectivas para su desarrollo en México.<sup>2</sup>

Con lo expuesto, es de considerarse que esta medida legislativa es una medida justa, proporcional y racional del derecho de libre comercio y empresa, procurando armonizar puntualmente lo que determina la Ley del Impuesto sobre la Renta homologando los criterios para el otorgamiento de estímulos fiscales, no sólo que estén completados para las personas morales, sino que, también el ordenamiento de mérito, incorpore las disposiciones jurídicas necesarias para la regulación de la deducción de impuestos para personas físicas con actividades empresariales en lo que se refiere a **generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente**.

En razón de lo expuesto y fundado, se somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de Ley del Impuesto sobre la Renta**

**Artículo Único.** Se modifica la fracción I del artículo 100, y se adiciona la fracción II, recorriéndose las fracciones subsecuentes al artículo 103 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

#### **Ley del Impuesto sobre la Renta**

**Artículo 100.** Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

...

I. Ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca, silvícolas y **fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente;**

II. (...)

**Artículo 103.** Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:

I. ...

**II. La adquisición y venta de maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.**

III. a la VIII. (...) Se recorren.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 <https://globalsolare.com/2019/08/21/https-globalsolare-com-la-energia-fotovoltaica-es-100-deducible-de-impuestos/>

2 [https://sonidey.com/blog/el-futuro-de-la-energia-solar-en-mexico-preparate/#Energias\\_verdes\\_que\\_moveran\\_a\\_Mexico\\_en\\_el\\_futuro](https://sonidey.com/blog/el-futuro-de-la-energia-solar-en-mexico-preparate/#Energias_verdes_que_moveran_a_Mexico_en_el_futuro)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de octubre de 2019.— Diputado **Carlos Iván Ayala Bobadilla** (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

«Iniciativa que adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Abril Alcalá Padilla e integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe, Abril Alcalá Padilla, con el carácter de diputada de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los artículos 3, numeral 1, fracción IX; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115, fracción II, del Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

La apertura política y democrática en México ha sido progresiva desde hace más de dos décadas, y la ciudadanía pide cada vez más y más espacios de participación ciudadana. Uno de ellos lo hemos experimentado aquí en la honorable Cámara de Diputados con las audiencias públicas; existen también el referendo, la iniciativa popular, entre muchos otros. Uno, que en particular han explorado las entidades federativas y los municipios, son los presupuestos participativos.

Los presupuestos participativos pueden definirse como un instrumento que permite a los ciudadanos que no son representantes populares participar en la concepción o la repartición de fondos públicos. Para que una política de gobierno o política pública pueda considerarse como un Presupuesto participativo es necesario tomar en cuenta los siguientes tres elementos:

1. Una discusión o audiencia acerca de la asignación de recursos públicos.
2. Un espacio político determinado (municipio, alcaldía o estado)
3. Que la elección de los proyectos resulte de un proceso deliberativo entre gobernantes y ciudadanos.

El primer ejercicio similar a un presupuesto participativo es el implementado en el municipio de Cuquío, Jalisco, en 1993, y que perduró hasta 2002. El programa consistió en la creación del Consejo Democrático Municipal integrado por consejos comunitarios en donde participaron ciudadanos de las diversas localidades y comunidades de dicho municipio. Dentro del consejo, y mediante procedimientos participativos, gestionaron y decidieron en especial, el uso de recursos municipales para obra pública.

Las primeras experiencias de presupuesto participativo se dieron en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo

Leó, a finales de los noventas, pero sin llegar a ser una práctica institucionalizada.

En 1999, una importante reforma obligó a los municipios a asegurar la participación ciudadana y vecinal en la gestión municipal, bajo el interés de una mayor integración entre sociedad y gobierno municipal. Sin embargo, los presupuestos participativos no fueron incluidos en la reforma. Al no estar expresamente nombrados en la Constitución, las entidades federativas han expedido leyes de participación ciudadana y/o presupuestal solo al amparo de gobiernos que las apoyen. Esto ha provocado que dichas obligaciones no sean homogéneas, incluso algunas, sobre todo las municipales, ni siquiera han sido normadas, lo que provoca su ilegalidad, abandono, falta de una metodología adecuada y la evaluación efectiva.

En 2007, el gobierno del Distrito Federal publicó cinco convocatorias anuales del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, en el cual representantes de ciertos barrios establecían junto al gobierno, una relación de corresponsabilidad en la asignación, designación y ejecución de obras públicas de mejoramiento. Desde el 2011 la Ciudad de México lo ha implementado de forma regular gracias a la Ley de Participación Ciudadana, en especial mediante dos instrumentos: las acciones prioritarias definidas por una consulta y la determinación de la forma en que se ejercerán los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa. En 22 entidades federativas hay leyes de participación ciudadana, dentro de las cuales hay un reconocimiento paulatino de los presupuestos participativos.

Cabe resaltar que, producto de la experiencia que puede recogerse del instrumento en México y tomando en cuenta el diseño y la estructura gubernamental, los presupuestos participativos resultan más adecuados para ser aplicados por los ayuntamientos, independiente de los resultados positivos que puedan obtener las entidades federativas; el municipio, es la estructura de gobierno más cercana al ciudadano, incide de manera directa a su calidad de vida, a su realidad y su rutina diaria. Fortalecer al municipio para dotarle de instrumentos que le brinden una mayor transparencia, democracia y participación de la población, mejora la imagen de los ciudadanos del gobierno, mejora la calidad de vida, fortalece el espíritu de comunidad y reduce el margen de discrecionalidad en el uso de recursos públicos.

En su mayoría, los ejercicios de presupuesto participativo se han registrado en gobiernos estatales y municipales de catorce entidades federativas, cuya población representa

un poco más de 30 millones de personas, es decir, el 27 por ciento de total nacional. 73 por ciento de dichos presupuestos han sido implementados por gobiernos municipales urbanos con una población significativa; 9 por ciento por municipios semiurbanos y 18 por ciento por municipios rurales. En cuanto a los grados de marginación, 76 por ciento de estos municipios presentan muy baja marginación, 15 por ciento baja marginación, 6 por ciento marginación media y solo 3 por ciento alta marginación.

A pesar de reformas en la materia, el sistema fiscal mexicano sigue presentando tendencias centralizadoras y carece de capacidades locales reales. Por tal motivo, es difícil lograr identificar los orígenes de los montos que actualmente se destinan a programas de presupuesto participativo, sin embargo, se pueden identificar aproximaciones. En la Ciudad de México, la ley en la materia determina destinar un 3 por ciento del presupuesto anual de cada alcaldía, dividido en partes iguales entre el número de colonias y pueblos. En Michoacán, se invierten un 0.6 por ciento del presupuesto estatal; Durango creó una bolsa de medio millón de pesos anual y en Sonora destinaron 234 millones de pesos en el programa.

La mayor parte de municipios que cuentan con presupuestos participativos, la partida proviene de sus ingresos propios, tales como el predial o el cobro de agua, destinando entre el 10 y 15 por ciento de lo recaudado por sus haciendas, dedicándolos principalmente a obras, servicios públicos, infraestructura y equipamiento.

Sin embargo, para que una experiencia como la del Presupuesto participativo resulte exitosa, es importante dotarla con los siguientes elementos:

- Voluntad política, compromiso de los actores políticos con la transparencia y el reconocimiento expreso y abierto de que los recursos le pertenecen única y exclusivamente a la ciudadanía y no al gobierno.

- Capital social, procesos que acerquen a los ciudadanos a participar activamente e involucrarse en los planes y proyectos de los ayuntamientos.

- Descentralización política, los partidos políticos deben de ser impulsores de la participación social en la vida pública y no ser monopolios de la misma.

- Recursos suficientes, para que la ciudadanía contemple los frutos materiales y la mejora social de los proyectos en los que participe.

-Tamaño reducido del área geográfica, nadie sabe mejor lo que sucede en una comunidad, colonia o barrio que los propios vecinos.

Abrir espacios de participación efectiva de la ciudadanía, fortalecer la democracia de los municipios y combatir a la corrupción con transparencia y la ayuda directa de las y los mexicanos, deben ser los principios rectores de la presente legislatura, por lo que, para mí, como diputada federal, proponer acciones encaminadas a abrirle la puerta de sus gobiernos a los ciudadanos y ser sus ojos en el Congreso de la Unión, son unos de mis mayores propósitos de estar en esta tribuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me es grato someter a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

### **Decreto por el que se adiciona al artículo 115, fracción II, del Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se adiciona al artículo 115, fracción II, del Título Quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. ...;

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **Los municipios deberán implementar y garantizar que un porcentaje de sus egresos se ejerza mediante presupuestos participativos.**

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a)...; y e)....;

III. ...

a) ....; a i).....

IV. ...

a) y c)

.....;

V.

a)... a i)...

VI. ...

VII. ....;

VIII. ...

IX. ...

X. ...

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El honorable Congreso de la Unión deberá legislar en materia de presupuestos participativos en un plazo no mayor a 90 días hábiles, para dotar a la ley de lineamientos que deberán hacer valer las haciendas municipales.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 8 días de octubre de 2019.— Diputadas y diputados: **Abril Alcalá Padilla**, José Guadalupe Aguilera Rojas, María Guadalupe Almaguer Pardo, Mónica Almeida López, Mónica Bautista Rodríguez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Raymundo García Gutiérrez, Verónica Beatriz Juárez Piña, Antonio Ortega Martínez, Claudia Reyes Montiel y Norma Azucena Rodríguez Zamora (rúbricas).»

**Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, diputada federal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en el ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por los diversos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permiten someter respetuosamente a esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de derechos humanos.

### Exposición de Motivos

El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de derechos humanos, que modificó el Título Primero de la Constitución, sustituyó el concepto “garantías individuales” por el de “derechos humanos” y que, además, incorporó constitucionalmente los derechos contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado mexicano forma parte. Destaca que en el artículo 1o., párrafo segundo, el Constituyente Permanente ofreció una cláusula de interpretación de tales derechos al mencionar que: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”. Igualmente, consagró la obligación del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de la ciudadanía.

Dicha reforma permitió actualizar el sistema mexicano que, al parecer se había quedado rezagado, teniendo efecto en el trabajo legislativo federal y local, ya que en cada decisión que se adoptó, a partir de ese momento, debió hacerse garantizando en todo momento los derechos humanos; asimismo, la actuación del Poder Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y, por supuesto, el Poder Judicial, en vista de que los jueces no pueden limitar sus interpretaciones a las normas elaboradas en nuestro

país, sino que deben atender expresamente las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos.

Como ya se mencionó, la reforma constitucional en materia de derechos humanos modificó la denominación del capítulo I del Título Primero y 11 artículos: 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97; 102, apartado B; y 105, fracción II, inciso g; impulsando con ello el amplio respeto a los derechos humanos por medio de la educación que imparte el Estado, del trato que deberá garantizarse a las personas migrantes y extranjeras, y a quienes se encuentren sujetas al sistema penitenciario, pasando por las reformas más acotadas y precisas en cuanto al procedimiento a seguir en materia de suspensión de derechos, principios sobre política exterior, investigación de violaciones graves a derechos humanos, y planteamientos de inconstitucionalidad por la vulneración de tales derechos consagrados en los tratados internacionales. Es así que el conjunto de cambios normativos ofreció una de las más grandes posibilidades de redefinición de todo el sistema de protección y garantía de los derechos humanos.

No obstante, la reforma hecha al artículo 97, en relación a la facultad que tenía el máximo tribunal constitucional del país, referente a la investigación a violaciones graves las garantías individuales, hoy derechos humanos, pasan a ser del conocimiento de un organismo autónomo (Comisión Nacional de los Derechos Humanos). Las responsabilidades que permanecieron para la Suprema Corte incluyeron defender el orden establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mantener el equilibrio entre los distintos poderes y ámbitos de gobierno, a través de las resoluciones judiciales que emite, así como solucionar de manera definitiva, asuntos que son de gran importancia para la sociedad. En virtud de lo anterior y toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación garantiza la igualdad en el más alto nivel, es decir, el constitucional, no existe en nuestro país autoridad que se encuentre por encima de ella o recurso legal que pueda ejercerse en contra de sus resoluciones.

Debemos señalar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos fue creada en 1990 surgiendo como un reclamo social para dar respuesta a conflictos sociales en México. A partir de la reforma constitucional del 10 de junio del 2011, se le trasladó la facultad de investigación de hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos, la cual antes se encontraba atribuida a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La facultad que le fue otorgada a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos fue reservada para iniciarse de oficio o bien a solicitud del Ejecutivo federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un estado, el jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas, facultad que tuvo en su momento la SCJN. En la discusión de la reforma se cuestionó si la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al tener la facultad de autoridad investigadora, le restaría autoridad moral y afectaría la interlocución con los organismos internacionales de derechos humanos, ya que su naturaleza jurídica es la de un organismo protector de derechos fundamentales encargado de ejercer un control no jurisdiccional de los actos de las autoridades y su fuerza reside en la autoridad moral como organismo constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica propia y distinta a la personalidad jurídica de la Federación.

A lo largo de los años, hemos visto cómo la CNDH se ha fortalecido a partir de la investigación de casos de violaciones graves a los derechos humanos, constituyéndose como un paradigma a nivel internacional.

Otro de los cuestionamientos que se plantearon es que la CNDH al investigar las violaciones graves a los derechos humanos se limita a la persecución, a la denuncia y no a la destitución del o los servidores públicos ni la determinación de indemnización para la o las víctimas, es aquí que las investigaciones que realice la CNDH se convertirían en un trámite sin importancia alguna, privando al Poder Judicial de una atribución histórica y fundamental, es por ello que debemos permitir que la SCJN siga conociendo de las violaciones graves a los derechos humanos.

Es importante mencionar que la investigación de violaciones graves a los derechos humanos es un medio de control constitucional, establecido como defensa excepcional de las garantías individuales y la voluntad soberana de la ciudadanía, expresada a través del voto público. La función investigadora no es jurisdiccional porque no supone el agotamiento de diversas etapas procesales que culminan con sentencia.

Debemos recordar que en nuestro país aún persisten espacios en que el ejercicio del poder público puede resultar en escenarios de presuntas violaciones a los derechos humanos. Ayotzinapa, Tlatlaya y Nochixtlán son casos recientes que han sido puestos bajo la mirada crítica de diversos sectores de la sociedad a través de requerimientos informativos, trabajos periodísticos y testimonios directos.

Es por ello que al otorgarle la facultad de investigación a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta realiza una investigación documental que produce una opinión autorizada con un peso moral especial, ya que no actúa como tribunal u órgano impartidor de justicia ya que no tiene facultades decisorias ni de coerción o ejecución. Tampoco procura ante otros tribunales la debida impartición de justicia, ya que las recomendaciones que emite éste órgano autónomo llegan a ser omisas ante el criterio de las autoridades o dependencias.

No obstante y si bien hemos avanzado en el reconocimiento institucional de la CNDH, debemos señalar que las recomendaciones emitidas, al no ser vinculatorias, pueden ser ignoradas por las autoridades señaladas como se hizo con la Recomendación 29/2019, en materia del programa de estancias infantiles que no sólo provocó la descalificación del organismo sino que fue ignorada de una manera grotesca y falaz. No habiendo una instancia superior que investigara, la CNDH anunció que acudiría al Sistema Interamericano de Derechos Humanos para su cumplimiento.

Es por ello que, plenamente comprometidos con los derechos humanos, ponemos a consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Único.** Se adiciona el segundo párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 97.** Los magistrados de circuito y los jueces de distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezca la ley. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados o promovidos a cargos superiores, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

**La Suprema Corte de Justicia de la Nación por sí misma, a petición del titular del Poder Ejecutivo federal o de alguna de las Cámaras del Poder Legislativo de la Unión podrá investigar algún hecho o hechos que constituyan graves violaciones a los derechos humanos y, a petición de la Comisión de Nacional de los Derechos Humanos, respecto del incumplimiento de las recomen-**



**daciones que ésta haya emitido. Asimismo,** podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 15 días de octubre de 2019.— Diputadas y diputados: **Verónica Beatriz Juárez Piña**, José Guadalupe Aguilera Rojas, Abril Alcalá Padilla, Frida Alejandra Esparza Márquez, Mónica Bautista Rodríguez, Raymundo García Gutiérrez, Antonio Ortega Martínez, Norma Azucena Rodríguez Zamora (rúbricas).»

**Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

---

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

---

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, General de Partidos Políticos, y General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Quienes suscriben, diputadas y diputados federales, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en el ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por los diversos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, nos permitimos a someter respetuosamente a esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 9 bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona un inciso u) y se recorre el subsiguiente del numeral 1 del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, se adiciona un inciso g) al numeral 1 del artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Planteamiento del problema

En los últimos años, hemos visto cómo la violencia de género ha repuntado. Los feminicidios se incrementan y la violencia política es cada vez más frecuente y, específicamente, la violencia ejercida por las y los servidores públicos, electos o nombrados, desde sus funciones en el ámbito público. El problema que debemos atender es, sin duda alguna, la falta de capacitación en perspectiva de género para evitar la violencia de género desde las instancias de gobierno.

### Argumentos

Con la aprobación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en correspondencia a compromisos adquiridos durante años, así como la adhesión a una serie de tratados y acuerdos internacionales dirigidos a eliminar la discriminación de género que experimentan las mujeres, se inicia una nueva etapa en la evolución del enfoque constitucional de la relación entre los géneros en México, a partir de los principios rectores de la igualdad, la no discriminación y la equidad.

Esos contenidos se han plasmado transversalmente en las reflexiones, conclusiones y planes de acción de las múltiples conferencias internacionales y convenciones intergubernamentales referidas al tema de la equidad de género, los cuales han obligado a México a la progresiva incorporación de la perspectiva de género al funcionamiento institucional, según los contenidos, orientaciones y criterios de dichos documentos, a partir de la elaboración legislativa, la formulación de políticas públicas y el diseño de los ejercicios presupuestales.

Desde la Primera Conferencia Internacional de la Mujer en 1975 se ha atestiguado un proceso de progresiva comprensión de la complejidad de la discriminación de género, comprensión inmersa en la tensión entre los anhelos del discurso de la igualdad formal y las implicaciones concretas de las diferencias, ya que la equidad de género es un concepto forjado y afinado a partir de la práctica de las múltiples organizaciones de mujeres que durante las últimas décadas elaboraron agendas de justicia genérica y democracia sociopolítica cada vez más complejas y precisas en todo el mundo, entretejiéndolas con las nuevas realidades que el reacomodo estructural de la globalización de las décadas de tránsito entre siglos había fijado en la vida de las mujeres y hombres.

En este sentido, la evolución del concepto de equidad de género atestigua una dialéctica de intensa interrelación entre la progresiva influencia de un expansivo movimiento social globalizado, dinámico y decidido a la modificación de las relaciones desiguales entre los sexos, por un lado, y la vigorosa elaboración teórica que permitió el descubrimiento y visibilización de la opresión femenina, la identificación de sus variadas y complejas expresiones, la precisión de estrategias de empoderamiento y la reconceptualización de categorías tan significativas para las sociedades como son lo privado y lo público, el poder, lo político, la democracia, la ciudadanía y los derechos humanos.

Es por ello que saltan a la vista declaraciones de funcionarios públicos como los de José Manuel Mireles que se refirió a las mujeres como *pirujas* y *nalguitas*, o el discurso en tribuna del diputado local del estado de Morelos, que se quejó por la “falta” de capacidad de las mujeres que fueron sacadas de la cocina para darles una curul. Estas declaraciones son ofensivas en cualquier ámbito, pero en el de la función pública resultan inaceptables.

Sin embargo, estos acontecimientos no son aislados y cada vez con mayor frecuencia tenemos conocimiento de actos similares que lastiman la dignidad de las mujeres y el acceso a sus derechos, dado que son ejercidos como una violencia de Estado.

Es por ello que, plenamente comprometidos con los derechos de las mujeres, hoy ponemos a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Primero.** Se adiciona un artículo 9 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 9 Bis.** Todos los funcionarios y funcionarias de la Administración Pública deberán recibir un curso en materia de perspectiva de género, previamente a recibir su nombramiento. Esta capacitación deberá actualizarse, por lo menos, una vez cada año.

**Artículo Segundo.** Se adiciona un inciso u) y se recorre el subsiguiente del numeral 1 del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:

**Artículo 25.**

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

a) a t) ...

u) **Impartir cursos en materia de perspectiva de género para todos sus militantes. Estos cursos deberán ser obligatorios cuando se trate de candidatas o candidatos a puestos de representación popular o a órganos de dirección, en cualquier nivel.**

v) **Las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables.**

**Artículo Tercero.** Se adiciona un inciso g) al numeral 1 del artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

**Artículo 10.**

1. Son requisitos para ser Diputado Federal o Senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:

a) a f) ...

g) **Presentar constancia de haber recibido capacitación en materia de perspectiva de género.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 15 días del mes de octubre de 2019.— Diputadas y diputados: **Verónica Beatriz Juárez Piña**, José Guadalupe Aguilera Rojas, Abril Alcalá Padilla, Frida Alejandra Esparza Márquez, Mónica Bautista Rodríguez, Raymundo García Gutiérrez, Antonio Ortega Martínez, Norma Azucena Rodríguez Zamora (rúbricas).»

**Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.**

## PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

### LEGISLAR Y DAR SEGUIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA AGENDA 2030 Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ONU

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a las comisiones de esta soberanía y los 32 congresos locales a legislar y dar seguimiento puntual a lo establecido en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, a cargo de la diputada Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III, y 73, fracción XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2, y 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía para su análisis y aprobación la proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, en virtud de reforzar el papel del Poder Legislativo en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como parte del plan de acción global suscrito por México y 193 países, de conformidad con lo siguiente:

#### Consideraciones

1. Que, México requiere orientar los esfuerzos hacia el desarrollo sostenible en tres importantes ejes –económico, social y ambiental– en el marco del acuerdo global en los que se involucran a 193 países y cuyo proceso de implementación debe ser incluyente.
2. Que, la Presidencia de la República y el Poder Legislativo tienen la responsabilidad fundamental de dar seguimiento a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas que se agrupan en la Agenda 2030.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), el Estado está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible a través del cumplimiento de los preceptos constitucionales, éticos, sociales, ambientales y económicos para garantizar un futuro habitable y armónico.<sup>1</sup>

4. Que, el Congreso de la Unión, al ser un espacio de representación popular, puede detonar esquemas participativos e incluyentes que faciliten el involucramiento de la sociedad civil, el sector privado y la academia en los procesos para el cumplimiento del PND y los programas que de él se deriven.

5. Que, la Cámara de Diputados cuenta con las atribuciones para que las y los legisladores promuevan dictámenes de Ley en las Comisiones Ordinarias orientados con los principios rectores de la Agenda 2030 y con base en desarrollo sostenible.

6. Que, en la pasada Legislatura, el PNUD trabajó de la mano con Senadoras y Senadores con el fin de generar condiciones y metodologías para incorporar el enfoque de la Agenda 2030 en el trabajo legislativo.

7. Que los Congresos Estatales, tienen las facultades para desarrollar los mecanismos de trabajo con las Comisiones con el objeto de legislar, implementar y contextualizar la Agenda 2030; y,

8. Que, con base en la evidencia, se reconozcan las prioridades y los retos específicos de cada demarcación, colocando a las personas en el centro de las políticas públicas y favoreciendo la transformación de los objetivos en acciones concretas.

#### Antecedentes

La Agenda 2030 es un plan de acción compuesto por 17 ODS, 169 metas y 232 indicadores globales en favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y la formación de alianzas para el desarrollo. Además de erradicar la pobreza, la Agenda propone fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

El 25 de septiembre de 2015, los 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el marco de la Asamblea General. En el documento suscrito se reconoce que la erradicación de la pobreza, en todas sus formas y dimensiones, es el mayor desafío al que se enfrenta el mundo y que los ODS son de carácter integrado e indivisible y conjugan **las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental**. Los ODS son:<sup>2</sup>

1. **Fin de la pobreza:** Erradicar la pobreza en todas sus formas.

2. **Hambre cero:** Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, así como promover la agricultura.

3. **Salud y bienestar:** Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas, en todas las edades.

4. **Educación de calidad:** Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos.

5. **Igualdad de género:** Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

6. **Agua potable y saneamiento:** Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas y todos.

7. **Energía asequible y no contaminante:** Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.

8. **Trabajo decente y crecimiento económico:** Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todas y todos.

9. **Industria, innovación e infraestructura:** Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.

10. **Reducción de las Desigualdades:** Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.

11. **Ciudades y comunidades sostenibles:** Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

12. **Producción y consumo responsables:** Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

13. **Acción por el clima:** Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

14. **Vida submarina:** Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.

15. **Vida de ecosistemas terrestres: proteger,** restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, además de frenar la pérdida de diversidad biológica.

16. **Paz, justicia e instituciones sólidas:** Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todas y todos, y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

17. **Alianzas para lograr los objetivos:** Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

México colaboró en el proceso de definición de la Agenda 2030, entre 2014 y 2015, participó activamente en las negociaciones de la Agenda y generó insumos para la discusión internacional mediante la organización de talleres con expertos.

Con base en lo anterior, tanto el Ejecutivo Federal como el Congreso de la Unión diseñaron los mecanismos institucionales para implementar la Agenda 2030, a fin de dar paso a la coordinación e integración de los esfuerzos orientados al logro de los objetivos.

En 2019, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) elaboró un documento llamado “Legislar con Enfoque de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” basado en una serie de diagnósticos y análisis con el fin de reforzar el papel del Poder Legislativo en la implementación de la Agenda.

### Exposición de Motivos

**Primero.** El 26 de abril de 2017, se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,<sup>3</sup> como una instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia. El Consejo es la instancia que coordina las acciones para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030, e informa sobre el seguimiento de sus objetivos, metas e indicadores.

**Segundo.** Dentro del Quinto Transitorio de la Ley de Planeación<sup>4</sup> se menciona que las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los períodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los ODS y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Y en los procesos de elaboración de los proyectos de dichos planes se considerarán las propuestas que elabore el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

**Tercero.** El 17 de mayo de 2019, se publicó en el DOF el decreto por el que se crea el Consejo Nacional para el Fomento a la Inversión, el Empleo y Crecimiento Económico<sup>5</sup> con el objeto de establecer un mecanismo que se encargue de promover la inversión, el empleo y el crecimiento económico de conformidad con lo establecido dentro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y como parte del plan de acción a largo plazo que contempla los enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental), los cuales son acordes con los objetivos y proyectos del Gobierno de México.

**Cuarto.** El secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard Casaubon, en representación del Presidente Andrés Manuel López Obrador y con la participación del Diputado Porfirio Muñoz Ledo, inauguró el 17 de junio de 2019, en la sede de la Cancillería, la **Primera Sesión Ordinaria de 2019 del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**. En ese evento, se destacó la necesidad de incorporar las tres dimensiones del desarrollo sostenible y contenidos de la Agenda 2030 a los Programas Sectoriales que las diversas instancias de la Administración Pública Federal con objeto de anclarla en las políticas gubernamentales.

**Quinto.** El 14 de julio de 2019, se llevó a cabo el **Foro Político de Alto Nivel (FPAN) sobre Desarrollo Sostenible 2019 “El empoderamiento de las personas y el logro de la inclusión y la igualdad”**. La delegación mexicana estuvo encabezada por la Subsecretaria para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, Martha Delgado, en representación de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Gobierno de México, e integrada por funcionarios de los poderes legislativo y judicial, así como de los gobiernos locales.

**Sexto.** El 24 de septiembre de 2019, en el marco del 74° Período de Sesiones de la Asamblea General de la ONU, el

Secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard, se reunió con los 193 miembros para abordar diversos temas como la protección de los derechos humanos, la migración regional, la erradicación de los discursos de odio, el desarrollo sostenible y sobre todo atender de manera específica los 17 ODS de la Agenda 2030 a fin de alcanzar el desarrollo armónico y la paz mundial.

**Séptimo.** Al igual que la APF, el H. Congreso de la Unión reconoce que la Agenda 2030 representa una oportunidad viable para generar el crecimiento económico incluyente, fomentar el cuidado del medio ambiente, combatir la pobreza y la corrupción y posicionar a México como un referente en materia de la transformación social.

**Octavo.** El PNUD colaborará con la Cámara de Diputados, a través de capacitaciones sobre metodologías que permitan generar condiciones para incorporar el enfoque de la Agenda 2030 en el trabajo legislativo y su transversalización con los programas y proyectos de la Administración Pública Federal.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer ante el pleno de la honorable Cámara de Diputados, como de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta respetuosamente a todas las comisiones ordinarias de la honorable Cámara de Diputados y a los 32 congresos estatales, para que en el ámbito de sus facultades legislen y den seguimiento puntual conforme a lo establecido en la Agenda 2030 y con apego a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas; así como también la creación de estrategias de verificación y evaluación que permitan atender, revisar y orientar las iniciativas y puntos de acuerdo con enfoque de la Agenda 2030.

### Notas

1 Gobierno de la República (2019), Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, pág. 37. México.

2 PNUD (2019), El Enfoque de la Agenda 2030 en Planes y Programas Públicos de México: Una propuesta metodológica centrada en la Gestión por Resultados para el Desarrollo, México.

3 [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5480759&fecha=26/04/2017](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5480759&fecha=26/04/2017)

4 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59\\_160218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf)

5 [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560667&fecha=17/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560667&fecha=17/05/2019)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputada **Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera** (rúbrica).»

### **Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.**

---

#### SE ENDUREZCAN LAS SANCIONES PARA ERRADICAR EL MERCADO NEGRO DE AVES ENDÉMICAS O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a diversas autoridades a endurecer sanciones y redoblar esfuerzos para erradicar el mercado negro de aves endémicas o en peligro de extinción, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, José Salvador Rosas Quintanilla, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a Víctor Manuel Toledo Manzur, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a Alejandro Gertz Manero, titular de la Fiscalía General de la República; a Alfonso Durazo Montañón, titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y a Ricardo Ahued Bardahuil, Administrador General de Aduanas, para que se endurezcan las sanciones y se redoblen los esfuerzos para erradicar el mercado negro de aves endémicas o en peligro de extinción, al tenor de las siguientes

#### **Consideraciones**

La presencia del comercio informal en nuestro país acarrea una serie de oportunidades de negocio tan amplia como la creatividad humana lo permite. Ya sean productos médicos, armas, aparatos, libros, alimentos, animales o plantas, por sólo mencionar algunos ejemplos, la multiplicidad de mercancías ha derivado en el establecimiento de cientos de

“mercados negros” los cuales operan a la sombra del gobierno y, por lo tanto, de las regulaciones elaboradas para la comercialización de ciertos productos. Ya sea por cuestiones de seguridad física, por protección de propiedad intelectual o por consecuencias catastróficas para el ambiente, la necesidad de mantener una regulación sobre la comercialización de cientos de mercancías va más allá de una mera protección de los intereses monetarios de los empresarios, sino que corresponde a preservar el bienestar de la ciudadanía desde todas las aristas posibles.

Esto último no es compartido por aquellos que, conscientes o no de los efectos del tráfico ilegal de ciertas mercancías, continúan perpetrando esta clase de actos con consecuencias catastróficas en muchos rubros, especialmente en el plano ecológico. El tráfico de especies animales se ha posicionado como una de las actividades predilectas del comercio ilegal, ocupando el cuarto puesto en ganancias por concepto del tráfico ilegal de mercancías de acorde a información de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.<sup>1</sup> Sus ganancias, las cuales rondan entre los 8,000 y 10,000 millones de dólares anuales,<sup>2</sup> se originan por medio de las múltiples redes que se extienden por una cantidad vastísima de países, cubriendo casi todo el planeta. Por otra parte, sus objetivos tienden a ser variados, donde anfibios y aves han adquirido especial protagonismo. Ya sea por cuestiones “medicinales”, místicas o por simple coleccionismo, la adquisición de especies se ha consolidado como una práctica común en diversas partes del mundo.

Hoy en día, el tráfico de aves es uno de los principales problemas ecológicos a los cuales México se enfrenta, especialmente en el caso de los loros. Endémicamente, el país cuenta con 22 especies de psitácidos, familia de aves a la cual pertenecen pericos, loros y guacamayas. De esas, 21 especies se encuentran en riesgo: 11 en peligro de extinción, 6 amenazadas y 4 bajo protección especial,<sup>3</sup> es decir, el 95% de ellas. Su presencia, igualmente, es variada, ya que se encuentran en 26 de las 32 entidades federativas.<sup>4</sup> Igualmente, de acorde a cifras del año 2017, se extraen 78,000 psitácidos de nuestro país y los cuales son comercializados en todo el mundo. Por desgracia, ante la forma ilegal de su tráfico y las pocas medidas de precaución, se estima que 7 de cada 10 aves perecen antes de llegar a su destino.<sup>5</sup> Por último, la posición geográfica no es benevolente con nosotros al estar situado al lado de uno de los principales mercados de consumo de aves: los Estados Unidos de América. Se estima que cerca del 35% de los animales pasan por México<sup>6</sup> antes de poder ser comercia-

lizados en los Estados Unidos, país que prohibió la mercantilización de aves exóticas en 2005. Con esto, la función del mercado mexicano se enfocó en ser un lugar de transición de las mercancías, las cuales buscan ser introducidas de manera ilegal en territorio estadounidense.<sup>7</sup>

Por estas razones su posesión está estrictamente prohibida en nuestro país, aunque tradicionalmente han formado parte de las mascotas predilectas de los mexicanos, aspecto que ha sido difícil de erradicar ante el fuerte componente tradicional de trasfondo. Por desgracia, los efectos de esta actividad generan un daño en la estructura de nuestros ecosistemas, a los cuales se les extraen agentes de peso como lo son las aves. De continuar con esta tendencia, las consecuencias pueden ser irreversibles para la estructura de los ecosistemas, para la preservación de la especie y para el mantenimiento del bienestar de la ciudadanía y el resto de especies que dependen de la reproducción de estos para continuar con sus respectivas vidas.

Tales son las razones para exhortar a las autoridades pertinentes a tomar cartas en el asunto para prevenir este delito, el cual no solamente es monetario, sino que atenta contra la vida entera de comunidades que dependen de la reproducción de los ecosistemas de los cuales subsisten. Esto demanda una participación intensiva y un replanteamiento de las formas empleadas en tiempos recientes. La necesidad de redoblar los esfuerzos realizados debe ir acompañada de la necesidad de un replanteamiento de la forma en la cual se concientiza a la población acerca de la relevancia de la preservación de las aves y la denuncia ante la presencia del tráfico ilegal de aves en nuestro territorio.

Estos últimos puntos, por lo tanto, van en sintonía respecto a medidas aprobadas previamente, especialmente por parte de nosotros como legisladores. Ya el 3 de julio del presente, la Comisión Permanente aprobó el exhorto que elaboré en favor de la protección de especies animales en contra del tráfico ilegal, donde se demandan campañas más profundas y divulgadas acerca del tráfico de especies.<sup>8</sup> Sobre esta misma línea y con la pretensión de enfocarlo en el tema de las aves mexicanas, especialmente los psitácidos, resulta necesario este exhorto, donde el papel central de las aves mexicanas tiene su fundamento en su presencia y flujos correspondientes a su tráfico, el cual levanta las alarmas y demanda una atención especial para su prevención.

Por ello, presento ante esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La honorable Cámara de Diputados exhorta a Víctor Manuel Toledo Manzur, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que se rediseñe la estrategia de difusión mediática, ya sea por medio de foros o campañas en medios masivos de comunicación, acerca de la compra y venta de psitácidos u otras aves endémicas, la cual se enfoque en los impactos en el ecosistema y su relevancia para el mantenimiento del bienestar de las comunidades afectadas en territorio nacional.

**Segundo.** La honorable Cámara de Diputados exhorta a Alejandro Gertz Manero, titular de la Fiscalía General de la República, y Alfonso Durazo Montaña, titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que se redoblen los esfuerzos en los procesos de investigación, confiscación y asignación de responsabilidades relacionadas al tráfico ilegal de psitácidos u otras aves endémicas de acuerdo a la normatividad vigente.

**Tercero.** La honorable Cámara de Diputados exhorta a Alejandro Gertz Manero, titular de la Fiscalía General de la República, a Alfonso Durazo Montaña, titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y a Ricardo Ahued Bardahuil, Administrador General de Aduanas, para que se intensifiquen las medidas empleadas en las aduanas del país para evitar el tráfico ilegal de psitácidos y otras especies de aves endémicas.

### Notas

1 Pablo Díez. (2017). El tráfico ilegal de animales en cifras, de Foro Económico Mundial. Sitio web:

<https://es.weforum.org/agenda/2017/07/el-trafico-ilegal-de-animales-en-cifras/>

2 Ídem

3 Michel Olguín; Diana Rojas. (2017). En peligro por el tráfico ilegal 21 especies de aves mexicanas, 9 de septiembre de 2019, de UNAM. Sitio web:

<http://www.unamglobal.unam.mx/?p=21117>

4 Ídem

5 Ídem

6 United Nations Office on Drugs and Crime. (2016). World Wildlife Crime Report: Trafficking in protected species, de United Nations Office on Drugs and Crime. Sitio web:

[https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wildlife/World\\_Wildlife\\_Crime\\_Report\\_2016\\_final.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wildlife/World_Wildlife_Crime_Report_2016_final.pdf)

7 Ídem

8 Salvador Rosas Quintanilla. (2019). Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al doctor Víctor Manuel Toledo Manzur, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a Alejandro Gertz Manero, titular de la Fiscalía General de la República, y a Alfonso Durazo Montaño, titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que se tomen las medidas necesarias para disminuir el flujo y venta de especies o productos ilegales relacionados con el tráfico de especies animales y se generen campañas informativas de sus efectos negativos.

9 de septiembre de 2019, de Gaceta de la Comisión Permanente. Sitio web:

[http://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_comision\\_permanente/documento/96497](http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/96497)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputado **José Salvador Rosas Quintanilla** (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.**

---

SE REFUERCEN LOS PROTOCOLOS DE  
SEGURIDAD NUCLEAR EN LA CENTRAL  
NUCLEOELÉCTRICA LAGUNA VERDE,  
EN VERACRUZ

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Senner a reforzar los protocolos de seguridad en la nucleoelectrica Laguna Verde, Veracruz, a cargo de la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita diputada Anilú Ingram Vallines, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del numeral 1, del artículo 79, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a este pleno, la siguiente **proposición**

**con punto de acuerdo por la cual se exhorta a la Secretaría de Energía a reforzar los protocolos de seguridad nuclear en la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, situada en Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en las siguientes**

### Consideraciones

La Comisión Federal de Electricidad tiene a su cargo, la central nucleoelectrica Laguna Verde, localizada sobre la costa del golfo de México, en el municipio de Alto Lucero, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a 70 kilómetros al noroeste de la ciudad de Veracruz. La central nuclear es la única de generación eléctrica en México, cuenta con una capacidad de 1640 MW instalada en dos unidades generadoras de 820 MW eléctricos cada una. Está certificada por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS).

La Secretaría de Energía, le otorgó las licencias de operación a la unidad 1, el 29 de julio de 1990, y a la unidad 2, el 10 de abril de 1995, es operada y administrada por la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas. La central, está valuada en más de 53 mil millones de pesos, según la CNSNS, las licencias de operación comercial otorgadas en 1990 y 1995, expirarán en 2020 y 2025, respectivamente.

Además, la central, está sujeta a la supervisión de organismos nacionales e internacionales, con el objetivo de verificar que cumpla con las regulaciones para operar de forma segura.

Es sabido que el transporte y almacenamiento de los residuos radioactivos implican riesgos potencialmente catastróficos para la vida humana y el ambiente, por ello, diversos grupos de la sociedad civil y ambientalistas han solicitado en varias ocasiones al gobierno federal una inspección técnica y administrativa para investigar una serie de irregularidades, como fugas radioactivas al ambiente, fallas en los sistemas, entre otros, así como las inspección de las condiciones de los tramos carreteros que son utilizados como accesos y salidas de la central nucleoelectrica, los cuales desembocan a los municipios aledaños.

Aunado a lo anterior, resulta pertinente expresar que la planta genera toneladas de desechos altamente radioactivos, los cuales son almacenados dentro de la misma planta a escasos metros del mar con el consecuente peligro que ello implica.



En diversas ocasiones la Comisión Reguladora Nuclear de Estados Unidos, ha manifestado sobre posibles riesgos en la seguridad de la central nuclear. Solo basta recordar algunos acontecimientos que han representado riesgos a las poblaciones, en 1989, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), reconoció la existencia de una fuga de gases radiactivos provocada por las descargas de las bombas mecánicas de vacío, lo que ocasionó contaminación al personal. Ese mismo año, ocurrió un derrame de 20 mil litros de ácido sulfúrico que provocó daños a las bombas, conductos, cables, cajas eléctricas, conectores, paredes y tanques.

El 12 de octubre de 1999, el núcleo del reactor 1, queda casi al descubierto luego de haber perdido el agua que lo rodeaba, este evento podría haber causado la fusión del núcleo del reactor con consecuencias catastróficas.

De 2012 a 2019, la central nucleoelectrónica, ha registrado 242 incidentes, entre los que destacan apagados de emergencia de las unidades *scram*, presencia de radiactividad por encima de los límites permitidos, paros por incumplimiento de especificaciones técnicas operativas, y aumento de la temperatura del agua de enfriamiento de los reactores. Recientemente, en 2017, durante la recarga de combustible de uno de los reactores de la central, la radiación emitida por tuberías y válvulas afectó a cinco trabajadores de acuerdo con el expediente de la inspección IIIIE-01/18-LV01.<sup>1</sup>

Actualmente la Central Nuclear Laguna Verde presenta problemas graves, se tiene conocimiento que los trabajadores han sido expuestos a dosis de radiación, la planta realiza un manejo inadecuado de residuos y enfrenta riesgo de saturación de desechos. En este punto, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardia (CNSNS), en su dictamen de inspección OI-10/12-LV1, del 13 de septiembre de 2013, señaló que la central realiza una mala disposición de residuos, lo que ocasiona la imposición de una multa de 768 mil 40 pesos.

El plan de gestión de desechos radiactivos y combustible nuclear 2017-2023, advierte que cuatro de sus cinco instalaciones están al borde de su capacidad, para los desechos sólidos húmedos, la planta cuenta con el almacén temporal en sitio (ATS), que consta de dos naves de almacenamiento, el ATS I, el cual está a su máxima capacidad y el ATS II, se encuentra a 40 por ciento. En tanto, el depósito de desechos radiactivos sólidos secos, con dos bodegas, están completamente llenos y los dos con-

finamientos del almacén temporal de materiales contaminados radiológicamente operan a 80 y 85 por ciento de capacidad, respectivamente.<sup>2</sup>

El documento, precisa que la central generó hasta 2017, casi 3 mil 734 metros cúbicos de desechos. En 2015, desechó 33.19 metros cúbicos, cifra que se incrementó a 119.5 en 2017. Con respecto a las albercas de combustible estas carecen de suficiente capacidad de almacenamiento y se saturarían en 2022. El depósito del reactor uno cuenta con 2 mil 103 ensamblados almacenados y el reactor dos, mil 659. El combustible gastado contiene radionúclidos como plutonio-239, cesio-136-, kriptón-85, uranio-238 y uranio-235.<sup>3</sup>

Aunado a lo manifestado, durante varios años, diversos estudios han manifestado la existencia de irregularidades e inoperancia de los Planes de Emergencia,<sup>4</sup> en caso de un accidente, evaluando diversos modelos de dispersión de las partículas radiactivas en caso de un accidente, a partir de la dirección de los vientos y sus consecuencias sobre poblaciones de la Ciudad de México y Puebla.

La peligrosidad y eventualidad de sufrir un desastre nuclear, el cual pudiera registrarse de forma inesperada de acuerdo a diversos estudios de la Asociación Mundial de Operaciones Nucleares, es preocupante. La central nucleoelectrónica Laguna Verde, siempre ha estado en alerta, siendo oportuno que los municipios aledaños a la planta nuclear, cuenten con los protocolos y medidas de seguridad ante cualquier eventualidad, así como los instrumentos para atender los daños a la salud pública. Además del peligro que representa la central para la seguridad de las poblaciones aledañas, así como para los trabajadores que laboran diariamente, es preciso expresar que, la planta de Laguna Verde, es la base de la región Oriental del sistema eléctrico interconectado nacional, por lo que, si llegará a cerrar provocaría una grave escasez de energía eléctrica en los estados de Veracruz, Puebla, Hidalgo, estado de México, Morelos y la Ciudad de México.

Basta recordar que la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardia, como organismo que regula el uso de materiales nucleares en el país, ha detectado quebrantos a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional sobre materia nuclear, al Reglamento General de Seguridad Radiológica, así como incumplimiento de la NOM-008-NUCL-2011 sobre control de la radiación en áreas de trabajo, de acuerdo al dictamen de inspección del 21 de junio de 2018.<sup>5</sup>

Es de suma importancia realizar un exhorto a la Secretaría de Energía, con el objetivo de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores y habitantes de los municipios de la región aledaña a la Nucleoeléctrica Laguna Verde.

Por lo anterior, presento al pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto al principio de división de poderes respetuosamente, exhorta a la Secretaría de Energía a actualizar, reforzar, fortalecer e implantar protocolos de Seguridad Nuclear con base en las recomendaciones expresadas por los organismos internacionales en la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, con el objetivo de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y habitantes de los municipios aledaños a la central.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto al principio de división de poderes respetuosamente, exhorta a la Secretaría de Energía a coordinarse con las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y la de Gobernación a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil, a realizar una inspección sobre las condiciones de los caminos rurales de los municipios aledaños a la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, así mismo, de los protocolos de contención de riesgos a implementarse por parte de dichos municipios en caso de una eventualidad, y la elaboración de atlas de riesgos de los puntos más críticos cercanos a la central, con el objetivo de garantizar la seguridad y protección de la región.

### Notas

1 Salas Mar, Bernardo, La energía nuclear como alternativa energética, Firsth North-South Conference Degrowth – Descrecimiento, Ciudad de México, del 3 al 7 de septiembre de 2018, disponible en

<https://degrowth.descrecimiento.org/documentos/in-extenso/00483.pdf>.

2 Godoy, Emilio, Laguna Verde, una bomba de tiempo envuelta en mentiras, 21 de marzo de 2019, Proceso, disponible en

<https://www.proceso.com.mx/576203/laguna-verde-una-bomba-de-tiempo-envuelta-en-mentiras>

3 Godoy, Emilio, Laguna Verde, una bomba de tiempo envuelta en mentiras, 21 de marzo de 2019, Proceso, disponible en

<https://www.proceso.com.mx/576203/laguna-verde-una-bomba-de-tiempo-envuelta-en-mentiras>

4 Secretaría de Energía, Informe Nacional que presentan los Estados Unidos Mexicanos para satisfacer los Compromisos de la Convención sobre Seguridad Nuclear, periodo 2016-2018, agosto 2019, disponible en

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/486779/Informe\\_Nacional\\_Mexico\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/486779/Informe_Nacional_Mexico_2019.pdf). Sistema Nacional de Protección Civil, Plan de Emergencia Radiológica Externo de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, 24 de mayo de 2011, disponible en file:///C:/Users/Usuario/Downloads/PERE-20110524.pdf

5 Secretaría de Energía, Informe Nacional que presentan los Estados Unidos Mexicanos para satisfacer los Compromisos de la Convención sobre Seguridad Nuclear, periodo 2016-2018, agosto 2019, disponible en

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/486779/Informe\\_Nacional\\_Mexico\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/486779/Informe_Nacional_Mexico_2019.pdf)

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.— Diputada **Anilú Ingram Vallines** (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

---

#### EN RELACIÓN CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTADA EN EL PEF 2015, RAMO 19, APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS E ISSSTE

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SHCP y el IMSS a hacer público por qué la asignación presupuestada en el PEF de 2015, ramo 19, “Apoyo a jubilados y pensionados del IMSS e ISSSTE”, no aplicó al pago de diversas categorías de jubilados, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PT

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Desde el inicio de la presente legislatura nos comprometimos hacerle frente a las problemáticas y situaciones relacionadas con los asuntos y demandas ciudadanas en materia de transparencia, de acceso a la información, de rendición de cuentas y del destino y aprovechamiento de los recursos públicos federales.

Nuestro esfuerzo siempre ha y seguirá tenido como finalidad, brindarle a las ciudadanas y los ciudadanos información precisa, clara y veraz acerca de la situación y aplicación efectiva del gasto público federalizado.

Por ello, hacemos del conocimiento de todas y todos ustedes el reclamo de compañeras y compañeros trabajadores jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, quienes a través de la Asociación Nacional de Trabajadores Jubilados y Pensionados, A.C., “Siglo XX y Siglo XXI”, acudieron desde el 2014 a ésta Cámara de Diputados a solicitar la intervención de los diputados para que se les reconociera y aplicará la diferencia del pago de la prima de antigüedad que se les adeuda por una diferencia de 38 días por cada año de servicio prestado y que a finales del año 2018, representaba la cantidad de 1 mil 328 millones 721 pesos, que corresponde al pago a 1,707 (mil setecientos siete) jubilados de diversas categorías a quienes de manera errónea, por no decir que de forma ventajosa, se les privó de este beneficio económico.

Al respecto, está establecido que el retiro de cualquier trabajador jubilado es condicionado e imputable al patrón, en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, que a su vez reglamenta los incisos g) y h) de la fracción XXVII (vigésima séptima) del artículo 123 constitucional, contrario a lo que durante estos años les han hecho creer al manifestarles en el Seguro Social que el retiro de un trabajador es voluntario.

Lo anterior cuenta con el sustento en lo dispuesto en el artículo 162 y transitorio tercero de la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre los trabajadores y la Institución, que ordena que: al retirarse el trabajador, ya sea voluntaria o involuntariamente, se le debe pagar una “prima de antigüedad” debido al desgaste orgánico sufrido, esto es, al término de sus 30 años de servicio se les debió pagar por desgaste orgánico el equivalente a 50 días de salario por año; sin embargo, únicamente se les pagaron 12 días y se retuvieron los restantes 38 días ya mencionados.

Derivado que esto, al ser detectado a partir del año 2009 por los hoy integrantes de la Asociación Nacional de Trabajadores Jubilados y Pensionados, A. C. “Siglo XX y Siglo XXI”, emprendieron marchas y plantones para solicitar al personal del Seguro Social el pago retenido sin haber contado con la intervención o apoyo de la Junta Federal y el Poder Judicial; asimismo, en reiteradas reuniones sostenidas entre los trabajadores jubilados y la Institución, les fue reiterado como justificación la existencia de un convenio laboral en el cual de manera voluntaria dichos trabajadores aceptaron los 12 días de pago en lugar de los 50 días que por derecho les correspondía, y que claramente es violatorio.

Aunado a lo ya mencionado, hicieron de nuestro conocimiento que en una de las reuniones sostenidas con personal del área jurídica del Seguro Social; se les informó que dicho faltante de pago se debió a un error del área administrativa, quienes calcularon erróneamente los finiquitos de pago, pero que debían acudir a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para litigar el asunto y que esta autoridad mandatará la realización del pago adeudo a más tardar en el mes de marzo de 2016, ya que por mandato de ley, fenecería la obligación del pago en comento.

Las acciones emprendidas por nuestros compañeros trabajadores obligaron al Instituto Mexicano del Seguro Social a buscar un nuevo acercamiento, y tras 7 años de exigencias, reconoció el adeudo de un mil 328 millones 721 pesos, pero solicitó tiempo para buscar el mecanismo presupuestario con el cual se les resarciera el daño económico generado.

En el ánimo de coadyuvar en la búsqueda del mecanismo de pago, los integrantes de la Asociación Nacional de Trabajadores Jubilados y Pensionados, A. C. “Siglo XX y Siglo XXI”, acudieron con los diputados miembros de la LXII (Sexagésima Segunda) Legislatura, quienes en el Presupuesto de Egresos para 2015 etiquetaron al Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social, la cantidad de 1 mil 65 millones de pesos, misma que puede ser consultada en el Cuadro 34 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 aprobado por esta soberanía.

Sin embargo, hacemos de su conocimiento, que dicho recurso nunca les fue entregado y que, ante la falta de respuesta precisa sobre el destino de dichos recursos, los integrantes de la Asociación Civil se vieron obligados a

realizar la consulta a través del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que la Dirección General de Programación y Presupuesto A, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se manifestará en torno al uso, destino y aplicación de los recursos asignados en el presupuesto 2015.

Al respecto, dicha unidad administrativa responsable de la aplicación de los recursos competencia del Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social, contestó con fecha 22 de diciembre de 2015 que:

De conformidad a la autorización de la Cámara de Diputados por 1 mil 65 millones de pesos en el Programa Presupuestario R015 del Ramo 19 “apoyo a jubilados y pensionados del IMSS e ISSSTE” indicará a través de que medio se ejecutó la transferencia al IMSS; por lo que dicha unidad administrativa a través de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público manifestó que del total de los recursos mencionados, 59.5 millones de pesos fueron transferidos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el pago a los jubilados antes de 1982 de Ferrocarriles Nacionales de México y que los Un mil cinco punto cinco millones restantes se transfirieron al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas.

El derecho al trabajo es un conjunto de principios, instituciones y normas para hacer posible la realización de la justicia social dentro del equilibrio y con la finalidad de mantener condiciones equitativas entre los factores de producción, para que después de una vida productiva al trabajador le sea reconocido su esfuerzo, mediante el otorgamiento de seguros como la pensión por jubilación.

Para acceder a la pensión es menester contar con un seguro de pensión, que es aquel derivado de las leyes de seguridad social, que tenga por objeto, el pago de las rentas periódicas durante la vida del pensionado o el que corresponda a sus familiares derechohabientes.<sup>1</sup>

Conviene recordar que por pensión vamos a entender el pago temporal o de por vida recibe un trabajador (a) por ministerio de ley, que lo hace acreedor (a), a una cantidad o pago económico. Con ello se da cumplimiento al derecho humano que predica que toda persona tiene derecho a un nivel de vida digna que le garantice, igual a su familia, bienestar que se traduce; en tener acceso a los servicios de salud, a contar con una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a una vivienda decorosa; a un medio ambiente

sano,<sup>2</sup> asimismo tiene derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por causas independientes de su voluntad.<sup>3</sup>

Pensión garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez, cuyo monto mensual será la cantidad de tres mil treinta y cuatro pesos con veinte centavos, moneda nacional, misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor.<sup>4</sup>

Establecido lo anterior es oportuno reseñar que las políticas públicas implementadas por la actual administración están orientadas a instrumentar los programas sociales, como el aumento a la pensión para adultos mayores, mismo que entró en vigor a partir del primero de enero del presente año, y consiste en que dicho sector recibirá, de acuerdo a la presidencia de la república, el doble de lo que actualmente obtienen cada dos meses, además será universal es decir, incluirá a las personas de la tercera edad a las jubiladas del ISSSTE y el IMSS.

Como es del dominio público el derecho a una pensión es un reconocimiento que el Estado aplica a las personas que han entregado la plenitud de su vida al trabajo productivo; de tal manera que llegado el momento en que las fuerzas físicas o facultades del operario concluyen o disminuyen destacadamente, el momento de retiro ha llegado, consecuentemente, adquiere vigencia o se activa el pago por concepto de esa prestación.

No se omite mencionar que el seguro por pensión se otorga atendiendo al salario básico del trabajador o, en su caso, al salario promedio que percibió el trabajador, durante los últimos cinco años. Sin embargo, en ambos supuestos el ingreso del pensionado disminuye drásticamente resultando ser muy inferior al que se obtiene en servicio activo, es decir el fondo a recibir resulta ser bastante insuficiente para aspirar a una vida digna.

El fundamento de la garantía se encuentra en el principio constitucional de suficiencia. Es decir, en la obligación de los poderes públicos de asegurar que todos los ciudadanos reciban una prestación suficiente para atender sus necesidades económicas vitales.

Como podemos apreciar de lo antes precisado, existe obligación expresa del Estado para procurar condiciones de

bienestar social para las personas cuya edad reclama el retiro laboral, en consecuencia, nunca ni por motivo alguno la autoridad responsable de tutelar el derecho a la seguridad social no puede ni debe asumir un papel contrario a los derechos de los operarios, pues de ser así ese comportamiento sería reprobable, pues resulta aberrante que el ente benefactor se convierta en el opresor o represor de aquellos que asumieron un compromiso leal mediante la prestación de su mano de obra en la cadena productiva.

La posición negativa que mostraron los servidores públicos del IMSS en la pasada administración para cumplir con la entrega de lo reclamado por los jubilados y pensionados contrasta y riñe con las actuales políticas públicas implementadas por el Presidente de la República, pues mientras éste ha expresado e instrumentado actos que reflejan total apoyo a este sector de trabajadores lo construido es desechado por las autoridades del Seguro Social, faltando y renegando con ello al Estado de Derecho. Por ello y por justicia social esta Soberanía emite el presente exhorto a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Instituto Mexicano del Seguro Social para que de manera coordinada procedan a la entrega de lo reclamado por la Asociación referida.

Se puntualiza que el recurso requerido fue aprobado por medio de las denominadas “Adefas” (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores), concretamente se autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2015, por la cantidad de \$ 1, 065 millones y en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2016, por la cantidad de \$ 1, 318 millones de pesos donde se ordenó pagar a los jubilados que forman parte de la asociación precitada.

Como puede apreciarse en el documento anexo, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 se asignaron recursos presupuestales para la atención a pensionados y jubilados del IMSS y del ISSSTE, incluso para el 2019 se tiene considerado un incremento presupuestario en el Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social cercano al 100 por ciento respecto del año 2018, por lo que estimamos existen las condiciones para resolver en definitiva esta justa petición.

En mérito de lo expuesto y fundado, ponemos a consideración de esta soberanía la presente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Que esta Sexagésima Cuarta Legislatura exhorte respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social y a

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que haga público a la sociedad, las razones por las cuales la asignación de 1 mil 65 millones de pesos en el Programa Presupuestario R015 del Ramo 19 “Apoyo a jubilados y pensionados del IMSS e ISSSTE” no fue aplicado para el pago de 38 días faltantes por cada año de servicio prestado a 1,707 (mil setecientos siete) jubilados de diversas categorías, así como las razones por las cuales no se aplicaron los recursos del Programa Presupuestario R023 del Ramo 19 “Adeudos con el IMSS e ISSSTE” para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a partir del ejercicio fiscal de 2016.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a los titulares del Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que procedan al cumplimiento de los pagos adeudados a los integrantes de la Asociación Nacional de Trabajadores Jubilados y Pensionados, AC “Siglo XX y Siglo XXI”, respecto al pago de 38 días de diferencia, que por concepto de prima de antigüedad se le adeuda a dicho sector social y se dé a conocer públicamente la calendarización y aplicación de los pagos correspondientes.

### Notas

1 Fracción XXV del artículo 6o. de la Ley del Instituto de Seguridad para los Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado.

2 Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3 Y artículo 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

4 Fracción XIX del artículo 6o. de la Ley del Instituto de Seguridad para los Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.—  
Diputadas y diputados: **Ana Laura Bernal Camarena**, Clementina Marta Dekker Gómez, Claudia Angélica Domínguez Vázquez, Francisco Favela Peñuñuri, Alfredo Femat Bañuelos, Gerardo Fernández Noroña, Silvano Garay Ulloa, Ana Ruth García Grande, Hildelisa González Morales, Santiago González Soto, Óscar González Yáñez, Francisco Javier Huacus Esquivel, Martha Huerta Hernández, María Roselia Jiménez Pérez, Claudia Elena Lastra Muñoz, Emilio Manzani-lla Téllez, Maribel Martínez Ruiz, Teresa Marú Mejía María, José Luis Montalvo Luna, Alfredo Porras Domínguez, Armando Reyes Ledesma, Maricruz Roblero Gordillo, Benjamín Robles Montoya, Ana Karina

Rojo Pimentel, Reginaldo Sandoval Flores, Dionicia Vázquez García, José Luis García Duque, José de la Luz Sosa Salinas, Luis Enrique Martínez Ventura (rúbricas).»

### **Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.**

---

#### SE DÉ RESPUESTA A LO SOLICITADO POR LA CIDH, RESPECTO A LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO SANTIAGO

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Semarnat a responder a lo solicitado por la CIDH sobre la contaminación del río Santiago, a cargo de la diputada Ana Priscila González García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, Ana Priscila González García, diputada federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral I, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea el presente punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

#### **Exposición de Motivos**

El Río Santiago forma parte de una de las cuencas más importantes de México, recorre 475 kilómetros lineales, pasando por los estados de Aguascalientes, Durango, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Zacatecas, Michoacán, Querétaro y estado de México, formando el sistema Lerma-Chapala-Santiago-Pacífico y es la segunda cuenca más larga de México. Anteriormente fue una cuenca que le daba vida a la zona, incluso definió los nombres de algunos municipios como es el caso de El Salto. Este río, particularmente su cascada, se consolidó hace años como un atractivo turístico y fuente de economía para los pobladores de la región.

Sin embargo, la laxa legislación, la falta de reglamentación y de sanción por parte de las autoridades correspondientes, cambiaron la realidad en el Río Santiago, pues a pesar de ser uno de los ríos más importantes de México, con el paso del tiempo se ha convertido también en el más contaminado del país, puesto que en él se vierten residuos químicos sin tratamiento especial, aguas residuales derivadas de

la producción agrícola y ganadera, es decir, todo tipo de contaminantes que han dañado gravemente toda la región.

Desde hace varios años, habitantes de El Salto y Juanacatlán en el estado de Jalisco, han denunciado la fuerte contaminación que el Río Santiago padece, vecinos y activistas denuncian cómo la flora y fauna que habitan en este río son afectados por sustancias tóxicas hasta ocasionar su muerte.

Dicha situación fue ignorada por varios años por las autoridades correspondientes, y lamentablemente, en el año 2008 un menor de edad cayó al río muriendo por intoxicación. Ante estos hechos, la Secretaría de Salud del estado reconoció que el menor tenía en la sangre niveles de arsénico al menos en 400 por ciento más altos que el máximo permisible, lo que le ocasionó una falla orgánica múltiple e intoxicación aguda por dicho elemento.<sup>1</sup>

Un estudio realizado por el Instituto Mexicano de Tecnología de Agua (IMTA)<sup>2</sup> encontró en el río un total de 1,090 sustancias tóxicas, productos químicos y metales de procedencia industrial, entre las sustancias destacó “ftalatos” y “fenoles” que afectan el desarrollo neuronal, así como “tolueno” una sustancia cancerígena.<sup>3</sup> Imaginemos la ausencia absoluta de calidad de vida de los pobladores de esta zona ribereña así como la afectación significativa en la calidad del agua.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco ha demandado medidas urgentes, debido a que se ha comprobado que el río es un peligro para la salud de al menos 120 mil personas que viven a su alrededor, afectando la calidad de vida de los ciudadanos que habitan en su cercanía, atentando contra su derecho a la salud e incluso contra su vida. Enfermedades como el cáncer o insuficiencia renal son comunes entre las poblaciones oriundas, convirtiéndose en una problemática de salud pública.

En este sentido, el 27 de enero de 2009, la citada comisión emitió la Recomendación 1/2009 por violación de los derechos humanos a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, a la salud, al agua, a la alimentación, al patrimonio, a la legalidad, a la seguridad social, al desarrollo sustentable, al trabajo, a tener una vivienda en un entorno digno, los derechos de niñas y niños a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, espiritual, moral y social, dirigida a distintos organismos del estado, así como de la federación.<sup>4</sup> No obstante, la contaminación en el Río Santiago sigue siendo una realidad.

El 22 de agosto del 2019, en diversos medios de comunicación y notas periodísticas,<sup>5</sup> se publicó que activistas y especialistas de la Universidad de Guadalajara en conjunto, solicitaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la implementación de medidas cautelares por la contaminación del Río Santiago. En este sentido la CIDH solicitó al Estado mexicano información relativa al cumplimiento de las acciones para garantizar la salud de los pobladores de las zonas aledañas al Río Santiago, puntualmente en los municipios de Juanacatlán y El Salto.<sup>6</sup> Esta solicitud forma parte de las medidas cautelares para garantizar la salud de los pobladores cercanos a esta cuenca. Al ser vinculante, el Estado tiene 20 días para responder a las peticiones de información que la comisión hizo sobre los aspectos de salud de los habitantes de la zona.<sup>7</sup>

No obstante, no se conoce si por parte de alguna dependencia se dio respuesta al requerimiento de la CIDH, a pesar de ser un asunto de interés general y de urgente resolución, por lo que se considera procedente solicitar respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dé respuesta a lo solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

### Punto de Acuerdo

**Único:** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que dé respuesta a lo solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en lo relativo a la contaminación del Río Santiago.

### Notas

1 <https://www.jornada.com.mx/2008/02/14/index.php?section=estados&article=028n2est>

2 <https://www.greenpeace.org/archivemexico/Global/mexico/Docs/2012/t%c3%b3xicos/Anexo%20V.5.pdf>

3 “Actualización del estudio de calidad del agua del Río Santiago (desde su nacimiento en el lago de Chapala hasta la presa Santa Rosa) tercera etapa”. Estudio realizado por el IMTA en 2010.

4 Documento por la CDHJ a partir IV. Título se visualizan las recomendaciones.

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2009/rec0901.pdf>

5 <https://www.eloccidental.com.mx/local/piden-medidas-cautelares-a-la-cidh-para-el-rio-santiago-4077610.html>

6 [http://www.gaceta.udg.mx/G\\_notal.php?id=24862](http://www.gaceta.udg.mx/G_notal.php?id=24862)

7 <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2019/08/24/solicita-la-cidh-al-estado-medidas-cautelares-para-vecinos-del-rio-santiago-6803.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputada **Ana Priscila González García** (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

---

## SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUD MENTAL CONSIDERADAS EN LA LEY GENERAL DE SALUD

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Ssa a cumplir lo dispuesto en materia de salud mental en la LGS, a cargo de la diputada Elba Lorena Torres Díaz, del Grupo Parlamentario del PES

Quien suscribe, Elba Lorena Torrez Díaz, diputada federal del Grupo Parlamentario de Encuentro Social de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes.

### Consideraciones

#### I. Del Derecho a la Salud en General

La Organización Mundial de la salud (OMS) define a la salud como **aquel estado de bienestar físico, mental y social de la persona, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades que limiten sus actividades.**<sup>1</sup>

En el mismo tenor, dentro del marco jurídico mexicano, Ley general de la Salud establece en su artículo 1 Bis el mismo concepto de salud que considera la OMS.

La salud es un derecho humano al que todos debemos tener el acceso y es obligación del estado garantizar el acce-

so a este derecho tan fundamental en las personas, por tal razón la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece:

**“ Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”**  
(Lo subrayado es propio)

Al tratarse de un derecho humano, el mismo ha sido tratado en distintos tratados internacionales con el fin de que la salud se garantice bajo los principios rectores de **universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**, siendo alguno de ellos los siguientes:

**-La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)**, que establece la obligación del Estado Parte a garantizar y asegurar el derecho a la salud.

**-La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)**, en su artículo 1 establece la obligación del Estado Parte a fin de que se comprometa a respetar y garantizar los derechos humanos sin discriminación alguna.

De igual manera el máximo órgano impartidor de Justicia en México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ha emitido diferentes criterios jurisprudenciales, que aclaran la importancia y deber del Estado mexicano de garantizar el derecho a la salud, es por esto que establece lo siguiente:

**“Derecho a la protección de la salud. Dimensiones individual y social.**

**La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente**, toda vez que se trata de un **derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional**, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado **bienestar general integrado por el estado**

**físico, mental, emocional y social de la persona**, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el **Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general**, así como en **establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud**. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.”<sup>2</sup> (Lo subrayado es propio)

## II. De la Salud Mental

El ser humano posee necesidades básicas para llevar una buena calidad de vida, y de acuerdo a la OMS, la calidad de vida implicaría una serie de componentes, todos ellos de carácter objetivo, que son la salud, la alimentación, la educación, el trabajo, la vivienda, la seguridad social, los vestidos, el ocio y los derechos humanos.<sup>3</sup>

Es por lo anterior, que la salud juega un papel importante para que una persona tenga una vida de calidad.

Sin embargo, la salud no sólo hace alusión sobre es el estado físico que guarda una persona, sino que también son mentales y que en ocasiones son los más difíciles de notar debido a que éstos no son visibles físicamente.

Es por lo anterior, que la definición de salud que contiene la Ley General de la Salud establece como parte de la misma el bienestar mental de la persona, definiéndola esta de la siguiente forma:

**“Artículo 72. (...)**

El estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.”



Es por ello, que el Estado debe garantizar la salud mental, pues esta está englobada en el derecho a la salud.

Al respecto, la SCJN se ha manifestado respecto a la salud mental de la siguiente manera:

**“Derecho a la salud mental. Debe protegerse de manera integral y ello incluye, cuando menos, el suministro de medicamentos básicos para su tratamiento.**

Del análisis conjunto de los artículos **4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12, numeral 2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** se desprende **que el Estado mexicano se encuentra obligado a crear las condiciones que aseguren a todas las personas la asistencia médica y servicios médicos en casos de enfermedad.** Asimismo, se advierte que una cuestión fundamental e inherente a la debida protección del derecho a la salud es que los servicios se presten de manera integral, lo que implica que se debe proporcionar un tratamiento adecuado y completo. **En este sentido, la debida protección del derecho a la salud incluye, cuando menos, el suministro de medicamentos básicos.** Por otra parte, bajo la premisa de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte otorgan el mismo tratamiento normativo a la protección de la salud física y la mental, se puede concluir que **el Estado está obligado a prestar los servicios de salud mental de manera integral y, específicamente, a suministrar los medicamentos básicos necesarios para su tratamiento.**”<sup>4</sup>

En México existen personas que padecen de alguna enfermedad de salud mental, y en consecuencia el nivel de vida que llevan no es el adecuado, toda vez que necesitan algún tratamiento y sobre todo una atención especializada para tratar el padecimiento.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en México hubo 6 mil 557 defunciones originadas por un suicidio en el año 2017, siendo Aguascalientes la segunda más alta a nivel nacional.

En el mismo sentido, cerca del 33 por ciento de los adolescentes que integran una familia, alguna vez han tenido problemas de depresión, siendo casi el 70 por ciento de estos quienes lo padecen algunas veces al año y preocupantemente el 10 por ciento lo sufren diariamente.

Asimismo, las cifras del Inegi establecen que el 17 por ciento de las personas en México presenta al menos un trastorno mental y una de cada cuatro lo padecerá como mínimo una vez en su vida.

Del presupuesto en salud en México, durante el año 2018 sólo se destinó alrededor del 2 por ciento a la salud mental, cuando la OMS<sup>5</sup> recomienda que se invierta entre el 5 por ciento y el 10 por ciento.

Además, el 80 por ciento del gasto en salud mental se emplea para mantener hospitales psiquiátricos, mientras que se destina muy poco a detección, prevención y rehabilitación.

Algunos problemas de salud mental como son:

- Trastornos de ansiedad
- Trastorno de pánico
- Trastorno obsesivo-compulsivo
- Fobias
- Depresión
- Trastorno bipolar
- Trastornos del estado de ánimo
- Trastornos de la alimentación
- Trastornos de la personalidad
- Trastorno de estrés post-traumático
- Trastornos psicóticos
- Esquizofrenia

Este tipo que padecen las y los mexicanos en ocasiones no tienen un control, tratamiento, terapia o algún tipo de atención médica, psiquiátrica o psicológica que atienda tal situación y en ocasiones se agrava cuando no saben que lo padecen pues nunca han recibido información que los oriente sobre su status mental.

El origen por las que surgen este tipo de problemas mentales es por los siguientes factores:

- Pobreza
- Violencia
- Desempleo
- Inseguridad
- Bajos niveles de educación
- Genética
- Estrés o ser víctima de algún tipo de abuso
- Lesiones cerebrales
- Consumo de alcohol o drogas
- Padecer una enfermedad terminal
- Farmacodependencia

La conducta de las personas que sufren alguna de estas enfermedades suele cambiar pues afecta directamente al sistema nervioso, por lo que las personas no pueden contener sus emociones, se les dificulta la retención de algún dato o suceso, y suelen aislarse en ocasiones de la sociedad y familia, lo que dificulta su auxilio médico que pueda asistirlo.

Es por ello, que la Ley General de la Salud, en su artículo 73, establece la obligación de la Secretaría de Salud, así como a sus instituciones que dependen de ella, y a las 32 entidades federativas a:

- Mediante actividades recreativas, culturales y educativas a fin de que contribuyan en la salud mental de las personas.
- Hacer mayor promoción de la salud dando a conocer a la población como prevenir un problema de salud mental.
- Realizar acciones y campañas de promoción de los derechos de las personas con problemas mentales la no discriminación a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención.
- Respetar los derechos humanos de las personas que padecen algún problema mental.

-La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes.

De igual forma, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 39, la Secretaría de Salud cuenta con la facultad de elaborar y conducir la política nacional de servicios médicos y coordinar los programas de servicios a la salud.

Derivado de que la salud mental no es un solo un problema de México, si no es un problema a nivel internacional, **la OMS ha declarado el 10 de octubre como el “Día Mundial de la Salud Mental”**, como una medida que busca concentrar la atención en la identificación, tratamiento y prevención de la población que padezca este tipo de problemas.

Siendo consciente que la prevención empieza por un mejor conocimiento, la cultura de prevención que permita conocer y comprender los signos y síntomas que alerten una enfermedad mental, se tendrá un mayor control sobre esta población.

Por lo anteriormente expuesto y alusivo al **Día Mundial de la Salud Mental**, la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión debe sentirse comprometido con la salud y el bienestar de las y los mexicanos, por lo que esta proposición con punto de acuerdo busca que la Secretaría de Salud sume esfuerzos a fin de atender el problema de manera frontal.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con:

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a fin de que de manera estratégica y oportuna se dé cumplimiento a las disposiciones en materia de salud mental consideradas en la Ley General de Salud, procurando por medio de campañas de difusión informativa y demás acciones institucionales se fortalezca y proteja la salud mental de los mexicanos.

**Notas**

1 Definición de salud por la OMS disponible en el siguiente sitio web:

<https://www.who.int/es/about/who-we-are/frequently-asked-questions>

2 Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a.) Jurisprudencia (constitucional) Décima época

3 TEVA, Inmaculada, Et al. Calidad de vida relacionada con la salud en la infección por el VIH

4 Tesis: 2a. LVIII/2019 (10a.) Tesis Aisladas (Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa) Décima Época

5 OMS, Investing in Mental Health, 2013.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre del 2019.— Diputada **Elba Lorena Torres Díaz** (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**


---

**EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD A AMPLIAR LA COBERTURA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE CÁNCER EN MENORES DE EDAD**

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Ssa a ampliar la cobertura de atención y tratamiento a quienes se detecte cáncer durante la minoría de edad, suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Quienes suscriben, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como los diputados federales Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Ana Patricia Peralta de la Peña, Alfredo Antonio Gordillo Moreno y Érika Mariana Rosas Uribe, integrantes de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos; 6, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, numeral 2 fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

**Consideraciones**

En México el cáncer es la segunda causa de mortalidad infantil, según cifras de la Secretaría de Salud.

Se estima que existen anualmente entre 5 mil y 6 mil casos nuevos de cáncer en menores de 18 años, entre los que destacan principalmente las leucemias, que representan el 52 por ciento del total de los casos; linfomas el 10 por ciento y los tumores del sistema nervioso central el 10 por ciento.<sup>1</sup>

De acuerdo con las proyecciones de la Población de los municipios de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (Conapo), hasta el 2018 la población de niños y adolescentes entre los 0 y los 19 años fue de 44 millones 697 mil 145, de los cuales 26 millones 493 mil 673 no cuentan con ningún tipo de seguridad social.<sup>2</sup>

Lo anterior resulta preocupante debido a que el cáncer es una enfermedad costosa que ocasiona un gasto de bolsillo considerable en la familia de los pacientes y puede condicionar, cierto grado de empobrecimiento.

Desde el año 2004, y vigente hasta la fecha, dentro de nuestro territorio contamos con el Seguro Popular, el cual fue creado para brindar protección financiera a la población no derechohabiente (es decir que no cuente con ningún otro tipo de seguro como IMSS, Issste o Pemex), mediante un esquema de aseguramiento de salud, público y voluntario, a través de la consolidación de recursos provenientes de diversas fuentes, para financiar el costo de los servicios de salud para la población que lo requiera; estos servicios incluyen medicamentos, consultas y tratamientos.

Sin embargo, su cobertura es restrictiva ya que cuenta con ciertas limitantes para acceder a los recursos, tales como la edad y el sexo, además de que no cubre todas las enfermedades.

Bajo ese orden de ideas, la Ley General de Salud establece, en el artículo 77 Bis 29, que con el objetivo de apoyar el financiamiento de la atención principalmente de beneficiarios del seguro popular que sufran enfermedades de alto costo de las que provocan gastos catastróficos, se constituirá y administrará por la Federación un fondo de reserva, sin límites de anualidad presupuestal, con reglas de operación definidas por la Secretaría de Salud.

Este fondo es parte del Sistema de Protección Social en Salud y busca otorgar servicios médicos de alta especialidad a los beneficiarios del Seguro Popular que padecen enfermedades de alto costo (en virtud de su grado de complejidad o especialidad y el nivel o frecuencia con la que ocurren), que pueden poner en riesgo su vida y su patrimonio familiar, mediante la gestión de los servicios de salud y el financiamiento de las atenciones a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Un hogar con gastos catastróficos por motivos de salud se define como todo aquel que está destinando más del 30 por ciento de su capacidad de pago al financiamiento de la salud de sus miembros.<sup>3</sup>

En el gasto en salud se incluyen: el gasto de bolsillo, las contribuciones a la seguridad social y el gasto gubernamental en salud transferido a los hogares y la capacidad de pago se define como el excedente de recursos efectivos del hogar, el cual se mide descontando del gasto total de los hogares el gasto de subsistencia, medido a través del gasto en alimentación o una línea de pobreza, y el gasto en salud financiado por impuestos.

Una enfermedad considerada como gasto catastrófico es aquella enfermedad definida y priorizada por el Consejo de Salubridad General por su alto costo y los gastos que se derivan de sus tratamientos y medicamentos asociados, debido a su grado de complejidad o especialidad y la baja frecuencia con que ocurren. Por ejemplo: los cuidados intensivos neonatales, las enfermedades metabólicas, y el cáncer.

Este Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos proporciona recursos monetarios, a través de un fideicomiso, a los prestadores de servicios acreditados y con convenios firmados en todas las entidades federativas, para la atención de 66 enfermedades que se encuentran detalladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud.

En materia de Cáncer Infantil para el año 2019 se tiene que el Fondo cubrirá el tratamiento de cáncer en menores de 18 años de los siguientes tipos:<sup>4</sup>

23			C71.9	Astrocitoma
24		Tumores del Sistema Nervioso Central	C71.6	Meduloblastoma
25			C47	Neuroblastoma
26			C72.9	Ependimoma
27				Otros*
28		Tumores Renales	C64	Tumor de Wilms
29				Otros*
30			C91.0	Leucemia l infoblástica Aguda
31		Leucemias	C92.0	Leucemia Mieloblástica Aguda
32				Leucemias Crónicas
33				Síndromes preleucémicos
34	CÁNCER EN MENORES DE 18 AÑOS	Tumores Hepáticos	C22.2	Hepatoblastoma
35			C22.7, C22.9	Hepatocarcinoma
36		Tumores Óscos	C40	Osteosarcoma
37			C41	Sarcoma de Ewing
38		Linfomas	C82, C83, C85	Linfoma no Hodgkin
39		Tumores de Ojo	C81.0, C81.9	Enfermedad o linfoma de Hodgkin
40		Sarcomas	C89.2	Retinoblastoma
41			C49	Sarcoma de partes blandas
42		Tumores Germinales		Gonadales
43				Extraconadales
44		Carcinomas		Diversos*
45		Histiocitosis	C96.1	Histiocitosis maligna

Ahora, en la práctica nos encontramos con problema a la hora de otorgar la protección y cobertura prevista. Tal como puede apreciarse el catálogo es claro a establecer que estos padecimientos que se encuentran incluidos son para menores de 18 años. Cuando los destinatarios de la protección son mayores de 18 años los tipos de cáncer que cubre el Fondo de Gastos Catastróficos son los siguientes: tumor maligno de ovario, tumor maligno de ovario epitelial, tumor maligno de ovario germinal, cáncer de próstata, tumor maligno de próstata, cáncer testicular, cáncer testicular seminoma y no seminoma, cáncer cervicouterino, cáncer cervicouterino, cáncer de endometrio, cáncer de mama, tumor maligno de colon y recto, tumor maligno de colon, tumor maligno de la unión recto-sigmoidea, tumor maligno de recto, linfoma no Hodgkin, linfoma no Hodgkin folicular, linfoma no Hodgkin difuso, cáncer de esófago, cáncer de esófago y de la simple lectura es posible inferir que existe una diferencia entre tipos de cáncer cubiertos para menores de 18 años y para mayores de 18 años.

El problema surge cuando a un paciente le es detectado cáncer siendo menor de edad, pero estando cerca de cumplir 18 años.

Son frecuentes los casos en los que el menor está recibiendo el tratamiento, pero por la longitud del mismo, se vuelve mayor de edad cuando apenas se encuentra en etapas iniciales del proceso terapéutico, lo que ocasiona que para concluirlo los familiares se vean obligados a cubrir de su propio bolsillo el costo restante, viendo mermado su patrimonio o en el peor de los casos dejando el tratamiento incompleto por la imposibilidad de cubrir los gastos que de este se derivan.

En nuestro grupo parlamentario consideramos esta situación sumamente preocupante y creemos que es necesario que se tomen medidas para no dejar en estado de incertidumbre a este sector poblacional de los pacientes.

Nuestra propuesta concreta recae en que, a través de las autoridades correspondientes, se establezca como obligatorio que **una vez diagnosticado algún tipo de cáncer en menores de 18 años de los contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, en el apartado de Gastos Catastróficos, todos los gastos deberán ser cubiertos hasta que se complete el tratamiento, con independencia de la edad que tenga el paciente siempre y cuando se le siga tratando por la misma enfermedad y ésta haya sido diagnosticada siendo un niño o adolescente menor de 18 años.**

En términos de los artículos 96 y 108 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establece que el Fondo de Gastos Catastróficos se administrará y operará por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud con base en el fideicomiso que constituya el Ejecutivo federal.<sup>5</sup>

Por su parte, el artículo 99 del mismo reglamento señala que, para la incorporación de un nuevo padecimiento al fondo, se requiere primeramente que, **el Consejo de Salubridad General**, lo defina como una enfermedad que genera gastos catastróficos y que, posteriormente, la **Comisión Nacional de Protección Social en Salud** proponga su inclusión ante **Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección**.<sup>6</sup>

Por su parte, los artículos 100 y 101 de dicho reglamento indican que el Consejo de Salubridad General es quien se encarga de elaborar **los protocolos técnicos que definen con detalle la cobertura por tipo de atención**.<sup>7</sup>

Ahora, las **Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud** tienen por objeto regular la operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud y establecer las bases, requisitos y modalidades para el acceso a sus fondos.<sup>8</sup>

En la regla número 3, fracción I, inciso a) se señala lo siguiente:

**I. La aplicación de recursos del FPGC para cubrir lo siguiente:**

a) El apoyo financiero para la atención integral de intervenciones, incluyendo tratamientos, medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, que se consideren Gastos Catastróficos por el Consejo de Salubridad General y que el Comité Técnico determine para su apoyo financiero, que sufran principalmente los beneficiarios del Sistema, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 BIS 29 de la Ley en relación con el artículo 77 Bis 17 del mismo ordenamiento, y 95 y 96 del Reglamento.

En el mismo ordenamiento se señala que dentro de las facultades del **Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección** se encuentran las siguientes:

Regla 19. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

I. Proponer modificaciones al Contrato;

II. Proponer y aprobar las Reglas y sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Autorizar los montos totales, así como las ampliaciones y modificaciones a dichos montos, por el periodo que corresponda, para realizar los apoyos financieros y pagos, con cargo al FPGC, de los supuestos a que se refiere la regla 3 fracción I del presente instrumento;

IV. Conocer de las tarifas contenidas en los tabuladores para el apoyo financiero de las Intervenciones a que se refiere la regla 3, fracción I, inciso a), previamente autorizadas por el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud;

Con base en lo anterior es que los diputados proponentes de este punto de acuerdo, creemos necesario exhortar a la Secretaria de Salud para que, en el uso de las facultades conferidas por ley, disponga que se amplíe la cobertura en los casos de cáncer en menores de 18 años con cargo al Fondo de Gastos Catastróficos hasta la conclusión del tratamiento, sin importar que se cumpla la mayoría de edad.

Cabe mencionar, que de acuerdo con los datos del Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes las tasas de Incidencia (por millón) hasta el 2017, el grupo de adolescentes entre los 15 y los 19 años tuvo la menor incidencia con 52.6,<sup>9</sup> así que autorizar una ampliación en la cobertura no representaría una erogación tan grande en comparación con los be-

neficios que representa al poder garantizarle a este sector poblacional el derecho a la salud de manera integral.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente Proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud Pública para que, a través del Consejo de Salubridad General, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección, se establezca como obligatorio que una vez diagnosticado algún tipo de cáncer de los contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, en menores de 18 años, en el apartado de Gastos Catastróficos, todos los gastos deberán ser cubiertos hasta que se complete el tratamiento, con independencia de la edad que tenga el paciente siempre y cuando se le siga tratando por la misma enfermedad y ésta haya sido diagnosticada siendo un niño o adolescente menor de 18 años.

### Notas

1 <https://www.gob.mx/salud/articulos/cancer-infantil-en-mexico>

2 <https://www.gob.mx/salud%7Ccensia/articulos/cancer-infantil-en-mexico-130956>

3 <http://www.salud.gob.mx/unidades/evaluacion/evaluacion/proteccion.pdf>

4 [http://www.documentos.seguro-popular.gob.mx/dgss/Anexo\\_I\\_2019\\_Publicaci%C3%93n.pdf](http://www.documentos.seguro-popular.gob.mx/dgss/Anexo_I_2019_Publicaci%C3%93n.pdf)

5 Artículo. 96. El Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos se administrará y operará por la Comisión con base en el fideicomiso que constituya el Ejecutivo Federal para la administración de este fondo y de la previsión presupuestal anual.

Artículo 108. La previsión presupuestal anual se administrará y operará por la Comisión a través del fideicomiso que constituya el Ejecutivo Federal para la administración de esta previsión presupuestal y del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/comp/r050404.html>

6 Artículo 99. Las enfermedades cuyo tratamiento es de alto costo que generan gastos catastróficos para los prestadores de servicios del Sis-

tema son aquellas que cumplen con lo establecido en el artículo 77 Bis 29 de la Ley. Para fines del presente capítulo dichas enfermedades se denominarán gastos catastróficos.

La definición de las enfermedades, los tratamientos, los medicamentos y los materiales asociados que generan gastos catastróficos será responsabilidad exclusiva del Consejo de Salubridad General, estará sujeta a revisión y actualización periódica y considerará los criterios señalados en el artículo 77 Bis 29 de la Ley, así como los siguientes criterios:

I. Efectividad y costo. Las intervenciones y los medicamentos propuestos para gastos catastróficos deben ser costo-efectivos;

II. Peso de la enfermedad. Este criterio mide las pérdidas de salud debidas tanto a mortalidad prematura como a discapacidad en sus diferentes grados. Para identificar el peso de la enfermedad asociada a los gastos catastróficos serán considerados los siguientes factores: la mortalidad por causas y por grupos de edad, la mortalidad hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, las causas de egreso hospitalario, el número de casos registrados de la enfermedad y la discapacidad producida por la enfermedad;

III. Seguridad y eficacia. Todos los medicamentos e intervenciones propuestos para gastos catastróficos deben ser clínicamente probados. No se propondrán intervenciones o medicamentos en estudio o en proceso de investigación clínica;

IV. Aceptabilidad social. Para los gastos catastróficos se deben considerar el daño a la salud del beneficiario afectado, así como la repercusión social y familiar, especialmente cuando éstas afectan a grupos vulnerables. Los grupos vulnerables son los niños menores de cinco años, las mujeres en periodo de gestación o lactancia, los adultos mayores de sesenta y cuatro años y las personas con discapacidad;

V. Adherencia a normas éticas profesionales. Se considerarán los antecedentes éticos-médicos de las intervenciones propuestas para tratar enfermedades de alto costo que generan gastos catastróficos y no se incluirá ninguna intervención que se aparte de los códigos de ética de las profesiones de la salud, y

VI. Evolución de la enfermedad. En la definición de los gastos catastróficos, se deberán identificar las fases o etapas en que pueden encontrarse las enfermedades, así como los eventos que pueden producir altos costos en su atención.

7 Artículo 100. Los gastos catastróficos definidos por el Consejo de Salubridad General serán incluidos por la Secretaría en la cobertura del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos en forma gradual. La

secuencia y alcance de estos servicios responderá a criterios de disponibilidad de los recursos del citado fondo y aquellos que determine al efecto la Secretaría de acuerdo a la Ley.

Artículo 101. Para la operación del Sistema, los gastos catastróficos que estén cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos quedarán señalados específicamente por la Comisión en un listado independiente del listado de servicios esenciales de salud y con base en los gastos catastróficos definidos por el Consejo de Salubridad General. Dicho listado se presentará como Catálogo de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y de cada una de ellas deberán señalarse sus efectos derivados, las intervenciones que serán cubiertas, así como los medicamentos y materiales asociados con dichas intervenciones.

8 [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/489720/REGLAS\\_DE\\_OPERACION\\_2019\\_FIDEICOMISO.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/489720/REGLAS_DE_OPERACION_2019_FIDEICOMISO.pdf)

9 <https://www.gob.mx/salud/por-ciento-7-censia/articulos/cancer-infantil-en-mexico-130956>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 15 días de octubre de 2019.—  
Diputados y diputadas: **Arturo Escobar y Vega**, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Ana Patricia Peralta de la Peña, Érika Mariana Rosas Uribe, Francisco Elizondo Garrido, Alfredo Antonio Gordillo Moreno (rúbricas).»

### Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

---

#### SE INSTALE UNA MESA DE DIÁLOGO Y NEGOCIACIÓN CON ORGANIZACIONES DE EX BRACEROS, EN RELACIÓN CON EL ADEUDO ECONÓMICO HACIA ELLOS

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo federal a instalar por la Segob y la SHCP una mesa de diálogo y negociación con organizaciones de ex braceros para establecer los criterios de solución del adeudo económico que se tiene con ellos, a cargo del diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Samuel Herrera Chávez, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta

asamblea; la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, bajo las siguientes:

#### Consideraciones

El 21 de agosto de 1942 los gobiernos de México y Estados Unidos firmaron el Convenio Internacional de Trabajadores Temporales. El propósito de ese acuerdo fue que trabajadores mexicanos cubrieran el déficit de mano de obra en aquel país, causado por la participación de los estadounidenses en la Segunda Guerra Mundial.

El trabajo mexicano se canalizó a la producción de alimentos agrícolas y a la construcción de vías férreas y se calcula que durante el periodo que abarcó el acuerdo, 1942-1964, alrededor de 4.6 millones de mexicanos trabajaron como braceros en Estados Unidos.

En el citado convenio se estableció, en su cláusula quinta, que el gobierno de Estados Unidos haría una deducción del 10 por ciento en los salarios de esos trabajadores mexicanos con el objeto de crear el Fondo de Ahorro Campesino, el cual les sería devuelto a los braceros una vez que regresaran a su país.

Sin embargo, aun cuando el gobierno estadounidense envió los recursos del Fondo, en tiempo y forma, al gobierno mexicano, éste no lo entregó a los ex braceros, habiendo transcurrido ya 77 años desde el inicio del programa.

El 20 de septiembre de 2013, los ex braceros agrupados en la Coordinadora Binacional de Ex Braceros (Cobieb), interpusieron una formal queja en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América. Cinco años más tarde, el 7 de noviembre de 2018, tanto el Estado mexicano como los representantes de la parte denunciante fueron notificados de que aquella queja de septiembre de 2013 fue admitida para inicio de trámite, tras de lo cual la CIDH le dio al Estado mexicano un plazo de tres meses para contestar la queja interpuesta, y a la parte quejosa para seguir aportando elementos.

Con fecha 1 de febrero de 2019, la parte quejosa solicitó a la CIDH, abriera un espacio para la búsqueda de una solución por vía conciliatoria, y el 29 de abril de 2019, la CIDH notificó a las dos partes, pero en particular al Estado mexicano, que la CIDH hizo suyo el planteamiento de procurar una solución por vía conciliatoria, y se dio el término de un mes para responder si se aceptaba la vía de

la búsqueda de una solución amistosa, para resolver este conflicto. Efectivamente, el Estado mexicano, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, comunicó oficialmente a la CIDH el pasado 29 de mayo de 2019, que se aceptaba la ruta conciliatoria, para procurar una solución amistosa a este adeudo histórico de justicia. Previamente, con esa misma fecha, el subsecretario de Segob, Ricardo Peralta Saucedo, comunicó a la SRE su mejor disposición para llevar a cabo a la mayor brevedad la instalación de la **mesa de diálogo y negociación** respectiva con el Movimiento Unificado de Ex Braceros.

Hace ya casi cinco meses desde que se dio esa respuesta a la CIDH, y que el subsecretario Peralta Saucedo suscribió ese oficio, y la **mesa de negociación** no ha sido instalada.

El presidente de la república, licenciado Andrés Manuel López Obrador, ha hecho múltiples pronunciamientos públicos en solidaridad con la lucha de los trabajadores ex braceros; incluso, ya siendo presidente electo, se pronunció (en Zacatecas, 7 de octubre de 2018) por la necesidad de procurar una solución definitiva a este añejo problema de justicia.

Como se puede observar, y de acuerdo a los antecedentes descritos en los párrafos que anteceden, el Estado vulneró los derechos humanos de este sector de la población y debió haber investigado y sancionado a los responsables, además de reparar tales violaciones en los términos que establece la ley. Nuestra Constitución señala que nadie puede ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones y derechos ni del producto de su trabajo, sino mediante juicio.

Sin duda alguna, en este momento existe la posibilidad de diálogo para la solución de esta problemática, misma que será de trascendencia histórica, para todos los trabajadores ex braceros y sus familias.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

### **Puntos de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la doctora Olga María Sánchez Cordero, secretaria de Gobernación, para que, en el contexto del procedimiento de la CIDH y a la mayor brevedad posible, tenga a bien instalar la mesa de negociación con una legítima representación del movimiento de ex braceros, para la construcción de común acuerdo de una propuesta de solución de fondo

a este adeudo histórico de justicia.

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al maestro Arturo Herrera Gutiérrez, secretario de Hacienda y Crédito Público, para que asigne una partida presupuestal con el objeto de cubrir el adeudo de los 28 mil 382 folios del Programa de Apoyo Social que, desde 2012, están en manos de los compañeros ex braceros y sin embargo no han sido publicados para pago en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputado **Samuel Herrera Chávez** (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.**

---

### EXHORTO A LA CFE Y AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, A RENEGOCIAR LA DEUDA MONETARIA POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE LUZ

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CFE y el gobierno de Nuevo Laredo a renegociar el adeudo de éste por servicios de luz, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, José Salvador Rosas Quintanilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con puntos de acuerdo, por los que se exhorta al director general de la Comisión Federal de Electricidad y al presidente municipal de Nuevo Laredo a renegociar la deuda monetaria por concepto de los servicios de luz que la entidad tiene con la comisión, ante los apoyos dados a otras entidades, la alta dependencia eléctrica de la industria local y la relevancia de unas finanzas sanas para un municipio clave en el comercio exterior mexicano, al tenor de las siguientes

### **Consideraciones**

Los conflictos acerca de las tarifas de luz es una problemática que muchos de nosotros hemos pensado al momento de recibir nuestros recibos. Con la entrada en operación de



forma nacional de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en 2009, la promesa que se hizo fue la reducción de costos y una mejoría notoria de la infraestructura eléctrica del país. Este proceso generó una serie de transformaciones en diversas entidades del país, donde actividades económicas, principalmente industriales, se habían afianzado como las actividades productivas predilectas en ciertas comunidades, las cuales cuentan hoy en día con una demanda de consumo eléctrico diferente a la media del país, lo que ha derivado en problemas de financiamiento y deuda por concepto de electricidad ante el reajuste de las tarifas y el consumo en años recientes. Derivado de esta situación, se ha originado una problemática para ambas partes, tanto para la institución, como para la ciudadanía. Afortunadamente, las resoluciones y acuerdos recientes, pretenden lograr una relación más cordial entre las instituciones públicas y las comunidades afectadas. Un ejemplo de esta situación, es el caso de Tabasco, en el cual la CFE ha realizado un acuerdo con el gobierno del citado estado, mediante el acuerdo Adiós a tu Deuda, el cual tiene como objetivo condonar la deuda de 11 millones de pesos que la entidad tenía acumulada desde hace algunas décadas.

Esta medida, justa por su motivación política, pero injusta en el plano económico, representa una disparidad con otras entidades, ya que no se encuentran en igualdad de situación, de acuerdo a su nivel económico con esta clase de medidas. Los gastos que la producción de energía conlleva como proceso, nos implican a todos en la configuración de la estructura eléctrica y su correspondiente distribución de la energía a lo largo y ancho de nuestro país. Por tales motivos, se pretende poner a consideración la implementación de esta medida en otras entidades, de acorde a las necesidades regionales, parecería justo debido a la naturaleza interdependiente que las diferentes entidades municipales y estatales mantienen al ser parte de la federación.

Sobre esto, como legislador de Tamaulipas, del distrito 01, en Nuevo Laredo, exhorto a reconsiderar la deuda energética que el municipio tiene con la CFE al tener en cuenta la situación de disminución de deuda general que el estado ha venido trabajando, la disposición de la administración local para liquidar la deuda general del municipio en relación con el consumo eléctrico y la relevancia que tiene este para la manufactura mexicana y en materia de comercio exterior, ya que son dos de las principales actividades económicas que colaboran para mantener el bienestar del país.

Hoy, el municipio cuenta con una deuda bruta de cerca de

802 millones de pesos, lo que la ubica en una de las 25 entidades municipales de mayor endeudamiento en el país.

De igual manera, al situarlo en su relación proporcional con la población, ocupa uno de los primeros 25 lugares, al contar con una deuda de entre mil y dos mil pesos per cápita. Estas cifras son preocupantes, ya que es uno de los principales municipios en términos del comercio exterior mexicano, y aunque el futuro pareciera ser más alentador debido a que esta misma deuda ha ido en decremento en los últimos seis años y de manera constante, lo que muestra que las administraciones locales se han mantenido a la par de las exigencias que el desajuste económico demanda.

Es importante considerar los beneficios que este municipio aporta, ya que son puntos claves para tomar en serio la presente propuesta. La ubicación del puerto más importante de nuestro país está en (Nuevo Laredo-Laredo [Texas]), siendo así la aduana de mayor afluencia en el país, con un promedio de 27 por ciento de la actividad de comercio exterior, la cual pasa por ahí y de la cual se recaudaron aproximadamente 133 mil 702 millones, también tomando en cuenta el North American International Partnership Corridor Trade, el corredor comercial más importante de la región, dándoles un rango de importancia alto para incentivar las correspondientes negociaciones entre las autoridades pertinentes.

Aunado a esto, la historia de su relación cercana con la industria manufacturera, ya que es de tomar en cuenta, que la dependencia de energía eléctrica es mucho mayor que en otras entidades con actividades comerciales de otra índole.

Con un pasado que data de 1962, con la instalación de la primera maquiladora en México, esta actividad representa 34 por ciento del producto interno bruto que produce el municipio actualmente, por lo que la necesidad de una mejor aplicación y manejo de las finanzas, podría ir acompañada de acuerdos con las instancias gubernamentales implicadas en la sustentabilidad de zonas clave para el comercio nacional y, mediante los efectos de un apoyo inicial, posicionar a la entidad en una situación lo suficientemente favorable para que los rendimientos puedan verse reflejados en la cadena de interdependencia que tienen diversas entidades con la producción y comercio de localidades como Nuevo Laredo.

El municipio es clave para la economía nacional y que es algo relevante para obtener una condonación. Debiendo tener en cuenta la tendencia positiva en la reducción de la

deuda, al igual que su posición estratégica, conjuntan los elementos voluntarios y las condiciones para hacer de esta medida, algo plausible, en beneficio del comercio exterior y el bienestar de la población de Nuevo Laredo. Así, observar la posible condonación de la deuda de luz que el municipio tiene, apoyando también una política justa y una mejor economía, al darle lugar justo a una entidad que hoy en día requiere un apoyo de esta clase para poder continuar su contribución a la economía nacional y al bienestar de la población en general.

Por ello presento ante esta asamblea la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta al director general de la Comisión Federal de Electricidad y al presidente municipal de Nuevo Laredo a renegociar la deuda monetaria por concepto de los servicios de luz que el ayuntamiento tiene con la comisión, debido a los apoyos que brinda a otras entidades, tomando en cuenta la alta necesidad de energía eléctrica de la industria local y la relevancia de una mejor aplicación financiera para un municipio clave en el comercio exterior mexicano.

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta al director general de la Comisión Federal de Electricidad y al presidente municipal de Nuevo Laredo a entablar pláticas en torno a la renegociación de la tarifa de luz utilizada para el cobro del servicio en Nuevo Laredo, tomando en cuenta la relevancia que el municipio tiene en materia de comercio exterior y la industria maquiladora.

**Tercero.** La Cámara de Diputados exhorta al director general de la Comisión Federal de Electricidad y al presidente municipal de Nuevo Laredo a entablar pláticas en torno a la implantación de programas y campañas de pago por concepto de adeudos derivados del consumo de luz, los cuales otorguen facilidades y sean flexibles con las condiciones económicas de la ciudadanía de Nuevo Laredo, tomando en cuenta la relevancia que el municipio tiene en la actividad del comercio exterior y la industria maquiladora.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputado **José Salvador Rosas Quintanilla** (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.**

### POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL QUE COMBATA EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD INFANTIL

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Ssa a reforzar o generar una política pública nacional contra el sobrepeso y la obesidad infantil, a cargo de la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, diputada Ana Laura Bernal Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3, numeral 1, fracción XX; 6, numeral 1, fracción I, así como el artículo 79, numeral 1, fracción II, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Es loable el esfuerzo que se genera en el Poder Legislativo, al obligar al etiquetado de forma clara en los diversos productos que se ofrecen; sin embargo, dicha acción debe ir acompañada de toda una estrategia nacional de prevención y combate al sobrepeso y la obesidad.

Consecuencias de salud por la obesidad infantil para la edad temprana o adulta:

- cardiopatías;
- resistencia a la insulina (con frecuencia es un signo temprano de diabetes inminente);
- trastornos osteomusculares (especialmente artrosis, una enfermedad degenerativa muy discapacitante que afecta las articulaciones);
- algunos tipos de cáncer (endometrio, mama y colon);
- discapacidad.<sup>1</sup>

Según la Organización Mundial de la Salud, México ocupa el lugar 26 entre 191 naciones en cuanto obesidad infantil. En México, el 38 por ciento de los niños y adolescentes de 5 a 19 años presentan este mal, cuando el promedio mundial es de 26 por ciento.<sup>2</sup>

Es recurrente el problema de sobrepeso, no sólo en infantes, sino en adolescentes y adultos, las cifras presentadas por autoridades y organismos no gubernamentales son alarmantes, porque se suma en cierto tiempo enfermedades cardiovasculares, trastornos óseos, algunos tipos de cáncer, colestemia e incluso diabetes.

Urge, adoptar el control de sobrepeso y obesidad con apoyo multidisciplinario, multisectorial y multigubernamental, definiendo responsabilidades y seguimiento del fenómeno.

Sobre todo por el reconocimiento de que es una responsabilidad compartida del Estado y del ciudadano, el gozar y tener buena salud, donde la educación juega un papel primordial pero no suficiente.

Para el Estado mexicano, el control y disminución de obesidad y sobrepeso, representan elevadas erogaciones del sector público y debe ser prioridad de las 32 entidades federativas, del gobierno federal y de los tres Poderes de la Unión, así como de organismos no gubernamentales, pero sobre todo de la sociedad.

Ya se han realizado esfuerzos sin mayores resultados del anterior gobierno federal, como la declaratoria de emergencia epidemiológica (EE-4-2016) por diabetes mellitus y obesidad, que realizó la Secretaría de Salud con fecha 14 de noviembre del 2016 y que fue ratificada el 15 de febrero de 2018.

Queda claro que una disposición que no pasa del documento y se traduce en acciones de las diferentes instancias de gobierno, nunca rendirá frutos. Por ello, es necesario que la Secretaría de Salud, como cabeza de sector, instruya y ejecute la política pública a ejercer en el tema.

Con las nuevas disposiciones normativas sobre activación física, la nueva Ley General de Educación y una adecuada estrategia de combate a la obesidad y sobrepeso, podremos contener a corto plazo el problema.

Según los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2012, el 71.2 por ciento de la población adulta de nuestro país (alrededor de 55 millones 372 mil 611 personas) padecían sobrepeso u obesidad, en tanto que el 9.2 por ciento (7 millones 154 mil 888 personas) tenían diabetes.<sup>3</sup>

Que datos del sistema nominal de información en crónicas muestran que existen 649 mil pacientes atendidos con esta

condición, siendo que sólo el 16.4 por ciento se encuentra con un índice de masa corporal (IMC) por debajo de 30.<sup>4</sup>

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de la honorable asamblea la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de Salud del gobierno federal, para que refuerce o genere una política pública nacional, que combata el sobrepeso y la obesidad infantil, atendiendo acciones estratégicas en materia de prevención.

### Notas

1 Tomado de

<https://www.who.int/end-childhood-obesity/facts/es/> (el 10 de octubre de 2019).

2 Tomado de

<https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/data-los-ninos-de-mexico-de-los-mas-gordos-del-mundo-4295804.html/> (el 10 de octubre del 2019).

3 Tomado de

<https://www.gob.mx/salud/prensa/emite-la-secretaria-de-salud-emergencia-epidemiologica-por-diabetes-mellitus-y-obesidad/> (el 10 de octubre del 2019).

4 Tomado de

<http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/1371.pdf> (el 10 de octubre del 2019).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputada **Ana Laura Bernal Camarena** (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS ENTRE  
DIAGNÓSTICO, REFERENCIA Y  
ACCESO A TRATAMIENTO PARA  
PACIENTES CON CÁNCER DE MAMA

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al IMSS a reducir los tiempos entre diagnóstico, referencia y acceso a tratamiento adecuado para pacientes con cáncer de mama, suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Quienes suscriben, diputado Arturo Escobar y Vega, en representación de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; así como los diputados federales Ana Patricia Peralta de la Peña, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Érika Mariana Rosas Uribe, Francisco Elizondo Garrido, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena, integrantes de la LXIV Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 6, el artículo 79, numeral 2, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y a las delegaciones estatales del IMSS a fortalecer y coordinar las acciones en los tres niveles de atención, para reducir los tiempos entre el diagnóstico, referencia y acceso a tratamiento adecuado de pacientes con cáncer de mama, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

A nivel mundial, el mes de octubre es un recordatorio, para reconocer la batalla que millones de pacientes y familiares hacen frente al cáncer más común entre las mujeres y la primera causa de muerte por tumores en las mujeres mexicanas: el cáncer de mama<sup>1 y 2</sup> Y precisamente en este mes, la Organización Mundial de la Salud (OMS) se encarga de reforzar los programas integrales de lucha contra el cáncer de mama, dando prioridad a estrategias de prevención y detección oportuna con base en la autoexploración y la realización de la mastografía.<sup>3</sup>

En México, en 2018 se diagnosticaron más de 27 mil nuevos casos de cáncer de mama y se presentaron casi 9 mil muertes<sup>4</sup>: es decir, cada día murieron 19 mujeres a causa de este padecimiento. Lo que resulta más preocupante es que para 2040, si no hacemos nada, Globocan<sup>5</sup> estima que la cifra de mortalidad pudiera llegar casi al doble:

**Tabla 1. Mortalidad del Cáncer de Mama.**

	2018	2040	Incremento
Muertes por Cáncer de mama	6,884	12,847	86.62%

Fuente: Elaboración propia con información de Globocan

Estas cifras nos indican que en nuestro país aún falta mucho por hacer, pues a pesar de las campañas de educación y programas de prevención que se han trabajado desde diversas instancias, el cáncer de mama continúa con una alta incidencia e índices de mortalidad. De acuerdo con Instituto de Investigaciones Biomédicas (IIBm) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), aunque la incidencia del cáncer de mama en México es igual a la de Estados Unidos de América (EUA), la mortalidad entre las mexicanas es del doble, porque en EUA, 80 por ciento de las pacientes se diagnostica de manera temprana y, en nuestro país, el mismo porcentaje se diagnostica pero en etapas tardías.<sup>6</sup>

Además, los datos indican que en nuestro país, el cáncer de mama se está presentando en edades más tempranas, es decir, antes de los 50 años, cuando a nivel global generalmente se presenta después de los 60 años, esto podría deberse entre otros factores de riesgo, a una población con mayor sobrepeso y sedentarismo que produce alteraciones metabólicas y hormonales, y bajo esta condición es en la que se puede desarrollar el tumor,<sup>7</sup> Esto quiere decir que las mujeres más afectadas se encuentran entre los 40 y 59 años, en la edad de mayor productividad de las personas, aunque es de destacar que cada vez más aumenta el caso de mujeres jóvenes entre los 20 y 40 años, incluso antes de los 19. Que el cáncer de mama se esté dando en estas edades más tempranas, no sólo afecta a la mujer que lo padece sino a familias enteras.

Sin embargo, no debemos perder de vista que existen diversos tipos de tumores de cáncer de mama, que pueden representar una variedad de afectaciones. Entre estos tipos de tumores, podemos apreciar que la mayoría se refiere a carcinomas, es decir, tumores que se originan en las células epiteliales. Los de mayor incidencia de acuerdo a la American Cancer Society son: carcinoma ductal *in situ*, el carcinoma ductal invasivo, y el carcinoma lobulillar invasivo.<sup>8</sup> En la siguiente tabla se pueden apreciar los diversos tipos de cáncer que existen, así como sus características:

**Tabla 2. Tipos de Cáncer de Mama  
Según el grado de invasión**

Nombre	Característica
<b>In situ</b>	Se localiza al interior de los conductos galactóforos que conducen la leche hasta el pezón.
<b>Infiltrante</b>	Rompe el conducto galactóforo e invade la grasa de la mama que rodea el conducto. Las células pueden llegar a los pequeños vasos sanguíneos y linfáticos de la mama.
Según el lugar donde se origina el tumor	
Nombre	Característica
<b>Lobular</b>	Se origina en las glándulas que fabrican la leche.
<b>Ductal</b>	Hay presencia de células anormales en el revestimiento de un conducto de la mama.
<b>Medular</b>	Las células cancerosas se encuentran agrupadas.
<b>Tubular</b>	Otro tipo de carcinoma ductal infiltrante.
<b>Inflamatorio</b>	Células cancerosas bloquean los vasos linfáticos de la piel produciendo una inflamación en la mama.
Según las características biológicas y genéticas de las células	
Nombre	Característica
<b>Basal-epitelial</b>	Se caracteriza por la ausencia de recepción de estrógeno (RE) y HER2 negativo.
<b>HER2 positivo</b>	Se caracteriza por una elevada expresión de receptor HER2.
<b>Luminal A</b>	Se caracteriza por elevada expresión de RE.
<b>Luminal B y C</b>	Expresión de baja moderada de genes específicos, incluyendo los del grupo de RE.

Fuente: Gráfico recuperado<sup>9</sup>

Con tan amplia variedad de tumores no queda duda que necesitamos de un tratamiento integral, personalizado y multidisciplinario, y mientras mayor sea el grado de especificidad, mejor será la elección del tratamiento. Para esto, existe un abanico de posibilidades que van desde la cirugía y radioterapia en cualquiera de sus tres modalidades (neoadyuvante, adyuvante y paliativa) y el tratamiento sistémico que incluye la quimioterapia, la terapia endocrina y la terapia dirigida a blancos moleculares.<sup>10</sup>

Si queremos ofrecer como Estado un cambio en la vida de las pacientes, debemos pensar en mejores terapias de innovación, pues nos permitirá contar con opciones de terapias dirigidas, esto es, terapias que permiten atacar las células cancerígenas de acuerdo al mecanismo de acción de cada paciente. La posibilidad de contar con tratamiento personalizado permite mejorar la calidad y expectativa de vida.

Los esfuerzos por combatir esta enfermedad se implementaron desde 1994, en la primera norma oficial mexicana, que estuvo dedicada al diagnóstico y tratamiento del cáncer cervicouterino y de mama. Para 2011, se separó en dos temas con particularidades, por lo que quedó como NOM-041-SSA2-2011, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.<sup>11</sup>

Para 2019, el Programa Nacional de Normalización estableció que de nueva cuenta se conjuntarán las normas relativas al cáncer de mama y al cáncer cervicouterino (NOM-014-SSA2-1994 y la NOM-041-SSA2-2011), con la justificación de unificar los criterios de prevención y control, para que los servicios de salud cuenten con las herramientas necesarias desde el punto de vista legal y administrati-

vo. Sin embargo, aún no se cuenta con algún tipo de información oficial sobre la fecha de su publicación.

En este mismo contexto, desde 2018 el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) anunció la construcción de 10 clínicas contra el cáncer de mama con el objetivo de que **acortarían los tiempos en la atención a las derechohabientes**, pasando de ocho meses a 21 días, combatiendo así la alta tasa de mortalidad. De acuerdo con el IMSS, el objetivo es que partir de la primera atención, la paciente recibirá el resultado de las pruebas de detección y en caso de que haya sospecha de algún tumor, se dará seguimiento con un estudio que de resultar compatible con cáncer, se enviará a un hospital de especialidad. Sin embargo, los testimonios de pacientes han declarado que esos tiempos y metas establecidas están muy lejos de ser la realidad que viven.

A pesar de que el tratamiento de cáncer de mama se encuentra incluido en todas las instituciones de seguridad social y de Seguro Popular para población sin derechohabencia, de acuerdo con los datos recopilados por una encuesta de la sociedad civil,<sup>12</sup> las familias en las diferentes entidades de la República, señalaron que han tenido que comprar medicamentos para el tratamiento de cáncer de mama, lo que confirma la brecha que debemos cerrar para traer bienestar a toda la sociedad.

La fragmentación del sistema de salud también fragmenta el tipo de atención que las pacientes reciben. Ante el reto de transformación hacia la universalización que enfrenta el Sistema de Salud, es necesario que el Instituto Mexicano del Seguro Social atienda estas brechas, que otros subsistemas de salud ya están logrando. Pacientes que se atienden vía el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos o en el ISSSTE, tienen acceso a mejores terapias que las derechohabientes del IMSS. Incluso hay coincidencia en que el mejor esquema de tratamiento en México para cáncer de mama, es el que cubre actualmente el Seguro Popular, el cual contiene el catálogo de tratamientos de mayor beneficio para cada tipo de cáncer de mama que se está diagnosticando.

Todas las instituciones, pero en particular el IMSS, deben emprender acciones de coordinación y de resultados inmediatos para acortar los tiempos entre el diagnóstico, la pronta referencia y el acceso a la atención adecuada, brindando siempre atención con tratamientos de calidad y calidez. De esa manera podremos generar un verdadero resultado en disminución de la prevalencia y mortalidad por cáncer de mama en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social, y a las delegaciones estatales del mismo instituto, a fortalecer las acciones en los tres niveles de atención, para reducir los tiempos entre el diagnóstico, referencia y pronto acceso a tratamiento adecuado y de calidad, para pacientes con los distintos tipos cáncer de mama, promoviendo un trato digno y humano de derechohabientes, y el uso de los mejores tratamientos, haciendo así un uso más efectivo del presupuesto.

**Segundo.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a que informe sobre el estatus del proceso de actualización y conjunción de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-014-SSA2-1994 Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino y la NOM-041-SSA2-2011, Para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama, tal como se dio a conocer en el Programa Nacional de Normalización 2019.

### Notas

1 UNAM. (2018). La Mortalidad por Cáncer de Mama Aumenta en México. Recuperado de

[https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2018\\_677.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2018_677.html) el 25 de septiembre de 2019.

2 El Cáncer de Mama se presenta cuando las células en el seno comienzan a crecer en forma descontrolada. Estas células normalmente forman un tumor que a menudo se puede observar en una radiografía o se puede palpar como una protuberancia (masa o bulto). El tumor es maligno (cáncer) si las células pueden crecer penetrando (invadiendo) los tejidos circundantes o propagándose (metástasis) a áreas distantes del cuerpo.

3 IMSS. (2018). Cáncer de Mama. Recuperado de

<http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/cancer-mama> el 25 de septiembre de 2019.

4 GloboCan. (2018). Cáncer de Mama en México. Recuperado de

<https://gco.iarc.fr/today/data/factsheets/populations/484-mexico-fact-sheets.pdf> el 25 de septiembre de 2019.

5 GloboCan. (2018). Cáncer de Mama en México en 2014. Recuperado de

[https://gco.iarc.fr/tomorrow/graphicbar?type=l&popllation=900&mode=popllation&sex=2&cancer=39&age\\_group=value&apc\\_male=0&apc\\_female=0](https://gco.iarc.fr/tomorrow/graphicbar?type=l&popllation=900&mode=popllation&sex=2&cancer=39&age_group=value&apc_male=0&apc_female=0) el 25 de septiembre de 2019.

6 UNAM. (2018). La Mortalidad por Cáncer de Mama Aumenta en México. Recuperado de

[https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2018\\_677.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2018_677.html) el 25 de septiembre de 2019.

7 Ídem.

8 American Cancer Society (s.f.) Tipos de Cáncer de Seno. Recuperado de

<https://www.cancer.org/es/cancer/cancer-de-seno/compreension-de-un-diagnostico-de-cancer-de-seno/tipos-de-cancer-de-seno.html> el 2 de octubre de 2019.

9 Hablemos de Cáncer de Mama. (2011). Recuperado de

[http://www.seom.org/seomcms/images/stories/recursos/infopublico/publicaciones/HABLEMOS\\_CANCER\\_MAMA.pdf](http://www.seom.org/seomcms/images/stories/recursos/infopublico/publicaciones/HABLEMOS_CANCER_MAMA.pdf) el 25 de septiembre de 2019.

10 OncoGuía (2011). Cáncer de mama. Recuperado de

<http://incan-mexico.org/revistainvestiga/elementos/documentos-Portada/1327324685.pdf> el 25 de septiembre de 2019.

11 Programa Nacional de Normalización 2019. Recuperado de

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5558575&fecha=26/04/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5558575&fecha=26/04/2019) el 25 de septiembre de 2019.

12 En 2018, Salvati, AC a través de la campaña “Paciente Tu Voz, realizó 500 encuestas en las 5 entidades federativas de mayor prevalencia de cáncer de mama: Ciudad de México, estado de México, Michoacán, Guerrero y Oaxaca, con el objetivo de evaluar tiempos de diagnóstico, conocimiento de la enfermedad, y disponibilidad de insumos y medicamentos en Seguro Popular (SP), Instituto Mexicano del

Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputados y diputadas: **Arturo Escobar y Vega**, Ana Patricia Peralta de la Peña, Érika Mariana Rosas Uribe, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Francisco Elizondo Garrido, Alfredo Antonio Gordillo Moreno (rúbricas).»

### Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

---

#### SE INVESTIGUE SI EXISTIERON IRREGULARIDADES EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN UN JUICIO PENAL POR VIOLENCIA FAMILIAR

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Consejo de la Judicatura de Tabasco a investigar si hubo alguna irregularidad en las medidas de protección o atención urgente en el juicio penal por violencia familiar cuya audiencia debía celebrarse el 26 de septiembre de 2019, a cargo de la diputada Rocío del Pilar Villarauz Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Rocío del Pilar Villarauz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución. Lo anterior, al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

**Primera.** El 26 de septiembre de 2019, aproximadamente a las 10:00 horas, dentro de las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco, la ciudadana Ana María N, fue agredida por José Roberto N, quien era su expareja. Los hechos sucedieron cuando ambos esperaban el inicio de la audiencia intermedia relativa al juicio de violencia familiar, José Roberto N burló el cerco de la policía procesal, se acercó a ella e iniciaron un breve diálogo, inmediatamente después intempestivamente sacó un cuchillo que llevaba escondido dentro de una carpeta y la hirió, provocándole once lesiones con el arma punzocortante.

Ante estos acontecimientos, el Poder Judicial del Estado de Tabasco emitió un comunicado, del cual destacan las siguientes precisiones:

“El Poder Judicial ha demostrado su compromiso con acciones afirmativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, tal como establece la Convención Interamericana de Belem do Pará. Cualquier agresión contra el género femenino significa una agresión contra la sociedad, vivimos en un estado de derecho y las desavenencias deben ser procesadas en el marco que nos da la ley.

Lamentamos profundamente estos hechos que muestran el nivel de descomposición que presenta nuestra sociedad.

**Reiteramos nuestro compromiso con la aplicación irrestricta de la ley y garantizamos a los tabasqueños la acción punitiva del Estado bajo las garantías que nos proporcionan la Constitución y las leyes que de ella emanan.**

Este es un llamado a la conciencia de todos como sociedad y también el momento de ratificar nuestro compromiso para preservar, el debido proceso legal, la reparación del daño para las víctimas y la construcción de una sociedad de paz que tanto requiere México”.

**Segunda.** La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como deberes de protección del Estado el prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos que emanen de ella, así como de aquellos reconocidos en los instrumentos internacionales (artículo 1o. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CPEUM). Es decir, el Estado implica deberes de protección a los derechos humanos, por lo que el derecho humano a vivir en un entorno libre de violencia, conlleva a una serie de obligaciones, como lo son prevenir, atender y erradicar la violencia familiar.

La Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación ha resuelto que “a pesar de que el derecho a vivir en un entorno familiar libre de violencia no está expresamente reconocido en la Constitución general, el mismo puede entenderse como un derecho fundamental, al derivar de la protección que merecen el derecho a la vida, a la salud, a la dignidad de las personas, a la igualdad y al establecimiento de condiciones para el desarrollo personal, reconocidos en los artículos 1o., 4o. y 29o. de la Constitución.”

**Tercera.** La **Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994)**, ratificada por nuestro país, define a la violencia como: **cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado.** Además, en el artículo 7, incisos b), c) y d) establece que los estados parte deben actuar con la **debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;** incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas de acuerdo al caso; y **adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.**

En el mismo sentido la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**, en los casos de violencia contra las mujeres, ha señalado que las autoridades estatales deben adoptar medidas integrales para cumplir con la **debida diligencia.** Estas medidas incluyen un adecuado marco jurídico de protección, una **aplicación efectiva del mismo** y políticas de prevención y **prácticas para actuar eficazmente ante las denuncias.** **De la misma manera se debe exigir que se dicten medidas urgentes en aquellos casos en que esté en riesgo la integridad y salud de las víctimas.**

En este sentido, también establece que la investigación es crucial en casos de violencia contra las mujeres y afirma que **“no se puede sobrestimar la importancia de una debida investigación, ya que las fallas a ese respecto suelen impedir u obstaculizar ulteriores esfuerzos tendientes a identificar, procesar y castigar a los responsables.**

**Cuarta.** La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que las órdenes de protección pueden ser: de emergencia, preventivas, y de naturaleza civil.

El artículo 40, de la Ley General de Víctimas establece que “cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, las autoridades de acuerdo con sus competencias y capacidades adoptarán, con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño.”

El artículo 41 del mismo ordenamiento obliga a que “las medidas adoptadas deberán ser acordes con la amenaza que tratan de conjurar y deberán tener en cuenta la condición de especial vulnerabilidad de las víctimas, así como respetar, en todos los casos, su dignidad.”

Además, Código Penal del Estado de Tabasco, en el artículo 208 Bis 2, establece que el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará o solicitará al juez, según el caso, **las medidas precautorias necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma, lo cual incluirá recurrir a la policía para que brinde protección a la víctima. La autoridad que corresponda vigilará el cumplimiento de estas medidas.** Al servidor público que incumpla con lo establecido en el párrafo anterior se le impondrá sanción de treinta a cuarenta días de multa.

Por si fuera poco, la propia Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia regula las órdenes de protección, la cuales pueden según su artículo 25: de emergencia: y preventivas, como lo son de conformidad con la misma ley: **“Retención y guarda de cualquier objeto, que sea propiedad o no del agresor y que pudiera ser utilizado como arma por éste para amenazar o lesionar a la víctima,** independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad en la materia.” Además de **otorgar las órdenes emergentes y preventivas previstas para garantizar** la seguridad de la víctima.

**Quinto.** Los hechos sucedidos el 26 de septiembre de 2019, son muestra de que el Poder Judicial ha sido omiso ante los supuestos establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, además, de ser un ejemplo más de la necesidad de **contar con recursos efectivos como requisito para el acceso a la justicia de las mujeres.**

En este caso **no se tomó en cuenta el interés superior de la víctima, ya que aun y cuando el marco jurídico del estado de Tabasco, contempla en su legislación las medidas de protección y prevé el supuesto de la urgente aplicación de las mismas,** no se logró proteger a la víctima, ya que el agresor ingresara a la sala de juicios orales, audiencia intermedia sin la vigilancia y revisión adecuada, vulnerando el derecho de la víctima a la integridad física y a la salud.

**Sexta.** La **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco,** establece en el **artículo 47, fracción XV,** que



dentro de las atribuciones del **Consejo de la Judicatura Federal**, está **ordenar a la visitaduría judicial, las visitas periódicas a los juzgados, para observar la conducta y desempeño del personas**, recibiendo las quejas y denuncias que hubiese en contra de ellos. **Ejercer las atribuciones que señala esta ley, así como practicar las visitas especiales o extraordinarias que le solicite** el pleno del tribunal, dándole cuenta oportuna, en ambos casos, de sus resultados.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, para que de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 47, fracción XV, investigue si existió alguna irregularidad en las medidas de protección o atención urgente en el juicio penal por el delito de violencia familiar, cuya audiencia debía celebrarse el 26 de septiembre de 2019.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputada **Rocío del Pilar Villarauz Martínez** (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

---

### SE FORTALEZCAN LOS CONTROLES DE CALIDAD EN LAS IMPORTACIONES DE TRACTOCAMIONES, VEHÍCULOS PESADOS Y ESPECIALES, PROVENIENTES DE EUA

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SE y la SHCP a fortalecer los controles de calidad en las importaciones de tractocamiones, y vehículos pesados y especiales provenientes de EUA, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, José Salvador Rosas Quintanilla, diputado federal del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo por el que se ex-

horta a Graciela Márquez Colín, titular de la Secretaría de Economía, y a Arturo Herrera Gutiérrez, titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fortalecer los controles de calidad en las importaciones de tractocamiones, vehículos pesados y especiales, nuevos o usados, provenientes de los Estados Unidos de América, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

El posicionamiento de México como una potencia productiva y de elaboración de bienes es innegable. Ocupando el octavo lugar a nivel mundial dentro de la industria manufacturera<sup>1</sup> en 2018, la producción en este rubro representó el 20% del PIB<sup>2</sup> nacional, demostrando su consolidación como la actividad productiva protagonista de México a partir de la crisis económica mundial de 2008. Mediante la cristalización de las cadenas productivas y el establecimiento de rutas comerciales regionales, la competitividad de nuestro país tiene un techo potencial muy amplio ante la existencia de múltiples tratados de libre comercio con diversos países y regiones del mundo.

Dentro del sector productivo, la industria automotriz se ubica como una de las primeras dos (en conjunto con la industria alimentaria) en el sector de exportaciones<sup>3</sup> mexicanas. En el primer cuatrimestre de 2019, el envío al extranjero de vehículos pesados producidos en México creció 32.83% en contraste con cifras del año anterior.<sup>4</sup> Dicho incremento ha otorgado las condiciones necesarias para mantener la balanza positiva y procurar el crecimiento constante ante las demandas del sector.

El caso específico de los autobuses, camiones de carga y las unidades especiales, sigue siendo llamativo. Para 2017, México logró aumentar en un 7.6% sus exportaciones globales de vehículos pesados<sup>5</sup> (114, 251 unidades). Tan solo con relación a los Estados Unidos, socios regionales, México registra superávits de exportaciones de estas unidades por 29,172 millones de dólares en camiones, autobuses y vehículos especiales, y de 26,207 millones de dólares en autopartes.<sup>6</sup> Desde un punto de vista histórico, la relación comercial en este sector con los Estados Unidos ha sido bastante benéfica para nuestra nación. De 2008 a 2017, la venta de camiones, autobuses y vehículos estadounidense incrementaron en un 261.7%, llegando a registrar beneficios por 30,443 millones de dólares.<sup>7</sup> Esto se ve reflejado en la posición que ocupa nuestro país vecino respecto a estas exportaciones, ya que se encuentra situado en el primer lugar en la im-

portación de dichos bienes, donde recibe un 90% de la producción que se exporta desde nuestra nación.<sup>8</sup>

Sobre estos datos, suponer la producción y venta interna de estas unidades a transportistas nacionales parecería ser una actividad próspera y cotidiana, pero la realidad apunta a un hecho que pareciera ser contradictorio, el cual opera y tiene incidencia en múltiples cauces.

Hasta mediados de 2018, por cada 100 tractocamiones que se vendían en nuestro país, 38 eran usados<sup>9</sup> y de importación. De estos, las importaciones de vehículos pesados y refacciones promedian una antigüedad de 17 años en unidades y piezas,<sup>10</sup> siendo el mercado estadounidense el lugar predilecto para la obtención de estas mercancías.

Esta situación denota un problema entre la producción, el control de las importaciones y el consumo interno. A pesar de tener números productivos positivos, la incapacidad de situar la producción local en el mercado local implica que los costos para ello son inaccesibles o poco convenientes para la población consumidora en México. La falta de incentivos y recursos para la adquisición de unidades nuevas ha orillado a los consumidores a buscar mejores opciones para realizar su labor diaria. Ante tal escenario, la importación ha ido en aumento, causando consecuencias no pensadas debido a la falta de un control aduanero con proyección hacia la innovación y el cuidado del ambiente.

Muchas de estas unidades, al tener una antigüedad de casi dos décadas, estaban sujetas a estándares de calidad muy distintos a los actuales. Contaminantes y de mayor consumo en Diesel, estas unidades operan con regularidad en caminos nacionales, provocando daños al ambiente, mayores consumos de energéticos y, por lo tanto, mayores costos para afrontar la coyuntura ambiental y la edificación de un mercado local, aspectos de importancia para el desarrollo y bienestar nacional e internacional.

Igualmente, en su uso, las unidades terrestres son sumamente relevantes. El transporte por camiones, tractocamiones y unidades especiales representa el 60% de las importaciones totales en nuestro país.<sup>11</sup> Con la reconfiguración que presentarán las cadenas productivas con la firma del T-MEC, tener unidades de origen y uso nacional o de importación nuevos, se empalma con la pretensión federal de establecer una red carretera de alta calidad para así poder conformar un sistema de transporte comercial que nos mantenga como un país competitivo y estar a la altura del

reto para consolidar un mercado regional eficaz y altamente productivo para todas las partes.

Por lo antes expuesto, presento ante esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La honorable Cámara de Diputados exhorta a Graciela Márquez Colín, titular de la Secretaría de Economía, y a Arturo Herrera Gutiérrez, titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para fortalecer los controles de calidad en las importaciones de tractocamiones, vehículos pesados y especiales, nuevos o usados, provenientes de los Estados Unidos de América.

**Segundo.** La Honorable Cámara de Diputados exhorta a Graciela Márquez Colín, titular de la Secretaría de Economía, y a Arturo Herrera Gutiérrez, titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para incentivar el mercado de tractocamiones, vehículos pesados y especiales, nuevos, en favor de renovar el parque vehicular de tractocamiones con el objetivo de cumplir con los más altos estándares de calidad, apegados a las demandas de tratados comerciales como el T-MEC.

### Notas

1 Alejandro Medina. (2017). México podría convertirse potencia en manufactura en 2018, 9 de septiembre de 2019, de Forbes. Sitio web:

<https://www.forbes.com.mx/mexico-convertirse-potencia-manufactura-2018/>

2 Ídem

3 Rubén Miguéles. (2018). Alimentos y transporte dan empuje a las manufacturas, 9 de septiembre de 2019, de El Universal. Sitio web:

<https://www.eluniversal.com.mx/cartera/alimentos-y-transporte-dan-empuje-las-manufacturas>

4 <http://t21.com.mx/terrestre/2019/06/24/beneficia-demanda-eu-exportaciones-vehiculos-pesados-anpact>

5 Lilia González. (2018). Exportación de vehículos pesados creció 7.6% en 2017, 9 de septiembre de 2019, de El Economista. Sitio web:

<https://www.economista.com.mx/empresas/Exportacion-de-vehiculos-pesados-crecio-7.6-en-2017-20180227-0068.html>

6 Roberto Morales. (2018). Camiones, los más dinámicos en envíos automotores, 9 de septiembre de 2019, de El Economista. Sitio web:

<https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Camiones-los-mas-dinamicos-en-envios-automotores-20180208-0154.html>

7 *Ibidem*

8 Lilia González. (2018). Exportación de vehículos pesados creció 7.6% en 2017, 9 de septiembre de 2019, de El Economista. Sitio web:

<https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Exportacion-de-vehiculos-pesados-crecio-7.6-en-2017-20180227-0068.html>

9 Xanath Lastiri. (2018). “Porosidad” en aduanas aumenta importación de tractos usados, 9 de septiembre de 2019, de T21. Sitio web:

<http://t21.com.mx/terrestre/2018/07/25/porosidad-aduanas-aumenta-importacion-tractos-usados-usados>

10 Miguel Elizalde. (2014). Caminos nuevos, camiones viejos, 9 de septiembre de 2019, de Forbes. Sitio web:

<https://www.forbes.com.mx/caminos-nuevos-camiones-viejos/>

11 Banco Nacional de Comercio Exterior. (2016). Sectorial: Transporte y Logística, 9 de septiembre de 2019, de Banco Nacional de Comercio Exterior. Sitio web:

[https://www.bancomext.com/wp-content/uploads/2015/08/Logistica\\_1er\\_Informe\\_2015.pdf](https://www.bancomext.com/wp-content/uploads/2015/08/Logistica_1er_Informe_2015.pdf)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputado **José Salvador Rosas Quintanilla** (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.**

---

SE ANALICE EL RIESGO DE LA VENTA  
DE LA RANITIDINA PARA  
ADULTO EN PRESENTACIÓN ORAL

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Co-fepris a analizar y, en su caso clarificar, el riesgo de la venta de ranitidina oral para adulto, a cargo de la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, diputada Ana Laura Bernal Camarena integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3, numeral 1, fracción XX; 6, numeral 1, fracción I, así como el artículo 79, numeral 1, fracción II, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Un problema de salud recurrente, son los que tienen que ver con problemas gástricos; para ello, la ranitidina ha servido en la disminución de ácidos estomacales, el contenido de cada tableta, es clorhidrato de ranitidina equivalente a 150 y 300 miligramos de ranitidina base.

La ranitidina se usa para tratar úlceras; reflujo gastroesofágico, una condición en la que el reflujo del ácido del estómago provoca pirosis (calor estomacal) y lesiones en el tubo alimenticio (esófago); y en aquellas condiciones en las que el estómago produce demasiado ácido, como el síndrome de Zollinger-Ellison. La ranitidina que se vende sin prescripción médica se usa para prevenir y tratar los síntomas de la pirosis, también conocida como acidez, asociada con indigestión ácida y con un sabor agrio en la garganta o la boca. La ranitidina pertenece a una clase de medicamentos llamados bloqueadores H<sup>2</sup>. Reduce la cantidad de ácido producido en el estómago.<sup>1</sup>

La ranitidina está indicada para:

- Tratamientos cortos de úlcera duodenal activa durante 4 semanas.
- Terapia de mantenimiento para pacientes con úlcera duodenal después del periodo agudo a dosis menores.
- En el tratamiento de hipersecreción patológica (síndrome Zollinger-Ellison y mastocitosis sistémica).
- En úlcera gástrica activa para tratamientos cortos y después para terapia de mantenimiento por periodos de 6 semanas.
- En el tratamiento del síndrome de reflujo gastroesofágico.
- En esofagitis erosiva diagnosticada por endoscopia.<sup>2</sup>

Sin embargo, recientemente se encontró impureza de nitrosamina conocida como N-nitrosodimetilamina, o NDMA y, se ha clasificado como un probable carcinógeno humano, según las pruebas de laboratorio, y esta no es la primera vez que se detecta en un medicamento común.

Desde el año pasado, la Dirección de Alimentos y Medicamentos de EU (FDA por sus siglas en inglés) ha estado investigando NDMA y otras impurezas en los medicamentos para la presión arterial y la insuficiencia cardíaca conocidos como bloqueadores de los receptores de angiotensina o BRA. Se han lanzado numerosos retiros del mercado a medida que la FDA encontró “niveles inaceptables” de nitrosaminas en varios de esos medicamentos comunes que contienen valsartán.

Un estudio publicado el año pasado en la revista médica BMJ no encontró un “riesgo general de cáncer a corto plazo notablemente aumentado” entre los usuarios de los medicamentos valsartán contaminados con NDMA. Sin embargo, ese estudio también señaló que se necesita investigación sobre el riesgo de cáncer a largo plazo.<sup>3</sup>

De esta forma, la cadena de farmacias de nombre CVS, que es la más grande de Estados Unidos de América, señaló que suspendería la venta de Zantac y medicamentos genéricos que contienen ranitidina hasta nuevo aviso, ya que la Dirección de Alimentos y Medicamentos de EU conoció sobre las impurezas a bajos niveles que contienen varios medicamentos que contienen ranitidina.

En España ya han sido retirados del mercado todos las presentaciones orales de ranitidina como medida preventiva:

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) ha ordenado la retirada del mercado, como medida preventiva, de todos los medicamentos orales que contienen ranitidina (principio activo que se utiliza para reducir la producción de ácido en el estómago) por la detección de nitrosaminas, un probable carcinógeno.

El pasado 13 de septiembre la AEMPS, dependiente del Ministerio de Sanidad, informó del inicio, a nivel europeo, de una revisión de los medicamentos orales que contienen ranitidina por la detección de N-Nitrosodimetilamina (NDMA) en algunos de ellos.

Ahora la AEMPS ha ordenado la retirada de todos los lotes de ranitidina en comprimidos disponibles en el mercado, correspondientes a 16 compañías farmacéuticas. La alerta

afecta a un total de 34 medicamentos. La lista puede consultarse [aquí](#).

Se trata de medicamentos de “marca blanca” comercializados con el nombre de ranitidina más el del laboratorio, además de otros como Alquen, Ardoral, Zantac y Terposen.

Los medicamentos con ranitidina intravenosa permanecen en el mercado y no son objeto de retirada, al ser esenciales en algunas indicaciones terapéuticas.

Con los datos disponibles, no hay evidencia de que la presencia de esta sustancia haya podido producir daño alguno a los pacientes que han consumido el medicamento. La AEMPS recomienda no interrumpir el tratamiento sin consultar con el médico e informa de que existen en el mercado medicamentos, con otros principios activos, que tienen las mismas indicaciones terapéuticas, entre ellos, omeprazol, pantoprazol o lansoprazol, o la famotidina.<sup>4</sup>

En Panamá y República Dominicana, los ministerios de Salud, también retiraron del mercado en recientes días, todas las presentaciones orales de la Ranitidina, no así las inyectables y pediátricas.

En México, la Cofepris ya emitió una alerta sobre el riesgo que conlleva el consumo de ranitidina:

Ciudad de México. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) emitió una alerta por la posible presencia de la impureza N-nitrosodimetilamina (NDMA) contenida en el principio activo de la ranitidina.

La N-nitrosodimetilamina en concentraciones por encima del límite considerado seguro y durante largos periodos de exposición, puede incrementar el riesgo de desarrollar cáncer, señala.

La Cofepris aclaró que no cuenta con evidencia suficiente para sugerir la suspensión de los tratamientos con ranitidina. Además, la suspensión supondría un riesgo de una exposición mayor de NDMA.

Agregó que en México se cuenta con otras alternativas de tratamiento autorizadas por la Cofepris para los mismos usos de la ranitidina, por lo que recomendó consultar al médico sobre estas otras opciones.

En un comunicado, indicó que esta alerta sobre la NDMA se tomó de la colaboración con las Agencias Regulatorias

Internacionales miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (PIC, por sus siglas en inglés) y con la Red Latinoamericana de Farmacovigilancia.

El principio activo de la ranitidina se utiliza principalmente para reducir la producción de ácido en el estómago.<sup>5</sup>

Dicha medida, puede no ser suficiente y debe analizarse si ya existen consecuencias del uso de ranitidina en pacientes, por lo que, resulta necesario hacer un análisis profundo para conocer si es positivo y preventivo, el retiro de la ranitidina en presentación de tableta oral.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración de la honorable asamblea la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta al titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que analice y, en su caso, clarifique el riesgo o suspenda la venta de la presentación oral de ranitidina para adulto.

### Notas

1 Tomado de

<https://medlineplus.gov/spanish/druginfo/meds/a601106-es.html> el 11 de octubre del 2019.

2 Tomado de

[http://www.facmed.unam.mx/bmnd/gi\\_2k8/prods/PRODS/Ranitidina.htm](http://www.facmed.unam.mx/bmnd/gi_2k8/prods/PRODS/Ranitidina.htm) el 11 de octubre del 2019.

3 Tomado de

<https://cnnespanol.cnn.com/2019/10/01/cvs-retira-zantac-y-medicamentos-similares-para-la-acidez-estomacal-por-preocupaciones-por-el-cancer/> el 11 de octubre del 2019.

4 Tomado de

<http://www.rtve.es/noticias/20191002/sanidad-retira-todos-farmacos-orales-ranitidina-detectar-posible-carcinogeno/1980523.shtml> el 11 de octubre del 2019.

5 Tomado de

<https://www.proceso.com.mx/602251/alerta-la-cofepris-sobre-posible-elemento-cancerigeno-en-ranitidina> el 11 de octubre del 2019.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputada **Ana Laura Bernal Camarena** (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

---

SE REVISE EL PERMISO OTORGADO  
A LA EMPRESA GAYA SINERGIA CONSTRUCTIVA  
S.A. DE C.V. PARA EL PROYECTO BARRIO  
DE SANTIAGO, DE QUERÉTARO

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al INAH a revisar y hacer pública la información sobre el permiso otorgado a Gaya Sinergia Constructiva, SA de CV, a fin de ejecutar el proyecto Barrio de Santiago, Querétaro, a cargo de la diputada Beatriz Robles Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada Beatriz Robles Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

**Primera.** El acueducto localizado en la ciudad de Santiago Querétaro, es considerado una de las obras hidráulicas urbanas más importantes del siglo XVII; símbolo y orgullo del Estado de Querétaro. Su construcción inicio en el año de 1726 y tomo nueve años para ser terminada.<sup>1</sup>

Según cuentan, la construcción del acueducto derivó de una petición de las monjas capuchinas que le pidieron su apoyo para el abasto de agua a Juan Antonio de Urrutia y Arana, Marqués de la Villa del Villar del Águila, quien buscó en los alrededores de Querétaro la fuente que había de surtir el preciado líquido. Examinados diversos manantiales, encontró que el más adecuado, por estar su nivel a conveniente altura en relación con el de la ciudad, era el llamado Ojo de Agua del Capulín, por un árbol de ese nombre

que ahí estaba, en el poblado de la Cañada. Al principio no era muy grande el caudal de agua que entonces rendía, siendo solamente de un surco; pero después, gracias a las obras que emprendió el Marqués, se aumentó la corriente a cuatro mil pajas, cantidad equivalente más o menos a treinta litros por segundo.

Hoy es el mejor espacio recreativo, se compone por 74 arcos de roca que alcanzan una altura de 23 metros y más de un kilómetro de longitud. Está hecho de cantera rosa y mampostería en la alberca de captación y la arquería.<sup>2</sup>

En el siglo XX, el crecimiento de la ciudad envolvió al acueducto y en su eje, corre hoy la calzada de los Arcos. La Avenida Bernardo Quintana, cruza debajo de los arcos 25, 26, 28 y 29; la excavación del paso vehicular subterráneo de los arcos 26 y 28 fue en la década de 1970.

La Avenida 20 de noviembre la cruza en los arcos 67 y 68. Hay retornos en los arcos 7, 44 y 54. El último arco, el que se desvía, cruza sobre la misma Calzada de los Arcos, la cual continúa y cambia de nombre a Zaragoza.

El acueducto se ha convertido en gran atractivo turístico y diariamente cientos de personas lo visitan, se destaca entre las obras que dieron lugar a que fuera nombrada la ciudad de Santiago de Querétaro, como Patrimonio Cultural de la Humanidad en 1997, por la UNESCO, al considerarla una majestuosa obra arquitectónica y un trabajo destacado de la ingeniería hidráulica de aquellos años.<sup>3</sup>

Es de resaltar, que la inscripción de un bien cultural en la afamada lista de la UNESCO, con lleva más que beneficios, responsabilidades y compromisos por parte de los países, pero sobre todo las autoridades para conservarlos.

**Segunda.** Ha trascendido la preocupación y la alerta de los colonos de la zona de la antigua Hacienda de Carretas y Bosques de Acueducto; así como, de diversas organizaciones y asociaciones periodísticas, ambientalistas, artísticas y de defensores del patrimonio cultural, ante la construcción del proyecto llamado “Barrio Santiago”, que cuenta con una inversión de mil quinientos millones de pesos y que constará de una zona comercial, departamentos, hotel de alta gama, y varios restaurantes, incluye dos torres y un plan de terracedo de 19 metros de altura, el cual se edifica a un costado de los Arcos que conforman el acueducto, símbolo emblemático de la Ciudad de Querétaro.<sup>4</sup>

El proyecto está a cargo de la empresa Gaya Sinergia Constructiva, SA de CV, y se encuentra en la fase de excavación y construcción del estacionamiento, que ha originado la remoción de miles y miles de toneladas de tierra que, ante la cercanía al monumento histórico, considerado Patrimonio Cultural de la Humanidad, se pone en riesgo su conservación y en peligro su estructura. Lo anterior, se deriva de las diversas denuncias ciudadanas, que han alertado del hundimiento que ha sufrido la carpeta asfáltica y del socavón que apareció sobre la calzada de los Arcos durante el mes de septiembre.<sup>5</sup>

Es de resaltar, que fue durante la administración municipal de 2015-2018, cuando se autorizó una modificación al Plan de Desarrollo Urbano de la Zona de monumentos y Barrios Tradicionales, que define los usos de suelo, las políticas y estrategias para garantizar, supuestamente la conservación de la estructura urbana que sustenta el patrimonio cultural y edificado del Perímetro A, de la zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Querétaro.<sup>6</sup>

Con esta reforma, se modificó el uso de suelo y se autorizó la construcción de edificios más altos en la zona de los Arcos, contrario a las “recomendaciones para la Conservación de los Bienes Culturales que la Ejecución de Obras Públicas o Privadas pueda poner en Peligro”, formuladas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.<sup>7</sup>

La obra inicio en julio de 2015, con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia y que continua sin interrupción hasta la fecha, requiere que sea revisada y revalorada por las nuevas autoridades del INAH, para conocer, si durante la administración anterior, se realizaron los estudios requeridos para determinar la factibilidad del proyecto “Barrio de Santiago” y, si el consorcio cumplió con los requisitos para que se le expidiera la autorización; además, de comprobar que no existe ningún riesgo en la conservación y estabilidad de la estructura del acueducto, patrimonio histórico del Estado de Querétaro y de la Humanidad.

Asimismo, es necesario que la autoridad estatal, como municipal de Estado de Querétaro, soliciten a las agrupaciones y asociaciones de Arquitectos e Ingenieros especializados a que realicen los estudios necesarios, para que se compruebe que no existe riesgo alguno, en la conservación y en la estabilidad de la estructura de los arcos del acueducto, derivado de los hundimientos, que ha sufrido la carpeta as-

fáltica y del socavón que apareció sobre la calzada de los Arcos del Estado de Querétaro, para tranquilidad de los colonos de la zona antigua de Hacienda de Carretas y Bosques de Acueducto.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primera.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, doctor Diego Prieto Orozco, a que revise, revalore y haga pública la información para saber, si la administración anterior del Instituto, realizó los estudios correspondientes para determinar la factibilidad del proyecto “Barrio de Santiago” y, si la empresa Gaya Sinergia Constructiva, SA de CV, en cargada de la obra, cumplió con los requisitos para que se le expidiera la autorización de construir a un costado del acueducto de la ciudad de Santiago de Querétaro; que compruebe que no existe riego alguno en la conservación o estabilidad de la estructura de uno de los símbolos más emblemáticos del estado de Querétaro y patrimonio cultural de la humanidad.

**Segunda.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Santiago de Querétaro, maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, y al gobernador del estado de Querétaro, médico veterinario zootecnista Francisco Domínguez Servián, a que realicen y hagan públicos los estudios y el impacto ambiental que comprueben, que no existe riego alguno en torno a la conservación y en la estabilidad de la estructura de los históricos arcos del acueducto del Estado de Querétaro, por los hundimientos que está sufriendo la carpeta asfáltica y el socavón que apareció sobre la calzada de los Arcos, como posible consecuencia de la construcción del proyecto “Barrio de Santiago”, para la tranquilidad de los colonos y vecinos de la zona de la antigua Hacienda de Carretas y Bosques de Acueducto.

### Notas

1 <https://queretaro10.com/turismo/los-arcos-de-queretaro-el-acueducto/>

2 *Ibidem*

3 <https://univaqro.wordpress.com/2010/08/05/queretaro-patrimonio-cultural-de-la-humanidad-a-traves-de-la-fotografia/>

4 <https://obrasweb.mx/inmobiliario/2018/11/15/un-exclusivo-barrio-llegara-a-queretaro-en-2020>

5 <https://plazadearmas.com.mx/alerta-hundimiento-leve-en-calzada-de-los-arcos/>

6 <https://www.diariodequeretaro.com.mx/cultura/20-anos-despues-zona-de-monumentos-historicos-de-la-ciudad-de-queretaro-436935.html>

7 [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13085&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13085&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, martes 15 de octubre de 2019.— Diputada **Beatriz Robles Gutiérrez** (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.**

---

### SE REDISEÑEN LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN INFORMATIVA SOBRE LOS RIESGOS DE LA AUSENCIA DE VACUNACIÓN

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a diversas autoridades a rediseñar las campañas informativas sobre los riesgos de la ausencia de vacunación en las diferentes etapas de vida de las personas, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, José Salvador Rosas Quintanilla, diputado federal del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a Olga Sánchez Cordero, titular de la Secretaría de Gobernación, a Esteban Moctezuma Barragán, titular de la Secretaría de Educación Pública, y a Jorge Alcocer Varela, titular de la Secretaría de Salud, para rediseñar las campañas de difusión informativa sobre los riesgos de la ausencia de vacunación en las diferentes etapas de vida de las personas, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

La existencia de movimientos anti-científicos se ha propagado de manera agresiva por el mundo en las dos últimas décadas. Creencias como la forma “plana” de la tierra, la “falsedad” del holocausto o el “falso” alunizaje por parte de la NASA, han permanecido en la “mitología” urbana por años. Diversos grupos sostienen la validez de estos, forman comunidades y se agrupan entre sí al asumirse creyentes de alguna o varias de estas ideas. De entre ellos, el movimiento anti-vacunas es el que mayor temor ha generado entre las diversas naciones desarrolladas y en vías de desarrollo debido a los efectos letales que puede generar su apoyo, la irrelevancia de las fronteras sociopolíticas en relación con el funcionamiento de las enfermedades y la posibilidad de epidemias o pandemias con efectos fatídicos para los sectores poblacionales más vulnerables, como niños, personas de la tercera edad y comunidades marginadas.

En el caso concreto de México, el movimiento mostró uno de sus primeros indicios cuando se reportaron en 2018 cuatro casos de sarampión,<sup>1</sup> enfermedad que se pensaba erradicada desde finales de los años noventa en territorio nacional. Si bien, tres de estas personas eran italianos (país de la Unión Europea con mayor número de casos de sarampión), se sabe que el contagio se suscitó en México y que, debido a la ausencia de vacunación para prevenir el contagio, los casos pudieron darse sin impedimento alguno. Hoy en día, la presencia de casos de sarampión y otras enfermedades se han disparado: 515 casos de sarampión se han reportado hasta finales de agosto de 2019,<sup>2</sup> lo que es un incremento significativo en la incidencia de dicha enfermedad, levantando las alarmas acerca de las medidas que hoy en día estamos tomando respecto al tema.

Por esta misma razón, la información que provee la Organización Mundial de la Salud (OMS) acerca de esta enfermedad en territorio europeo es de llamar la atención: se reportaron 41,000 casos de sarampión en la primera mitad del 2018, donde ha subido de manera estrepitosa en contraste con los 5,273 casos en 2016 y los 23,927 casos en 2017.<sup>3</sup> Estos casos se han diversificado en el presente año, donde el estado de Nueva York les prohibió el acceso a sus respectivas escuelas a 44 niños al no estar al día con las vacunas requeridas.<sup>4</sup> Igualmente, en la ciudad de Bolonia, en Italia, cerca de 300 niños no pudieron ingresar a sus colegios por el mismo motivo.<sup>5</sup> Por otra parte, Francia decidió comenzar con una campaña más agresiva respecto a la vacunación, donde hoy en día, debido a una reforma legal que entró en vigencia en 2018, es obligatorio vacunar a los ni-

ños en contra de enfermedades como la difteria y la poliomielitis,<sup>6</sup> con la idea de salvaguardar la integridad de aquellos que sí tienen confianza en el sistema de vacunación para la preservación de la salud.

Sobre esto, considerar sus efectos en una escala mundial es de temer considerando aspectos de seguridad nacional. Con el constante contacto y turismo entre la UE y México, se abre la posibilidad que eventos de este tipo sigan apareciendo, donde desconocemos la posibilidad de desarrollo de la enfermedad en espacios donde, debido a su erradicación, no hay una familiaridad con dicha enfermedad.

Afortunadamente, en nuestro país pareciera que la aplicación de vacunas sigue teniendo amplia legitimidad entre la población, debido a que los brotes de ciertas enfermedades se han mostrado como anomalías. Aun así, la narrativa que usualmente viene acompañada de los movimientos anti-vacunas es un discurso que es “crítico” de la legitimidad del Estado. En un país donde el Estado ha tenido una pérdida de confianza y legitimidad ante el incremento de la violencia, de los casos de corrupción y un decrecimiento del poder adquisitivo, ciertas concepciones nocivas pueden empalmarse con un discurso que se asuma crítico, por lo que reforzar el papel de las vacunas, su validez de carácter científico (independiente de la dimensión política) y la relevancia para la supervivencia, no sólo de nuestras formas de organización política y económica, sino de la supervivencia de la especie en su totalidad.

Es sobre un escenario como este en el que busco proponer un reforzamiento de la relevancia de las vacunas para el mantenimiento de la vida y la posibilidad de mejorarla. Estar sujetos a discursos carentes de fundamento, pero con la posibilidad de generar daños irreparables a nuestra forma de vida como la conocemos, requiere de una política intensiva acerca de la validez de la medicina, sus beneficios y sus límites. Por ello, la implementación de campañas acerca de la relevancia de la vacunación, de los efectos de no realizarla, a nivel individual y social, es parte de un enfoque preventivo ante el inminente problema que se avecina si no se toman las medidas correspondientes. Igualmente, para que la campaña se propague en espacios de formación, considerar las escuelas como uno de los principales espacios para llevar a cabo este tipo de campañas me parece un buen inicio para su implementación posterior, debido a una gama mucho más diversa de personas en diferentes etapas de su vida, pero las cuales pueden sufrir consecuencias diversas por efectos de una pandemia. Establecer las bases desde la infancia, igualmente, toma ventaja de que



las personas se vuelven agentes activos respecto a la remembranza de su relevancia y la inculcación del hábito de apearse a las normatividades de las campañas de vacunación, garantizando el bienestar de próximas generaciones.

Ante un escenario de crecimiento de los movimientos antivacunas, el papel que juega México en un mundo interdependiente, donde las enfermedades van más allá de los límites sociales y culturales de cada una de nuestras comunidades, la necesidad de reforzar y expandir las campañas de vacunación funcionará como un mecanismo preventivo de futuros desastres nacionales de salud, donde una aproximación preventiva y no reactiva podría salvar una cantidad innumerable de vidas no sólo en México, sino en países que mantengan un contacto constante con nuestra población. Un constante acceso a la información siempre será una forma bastante plausible de hacer frente a la desinformación, la falta de confianza y transparencia en favor de las comunidades que integran a nuestro país.

Por ello, presento ante esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La honorable Cámara de Diputados exhorta a Olga Sánchez Cordero, titular de la Secretaría de Gobernación, a Esteban Moctezuma Barragán, titular de la Secretaría de Educación Pública, y a Jorge Alcocer Varela, titular de la Secretaría de Salud, para rediseñar las campañas de difusión informativa sobre los riesgos de la ausencia de vacunación en las diferentes etapas de vida de las personas.

**Segundo.** La honorable Cámara de Diputados exhorta a Jorge Alcocer Varela, titular de la Secretaría de Salud, en el uso de sus facultades a coordinarse con los titulares de salud de las 32 entidades de la Federación, para reforzar las Semanas Nacionales de Salud, donde se realicen pláticas y carteles informativos que aborden los problemas que conlleva la falta de vacunación, sus posibles consecuencias más allá de la decisión personal y cómo esto atenta contra el bienestar propio, el resto de la ciudadanía y la seguridad nacional.

### Notas

1 Esteban Illades. (2018). El movimiento antivacunas y el regreso del sarampión a México, de *Milenio*. Sitio web:

<https://www.milenio.com/opinion/esteban-illades/columna-esteban-illades/el-movimiento-antivacunas-y-el-regreso-del-sarampion-a-mexi>

2 Blanca Valadez. (2019). Aumentan casos de sarampión en México; van 515 infectados, 9 de septiembre de 2019, de *Milenio*. Sitio web:

<https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/aumentan-casos-sarampion-mexico-515-infectados>

3 Helen Stokes-Lampard. (2018). Anti-vaxxers are still spreading false claims as people die of measles, de *The Guardian*. Sitio web:

<https://www.theguardian.com/commentisfree/2018/aug/21/anti-vaxxers-measles-mmr-vaccine-gp-online>

4 Natalia Martín Cantero. (2019). ¿Deben ser obligatorias las vacunas? EEUU y Europa lo debaten ante el resurgir de enfermedades como el sarampión, 9 de septiembre de 2019, de *Univisión*. Sitio web:

<https://www.univision.com/noticias/salud/deben-ser-obligatorias-las-vacunas-eeuu-y-europa-lo-debaten-ante-el-resurgir-de-enfermedades-como-el-sarampion>

5 Ídem

6 Katie Forster. (2017). France to make vaccination mandatory from 2018 as it is 'unacceptable children are still dying of measles', 9 de septiembre de 2019, de *The Independent*. Sitio web:

<https://www.independent.co.uk/news/world/europe/france-vaccination-mandatory-2018-next-year-children-health-measles-dying-anti-vaxxers-edouard-a7824246.html>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputado **José Salvador Rosas Quintanilla** (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

LINEAMIENTOS O ACCIONES PARA  
QUE LOS VEHÍCULOS NUEVOS CUENTEN  
CON UN MEDIDOR DIGITAL DE COMBUSTIBLE  
QUE INDIQUE LA CANTIDAD DE LITROS  
QUE CONTIENE EL TANQUE

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la SE a emitir lineamientos o acciones para que los vehículos nuevos tengan un medidor digital del combustible contenido en el tanque, a cargo del diputado Luis Enrique Martínez Ventura, del Grupo Parlamentario del PT

El que suscribe, Diputado Luis Enrique Martínez Ventura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I, del numeral 1 del artículo 6, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la presente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía para que, en el ámbito de su atribuciones emita los lineamientos y/o acciones necesarias a fin de que los vehículos automotores nuevos que se comercialicen en el país, cuenten con un medidor digital de combustible que indique la cantidad de litros que contiene el tanque de combustible de los vehículos, con el objetivo de garantizar que los ciudadanos puedan detectar e identificar cuando las gasolineras no les despachan litros completos, bajo las siguientes

### Consideraciones

El pasado mes de abril de 2019, el gobierno de la República, a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, inició acciones de verificación a estaciones de servicio de gasolineras con el propósito de reducir el robo y abuso de la que son objeto las familias mexicanas al no recibir litros completos.

En la primera semana del Programa “Acciones de Verificación de Combustibles” se llevaron a cabo 125 revisiones a distintas gasolineras, en las que la Procuraduría Federal del Consumidor detectó que poco más del 27% de éstas, no despachan litros completos. Esto sin contar a las 12 gasolineras que se negaron a ser inspeccionadas.<sup>1</sup>

En la verificación efectuada entre el 21 y el 27 de septiembre, del presente año, la Profeco realizó 112 visitas e identificó que casi el 10 de las gasolineras no entregaban las cantidades completas de combustible a sus clientes.<sup>2</sup>

Por otra parte, en el mes de junio de este año, Ricardo Sheffield Padilla, Procurador Federal del Consumidor informó del hallazgo de un software conocido como “rastri- llo”, el cual tiene la función de que las máquinas expendedoras de combustible no entreguen litros completos. El programa funciona mediante un botón que se utiliza para modificar la cantidad de gasolina que se despacha. Para dimensionar la magnitud de esta problemática basta señalar que la Profeco estima que cerca del 10% de las gasolineras utilizan dicho software.<sup>3</sup>

A finales de julio de 2019, Ricardo Sheffield Padilla, informó que las concesionarias de gasolina han presentado 46 amparos en contra de la Norma Oficial Mexicana 185 que permitirá a la Profeco, a partir de octubre de 2020, revisar el software de las bombas despachadoras de gasolina. Lo cual demuestra la falta de voluntad de parte de este sector de terminar con sus prácticas lascivas.

Para prevenir y combatir el robo de las gasolineras a los usuarios, la Profeco instrumentó la aplicación “Litro x Litro”, a través de ésta los consumidores pueden conocer en qué estación de servicio se ofrece la gasolina a mejor precio y también pueden presentar denuncias a dicha institución en caso de irregularidades o abusos por parte de las concesionarias.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo reconocemos y celebramos los esfuerzos institucionales del actual gobierno por erradicar los abusos de las gasolineras que afectan y laceran la economía de las familias mexicanas.

Actualmente, los indicadores de combustible de los vehículos automotores son análogos y solo indican si el tanque está lleno, a la mitad o vacío, pero no se conoce la cantidad exacta de combustible, ni mucho menos la cantidad exacta de combustible que se le suministra al vehículo cada vez que se acude a las estaciones.

Asimismo, algunos vehículos nuevos, indican en el tablero el número de kilómetros que rendirá el combustible antes de que el tanque quede vacío, pero como en el caso anterior, esto tampoco posibilita conocer la cantidad de gasolina con la que cuenta el vehículo ni la que se le suministra.

La Secretaría de Economía a través de distintas Normas Oficiales, regula la cantidad de emisiones contaminantes permitidas a los vehículos automotores nuevos; las especificaciones técnicas que deben cumplir; las especificaciones de seguridad, entre otras.

Es por ello, que consideramos viable que la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones emita las medidas necesarias para hacer obligatorio que los vehículos automotores nuevos cuenten con un medidor digital que indique a los usuarios la cantidad de litros que contiene el tanque de combustible.

De esta manera, los ciudadanos conocerán cuantos litros tiene su tanque de combustible antes y después de cargar gasolina y si la cantidad de litros que les despacharon corresponde a lo que solicitaron y pagaron.

Es conocido que existen dispositivos que se conectan al puerto OBD<sup>4</sup> de los vehículos automotores y que se sincronizan con una aplicación para conocer en tiempo real la cantidad de gasolina que te despachan en las gasolineras.<sup>5</sup>

En el caso de los automóviles usados, se podría instrumentar que la aplicación “Litro x Litro” además de las funciones que actualmente tiene, pueda identificar la cantidad de litros que despachan las gasolineras.

En el Partido del Trabajo estamos convencidos que, con este tipo de acciones, se empodera a los consumidores, porque se les proporcionará las herramientas para poder identificar cuando no se les despache las cantidades completas de combustible.

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Economía para que, en el ámbito de sus atribuciones, emita los lineamientos y/o acciones necesarias a fin de que los vehículos automotores nuevos que se comercialicen en el país, cuenten con un medidor digital de combustible que indique la cantidad de litros que contiene el tanque de combustible de los vehículos, con el objetivo de garantizar que los ciudadanos puedan detectar e identificar cuando las gasolineras no les despachan litros completos.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que, en el ámbito de sus atribuciones instrumente las medidas correspondientes para que la aplicación “Litro x Litro” incorpore a sus funciones la de identificar la cantidad de litros que contiene el tanque de combustible de los vehículos.

### Notas

1 Profeco, Acciones de Verificación a Estaciones de Servicio de Gasolineras Diésel,

<[https://combustibles.profeco.gob.mx/verificacion/QQPVERIFICACION\\_050619.pdf](https://combustibles.profeco.gob.mx/verificacion/QQPVERIFICACION_050619.pdf)> Consultado el 8 de octubre de 2019.

2 Profeco, Acciones de Verificación a Estaciones de Servicio de Gasolineras Diésel,

<[https://combustibles.profeco.gob.mx/verificacion/QQPVERIFICACION\\_093019.pdf](https://combustibles.profeco.gob.mx/verificacion/QQPVERIFICACION_093019.pdf)> Consultado el 8 de octubre de 2019.

3 “Profeco descubre esta forma en que te roban gasolineras”, Uno, TV,

<<https://www.unotv.com/noticias/portal/nacional/detalle/programa-permite-gasolineros-darte-menos-litro-432418/>> Consultado el 29 de agosto de 2019.

4 El OBD (On Board Diagnostic) es un sistema de diagnóstico Vehicular, que tiene la función de controlar y monitorear tanto el motor como otros dispositivos, de esta forma se puede controlar el nivel de emisiones que genera la unidad y determinar si contamina.

5 “Zenzzzer la app para checar litros completos de gasolina”, El Economista,

<<https://www.economista.com.mx/tecnologia/Zenzzzer-la-app-para-chechar-litros-completos-de-gasolina-20170113-0068.html>> Consultado el 8 de octubre de 2019.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputado **Luis Enrique Martínez Ventura** (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

---

SE PROMUEVA UNA ALIMENTACIÓN  
SALUDABLE Y SE DÉ CONTINUIDAD  
AL PROGRAMA NACIONAL DE BEBEDEROS  
EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a distintas secretarías a promover una alimentación saludable y nutritiva, y dar continuidad al Programa Nacional de Bebederos en los planteles educativos del nivel básico, a cargo de la diputada Martha Robles Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada federal Martha Robles Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y secretaria de la Comisión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la LXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 6, fracción 1, y en el artículo 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados, somete a consideración de la Junta de Coordinación Política la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

La población infantil y adolescente en México, según cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (Inegi), para fines del año 2018, oscilaba en 39.2 millones de personas de 0 a 17 años, que significa el 32.8 por ciento de la población total de la República. De éstos, 10.5 millones son menores de 5 años, 22.2 millones están en edad escolar (de 5 a 14 años), y 6.4 millones son adolescentes entre 15 y 17 años.

Una de las tareas de la sociedad en torno a la niñez es la de garantizar el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a una vida digna. Esto implica seguir reduciendo los índices de mortalidad, ampliar el acceso a alimentos nutritivos y a prácticas adecuadas de consumo, así como a servicios de calidad en salud, educación, deporte y recreación; con mayor énfasis en la primera infancia y evitando cualquier forma de violencia en contra de ellos.

Actualmente, **México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil** y el segundo en obesidad en adultos, precedido sólo por Estados Unidos de América. Este problema está presente en la infancia y la adolescencia y en la población en edad preescolar. Por ello, es urgente la implementación de diversas acciones conjugadas con diferentes sectores de la sociedad y con las instituciones que de manera organizacional y operativa, se involucren en la materia, para enfrentar y solucionar este alarmante flagelo. A este respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS), de la Organización de las Naciones Unidas, indica que la obesidad es un grave conflicto de salud pública debido a que es asociada con el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles, como son la diabetes, la hipertensión, enfermedades cardiovasculares y el cáncer. La obesidad infantil es uno de ellos, el problema es mundial y afecta progresivamente a muchos países de bajos y medianos ingresos, sobre todo en el medio urbano. La prevalencia ha aumentado a un ritmo alarmante.

Como paliativo a este problema de salud, se puso a funcionar el Acuerdo Nacional por la Salud Alimentaria (ANSA), y reconoció que “México es el país con mayor número de personas adultas con sobrepeso en el mundo, es el país con el mayor problema de obesidad infantil en todo el mundo”. Dicho acuerdo continúa vigente en la cotidianidad de los planteles educativos de nivel básico en México, colaborando en el mantenimiento del problema de la obesidad y el sobrepeso entre las y los escolares, sin que haya aportado elementos sustantivos de solución, para el tema en comento. Los datos que en el 2012 arrojó la investigación más reciente en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, muestran que uno de cada tres niños de los 5.6 millones de alumnos entre cinco y 11 años, tenía alguno de dichos flagelos en su salud. Ante estos resultados, con la promulgación de la reforma educativa, se estableció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en las escuelas estaba prohibido el consumo de “los alimentos que no favorezcan a la salud de los educandos”.

También se cambió el ANSA por la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes. El Ejecutivo federal informó de la publicación de los lineamientos generales para el expendio y la distribución de bebidas y alimentos preparados y procesados en los planteles escolares del Sistema Educativo Nacional.

A ocho años del inicio de la primera estrategia en esta materia, aún hay escuelas que no tienen conocimiento de esta regulación y, por ende, no es factible que se aplique. Datos oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Salud Pública, en su último reporte de seguimiento a este tema, dieron a conocer que de 110 escuelas públicas revisadas, en el 80 por ciento aún se vendían bebidas azucaradas y solo una tercera parte contaba con bebederos de agua, como marca la estrategia. Más aún, hasta un 80 por ciento de los directores, profesores, vendedores de alimentos y padres de familia, desconocían que existiera la prohibición de vender la llamada “comida chatarra”.

Lo establecido en los lineamientos generales para el expendio y la distribución de bebidas y alimentos preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, Título III, de la Organización de la Escuela para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas, Capítulo Primero, del Comité de Establecimientos de Consumo Escolar, que a la letra indican:

**Décimo.** En las escuelas del tipo básico, el Comité de Establecimientos de Consumo Escolar desarrollará las

acciones relacionadas con la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en la escuela, de acuerdo con los criterios de una alimentación correcta. Los directivos, docentes y personal administrativo y de apoyo a los servicios educativos de las escuelas públicas de educación básica no participarán en las acciones a que se refiere el párrafo anterior.

**Décimo Segundo. El Comité de Establecimientos de Consumo Escolar dará cuenta al Consejo de Participación Social de las acciones desarrolladas y, en su caso, de las irregularidades detectadas en la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en la escuela.** Lo anterior es, sin duda, letra muerta.

Contemplaba sugerencias para lograr un refrigerio con una ingesta balanceada y acorde a los requerimientos de los menores de edad y sus actividades escolares y se propuso una composición de:

- Verduras y frutas;
- Cereal integral;
- Oleaginosas y leguminosas; y
- Agua simple potable a libre demanda.

Para dar cumplimiento de lo anterior, fueron aprobadas diversas reformas a la Ley General de Infraestructura Física Educativa, dónde se establece que todas las escuelas de educación básica contarían con bebederos de agua con sus sistemas de purificación. Lo expuesto es para que en un plazo de tres años, se cumpla con la instalación de 257 mil 825 bebederos que darían cobertura a las escuelas del Sistema Educativo Nacional, tal como se indica en el transitorio sexto del decreto, que a la letra indica:

“Sexto. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa procurará que las instalaciones del Sistema Educativo Nacional cuenten con la infraestructura de bebederos de agua potable prevista en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo máximo de 3 años a partir de la publicación del presente decreto”.

Cabe señalar que la temporalidad indicada en el transitorio concluiría en mayo de 2017. Para combatir este problema de sobrepeso, obesidad y otros trastornos alimenticios, se contaba con previas reformas a la Ley General de Salud.

(DOF 14/10/2015) y a la Ley General de Educación (DOF 11/09/2013), que como parte de estas decisiones, se encuentra la instalación de bebederos de agua potable y de buena calidad, considerando que la hidratación de las personas es un derecho humano y un elemento que coadyuva a un mejor funcionamiento del organismo y que impacta en la reducción de la obesidad y la prevención de enfermedades crónicas. La UNICEF reconoce que ha quedado ampliamente demostrado que el abastecimiento de agua en las escuelas mexicanas, resulta fundamental para fomentar las buenas prácticas de higiene y el bienestar de la infancia. Gran parte de los establecimientos escolares cuenta con sistemas muy deficientes. Por tanto, es necesario establecer como obligatorio el acceso gratuito al agua potable en las escuelas nacionales de los niveles básico.

Respecto a la ingesta de este vital líquido, del 20 al 30 por ciento del agua diaria incorporada al organismo proviene de los alimentos sólidos; el 78 al 80 por ciento restante se incorpora al organismo mediante la ingesta directa de agua simple purificada, aunque la variabilidad de estas cifras es importante en función de las poblaciones, de sus hábitos alimenticios, de la edad, del sexo, etcétera. En función de esos parámetros, la Organización Mundial de la Salud (OMS); y numerosos especialistas de la salud, recomiendan consumir entre 2 y 3 litros de agua al día.

Es un derecho humano que todo individuo debe tener acceso al consumo y uso del agua, lo que implica ingerir la cantidad mínima necesaria para satisfacer sus necesidades básicas. El progreso para lograr este nivel de servicio en todo el mundo, está relacionado con los beneficios significativos para la salud y sigue siendo uno de los principales puntos de apoyo para disminuir y resolver la obesidad infantil.

Pese a existir el compromiso de la instalación de bebederos en los centros educativos del país por parte del gobierno federal, necesario en las 40 mil escuelas distribuidas en toda la República Mexicana, no ha surtido efectos como coadyuvante en el combate y prevención de la diabetes, obesidad y sobrepeso infantiles.

Reforzando lo anterior, el director del Instituto Nacional de Salud Pública señaló, en una rueda de prensa, que **“a cuatro años de implementar de manera obligatoria los lineamientos ‘antichatarra’ para prevenir la obesidad infantil en escuelas, la estrategia fracasó. La Secretaría de Educación Pública incumplió con la instalación de bebederos y la prohibición de la venta de alimentos hiper-**

**calóricos y bebidas azucaradas en los planteles educativos y la Secretaría de Salud no monitoreó el cumplimiento de esas medidas”, dijo el funcionario en dicha conferencia. Externó que según datos del Instituto, sólo una tercera parte de las escuelas del país cuenta con bebederos para que los niños tengan acceso a agua simple purificada, y en contraste, en la mayoría de ellas, en el 80 por ciento se venden bebidas azucaradas a los educandos.**

“Del año 2012 a la fecha, estos lineamientos son menos y menos aplicados. No hubo ni siquiera un plan de difusión para que profesores y alumnos supieran de qué se trataban dichos preceptos”.

Lo anterior, demuestra la preocupación de que las propuestas de políticas públicas para enfrentar la obesidad infantil, se han centrado en la restricción de la oferta de ciertos productos chatarra en las escuelas, pero el cambio de hábitos de niñas y niños escolapios, no puede ser visto como un problema de restricción de consumo de productos altamente calóricos y bebidas azucaradas exclusivamente.

Aquellos tratamientos exitosos de prevención de la obesidad contemplan de una forma integral todas las áreas de una prescripción médica. El énfasis se establece en una transformación total de la educación nutricional y con programas serios y bien organizados de educación física y deportes.

El establecimiento de bebederos de agua potable y de buena calidad permitirá tener poblaciones infantiles más sanas y consientes de la importancia de su salud, vía el consumo del agua potable, del manejo de mejores hábitos alimentarios y de actividad física. Además, les permitirá alcanzar una mejor calidad de vida sana en su futuro. En esta coyuntura nacional se debe trabajar para que el Poder Ejecutivo, a través de las Secretarías de Educación Pública y de Salud, el Poder Legislativo federal mediante sus Cámaras, valoren los derechos de la infancia, incluyendo el de la alimentación, el del agua y la salud, mediante el desarrollo e implementación urgente de una política integral de combate a la obesidad y a la desnutrición y ayudar a la prevención de las enfermedades crónicas, expulsando en definitiva, la venta de “comida chatarra” en las escuelas públicas del país.

Por tanto, se somete a esta soberanía la presente, solicitando la aprobación de la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a las Secretarías de Salud y de Educación Pública a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Educación, referente a la promoción de una alimentación saludable y nutritiva, además, establecer en tiempo y forma los lineamientos a los que deberán sujetarse para la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las escuelas primarias de la República, prohibiendo la “comida chatarra”.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a las Secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público a continuar con el Programa Nacional de Bebederos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputada **Martha Robles Ortiz** (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

---

### ADECUAR LA ESTRATEGIA Y LAS OFERTAS DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la STPS a adecuar la estrategia y las ofertas de capacitación del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, en el segundo año de su implantación, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, José Salvador Rosas Quintanilla, diputado federal del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a Luisa María Alcalde Luján, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para adecuar la estrategia y las ofertas de capacitación del programa Jóvenes Construyendo el Futuro en el segundo año de su implantación, para garantizar un proceso formativo pertinente para las demandas futuras del mercado laboral ante el inminente efecto del proceso de automatización, la futura obsolescencia

cia de diversos trabajos actuales y la necesidad de nuevas habilidades laborales ante el impacto de la cuarta revolución industrial, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

Afrontar el problema del empleo usualmente es la forma primaria con la cual la población elabora referentes para diagnosticar el trabajo desempeñado por sus representantes públicos. Como uno de los factores más cercanos a sus actividades cotidianas, asumir la relevancia de este como medio para la satisfacción de necesidades básicas y realización personal, va más allá de garantizarlo de forma inmediata, sino que se tiene que pensar como una medida a mediano y largo plazo. Por ello, la implementación del programa de capacitación y apoyo económico a jóvenes que no estudian ni trabajan, conocido oficialmente como Jóvenes Construyendo el Futuro, resulta una medida indispensable para poder moldear a los jóvenes que serán nuestra base laboral fuerte durante las siguientes décadas, por lo que procurar los mejores estándares de calidad formativos, al igual que la implantación de programas actualizados para las necesidades actuales del mercado laboral resulta de suma importancia para que políticas públicas como estas sean una inversión inteligente de acorde a nuestro capital humano, intelectual y económico.

En el presente, el programa ha alcanzado cerca de 900 mil inscritos a lo largo y ancho del país, lo que representa más de la tercera parte de los esperados en todo el periodo, ya que se estimaba que al final del sexenio se contarían con 2.3 millones de inscritos<sup>1</sup>. Ante el éxito en la recepción de esta clase de medidas, la capacidad de satisfacer las necesidades presentes y futuras de nuestro país pareciera situarse en una posición oportuna para dichos objetivos, al poder contar con mano de obra calificada para las necesidades del mercado presente y futuro.

Ante tal escenario, hoy en día las demandas del mundo del trabajo se encuentran en un periodo de transición hacia un nuevo mercado laboral, donde las capacidades y necesidades de la industria permutarán ante un proceso de sustitución de la mano de obra “lineal”, es decir, con trabajos o cálculos simples que no requieren ejercicios creativos de gran escala, el cual será realizado por robots, algoritmos y otros tipos de máquinas. Según datos del Foro Económico Mundial, se espera una creación de cerca de 133 millones de nuevos empleos a nivel mundial para 2022, donde a su vez se espera el desplazamiento de 75 millones de trabajos,

los cuales serán sustituidos por dicha maquinaria. El problema, aquí, no pasa por la cantidad neta de puestos laborales (la cual tendría un incremento de 58 millones de trabajos), sino por la competencia del ejército de reserva laboral, el cual, debido a aspectos generacionales, formativos y de origen socioeconómico, no tiene las herramientas necesarias para ocupar dichas plazas<sup>2</sup>.

La respuesta empresarial, la cual espera una disminución de su base laboral en 50 por ciento para 2022, ha considerado el incremento y creación de plazas en nuevos sectores de la industria, pero carece de la implementación de cursos de capacitación generalizada para el total de sus empleados, ya que muchas de ellas únicamente se enfocarán en los puestos clave de sus respectivos organigramas<sup>3</sup>. Esto, a consideración propia, es un grave error. Debido a que los efectos de un desempleo masificado no pueden quedar en manos de la “buena voluntad” de privados, aquí es donde el Estado mexicano debe entrar en acción para generar políticas preventivas (y no reactivas) ante un escenario muy bien documentado, con conocimiento de una parte importante de su impacto y que, de nueva cuenta, nos obliga a ver más allá de las problemáticas internas de nuestra nación ante la presencia de un mundo mayormente interconectado, que cada día identifica más problemas comunes y nos acerca al resto de naciones con las cuales compartimos el globo.

Sobre esto, considerar los trabajos futuros como prioritarios en el programa “Jóvenes Construyendo el Futuro”, pareciera ser una respuesta adecuada a un proceso pensado en el corto y mediano plazo. Poder anticiparnos a los grandes impactos nos situaría en una posición ventajosa en la economía mundial, nos daría competitividad ante la magnitud poblacional de nuestro país y de este sector de la estructura demográfica. Los trabajos requeridos, los cuales pasan netamente por la familiaridad con la tecnología, la codificación y las habilidades sociales, son puntos a considerar para una generación que ha pasado gran parte de sus vidas empleando tecnologías de este tipo. Una parte importante de los más jóvenes de dicho sector podrían ser considerados ya como “nativos digitales”, con un saber práctico en la materia que facilitaría el proceso de aprendizaje acerca de no solamente “cómo se usa”, sino un “cómo funciona”. La creación de empleos como técnico en servicio de salud asistido por Inteligencia Artificial, analista de ciudades inteligentes, corredor de datos personales (similar al corredor de bolsa), investigador de datos, controlador carretero (debido a la implementación de vehículos con conducción au-

tomática), consultoría en Inteligencia Artificial para negocios y ejecutivos de ventas de sistemas de Inteligencia Artificial, por mencionar algunos, serán trabajos necesarios para el futuro de la industria, la burocracia y el trabajo personal<sup>4</sup>.

A manera de conclusión, considerar una reestructuración de la capacitación, ampliando o diversificando la oferta, enfocándola a las demandas presentes y futuras del mercado laboral, las cuales van íntimamente ligadas a la digitalización, la adopción de la inteligencia artificial y la implementación a gran escala de tecnologías como robots y algoritmos, es un nicho y una posibilidad derivada de un escenario que parecería sombrío en el inicio, pero con todas las de ganar mediante una correcta capitalización de la oportunidad que se nos presenta, que se empalma con las necesidades laborales del sector público y privado, y que sería respaldado por la amplia legitimidad que los programas de apoyo y capacitación puedan tener por parte de la población involucrada. La creación de un mercado laboral fuerte, competitivo y actualizado es algo que nos incumbe y nos importa a todos.

Por lo expuesto, presento ante esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La honorable Cámara de Diputados exhorta a Luisa María Alcalde Luján, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para adecuar la estrategia y las ofertas de capacitación del programa Jóvenes Construyendo el Futuro en el segundo año de su implementación, para garantizar un proceso formativo pertinente para las demandas futuras del mercado laboral ante el inminente efecto del proceso de automatización, la futura obsolescencia de diversos trabajos actuales y la necesidad de nuevas habilidades laborales ante el impacto de la Cuarta Revolución Industrial.

**Segundo.** La honorable Cámara de Diputados exhorta a Luisa María Alcalde Luján, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para elaborar campañas informativas acerca de los efectos de la automatización, las oportunidades productivas y la generación de nuevas vacantes laborales, en el horizonte del mercado laboral futuro, en favor de garantizar la satisfacción de perfiles profesionales adecuados para el mercado laboral del mañana.

### Notas

1 Melissa Galván. (2019) ¿Qué pasará tras el cierre de registro de jóvenes construyendo el futuro?, 9 de septiembre de 2019, de Expansión. Sitio web:

<https://politica.expansion.mx/mexico/2019/08/06/cierre-de-registro-amlo-becas-jovenes-construyendo-el-futuro>

2 Amit Chowdhry. (2018). Artificial Intelligence To Create 58 Million New Jobs By 2022, Says Report, 9 de septiembre de 2019, de Forbes. Sitio web:

<https://www.forbes.com/sites/amitchowdhry/2018/09/18/artificial-intelligence-to-create-58-million-new-jobs-by-2022-says-report/#42eb24e74d4b>

3 Ídem.

4 Center of the Future of Job. (2018). 21 Jobs of the Future. A guide to getting -and staying- employed over thenext 10 years, 9 de septiembre de 2019, de Cognizant. Sitio web:

<https://www.cognizant.com/whitepapers/21-jobs-of-the-future-a-guide-to-getting-and-staying-employed-over-the-next-10-years-codex3049.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputado **José Salvador Rosas Quintanilla** (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

---

#### EXHORTO AL GOBIERNO DE PUEBLA, A PREVENIR Y ATENDER LOS CASOS DE DENGUE

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno de Puebla a prevenir y atender los casos de dengue en la entidad, a cargo de la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, diputada Julieta Kristal Vences Valencia, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en los artículo 6, numeral 1, fracción 1 y 79, numeral 1,



fracción II, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de lo siguiente

### Consideraciones

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en su portal de internet menciona que “El dengue es una enfermedad causada por un virus y se transmite a las personas por la picadura del mosquito portador de la enfermedad.

El dengue no se transmite de una persona a otra y actualmente no hay vacuna para combatirlo. Es común en regiones tropicales y subtropicales como Centroamérica, Sudamérica y lugares donde se estanca el agua.

Existen 3 manifestaciones diferentes de la enfermedad, que son:

- Fiebre de dengue
- Fiebre hemorrágica
- Shock hemorrágico<sup>1</sup>

La Secretaría de Salud del estado de Puebla define el dengue como “una enfermedad infecciosa producida por un virus y transmitida de un humano a otro por un vector, la hembra del mosquito *Aedes aegypti*, y *Aedes albopictus*. El cual está distribuido por todo el mundo, en el territorio nacional, se ha identificado en zonas endémicas hasta los 1800 metros sobre el nivel del mar al ser doméstico se reproduce dentro de las casas o en el peri-domicilio, se alimenta de sangre humana y se reproduce en recipientes que contengan agua limpia”.<sup>2</sup>

Esta enfermedad presenta sus primeros síntomas después de un periodo de 4 a 7 días, se presentan como:

- Fiebre
- Dolor de huesos
- Dolor de cabeza intenso (en la frente)
- Dolor de ojos (que se incrementa al moverlos)
- Erupción en la piel (parecida al sarampión)

Náuseas

Vómito

Insomnio

Prurito (comezón)

Falta de apetito

Dolor abdominal

En casos graves:

Hemorragia

Convulsiones a causa de la fiebre

Deshidratación severa

En caso más complicado, el dengue puede complicarse convirtiéndose en dengue hemorrágico, cuando se presentan sangrados tanto internos como externos. O en shock hemorrágico, cuando la sangre no fluye a los órganos principales del cuerpo, lo que puede causar la muerte.

Según la Secretaria de Salud del estado de Puebla “la participación social y comunitaria juegan un papel primordial en el control de la enfermedad, en ese sentido se le deberá prestar toda la atención a este rubro, haciendo hincapié en la participación que tiene la promoción, con la finalidad de evitar que el programa decaiga y se presenten brotes epidémicos de casos autóctonos o importados de los estados colindantes con áreas endémicas, por lo que, cabe hacer mención que el estado geográficamente está rodeado de los estados con mayor incidencia de FD y FHD recalcando que el movimiento poblacional es continuo y significativo. Aumentando el riesgo de presentar brotes de dengue”.

La subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud, la Dirección General de Epidemiología de la Secretaria de Salud emite el “Panorama Epidemiológico de Dengue, 2019” donde indica que los casos de dengue probables y confirmados ha aumentado con respecto a los datos del año pasado.<sup>3</sup>



El estado de Puebla se encuentra entre los primeros estados con casos de Dengue con 863 casos confirmados.

ESTADO	CASOS CONFIRMADOS 2018 - 2019		DEFUNIONES	
	2018	2019	2018	2019
VERACRUZ	6,078	29,742	058	5,308
BAJICO	6,627	32,414	806	3,863
CHIHUAHUA	6,624	12,285	250	360
BAJIO	7,347	4,745	78	674
QUINTANA ROO	910	4,555	41	554
PUEBLA	859	8,908	89	765
MICHOACÁN	1,021	7,222	15	225
SAN LUIS POTOSÍ	1,063	3,490	254	737
MEXICO D.F.	1,749	4,194	141	144
MORANGUATO	1,757	4,960	52	101
GUANAJUATO	406	4,668	70	144
MEXICALCO	542	1,891	84	414

Los municipios con más casos son; Ayototxco de Guerrero, Tenampulco, Xayacatlan de Bravo y Pantepec Puebla, por lo anterior resulta necesario intensificar las acciones para evitar los casos de dengue en la entidad.

Las manifestaciones de la enfermedad son complejas, pero su tratamiento es relativamente sencillo, poco costoso y muy eficaz para salvar vidas, siempre que se emprendan intervenciones correctas y oportunas. La clave es reconocer precozmente los signos de alarma en las diferentes fases de la enfermedad para así brindar la atención requerida y prevenir de esta manera la progresión a formas graves de la enfermedad, tal y como lo señala la Organización Mundial de la Salud<sup>4</sup>



Puebla, es necesario que el gobierno de esta entidad, prevenga y atienda los casos de dengue en la entidad.

Es por lo anterior que los tres niveles de gobierno deben de coordinar esfuerzos con el propósito de reducir los casos de dengue en la entidad.

Por lo expuesto, someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente proposición con

**Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta al gobierno de Puebla a trabajar en conjunto con la Ejecutiva federal y municipios para implementar acciones y programas encaminados a prevenir y atender los casos de dengue en la entidad.

**Notas**

1 Página web del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), disponible en:

<http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/dengue>

2 Secretaría de Salud del estado de Puebla, disponible en:

<http://ss.pue.gob.mx/dengue-sintomas-y-prevencion/>

3 Fuente: SINAVE/DGE/SALUD/Sistema Especial de Vigilancia Epidemiológica de Dengue con Información al 30 de septiembre de 2019 y a la semana 39 del 2018.

4 Organización Mundial de la Salud, disponible en:

[https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_docman&view=download&category\\_slug=dengue-2158&alias=50322-13-de-septiembre-de-2019-dengue-actualizacion-epidemiologica&Itemid=270&lang=es](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=dengue-2158&alias=50322-13-de-septiembre-de-2019-dengue-actualizacion-epidemiologica&Itemid=270&lang=es)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputada **Julieta Kristal Vences Valencia** (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

Dado que el tema de salud es un derecho humano, garantizado en el artículo primero Constitucional y en el artículo 7 Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De

SE INFORME EL DESTINO DE LA  
RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE  
REEMPLACAMIENTO VEHICULAR EN VERACRUZ

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno de Veracruz a informar a la opinión pública sobre el destino por dar a los recursos recaudados mediante el reemplazamiento vehicular, a cargo de la diputada Mariana Dunyska García Rojas, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Mariana Dunyska García Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

El gobernador de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, emitió y publicó en la Gaceta Oficial del estado el viernes 21 de septiembre, con número Ext. 378, folio 1126, el decreto denominado “Por tu seguridad, actualiza tu patrimonio 2019”, programa que entrará en vigor en diciembre de 2019 y será voluntario, a cambio de beneficios fiscales, para las unidades emplacadas después de 2017; asimismo, será obligatorio en 2020 (cuando se hubiere cumplido el plazo de 3 años de vigencia que establecen las disposiciones federales). Es así que en el artículo 3 de dicho decreto se prevé:

“**Artículo 3.** Los propietarios de vehículos inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia vehicular del servicio privado del estado de Veracruz, que cuenten con placas de circulación emitidas en el último programa de canje masivo de 2011 y anteriores, que no realizaron el canje de placas en su oportunidad, podrán realizar el cambio de placas por haber finalizado su vigencia como lo establece la Norma Oficial Mexicana de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: NOM-001-SCT-2-2016. Los vehículos que portan placas del año 2017 podrán optar por adherirse voluntariamente al ‘Programa’ o realizarlo hasta que finalice la vigencia de 3 años de antigüedad que marca la norma.”

Por lo que hace a los costos, el decreto en cuestión contempla un costo de 6 unidades de medida y actualización

(UMA), por concepto de canje de placas, tarjeta de circulación y calcomanía numeral para los vehículos que estén al corriente en el pago de sus impuestos. El valor de la UMA es establecido por el Inegi y para 2019 asciende a 84.49 pesos diarios, por lo que el costo del reemplazamiento sería de 505 pesos más el 15 por ciento que corresponderá al Fomento a la Educación.

Para quien tenga adeudos, el costo será de 12.72 UMA, lo que lo elevaría a mil 100 pesos aproximadamente. No está por demás señalar, que la condonación del pago de tenencia vehicular se condiciona precisamente al reemplazamiento.

Para Acción Nacional es muy importante el desempeño transparente de la función pública y, particularmente, el destino y ejercicio de los recursos públicos. Es así que, habiendo sido Veracruz uno de los estados más beneficiados con el presupuesto federal, nos genera inquietud la motivación para tomar la decisión de imponer ahora el canje de placas.

De acuerdo con las cifras del propio gobierno del estado de Veracruz, existe alrededor de un millón cien mil vehículos que tienen adeudos de entre uno y seis años, razón por la cual estimaron necesaria la implementación de este programa; al recaudar estos recursos por concepto de reemplazamiento, entraría a las arcas estatales un monto que podría ir desde 641 millones 300 mil pesos a mil millones 236 mil pesos, pues, como lo hemos comentado, los costos por el reemplazamiento de cada vehículo serán de 583.04 pesos y mil 236.25 pesos, respectivamente.

A pesar de que se asegura que esta estrategia ayudará a condonar el impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos del periodo 2013-2019, lo cierto es que el monto del dinero a recaudar y, particularmente, el destino que habrá de dársele, el beneficio que traerá a los veracruzanos a través de los programas que, específicamente debieran implementarse, reviste una gran importancia por la afectación al bolsillo de las familias veracruzanas que, sin previo aviso, el gobierno del estado ya decidió.

En tal virtud, en Acción Nacional nos preocupa la afectación del patrimonio de las familias veracruzanas, que esta medida recaudatoria significa con motivo del reemplazamiento, en detrimento de su economía. Por ello, estimamos indispensable la aprobación del siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta respetuosamente al gobernador constitucional del estado de Veracruz para que informe a la opinión pública, el monto estimado y el destino que se dará a los recursos que se recauden por concepto de reemplazamiento vehicular con motivo del decreto denominado “Por tu seguridad, actualiza tu patrimonio 2019”.

**Segundo.** Se exhorta respetuosamente al gobernador constitucional del estado de Veracruz a transparentar y difundir la información, a través de los medios oficiales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y demás disposiciones aplicables.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 15 días de octubre de 2019.— Diputada **Mariana Dunyaska García Rojas** (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.**

---

#### SE MODIFIQUE LA NOM 005-SSA2-1993 Y SE CREE UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a autoridades de salud federales y de BC a modificar la NOM-005-SSA2-1993 y crear un protocolo de prevención y combate de la violencia obstétrica, a cargo de la diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, y 79 numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo con la finalidad de solicitar a la Secretaría de Salud del gobierno federal que detenga el ejercicio de violencia obstétrica en sus modalidades de esterilización y anticoncepción forzadas al amparo de la NOM 005-SSA2-1993, a la Secretaría

de Salud de Baja California la creación de un Protocolo de Prevención y Combate a la Violencia Obstétrica que incluya perspectiva de género, así como a los servicios médicos municipales para erradicar la práctica de la esterilización forzada por ser violatoria a los derechos fundamentales de las mujeres, bajo el razonamiento de las siguientes:

### Consideraciones

El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que: “Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos”.

Lo anterior, guarda dos derechos, uno en el sentido de reconocer que toda persona puede determinar no tener hijos de manera libre responsable e informada, o en su caso, decidir tenerlos. La libre decisión de tener hijas e hijos sin intervenciones artificiales está condicionada a la capacidad física para la reproducción, ello conlleva, la fertilidad.<sup>1</sup>

En el caso de las mujeres, la fertilidad y el proceso de decisión para la reproducción implican una decisión íntima, personalísima, sensible y fundamental que no admite ningún tipo de violencia en su formación, ni por parte de su pareja, familiares o superiores laborales y mucho menos, por parte del Estado mediante la esterilización forzada, silenciosa o secreta.

Numerosos casos se han presentado y denunciado en Baja California<sup>2</sup> respecto de la esterilización forzada, una práctica cruel, invasiva y violatoria de los derechos fundamentales de las mujeres que se presenta cuando las instituciones de salud, de manera unilateral y sin consentimiento de las pacientes, al momento de intervenirlas para atender, por lo regular, un parto, deciden deliberadamente que aquellas mujeres no deben tener la capacidad física de continuar reproduciéndose a futuro, realizando prácticas como la ligadura permanente de trompas o el retiro de útero sin una causa médica justificada y sin el conocimiento de las pacientes.

La anticoncepción forzada consiste en la implantación de cualquier método anticonceptivo en las mujeres sin su consentimiento informado previo. A menudo, se realiza al momento de ser atendidas respecto de algún parto o revisión general de salud ginecológica y constituye una invasión a la esfera personal e íntima de la sexualidad, una violación a los derechos fundamentales de las mujeres que si bien, puede ser reversible, constituye una afrenta contra la libre voluntad de las mujeres sobre sus cuerpos y sexualidad.<sup>3</sup>

Sistemáticamente, se ha practicado la esterilización forzada o la anticoncepción forzada en contra de:

- Mujeres con alguna discapacidad mental o cognitiva
- Mujeres en condiciones de reclusión
- Mujeres en condiciones de pobreza
- Mujeres en condiciones de marginación
- Mujeres indígenas
- Mujeres migrantes
- Mujeres con varios hijos e hijas previos

A pesar de que el derecho a la salud, la igualdad y la no discriminación tienen fundamento en tratados internacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos,<sup>4</sup> el Estatuto de Roma<sup>5</sup> y la Cedaw,<sup>6</sup> así como en la legislación interna en el artículo 67 de la Ley General de Salud que establece: “Quienes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que éste la admita serán sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran.”, esta práctica continúa vigente en casi todo el país y que ante las diversas caravanas migrantes, se ha intensificado en Baja California.

Según el reporte 2015 “Niñas y mujeres sin justicia”, del Grupo Interdisciplinario de Reproducción Elegida (GIRE), hay una serie de violaciones a los derechos reproductivos de las mujeres en lo que llaman anticoncepción forzada, esterilización forzada, negligencia y violencia obstétrica contra las mujeres, colocando a Baja California como una de las entidades que encabezan la estadística de violencia sexual por parte del Estado.

En 2016, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>7</sup> expresó su preocupación por que en México todavía ocurren casos de esterilización forzada a mujeres con una discapacidad mental, siendo que en la Norma Oficial Mexicana, NOM 005-SSA2-1993, modificada en 2004 por diversa resolución a cargo **Roberto Tapia Conyer**, presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades Regulación de los Servicios de Planificación Familiar, admite la validez de realizar esterilización forzada en perjuicio de personas con discapacidad mental, usando términos discriminatorios

como “retraso mental” exclusivamente para mujeres bajo la siguiente redacción:

- **Paridad satisfecha.**<sup>8</sup>
- Razones médicas.
- Retraso mental

A diferencia del caso de los hombres, cuyo Apéndice Informativo “A” para el caso de la vasectomía, contenido en los Transitorios de la resolución que modificó dicha Norma Oficial Mexicana,<sup>9</sup> no contempla tales indicaciones, teniendo en cuenta el antecedente inmediato de la misma:

- **Fecundidad satisfecha.**<sup>10</sup>
- Razones médicas<sup>11</sup>

OCCLUSION TUBARIA BILATERAL

DESCRIPCION	EFFECTIVIDAD ANTICONCEPTIVA	EFFECTOS COLATERALES
Es un método anticonceptivo permanente, que consiste en la oclusión bilateral de las trompas uterinas.	Este método brinda protección anticonceptiva mayor al 99%. No obstante, debe advertirse a la usuaria la probabilidad de falla. El procedimiento está indicado para mujeres en edad fértil, con vida sexual activa, nuligestas, nulíparas o multiparas, que deseen un método permanente de anticoncepción, en las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Paridad satisfecha.</li> <li>• Riesgo reproductivo alto.</li> <li>• Retraso mental.</li> </ul>	No se conocen efectos colaterales asociados directamente al método. Ocasionalmente, pueden presentarse problemas asociados al procedimiento anestésico (bloqueo epidural o anestesia general), o quirúrgico: (hemorragia o infección).

VASECTOMIA

DESCRIPCION	EFFECTIVIDAD ANTICONCEPTIVA	EFFECTOS COLATERALES
Es un método anticonceptivo permanente, para el hombre, que consiste en la oclusión bilateral de los conductos deferentes, con el fin de evitar el paso de los espermatozoides.	Este método brinda protección anticonceptiva mayor al 99%.	No se conocen efectos colaterales asociados directamente al método. Ocasionalmente, pueden presentarse problemas asociados al procedimiento quirúrgico: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equimosis.</li> <li>• Infección de la herida quirúrgica.</li> <li>• Granuloma.</li> <li>• Hematoma.</li> </ul>
Existen dos procedimientos: la técnica tradicional (con bisturí) y la de Li Shungiang (sin bisturí).		
Técnica tradicional con bisturí: Procedimiento quirúrgico, por el cual se ligan, seccionan o bloquean los conductos deferentes, a través de dos pequeñas incisiones en el escroto.		
Técnica de Li sin bisturí: Procedimiento quirúrgico, por el cual se ligan y seccionan los conductos deferentes a través una pequeña punción en el rafe escrotal.		
En ambas técnicas puede utilizarse la electrofulguración, para bloquear los conductos deferentes.		

12

Baja California<sup>13</sup> es uno de los 17 estados que no tiene en su legislación estatal tipificado como delito la esterilización y anticoncepción forzadas, siendo que la esterilización forzada es considerado como un crimen de lesa humanidad y como un delito grave de violencia sexual desde los juicios de Nuremberg, desarrollados entre 1945 y 1946, cristalizándose en el Estatuto de Roma los elementos para considerar que una esterilización es forzada.

Los elementos que caracterizan la esterilización forzosa son:<sup>14</sup>

1. Que el autor o autores hayan privado a una o más personas de la capacidad biológica de reproducción de manera irreversible.

2. Que dicha esterilización no haya tenido justificación en un tratamiento médico o clínico de la víctima o víctimas ni se haya llevado a cabo con su libre consentimiento o se haya conseguido el consentimiento mediante engaño.

La esterilización permanente e irreversible así como la anticoncepción sin consentimiento son dos modalidades de violencia obstétrica extremas, que se viven día con día en el silencio de la impunidad.

De acuerdo con la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), las quejas por violencia obstétrica han crecido porque abrieron siete expedientes en todo 2018;<sup>15</sup> en estos casi cinco meses del 2019, ya alcanzaron esa cifra. En cuatro de las quejas del 2018 y cuatro más de este año de mujeres que fueron atendidas en el Hospital General de Tijuana hubo omisiones, negligencia, violaciones al trato digno, separación injustificada de sus hijos, y otras más.

Además de los insultos propinados por parte del equipo médico, medios de comunicación y sociedad civil denunciaron que las instituciones de salud no tenían intérpretes para orientar a las mujeres que no hablan español que recién llegan a la frontera.

La propia presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos dice que en 2016 emitieron una recomendación debido a que la falta de un intérprete ocasionó que el Sistema de Desarrollo Integral para la Familia (DIF) le retirara a su recién nacida a una joven pareja indígena.

En aquel caso, nadie les explicó a los padres las reglas para la visita en su lengua, por lo que estuvieron separados de su hija; sobre esto, el hospital notificó al Ministerio Público por omisión de cuidados.

Esta violación sistemática a los derechos fundamentales debe detenerse y las prácticas de anticoncepción forzadas así como de esterilización forzada deben erradicarse en todo el país y con especial atención en el estado fronterizo de Baja California, donde el Estado ejerce violencia contra mujeres nacionales y extranjeras migrantes.

Es por ello que resulta fundamental para Baja California, así como para todo el país:

1. Contar con un Protocolo de Prevención y Combate a la Violencia Obstétrica que incluya perspectiva de género, traductores de lenguas indígenas disponibles para

explicar a las pacientes sobre los procedimientos que les realizarán, formas de consentimiento escrito en lenguajes y dialectos de la zona, así como accesibilidad a personas con alguna discapacidad.

2. Reconocer las diversas formas de violencia obstétrica como un delito, no sólo como un acto que amerita sanción en los términos de la Ley de Salud estatal.

3. Erradicar en los Servicios Médicos Municipales, así como en los centros de reclusión, las prácticas de anticoncepción y esterilización forzada.

Por lo anteriormente expuesto, y por la importancia, el impacto que causa en la sociedad y la urgencia de brindar la atención y dar solución a la problemática mencionada, someto a consideración de este pleno la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** El pleno de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del gobierno federal a modificar la Norma Oficial Mexicana, NOM 005-SSA2-1993, para eliminar el trato discriminatorio contra las mujeres y personas con discapacidad mental, así como a adecuar su lenguaje por palabras no estigmatizantes; así como a la creación de un Protocolo de Prevención y Combate a la Violencia Obstétrica que incluya la perspectiva de género e interseccionalidad.

**Segundo.** El pleno de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del estado de Baja California a crear un Protocolo de Prevención y Combate a la Violencia Obstétrica que incluya la perspectiva de género e interseccionalidad como ejes rectores de la conducción de todos los hospitales y clínicas del estado, así como a la erradicación de las prácticas de anticoncepción y esterilización forzadas cometidas sistemáticamente contra mujeres indígenas, migrantes, en condiciones de pobreza, en condiciones de discapacidad mental, y cualquier otra condición de vulnerabilidad que atente contra la voluntad de las mujeres.

**Tercero.** El pleno de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los servicios médicos municipales del estado de Baja California a que se abstengan de continuar realizando prácticas de anticoncepción forzada, esterilización forzada o cualquiera que atente contra la libertad y decisión plena de las perso-

nas, sin que los actos sean justificables en los casos de discapacidad mental, reclusión, migración o cualquier otra.

### Notas

1 Los estados del país en los que no existe legislación para perseguir esta práctica en contra de las mujeres: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Colima, Guanajuato, Jalisco, estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas. Disponible para su consulta:

<https://www.animalpolitico.com/2015/08/en-17-estados-del-pais-se-puede-esterilizar-a-una-mujer-por-la-fuerza-sin-que-sea-un-delito/> Citada el día 7 de octubre de dos mil diecinueve a las 16 horas.

2 El Código Penal Estatal solamente contempla dentro del delito de lesiones la modalidad de aquellas que produzcan la pérdida definitiva de cualquier función orgánica, interpretando la reproducción como un posible supuesto del tipo. Sin embargo, la anticoncepción forzada, por ser temporal, no sería punible bajo este numeral que se cita. Artículo 139. Punibilidad de las lesiones simples en razón del resultado. Las lesiones que no pongan en peligro la vida, cualquiera que sea su tiempo de curación, serán penadas: III. De tres a ocho años de prisión y hasta doscientos días multa si producen la pérdida definitiva de cualquier función orgánica, miembro órgano o facultad, o causen una enfermedad segura o probablemente incurable o deformidad incorregible, o incapacidad por más de un año o permanente para trabajar.

3 Informe sobre anticoncepción forzada realizado por GIRE. Disponible para su consulta:

<https://informe2015.gire.org.mx/#/conclusiones-anticoncepcion> Citada el día 7 de octubre a las 11 horas.

4 Artículo 22. 3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás. El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1 puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público. Vigente al día ocho de octubre de dos mil diecinueve.

[https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_american\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_american_sobre_derechos_humanos.htm)

5 Artículo 7. Crímenes de lesa humanidad 1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de

los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; Disponible para su consulta en

[https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf) Vigente al día ocho de octubre de dos mil diecinueve.

6 Artículo 12 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia. 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia. Disponible para su consulta en:

<https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2011/convenci%C3%B3n%20pdf.pdf?la=es>

7 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Situación de los derechos humanos en México. Disponible para su consulta en

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>

8 Se refiere al derecho de las personas a no tener más hijos, estableciendo por sentado que se trata de “Pacientes con paridad cumplida” como aquellas con 2 o más hijos, **siendo invasivo de la voluntad para el caso de las mujeres que no desean tener ni un solo hijo**. Consultado en la Guía de Manejo de la Esterilización Quirúrgica Femenina Voluntaria Post Parto disponible para su consulta en

[http://200.72.129.100/calidad/archivo1/GUIA%20ESTERILIZACION\\_v.1.pdf](http://200.72.129.100/calidad/archivo1/GUIA%20ESTERILIZACION_v.1.pdf) Citado el día ocho de octubre de dos mil diecinueve a las catorce horas con quince minutos.

9 Ídem

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/rm005ssa293.html>

10 A diferencia del caso de las mujeres, a los hombres no se les establece un mínimo de hijas o hijos, mucho menos una “paridad (dos)”. Simplemente establece que su “fecundidad” sea satisfecha, un trato desigual que resulta a todas luces **violatorio de los derechos fundamentales de las mujeres**.

11 Norma Oficial Mexicana, NOM 005-SSA2-1993, De los Servicios de Planificación Familiar Disponible para su consulta en

<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/VIH/Leyes%20y%20normas%20y%20reglamentos/Norma%20Oficial%20Mexicana/NOM-005-SSA2-1993%20Planificaci%C3%B3n%20Familiar.pdf> Citada el día 8 de octubre de dos mil diecinueve a las 13:38 horas.

12 Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/rm005ssa293.html>

13 Indígenas, víctimas de la violencia obstétrica. Disponible para su consulta en:

<https://www.elsoldetijuana.com.mx/local/indigenas-victimas-de-la-violencia-obstetrica-3637318.html> Citada el día 7 de octubre de dos mil diecinueve a las once horas.

14 Como utilizar el derecho penal internacional para impulsar reformas legislativas que incorporen la perspectiva de género. Amnistía Internacional. Disponible para su consulta en

[https://books.google.es/books?id=FBozNepIU4AC&pg=PA25&dq=esterilizaci%C3%B3n+forzosa&hl=es&sa=X&ei=lqGeT\\_vGNu\\_fB0QWT85SRDw#v=onepage&q=esterilizaci%C3%B3n%20forzosa&f=false](https://books.google.es/books?id=FBozNepIU4AC&pg=PA25&dq=esterilizaci%C3%B3n+forzosa&hl=es&sa=X&ei=lqGeT_vGNu_fB0QWT85SRDw#v=onepage&q=esterilizaci%C3%B3n%20forzosa&f=false) Citada el día 7 de octubre de dos mil diecinueve a las once treinta horas.

15 Ídem.

<https://www.elsoldetijuana.com.mx/local/indigenas-victimas-de-la-violencia-obstetrica-3637318.html>

Ciudad de México, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de dos mil diecinueve. — Diputada **Martha Patricia Ramírez Luce-ro** (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

## PLAN INTEGRAL PARA LAS ACTIVIDADES PRIMARIAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la SHCP y la Sader a coordinar la creación de un plan integral relativo a las actividades primarias de Querétaro, con mayores recursos y mejores apoyos para el campo, suscrita por la diputada Sonia Rocha Acosta e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Quienes suscriben, diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1, fracción I, del artículo 6, numerales 1, fracción II, y 2 del artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, conforme a las siguientes

### Consideraciones

El calentamiento global sumando a los históricos niveles de contaminación que hemos generado; ha elevado los niveles de temperatura ambiental, demostrado la potencialidad destructiva de sus efectos con sequías extraordinarias, lluvias torrenciales o bien, incendios sumamente fuertes y mortíferos, los cuales inmediatamente ganan fuerza a una velocidad impresionante, que incluso, a los expertos ha sorprendido y tomado con desconcierto.

Esta situación en Querétaro en el año 2019, nos ha generado no solo afectaciones económicas y ambientales, sino también a dañado severamente nuestra infraestructura de caminos, también infortunadamente ha costado vidas humanas y patrimoniales de cientos de familiares sobre todo en zonas rurales de la Sierra Gorda de Querétaro.

En este tenor de ideas la agricultura es una de las principales fuentes de empleo en las zonas rurales y uno de los mayores potenciadores de la economía. La producción de esta industria, de acuerdo con el Consejo Nacional Agropecuario (CNA), es una las tres máximas generadoras de divisas, sólo por detrás de los sectores automotriz y electrónico. Además, muchos de los productos creados por las microempresas y los pequeños productores agrícolas tienen alcance mundial, tal es el caso del jitomate, el aguacate y la producción de carne.



Asimismo, de acuerdo con datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) indican que las exportaciones originadas en el campo mexicano durante el año 2017 sobrepasan los 27 mil millones de dólares, por ello es trascendental y estratégico impulsar al campo mexicano, ya que beneficia positivamente el empleo en zonas rurales, el consumo, la generación de divisas y la exportación de bienes.

No obstante, el sector agropecuario, en lo que se refiere al ramo 8 para el PPEF 2020 se disminuyó en la dramática cantidad de 19 mil 181 millones de pesos de su presupuesto, pasando de 65 mil 434 millones de pesos a 46 mil 253 millones, por lo que estamos hablando de un 32.9 por ciento de variación en términos reales, como se muestra en el cuadro 1, es decir, un recorte con machete para el campo.

Cuadro 1. Distribución del Gasto en el Ramo 8 SADER 2019- 2020. (Millones de pesos)				
Programa Presupuestario	PEF 2019	PPEF 2020	Variación Nominal	Variación Real
Agricultura y Desarrollo Rural	\$ 65,434.88	\$ 46,253.14	-\$ 19,181.74	-32.9%

Fuente: elaboración propia con datos de la SHCP de Transparencia presupuestaria, en el caso de las variaciones reales se utilizó el deflactor implícito del PIB de 3.6 por ciento propuesto en los CGPE

En este sentido a pesar de los discursos del actual presidente de la República, la intención del gobierno es aumentar programas sociales de tipo clientelar, a costa de disminuir los programas de producción que han dado resultados verificables para el campo, esto trae como consecuencia en el mediano plazo el incremento gradual de los índices de pobreza en el campo, pues quedarían desprotegidos ante la poca solvencia económica presentada.

La Unión Ganadera Regional de Querétaro en diverso foros y documentos ha expuesto la necesidad de un desarrollo estratégico para todo el estado, empezando por proyectos de ganadería de pastoreo, la rehabilitación de agostaderos, proyectos de fomento ganadero para exportación, proyectos de apicultura y caprinocultura en el estado de Querétaro.

Es por ello que productores agrícolas de los 18 municipios de todo el estado de Querétaro hacen llamados, a fin de exigir recursos y programas dirigidos a apoyar la productividad del campo como son: el fomento ganadero, apoyo para la compra masiva de diésel y la reactivación de

programas productivos a partir de un padrón productivo transparente y verificable.

En el estado de Querétaro actualmente, al mes de septiembre de 2019, existen 20 mil 597 Unidades de Producción Pecuaria (UPP) registradas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), así como más de 1 millón de animales en el inventario ganadero por especie. Las cuales están distribuidas, como a continuación se señala:

Cuadro 2. Comparación de las Unidades de Producción Pecuaria e inventarios por especie para el año 2019 en Querétaro.		
Especie	Unidades de Producción Pecuaria (UPP)	Inventarios por Especie
Porcinos	1,379	405,318
Ovinos	6,931	283,859
Bovinos	9,014	266,096
Caprinos	998	28,711
Colmenas	764	10,167
Equinos	2,011	8,177
<b>Total</b>	<b>20,597</b>	<b>1,002,308</b>

Fuente: elaboración propia con datos de la Unión Ganadera Regional de Querétaro

Mientras para el ganado bovino de carne en pastoreo se tiene que el 72.5 por ciento de las unidades de producción pecuaria, es decir, los pequeños productores que cuentan con menos de 10 vientres y un 26.5 por ciento de 11 a 50 vientres, encontrándose en estos rangos el 90 por ciento del inventario ganadero. Esto se compara en el cuadro siguiente:

Cuadro 3. Número de Cabezas por etapa productiva para el año 2019 en Querétaro.				
Rango de Vientres	Menos de 10	de 11 a 50	Con más de 51 vientres	Total
Vientres (hembras)	16103	70773	4383	<b>41,209</b>
Crias macho	3653	3750	578	<b>7,981</b>
Crias macho	2588	2763	381	<b>5,732</b>
Decerros	3677	3835	1033	<b>8,540</b>
Vaquillas	5776	5008	1022	<b>11,806</b>
Sementales	1430	1174	145	<b>2,699</b>
Novillos	2886	2461	315	<b>5,662</b>
<b>Total</b>	<b>36108</b>	<b>39664</b>	<b>7857</b>	<b>83,629</b>
Porcentaje	43%	47%	9%	<b>100%</b>
Cantidad de UPP	3215	1176	42	<b>4,433</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>72.5%</b>	<b>26.5%</b>	<b>0.9%</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: elaboración propia con datos de la Unión Ganadera Regional de Querétaro

Asimismo, se debe de considerar que áreas rurales, es decir en el medio rural, de cada 100 habitantes, 58 personas están en el margen de la pobreza, como no sucede en el medio urbano, que de cada 100 un total de 39 están en el ran-

go de la pobreza, por ello como legisladores tenemos la tarea de impulsar más presupuesto y apoyos dirigidos para atender el campo, ya que el campo aporta el 4 por ciento del PIB en promedio, mientras emplea al 35% de la población rural, este año las mejores estimaciones respecto crecimiento a nivel nacional no superaran el 0.9 por ciento, señal de que hay programas productivos para el campo que tienen mucho éxito.

Sobre este tema, el MZV Jorge Alejandro Ugalde Tinoco destacó que la falta de incentivos y programas sociales podría originar que la agricultura disminuya gravemente en Querétaro. Ya que la falta de apoyos es una situación que afecta a más de 2 mil productores de la zona serrana del estado. Por ello es prioritario reactivar la economía de la región afectada, dando facilidades para el acceso a los insumos productivos, como puede ser el caso de los energéticos para sus tractores.

En esta línea discursiva el dirigente agropecuario también ha manifestado al respecto que la mayoría de las localidades agrícolas en la entidad no han podido obtener un mayor volumen de producción, lo cual a largo plazo provocaría en el país problemas muy serios de autosuficiencia alimentaria.

Es entonces que a pesar de que el sector agroalimentario ha mostrado un gran dinamismo en los últimos años, un sector que está a mejores tasas que la economía en su conjunto, un sector que está generando mejores empleos, un sector que está rompiendo año con año récord en las exportaciones agroalimentarias estimando que al cierre del 2019 superé aproximadamente los 35 mil millones de dólares en ventas, en este sentido valoramos como fortuito que a partir del 2015 ya cuenta con una balanza agroalimentaria superavitaria, que hoy supera los 6,500 millones de dólares, en resumen vemos un contrasentido que se le está castigando a los productores en particular y al campo en general con menores apoyos y recursos para el campo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader), ha limitado la puesta en marcha de los programas en concurrencia con las entidades federativas que es de cobertura nacional y que comprende también la aportación específica de todos y cada uno de los gobiernos locales, donde el plazo máximo para su puesta en marcha es el 31 de marzo, y hasta el momento no hay claridad en su ejecución, lo que pone en riesgo el ejercicio oportuno en favor de los pequeños productores en las entidades del país.

Otro caso que nos preocupa por el subejercicio presentado es la coordinación y control operativo de las ventanillas autorizada de Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), el cual es un Programa Federal ejecutado por la Unión Ganadera Regional de Querétaro con recurso de la Sader.

#### Cuadro 4. Presupuesto devengado y sin aplicar en el SINIIGA 2016-2019

Periodo	Presupuesto	Devengado	Sin aplicar	Diferencia (%)
Jan 2016 - Jun 2017	\$ 1,039,712.00	\$ 1,039,712.00	0.00	0%
Jul 2017 - Dic 2017	\$ 519,606.00	\$	519,606.00	100%
Abr 2018 - Dic 2018	\$ 1,247,054.40	\$ 727,448.40	-519,606.00	42%
Jul 2019 - Dic 2019	\$ 491,368.00	\$	-491,368.00	100%
<b>Totales</b>	<b>\$ 3,297,240.40</b>	<b>\$ 1,766,660.40</b>	<b>-1,530,580.00</b>	<b>46%</b>

Fuente: elaboración propia con datos de la Unión Ganadera Regional de Querétaro

Además de lo anterior no todas las zonas del Estado son elegibles de apoyo, esto de acuerdo al Listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2020

#### Cuadro 5. Municipios de Querétaro por tipo de marginación 2019

Municipio o alcaldía	Grado de marginación 2019	Zonas de atención prioritarias rurales	Zonas de atención prioritarias urbanas
Amealco de Bonfil	Alto	Si	Si
Pinal de Amoles	Alto	Si	Si
Arroyo Seco	Medio	No	Si
Cadereyta de Montes	Medio	No	Si
Colón	Medio	No	Si
Corregidora	Muy bajo	Si	Si
Ezequiel Montes	Bajo	Si	Si
Huimilpan	Medio	No	Si
Jalpan de Serra	Medio	No	Si
Landa de Matamoros	Alto	Si	Si
El Marqués	Bajo	Si	Si
Pedro Escobedo	Bajo	Si	Si
Peñamiller	Medio	No	No
Querétaro	Muy bajo	Si	Si
San Joaquín	Alto	No	No
San Juan del Río	Muy bajo	Si	Si
Tequisquiapan	Bajo	Si	Si
Tolimán	Medio	Si	Si

Fuente: elaboración propia con datos de la Unión Ganadera Regional de Querétaro

Por ello en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, se busca una coordinación de esfuerzos para

que fortalecer las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles.

En Acción Nacional exigimos el fortalecimiento al campo, ya que además de la reducción de la pobreza rural; significa rescatar para el desarrollo nacional un enorme potencial natural, humano, cultural y social que constituye una de las formas más importantes de la riqueza de nuestro país, por eso no podemos dejar solos a nuestros amigos productores y campesinos.

En este sentido nos referimos a la necesidad de activar de inmediato un plan integral de apoyo a las actividades primarias de todo el Estado, que contemple entre otras medidas la implantación del Componente Atención Estratégico, a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Dicho componente tiene como población objetivo a los productores de bajos y medios ingresos, que no cuenten con algún tipo de infraestructura productiva de alto valor agregado, que se vean afectados positivamente por cambios en la productividad para la actividad agrícola y ganadera, como es el caso que da motivo a esta proposición con punto de acuerdo.

Preocupa también la reducción sensible al programa presupuestario al reducirle de manera grave la asignación en el PPEF 2020 ya que generaría en el corto plazo un daño catastrófico extraordinario, como se muestra en el cuadro 6 con la CONAZA.

### Cuadro 6 Programas Federales ejecutados por la Comisión Nacional de las Zonas Áridas CONAZA (millones de pesos)

PROGRAMA	2016	2017	2018	2019	2020	Diferencia 2016-2019	Diferencia Percentual (%)
Programa de Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA)	62.00	70.10	69.20	-	-	- 62.00	-100%
Programa de Infraestructura productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (IPASSA)	44.30	38.80	27.90	-	-	- 44.30	-100%
Programa de Desarrollo Territorial (PRODETER)				24.00	-	24.00	-100%
<b>Presupuesto Operativo</b>	<b>109.50</b>	<b>108.90</b>	<b>99.20</b>	<b>24.00</b>	<b>-</b>	<b>- 85.50</b>	<b>-78%</b>

Fuente: elaboración propia con datos de la SHCP de Transparencia presupuestaria

Las indefiniciones que han acompañado la puesta en marcha del Programa de Precios de Garantía presenta condi-

ciones de insostenibilidad por su operación excluyente a la participación de productores de bajos ingresos, así como las indefiniciones en torno a su operación generando que los productores prefieran no vender en el mercado en espera que se los resuelva el Estado por conducto de Seguridad Alimentaria Mexicana.

Se evidencian síntomas de ingobernabilidad, producto de movilizaciones sociales y de una creciente ola de protestas en contra del gobierno federal. Todo lo anterior ha generado en los productores del país un escenario de profunda inconformidad social e incertidumbre.

En este sentido es el desamparo a los productores que utilizaban esos recursos para la compra de insumos como semilla, fertilizantes y pesticidas, además de que el gobierno federal también recortó los apoyos de diversos programas para el pago de seguros, el programa a la comercialización y precios de garantía.

Los productores tendrían pérdidas económicas y no tendrían recursos para pagar los créditos que solicitaron con casas comerciales para poder generar círculos virtuosos económicos, es entonces, que no solo se está afectando a los productores con los recortes al campo, también se está afectando a comercios, gasolineras y empresas que se dedican a la renta de maquinaria y equipo agrícola, donde dependen muchas familias de manera indirecta de la actividad agrícola que se desarrolla a lo largo y ancho del Estado.

Las innumerables afectaciones agrícolas que se registraron en muchos municipios y zonas circundantes, requieren de apoyos extraordinarios para salir delante de la mejor manera y lo antes posible. En este caso, las autoridades estatales y federales deben de asumir con efectividad y oportunidad el compromiso de apoyar a miles de familias mexicanas en la recuperación de su actividad económica, de su sustento, y a la vez, en la economía de toda esa región, que hace una importante contribución a la riqueza nacional. Hoy, los productores agrícolas requieren de nuestra ayuda para hacerle frente a la posible emergencia, pero también para recuperar su patrimonio, para salir adelante nuevamente.

Quiénes integramos esta soberanía, como representantes de la población que somos, estamos obligados a apoyar a este importante sector de nuestra población y de nuestra economía tanto regional como nacional.

Debemos coadyuvar con las autoridades correspondientes, para que la producción carne bovina, que tanto orgullo nacional nos ha ofrecido, se recupere y siga siendo el sustento de cientos de familias, que le permita lograr mejores oportunidades de bienestar económico tanto en el presente como mirando hacia el futuro.

### **Programa Desarrollo Rural**

Otra política preocupante es el programa de desarrollo rural ya que su objetivo es mantener de forma sostenible la productividad de las Unidades de Producción Familiar del medio rural, con la finalidad de contribuir a mejorar los ingresos; pero en las reglas de operación se señala una cobertura a nivel nacional, dentro del ámbito rural, en donde las unidades de producción se encuentren dentro de los municipios de las Zonas de Atención Prioritarias Rurales y en localidades de marginación con alta y muy alta marginación. Por lo que se busca que para el estado de Querétaro se contemplen estas dos opciones, debido a que no todos los municipios se encuentran dentro del listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales, como se señala en el cuadro 5.

La ejecución de este tipo de programas es de gran importancia debido a que abarcan proyectos productivos, estratégicos que tienen impacto no sólo a nivel de localidad, sino también regional o estatal, al estar impulsando a las Unidades de Producción Pecuaria (UPP) a acceder a activos fijos para mejorar su capacidad productiva llevando a cabo un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Aquí se pueden desarrollar los programas estratégicos de desarrollo rural que impulsen las unidades de producción, tales como lo eran el Programa de Desarrollo de las Zonas Áridas (Prodeza) y el Programa de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (IPASSA), a través del cual se desarrollaron proyectos productivos integrales en diferentes cadenas de valor, con ejecución en varias etapas contemplando acciones que incluían la adquisición de equipamiento, maquinaria y construcción de infraestructura adecuada para la actividad productiva; además de llevar a cabo obras de conservación de suelo y agua, y el desarrollo de capacidades en donde se contemplaba el diagnóstico, elaboración de proyecto, seguimiento, así como el desarrollo de cursos de capacitación, talleres y visitas de intercambio de aprendizaje, en donde se buscaba que en los grupos de beneficiarios se incrementara su productividad, así como la producción de alimentos, fortaleciendo el desarrollo comunitario en zonas

rurales, realizando acciones en las regiones con poca disponibilidad de agua y procesos de erosión del suelo para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas, Por lo que es necesario contemplar el desarrollo de este tipo de programas para ser aplicados y ejecutados en las Unidades de Producción Pecuaria del Estado de Querétaro, buscando la existencia de Componentes que busquen la transversalidad a través de proyectos integrales y estratégicos con acciones de equipamiento e infraestructura, de conservación y uso sustentable de suelo y agua y desarrollo de capacidades.

### **Componente de rehabilitación de agostaderos y praderas**

En nuestro país existen 1'053,000 km<sup>2</sup>, con climas áridos y con problemas de sobrepastoreo por lo que es urgente detener su desertificación. En el contexto estatal, 672 mil 202.67 hectáreas presentan actividad agropecuaria o forestal, de las cuales 52.59 por ciento son de agostadero. En el Estado de Querétaro se ha llevado la rehabilitación de 9 mil 200 hectáreas y la siembra de casi 5 mil hectáreas con pastos para producción de forraje en los agostaderos. Los agostaderos son áreas en donde la precipitación es muy baja además de que muestran una gran pérdida de cubierta vegetal acarreado consigo la degradación y desertificación de la tierra, con graves efectos a corto y largo plazo, a mayor deterioro de los agostaderos, mayor afectación ecológica y más escasa y dispersa la cubierta vegetal y como resultado de este teorema nuestro hábitat y los ecosistemas pagan las consecuencias; dichas áreas están destinadas a la ganadería en pastoreo (bovinos, ovinos y caprinos), vida silvestre; por lo que técnicas para rehabilitar (paso de rodillo aireador, surcado listar en curvas de nivel dicha acción evita escurrimientos y permite la detención del agua para filtrarse a los mantos acuíferos, subsuelo en curvas de nivel; además de la siembra de semillas de pastos o reforestación con plantas nativas; adquisición e instalación de cercos perimetrales y de exclusión para las áreas rehabilitadas con cercado fijo o cercos eléctricos; perforación y/o equipamiento de pozos ganaderos; construcción de tanques de almacenamiento de agua, bebederos pecuarios, líneas de conducción, mantenimiento de bordos de abrevadero. Este tipo de acciones va a ayudar a contrarrestar los efectos de la desertificación, recuperando suelo, cobertura vegetal, además de permitir generar emisiones de carbono a la atmósfera, coadyuvando a contrarrestar los efectos del cambio climático y devolviendo el equilibrio de los ecosistemas en las áreas rehabilitadas.

Debido a lo anteriormente expuesto se solicita la reactivación de un componente de rehabilitación de agostaderos y praderas, el cual permitirá desarrollar un manejo adecuado de los agostaderos en el estado de Querétaro.

### **Componente de fomento ganadero**

La finalidad de este programa es contribuir a aumentar la productividad de las Unidades de Producción Económicas Pecuarias, mediante la inversión en dicho sector, por tanto, es necesario continuar con dicho programa en donde se contemple:

La capitalización productiva pecuaria. Con la finalidad de incentivar a las Unidades de Producción del estado de Querétaro para la adquisición de activos productivos, infraestructura, maquinaria y equipo, repoblamiento y rescate de hembras, contribuyendo al incremento de su productividad, esto debido a que más del 70 por ciento de las Unidades de Producción en el estado tienen nula infraestructura básica para el alojamiento de su ganado, lo cual repercute en el bienestar animal y por ende en una baja productividad.

Estrategias de postproducción pecuaria. Contemplando incentivos en las Unidades de Producción para llevar a cabo un manejo nutricional, reproductivo y genético de sus hatos ganaderos a través de cría, material genético pecuario, manejo de ganado, ganado alimentario y sistemas producto pecuarios; Este punto es de vital importancia en el estado de Querétaro, debido a que el 73 por ciento de las Unidades de Producción cuentan con menos de 10 vientres, por lo que se debe apoyar a dichas unidades con estrategias integrales productivas.

### **Trazabilidad del ganado**

De acuerdo a la Ley Federal de Sanidad Animal y la Norma de Identificación Oficial NOM-001-SAG/GAN2015, que dentro de sus objetivos se encuentra fortalecer el control sanitario y asegurar la rastreabilidad y trazabilidad del ganado, es de gran importancia mantener la Operación de los Sistemas:

Padrón Ganadero Nacional (PGN). El cual permite contar con un registro de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP) y de los Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG) para todas las especies de interés pecuario.

Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA). El cual opera a través de las ventanillas autorizadas SINIIGA (VAS), en donde se establece la identificación individual del ganado con la finalidad de conformar una base de datos para fortalecer los programas de control sanitario, movilización de los animales, combate a abigeato. Por lo que buscamos que continúe el apoyo para la operación de ventanillas autorizadas (VAS), además de reincorporar las ventanillas autorizadas locales (VAL), las cuales permitían operar en las zonas de mayor densidad ganadera, buscando tener una cobertura amplia y suficiente para las necesidades de los productores ganaderos del estado de Querétaro.

Registro Electrónico de Movilización (REEMO). A través de este sistema podemos conocer el origen del animal, en donde nace, por donde pasa, con quien vive y donde se muere, conociendo su historial en cuanto a movilización es decir la Trazabilidad.

Para mantener el estatus zoonosanitario y conocer la trazabilidad del ganado, es importante contar con recurso económico que permita llevar a cabo la operación de los sistemas anteriores, por lo que buscamos su apoyo para reponer y mantenerlos a nivel nacional, estatal y municipal.

### **Programa Crédito Ganadero a la Palabra**

El Programa Crédito Ganadero a la Palabra apoya a los productores para incrementar el inventario ganadero y al mismo tiempo da la oportunidad de realizar mejoramiento genético, así mismo se puede complementar con apoyo para incrementar la disponibilidad de alimento, suplementaciones minerales proteinizadas.

Las reglas de operación señalan que es de cobertura nacional; pero en 2019 lo limitaron a 12 estados (Campeche, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Michoacán de Ocampo, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas) dejando fuera a nuestro estado.

Consideramos que este programa es de gran apoyo para los productores ya que con él se permite llevar a cabo el repoblamiento de hatos ganaderos, apoyando hasta con 10 vaquillas a nuestros productores; este programa también permite que las solicitudes para repoblamiento del hato pecuario puedan ser complementadas con equipamiento y obras de infraestructura para el almacenamiento, captación y con-

ducción de agua, que tanta falta nos hace a los ganaderos de la Sierra.

Otro de los grandes beneficios de este programa es el apoyo para adquirir bebederos, comederos, sombreaderos, prensa ganadera y báscula. Cercado de postes de larga vida útil, todo lo básico que se requiere en las unidades de producción y que no se tiene en la región serrana.

También se contempla la rehabilitación de pastizales y potreros con semilla, material vegetativo, control mecánico o químico de maleza.

Es decir, este programa está diseñado para atender más del 60 por ciento del territorio del estado y desafortunadamente no somos considerados como población prioritaria y peor aún que para 2020 propusieron una reducción del 75% del presupuesto de este programa.

Propuesta:

Solicitamos a ustedes que realicen las gestiones necesarias para que se incluya a Querétaro como población prioritaria en este programa.

### **Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos**

La población objetivo de este programa serán los pequeños y medianos productores de maíz, frijol, arroz, trigo panificable y leche. 2.4 Incentivos y montos máximos Los precios de garantía que se establecen, los ciclos agrícolas en que aplican, el límite de superficie y el volumen máximo de compra para cada productor, son los siguientes:

En el caso de la leche, Liconsa continuará realizando las compras de leche fluida a pequeños y medianos productores a un precio justo; el precio por litro y las compras serán permanentes a lo largo del año.

Leche: los pequeños (de 1 a 35 vacas) y medianos (de 36 a 100 vacas) productores que están en el padrón de Liconsa.

Para cumplir con el Programa de Abasto Social de Leche, Liconsa se abastecerá, en primer término, de productores pequeños y medianos de leche fluida. Se consideran pequeños, aquellos productores que posean de 1 a 35 vacas y medianos de 36 a 100 vacas. Cuando exista precio de garantía, el mismo se aplicará exclusivamente a los produc-

tores de leche antes mencionados. Para dar continuidad y certeza de que estas condiciones se cumplan, Liconsa revisará periódicamente sus padrones de productores.

Cuando las adquisiciones referidas a los anteriores productores no sean suficientes, Liconsa podrá comprar leche fluida a productores que rebasen el límite de vacas antes señalado, en tal caso, lo hará a precio de mercado. **Igualmente podrá surtirse a través de importaciones**, cumpliendo con la normatividad respectiva. En lo referente a la calidad, en todos los casos se estará a lo dispuesto en las normas oficiales establecidas.

Propuesta:

1. Incrementar el límite de litros de leche por productor, ya que el punto de equilibrio de la producción de leche de una vaca es de 20 litros, por debajo de esa producción el ganadero no obtiene una utilidad.
2. Eliminar el apartado que se refiere a la compra de importaciones ya que se desconoce la calidad de la leche que se importara y el precio puede estar por arriba del que le pagan al productor nacional.
3. En caso de requerir mayor cantidad de leche modificar la restricción de litros de leche por productor para que se realice el abasto con los productores ya inscritos en el programa.

### **Concurrencia con entidades federativas**

La finalidad de este programa es permitir ampliar los recursos que están destinados a necesidades específicas de carácter local, municipal o estatal. Siendo un mecanismo de conjunción entre gobierno federal y estatal, además de los grupos de beneficiarios. Por lo que es importante continuar con este Programa, debido a que en 2019 hubo una reducción del 50% de recurso federal comparado con el ejercicio 2018, y lo que se tiene contemplado para el 2020 es la desaparición de este programa, por lo que solicitamos que no desaparezca y se pueda estar contemplando por lo menos un presupuesto de 80 millones de pesos para el siguiente ejercicio, así también la inclusión del estrato 5.

### **Administración de riesgos**

La administración de riesgos es un elemento estratégico para la organización ganadera a través del cual se han des-

arrollado esquemas de aseguramiento para las inseguridades que afectan a la producción ganadera e incluso tener un esquema de protección para los propios productores.

Estos esquemas de protección aseguran el patrimonio de los ganaderos del Estado y dan certeza a la continuidad de sus operaciones, al tiempo que propician la creación de un sector con capacidad y recursos para administrar sus riesgos.

De aquí la importancia de mantener este tipo de fondos en donde se esté brindando, con apoyo de la Sader y la SHCP seguros de protección al productor para los ganaderos con menos unidades animal en sus UPP, de daños climáticos en los agostaderos (SECA) y para eventos de alta mortalidad; por lo que solicitamos se mantengan además de restablecer el monto de seguro de vida al productor.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, someto respetuosamente a la consideración de esta honorable asamblea para pedirles su solidaridad y lograr juntos que se realicen los cambios institucionales pertinentes a fin de apoyar al campo, por lo que me permito proponer, el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal y a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader), para la creación de un plan integral de apoyo a actividades primarias del estado de Querétaro, mediante adecuaciones presupuestales necesarias a fin de garantizar la asignación de mayores recursos y mejores apoyos para el campo, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de toda la región.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputadas y diputados: **Sonia Rocha Acosta**, Marcos Aguilar Vega, Ana Paola López Birlain, Felipe Fernando Macías Olvera, María Alemán Muñoz Castillo (rúbricas).»

**Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.**

### **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN VERACRUZ**

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra de Veracruz a establecer con los gobiernos federal, estatal y municipal convenios de colaboración y crear un programa de ordenamiento y regulación al respecto en la entidad, a cargo de la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Lizeth Amayrani Guerra Méndez, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 3; 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al delegado estatal de la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (Corett) en Veracruz, para que, en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipales, establezca convenios de colaboración para crear un programa de ordenamiento y regulación de la tenencia de la tierra en el estado de Veracruz, a fin agilizar los trámites administrativos y exentar los gastos generados del proceso de escrituración; al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

El rezago y las carencias a que son susceptibles los grupos sociales con mayor grado de marginación requieren necesariamente políticas públicas sanas, eficientes y sólidas, cimentadas en ejes fundamentales como la equidad y el bienestar social.

En los recorridos por en mi distrito en el estado de Veracruz he identificado una constante solicitud de apoyo, es decir, hay un problema serio para los veracruzanos, el cual tiene que ver con la regularización y ordenamiento de la tenencia de la tierra.

Por ello, resulta prioritario atender las demandas de tenencia y propiedad de la tierra mediante la celebración de convenios establecidos de la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra, en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipales, a fin de que las familias que carezcan de seguridad jurídica por no contar con un documento legal que las acredite como propietarias de las tie-

rras en que actualmente se encuentran sólo en posesión; esto es, a fin de que los posesionarios se conviertan en legítimos propietarios.

La tenencia de la tierra en el México de principios del siglo XX tuvo su precedente político, económico y social en el movimiento revolucionario de 1910 a 1917, del cual se derivó, como estrategia fundamental para la organización de la vida nacional, un reparto agrario que amén de sus futuras implicaciones, daba respuesta a un anhelo popular que sintetizaba en ello el establecimiento de un país diferente, sobre bases más humanas y justas.

Ese México rural de principios del siglo XX fue uno muy diferente al México que vio nacer el siglo XXI. Mientras que en 1900 casi las tres cuartas partes de la población vivían y trabajaban en el campo (el 72 por ciento, para ser precisos), en el año 2000 los mexicanos integrantes de la sociedad rural apenas si alcanzaban la cuarta parte de la población total. Así, de una manera aparentemente lenta, pero progresiva, la población mexicana fue transitando de una sociedad abrumadoramente agraria, a otra con un claro predominio urbano y todas las implicaciones que esto conlleva.

Hoy seguimos conservando una proporción alta de mexicanos que viven en el campo, no obstante que en los inicios de la centuria pasada los servicios como electricidad y alumbrado público, agua potable en el domicilio, drenaje y alcantarillado, pavimentos y transporte público, estaban poco extendidos inclusive en el propio medio urbano, poco a poco se fue convirtiendo en parámetro para diferenciar formal y sustantivamente al campo y la ciudad porque esas prestaciones, que ahora son esenciales como indicadores de progreso y bienestar, son todavía escasas en el primero y normales en los centros urbanos.

Por otro lado, la población rural continúa vinculada al sector primario, con prácticas agrícolas de autoconsumo, en la mayoría de los casos llevadas a cabo en zonas donde la capacidad productiva de las tierras es muy cuestionable. De esto deviene que las diversas profesiones inherentes a los empleos modernos, rara vez se asientan en este tipo de áreas, agravando con ello una evidente polarización social.

Acusando patrones similares a lo descrito, la distancia entre lo rural y lo urbano, sin menoscabo de la repercusión de las telecomunicaciones que alcanzan una cobertura bastante significativa, se manifiesta de manera relativa en otros aspectos de la vida social, algunos, como los culturales que

sin duda son importantes, y otros que por ambiguos o contradictorios, tienen menor trascendencia.

La urbanización cobra cada vez más fuerza, pero aparejado a esta tendencia, debido a que los primordiales fundos legales están estrangulados en sus fronteras por terrenos destinados a las labores agrícolas, el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares es un problema que tiene su origen, cuando menos, en la falta de previsión por parte del Estado para atender con oportunidad y suficiencia la legítima demanda de los mexicanos por una vivienda.

Al no obtenerla, se ven obligados a establecerse en donde se pueda y como se pueda, y dado que en la mayoría de los casos las superficies aledañas a las ciudades se encuentran constituidas por ejidos o comunidades indígenas, respecto de las cuales a su vez, con frecuencia, ocurre que no existe ni en ejidatarios, ni en comuneros, y tampoco en quienes llegan a asentarse en esos terrenos, el conocimiento suficiente ya no digamos de las leyes y procedimientos para regularizar este hecho, ni siquiera desde dónde llega o inicia su heredad, puesto que se trata, como bien sabemos, de una propiedad social, y por tanto, la superficie parcelaria, y menos la de uso común, es susceptible de comercializarse, como si fuese una propiedad privada.

Cuando los asentamientos humanos irregulares establecidos en terrenos ejidales y comunales destinados principalmente a la agricultura, se tornaron en un problema nacional, el honorable Congreso de la Unión emitió, el 16 de abril de 1971, la Ley Federal de Reforma Agraria, en la que se establece que los poblados ejidales deberían tener su fundo legal y zona de urbanización, que no podían ser enajenables, pero se establecía asimismo, que “el núcleo de población podrá aportar tierras del asentamiento al municipio o entidad correspondiente para dedicarlos a los servicios públicos”.

La dinámica de crecimiento urbano que presentó el país en la década de los años setenta, involucró un considerable incremento demográfico y de la mancha urbana de varias ciudades y trajo consigo conflictos sobre la tenencia de la tierra, posesiones al margen de la ley e invasiones de tierras de propiedad federal, ejidal y comunal.

Derivado de lo anterior, se consideró necesario delinear una política que atendiera dichos problemas con base en la entonces Ley Federal de la Reforma Agraria, creándose por acuerdo presidencial de fecha 7 de agosto de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mismo mes y año, el acuerdo por el que se crea el Comité pa-



ra la Regularización de la Tenencia de la Tierra, perteneciente entonces al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Posteriormente, el 8 de noviembre de 1974 se publica el Decreto por el que se reestructura el citado Comité, para crear la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (Corett) como organismo público descentralizado de carácter técnico y social con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Para el 26 de febrero de 1999, el Ejecutivo federal realizó adecuaciones a la Corett con el propósito de sectorizarla a la Secretaría de Desarrollo Social, a la par se determinó que, además de atender la legislación agraria, ahora se deberían incorporar las tierras regularizadas a la normatividad de los planes y programas de desarrollo urbano.

En México existen 31 mil 873 ejidos y comunidades distribuidos en todas las entidades federativas y se localizan en 90.4 por ciento de los municipios que conforman el país; los ejidos son 29 mil 519 y las comunidades ascienden a 2 mil 354. Cabe mencionar que el estado de Veracruz es el que cuenta con más ejidos que cualquier estado de la República Mexicana, ya que tiene más del 11 por ciento de estos ejidos, de acuerdo con una encuesta realizada por el Inegi.<sup>1</sup>

De los ejidos, 4 mil 639 han optado por el dominio pleno, lo que representa que cerca de 16 por ciento de ellos pueden vender sus parcelas de labor legalmente. De acuerdo con este monto, poco más de 84 por ciento de los ejidos no han vendido alguna de sus partes; sin embargo, estos datos son inexactos, ya que se conoce de múltiples casos de venta de parcelas en ejidos sin dominio pleno a personas ajenas a los núcleos agrarios. Es decir, que no son ejidatarios, poseionarios o vecindados, por lo que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los ejidos que legalmente han realizado ventas de tierra.

Nos encontramos ante un problema total al que debe dársele una atención que vaya más allá que acudir al lento trámite burocrático y el temor a las implicaciones políticas que estas acciones traigan consigo. Datos de Naciones Unidas nos permiten vislumbrar, merced a la proyección estadística, que para el año 2030, de una población total calculada en 127 millones 805 mil 586 habitantes, las zonas urbanas contendrán, con un escaso margen de exceso, al 17 por ciento. Y sólo uno de cada diez mexicanos formará parte de la población empleada en el sector primario.

Basados en el escenario descrito, se podría presumir que las tradicionales demandas de clase y la presión por la tierra tenderán a disminuir, y que el discurso campesinista que durante décadas ha tenido tanta fuerza, irá disminuyendo en intensidad.

Es por ello la urgencia de que la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con el gobierno del estado, con la participación de sus municipios, cree un programa especial para llevar a cabo el ordenamiento y la regulación de la tenencia de la tierra en el estado de Veracruz, en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios de origen social (ejidal y comunal) y de propiedad federal; a fin agilizar los trámites administrativos, y exentar los gastos generados del proceso de escrituración.

Con base a lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al delegado estatal de la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (Corett) en Veracruz para que, en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipales, establezca convenios de colaboración para crear un programa de ordenamiento y regulación de la tenencia de la tierra en el estado de Veracruz, a fin agilizar los trámites administrativos, y exentar los gastos generados del proceso de escrituración.

### **Nota**

1 <http://cuentame.inegi.org.mx/agricultura/primarias/ejidos/default.aspx?tema=E>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputada **Lizeth Amayrani Guerra Méndez** (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen.**

## SE GARANTICE LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DEL PERSONAL MILITAR ACTIVO Y EN RETIRO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a diversas autoridades a no reducir las actuales prestaciones o salario de los militares y garantizar la estabilidad económica del personal en activo y en retiro, a cargo de la diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal Annia Sarahí Gómez Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

### Consideraciones

En meses recientes se le han delegado diversas tareas extraordinarias a las fuerzas armadas como la creación y operación de la Guardia Nacional, el diseño del nuevo aeropuerto en la base militar de Santa Lucía o la eliminación del sargazo en el caribe mexicano. Ante estas tareas, el personal militar ha respondido con lealtad, compromiso y de manera institucional. Ante la gran tarea que enfrentan los elementos militares, es de gran importancia que el gobierno federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina garanticen un sueldo estable a los soldados y se desistan de realizar cualquier reducción en las prestaciones que actualmente perciben. La estabilidad económica de las familias de militares no se puede comprometer ni ser un elemento de preocupación o desconcierto.

Las fuerzas armadas están constantemente fuera de su hogar por largos periodos de tiempo en el cual la comunicación con sus familiares es muy limitada. Ante esta situación, el gobierno federal debe garantizar que los militares tengan la tranquilidad que las necesidades básicas de su familia están siendo cubiertas y no tener la incertidumbre de posibles recortes salariales en el futuro. Por esta razón, es inaceptable que miembros de las fuerzas armadas hayan recientemente expresado su temor y desconcierto ante amenazas de recortes salariales y prestaciones.

Esta incertidumbre comenzó desde diciembre del 2018 cuando se difundieron versiones de la preparación de una iniciativa por parte del Grupo Parlamentario de Morena para ajustar el salario de los mandos de las Fuerzas Armadas al tope salarial fijado en la Ley de Remuneraciones. A poco más de 10 meses, el personal militar aún no tiene la certeza que su salario será respetado. En todos los niveles jerárquicos de la estructura militar existe un gran desconcierto sobre el futuro y las condiciones contractuales a las que estarán expuestos. Esto ha representado un reto en sus actividades diarias al agregar una preocupación adicional por encima de las que están expuestos todos los días.

A pesar de la publicación de la tabla de haberes del personal militar a partir del primero de enero de 2019, no se tiene la certeza que estos montos serán respetados y no existirán modificaciones que reduzcan su percepción mensual. Aunque en años previos no ha sido común que esta tabla sea modificada en el transcurso del año para el que fue proyectada, el ambiente político y debate nacional sobre la remuneración de los servidores públicos hace esencial que el gobierno federal pronuncie públicamente su compromiso en no disminuir los salarios y prestaciones del personal militar durante el sexenio del presidente Andrés Manuel López Obrador.

Partida	Percepciones ordinarias mensuales								Descuentos de ley mensuales				Monto Neto	
	11201	13501	13406	15402	15403	15403	13605	Total	15103	14405	Ley del I.S.R.	Total		
Grado.	Haber	Sobrehaber	Compensación Técnica al Servicio	Compensación Garantizada	Asignación Adicional al Sueldo	Despensa	Ayuda para Servicios	Asignación Técnica Especial	Fondo de Ahorro (F.A.)	Seguro Colectivo de Retiro (S.C.R.)	Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)			
General de División.	14,295.15	12,865.64	0.00	125,157.37	0.00	785.00	0.00	100.00	153,203.16	857.71	814.82	44,397.09	46,069.62	107,133.54
General de Brigada	13,408.50	12,067.65	0.00	113,068.85	0.00	785.00	0.00	75.00	139,405.00	804.51	784.28	39,705.71	41,274.51	98,130.49
General Brigadier	12,474.40	11,226.96	0.00	96,014.74	0.00	785.00	0.00	50.00	120,551.10	748.46	711.04	33,295.39	34,754.89	85,796.21
Coronel	10,850.50	9,765.45	0.00	78,439.14	0.00	785.00	0.00	25.00	99,865.09	651.03	618.48	26,262.15	27,531.65	72,333.44
Teniente Coronel	9,915.05	8,923.55	0.00	46,232.82	0.00	785.00	0.00	0.00	65,856.42	594.90	565.16	15,466.35	16,626.42	49,230.00
Mayor	9,028.10	8,125.29	0.00	33,285.23	0.00	785.00	0.00	0.00	51,223.82	541.69	514.60	11,076.52	12,132.80	39,090.82
Capitán 1/o.	7,724.65	6,952.19	0.00	27,832.74	0.00	785.00	0.00	0.00	43,294.58	463.48	440.31	8,697.80	9,601.59	33,692.99
Capitán 2/o.	6,836.30	6,152.67	0.00	24,860.51	0.00	785.00	0.00	0.00	38,634.48	410.18	389.67	7,299.77	8,099.62	30,534.86
Teniente	6,130.75	5,517.68	1,750.00	9,717.38	0.00	785.00	0.00	0.00	23,900.81	367.85	349.45	3,811.78	4,529.05	19,371.75
Subteniente	5,564.90	5,008.41	1,750.00	6,554.16	0.00	785.00	0.00	0.00	19,662.47	333.89	317.20	2,906.45	3,557.54	16,104.93
Sargento 1/o.	4,774.25	4,296.83	6,250.00	0.00	120.00	365.00	365.00	0.00	16,171.08	0.00	272.13	2,160.69	2,432.82	13,738.26
Sargento 2/o.	4,513.00	4,061.70	6,250.00	0.00	120.00	365.00	365.00	0.00	15,674.70	0.00	257.24	2,054.66	2,311.90	13,362.80
Cabo	3,870.50	3,483.45	6,250.00	0.00	120.00	365.00	365.00	0.00	14,453.95	0.00	220.62	1,793.91	2,014.53	12,439.42
Soldado	3,498.45	3,148.61	6,250.00	0.00	120.00	365.00	365.00	0.00	13,747.06	0.00	199.41	1,642.92	1,842.33	11,904.73

Actualmente, las Fuerzas Armadas cuentan con 42 mil 17 casos de haberes de retiro, para cubrir estas pensiones el gobierno federal destina más de 4 mil millones de pesos anuales. El artículo 33 de la Ley de Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas señala que los efectivos con 20 años o más de servicio tienen la posibilidad de retiro con todas las prestaciones, incluidas las médico-quirúrgicas y financieras. Ante un número tan alto de pensionados y elementos en retiro, se vuelve esencial que el gobierno asegure la estabilidad de los beneficiarios y no los exponga a reducciones o modificaciones en su plan de retiro. Después de tantos años de servicio y lealtad a la patria lo mínimo que puede hacer el Estado mexicano es garantizar la tranquilidad y certeza de los elementos en torno a su condición económica en el futuro.

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al general Luis Crescencio Sandoval, secretario de la Defensa Nacional; almirante José Rafael Ojeda, secretario de Marina; y al presidente Andrés Manuel López Obrador para expresar públicamente su compromiso por no disminuir las percepciones mensuales ni prestaciones del personal militar durante el periodo de gobierno 2018 - 2024.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al presidente Andrés Manuel López Obrador para que realice acciones que doten a las fuerzas armadas de certidumbre y certeza sobre sus relaciones contractuales con el Estado mexicano.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al general Luis Crescencio Sandoval, secretario de la Defensa Nacional; almirante José Rafael Ojeda, secretario de Marina; y al presidente Andrés Manuel López Obrador para que garanticen la no disminución en los montos otorgados de pensión a las fuerzas armadas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputada **Annia Sarahí Gómez Cárdenas** (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.**

### SE PROPONGA, ANTE LA UNESCO, LA INSCRIPCIÓN DEL CIRCO EN LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SRE y la Secretaría de Cultura a proponer ante la UNESCO la inscripción del circo en la lista representativa del patrimonio cultural de la humanidad, suscrita por los diputados César Agustín Hernández Pérez y Sergio Mayer Bretón, del Grupo Parlamentario de Morena

Los que suscriben, César Agustín Hernández Pérez y Sergio Mayer Bretón, diputados integrantes de la LXIV Legislatura, pertenecientes al Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El objetivo de esta proposición con punto de acuerdo es exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y a la Secretaría de Cultura, para que propongan ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la inscripción del Circo, en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Para fundamentar la solicitud, a continuación, exponemos una breve narración de los antecedentes del mismo, basando principalmente nuestro relato en el libro intitulado *La fabulosa historia del circo en México*, de Revollo Cárdenas, Julio (2004).

El circo es un espectáculo público cuya existencia data de hace miles de años, así podemos remontarnos a la época romana, donde el circo adquirió una gran relevancia y consistía en pequeños grupos de personas los cuales realizaban diferentes acrobacias, destrezas, habilidades y ejercicios, se creía que las personas que participaban en él poseían un gran talento.

Dentro de este espectáculo también se llevaban a cabo carreras de carros y de caballos, siendo este último uno de los antecedentes directos del circo romano, acto que copiaron de la tradición griega y la trasladaron a Roma para darle posteriormente la denominación de circo. “El antecedente relativamente próximo a los grandes circos romanos puede

hallarse en las carreras de caballo griegas. Cuando Roma conquistó la Hélade admiró todas las competencias griegas, muchas de las cuales se retomaron y moldearon para conformar lo que en el futuro se llamaría actos circenses, pero especialmente admiraron las carreras de caballo que parece ser, eran las pruebas a las que los helenos concedían poca importancia. Al aceptar con entusiasmo este nuevo espectáculo, pronto Roma se vio inundada de hipódromos griegos a los que llamó circos.”<sup>1</sup>

De tal forma que, así como los griegos trasladaron su tradición de la carrera de caballos a los romanos, éstos a su vez dejaron un gran legado y una gran aportación al mundo del circo con estas mismas carreras, pero además agregando otras rutinas como actos de destreza, atletismo, deportivos y artísticos con un gran atractivo visual.

En Roma existían diferentes tipos de circos, entre los más populares figuraban los juegos circenses; representaciones teatrales presididos por magistrados pues este tipo de circos formaban parte de ceremonias de culto y “*el pompa circensis*” que se trata de una especie de desfile, además de algunos personajes de gran popularidad dentro del circo conocidos como los “desultores” que no eran más que jinetes de caballos, que realizaban actividades como saltos de caballo a otro caballo o recoger objetos del suelo mientras cabalgan.

La frase ahora popular que dice “pan y circo” se remota a esta etapa histórica y consistía en el espectáculo que ofrecían los grandes gobernantes que se encontraban en el poder, con la finalidad de mantener entretenidos a los ciudadanos de más bajos recursos del pueblo romano. “Pompeyo y Julio César fueron las figuras políticas que más claramente ilustraron la utilización del entretenimiento del circo como un fin de su propia política.”<sup>2</sup>

En cuanto a la presencia de animales dentro del circo, hay que irnos aún más atrás, a Egipto para ser más precisos, en la época antes de Cristo donde reinaba la dinastía de los Ptolomeos, en donde los reyes o gobernadores de dicho lugar como Alejandro Magno y su hijo Ptolomeo II acostumbraban tener una gran colección de animales como elefantes, jirafas, leopardos, leones, camellos, osos, panteras, rinocerontes, entre otros, los cuales desfilaban en ceremonias religiosas. Posterior a la presentación de los animales frente al público es que surgieron los domadores que hicieron que el circo fuese más atractivo. “La experiencia de importar formas de vida exóticas de lugares distintos, lograba excitar a las personas que jamás habían salido más

allá de las paredes de sus lugares nativos, reforzando por otra parte las rutas comerciales o de dominio de colonias que conducían a Roma.”<sup>3</sup>

Otros recintos de gran importancia dentro de la época romana y con gran conexión con los circos de la actualidad, eran los anfiteatros que consistían en espacios donde estaban instaladas gradas para recibir a los espectadores y pudieran observar con una mejor vista espectáculos de la talla como luchas de gladiadores y fieras, un gran ejemplo de estos anfiteatros es el Coliseo Romano inaugurado en el año 80 cuya capacidad era de 50 mil espectadores. En cuanto a los gladiadores éstos eran luchadores profesionales entrenados para presentarse dentro de los anfiteatros, y que se clasificaban en función de las armas que poseían.

### **Antecedentes en el Renacimiento y la expansión del circo en siglos posteriores**

En la etapa del Renacimiento uno de los circos de mayor trascendencia y reconocimiento fue el fundado en Inglaterra por Philip Astley quien era un sargento de caballería, destacado por ser parte del ejército de donde obtuvo sus grandes habilidades de jinete, y gracias a éstas y sus diferentes destrezas al montar es que decidió abrir este circo, asignándole poco a poco nuevas exhibiciones como alambrietas, payasos, hombres fuertes y gimnastas, acontecimiento que desemboca en la esencia de los circos actuales. Una vez alcanzado una buena fama, es que Astley decidió realizar giras al extranjero presentando sus grandes actuaciones, el primer lugar al que acudió fue a Francia en donde presentó sus grandes habilidades como jinete ante el rey, lo que hizo que muchos de los artistas de las ferias abandonaran éstas y buscaran incorporarse a los espectáculos de Astley, entre otros lugares o países en los que hizo sus presentaciones se encuentran Serbia, Bélgica y Austria, y en cada lugar que visitaba iba creando nuevos circos, permitiendo la expansión de estos a lo largo de diferentes ciudades de Europa. “La primera exhibición que utilizó la palabra circo fue la de Charles Hughes, uno de los jinetes de Astley quien independizándose abrió su propio espectáculo en 1872 y lo llamo Royal Circus a propuesta de Charles Dibdin, un hombre de teatro con gran ingenio que se asoció con Hughes y otros personajes para abrir el Royal Circus, de modo que si Astley puede considerarse el padre del circo, fue Dibdin quien así lo bautizó.”<sup>4</sup>

Poco a poco comenzaron a surgir nuevos personajes que se adentraron al mundo del circo y que abrieron sus propios

centros de espectáculo, expandiendo aún más la tradición, ya en Europa existía un gran auge, así que se comenzó a llevar a otros continentes, entre algunos lugares donde el circo llegó se encuentran Australia gracias a la familia Wirth y a personas como Robert Radford.

### **Llegada del circo a América y Estados Unidos de América**

A América llegaron los circos europeos a finales del siglo XIX y en el siglo XX en países como Colombia, Brasil, México, Chile, Argentina, Uruguay, y Centroamérica.

El primero que recibió la visita del circo y en especial donde alcanzó un gran éxito fue en Estados Unidos a finales del siglo XVIII, (1792), instaurándose inicialmente dos circos, uno en Filadelfia y otro en Nueva York, inaugurados por el inglés John Bill Ricketts quien era un gran jinete.

El circo fue creciendo en Estados Unidos, comenzó en las calles hasta llegar a las carpas, contando con las condiciones necesarias para ofrecer el espectáculo con comodidad, igualmente se aumentó el número de personajes protagonistas de los circos, ya para fines del siglo XIX existían más de 100 circos dentro del territorio estadounidense. “La edad de oro de los circos estadounidenses empezó en 1870, cuando alrededor de 10 grandes circos recorrían la Unión Americana por ferrocarril básicamente y cada cual alardeaba ser el más grande y el mejor, y trataban de superar a los otros con actos diferentes y nuevas especies de animales.”<sup>5</sup>

Los animales eran una característica fundamental dentro de la esencia de los circos, el animal más destacable es el elefante,<sup>6</sup> con ellos se crea un subtipo de circo consistente en zoológicos ambulantes, ejemplos de ellos, el circo zoological institute en Estados Unidos y el zoológico Wombwellen de Inglaterra. Otros animales exóticos que llamaban la atención del público como jirafas, camellos, rinocerontes, cebras, llamas, entre otros animales de gran tamaño y peso.

Ahora es menester resaltar la importancia de personajes humanos dentro del circo, los primeros a mencionar son los acróbatas (trapevistas, alambrietas, gimnastas y equilibristas) individuos de gran trascendencia para la atracción del circo y cuya actividad era de alta complejidad pues para obtener éxito se necesitaba de una excelente coordinación, comunicación, condición física acompañado de un buen vestuario, escenografía, música y coreografía que dieran un mayor atractivo visual, estas actuaciones llegaron a igualar la popularidad que tenían los animales.

La extrema dificultad en las acrobacias es la clave para que el público quede expectante y deseoso de ver más, dejando en estos una gran sensación que les permite reconocer la gran labor que realizan estos personajes del circo, que para llegar a esas instancias requirieron de esfuerzos mayores y constantes entrenamientos que le permitieron desarrollar una habilidad que puede considerarse como única.

Otro personaje que es el más característico de los circos puesto que su sola presencia nos permite asemejarlo con aquel espectáculo, son los payasos, representados por personas de gran simpatía encargadas entre otros de aligerar la carga de emociones que el espectador había presenciado con las acrobacias y animales. El payaso hacía uso de su buen humor para realizar chistes, interpretar canciones, satirizar algunos temas de la sociedad, entre otras ocurrencias que tenían como propósito crear un ambiente de alegría, buen humor y preparar al público para la siguiente atracción.

### **El Circo en México**

La fecha que se maneja como la del nacimiento del circo moderno en México es la del 4 de enero de 1809, en donde el artista ecuestre Philip Lailson decidió traer a territorio nacional su circo denominado Real Circo de Equitación, decidiendo abandonar pronto el territorio nacional debido al comienzo de la Independencia en nuestro país. En años posteriores una vez finalizada la guerra de Independencia comenzaron a surgir algunos personajes que buscaban destacar en este arte, además de las populares corridas de toros, dando paso a algunas funciones de circo, y otras actividades.

Sin embargo, fue hasta el año de 1831 que llegó a México un segundo circo proveniente del extranjero, el prominente ahora era el estadounidense Charles Green que se destacaba por ser un gran maestro en actividades como juegos de equilibrio y caballos, estableciendo así su circo en lugares como el teatro de los gallos y la plaza de toros de la Alameda, en donde además de ofrecer actos ecuestres, presentaba actos teatrales entre los más destacados se encuentran El soldado borracho y su pasatiempo famoso o Las modas de las señoras de México, actos que se popularizaron entre el público mexicano, siendo éste el primer circo en México que presentaba actos teatrales.

Para 1841 se tiene la primera instauración de un circo mexicano conocido como “Circo Olímpico” a cargo de José Soledad Aycardo (uno de los personajes más importantes

que tiene México dentro de la actividad circense) quien contaba con múltiples talentos pues era jinete, payaso y acróbata, su circo perduró durante varios años, pues éste se siguió presentando en diferentes lugares “en el libro de mis recuerdos, Antonio García Cubas, quien conocía personalmente a Aycardo lo definió así: hombre astuto y laborioso que había logrado adquirir gran reputación y aplauso, no solamente entre la gente del pueblo, sino entre la gente rica y encopetada pues tan bueno era aquel bisojo, pues torcido era de vista era, para bailar y dar volteretas sobre un caballo, saltar en la cuerda y hacer el payaso que, al decir de los inteligentes en achaques de este arte humilde, no tenía rival, como dirigir y tomar participación en las comedias y sainetes que se representaban por la noche o mover a las mil maravillas los títeres en las funciones de este género que alternaban con las representaciones dramáticas.”<sup>7</sup>

Es este el principal antecedente que se tiene sobre el surgimiento de los circos mexicanos, a partir de este acontecimiento es que empiezan a nacer o a darse a conocer otros personajes que igual realizan actividades propias del circo como José Miguel Suárez que presentaba sus funciones de maromas y otros más que precisamente procedían del circo de Aycardo y que decidieron hacer sus presentaciones de forma independiente.

### **Circos en México desde 1864 hasta la época de la Revolución**

Ahora toca hacer un breve recorrido por aquellos circos que se establecieron en nuestro país durante el siglo XIX hasta principios del siglo XX, el primero es el Circo Chiarini en el año de 1864 del italiano Giuseppe Chiarini.

Una de las familias que más aprovechó la popularidad que adquirió el circo en México en el siglo XIX, fue la familia Orrin, que inicio con la creación del Circo Metropolitano en la plazuela del seminario a cargo de los hermanos George Edward y Charlie Orrin, (1881), en donde se presentaban artistas ecuestres destacados como Tony Lowande y Óscar Lowande que realizaban saltos mortales a caballo, y equilibristas como los Fredicks, además de algunos actos nuevos que se presentaron como los actos de cañón con proyectil humano.

En el año de 1891 inaugurarían otro circo relevante conocido como el circo teatro en la plazuela Villamil en la capital donde actualmente se encuentra el Teatro Blanquita, este gran lugar además de ofrecer actos circenses, también sirvió para presentar teatro, óperas, acrobacias, entre otras

actividades culturales, popularizándose este sitio ya que en él se reunía el público mexicano a fin de presenciar actos que se volvieron parte de la cultura del país.

En años posteriores es que empezaron a surgir varios personajes a lo largo del país que buscaban fundar su propio circo, ejemplos son Bernabé Gaona y Carlos León que en 1891 crearon su circo Gaona y León en Tacubaya, y Mauricio Muñiz que buscó crear su propio circo en donde pudiera mostrar sus habilidades de maroma.

Un personaje muy importante en la historia del circo en México y que tuvo gran relación con los Orrin, es Ricardo Bell quien crearía su circo acrobático llamado El Clown, se trataba de un individuo que era capaz de sorprender a su público por su comicidad y que realizaba sus presentaciones en el teatro Arbeu, pero que en muchas ocasiones realizaba colaboraciones con la familia Orrin y que su simplicidad en la comedia le permitió ganar prestigio entre sus seguidores. El autor Revollo marca la importancia de Ricardo Bell al describir que: “a Ricardo Bell podríamos considerarlo mexicano. Era parte ya de la historia de las artes escénicas circenses en nuestro país, conocía y valoraba la esencia y la manera de ser de nuestros compatriotas mejor que muchos que nacieron aquí. Sabía de la psicología, de los gustos y disgustos de los mexicanos...”<sup>8</sup> “La fórmula Bell y Orrin fue maestra nunca cayeron en lo común, fue la primera empresa en la historia del espectáculo circense mexicano, que supo ganarse un lugar de prestigio en un cuarto de siglo de trabajo. Habían fundado una institución de la diversión lo cual se puede también decir de muy pocos. La búsqueda permanente, el ingenio aplicado a su trabajo en el circo, explotar lo sorpresivo fue la llave para acabar con la monotonía en la que han caído una buena cantidad de productores de este ramo del espectáculo en nuestros tiempos.”<sup>9</sup>

Es hasta 1897 que surge una nueva empresa circense, se trata del Circo Treviño a cargo de Juan Treviño que era un gran domador de leones y que decidió dar inicio a su carrera en las carpas,<sup>10</sup> presentándose en varios lugares como Toluca, Morelia, Guadalajara entre otros.

“El circo Treviño fue la única empresa nacional que se instaló en abierta y franca competencia con los hermanos Orrin sobre la avenida Reforma y calle de las Artes, incorporando globos aerostáticos para llamar a la gente a su local. El circo Treviño es la primera empresa mexicana de la que se tiene noticia en contratar extranjeros y más aún, es el primer circo mexicano en contar con un zoológico de fieras salvajes, elementos todos que nos

permiten afirmar que el primer circo mexicano que contó con todos los elementos de un circo de grandes dimensiones fue sin lugar a dudas el Circo Treviño”<sup>11</sup>

En 1901 llegó a territorio mexicano el espectáculo estadounidense circo Gentry Bros que ofrecía animales amaestrados entre los cuales se encuentran perros, monos, elefantes y caballos, además de llevar a cabo desfiles por las grandes avenidas de la capital mexicana, compuesto por grandes carrozas novedosas. Otro circo con las mismas características que este fue el Norris & Rowe’s Circus de Estados Unidos que llegó en 1905 e igualmente ofrecía una gran colección de animales y desfiles compuestos por orquestas, carrozas, personas con llamativos vestuarios se presentaban actos de malabarismos, acrobacias, equilibristas, etcétera.

La presencia de estos circos extranjeros y de algunos nacionales, originaron que el circo de la familia Orrín que tuvo un gran auge en la década de 1980, fuera decayendo debido a la gran competencia y a que ya no poseían el monopolio de estos espectáculos.

En 1906 llegó otro empresario circense se trataba del alemán Carl Hagenbeck, que al igual que los circos que le precedieron, mostraba su colección de animales como leones, cabras, osos polares, tigres, panteras, caballos, leopardos, focas marinas, etcétera. Más tarde en 1908 llegaría un circo cubano de nombre Pubillones presentando actos acrobáticos, fieras amaestradas, animales como caballos y elefantes, y en especial su acto de salto de un automóvil desde lo más alto, que incluía dos saltos mortales.

Ya por último se encuentra el circo Miller Brothers de Estados Unidos que en 1908 inició sus presentaciones en México, realizando actividades además de las ya conocidas, con carácter vaquero como uso de lazos, tiro al blanco, luchas entre toros y domadores, y espectáculos de vaqueros en el lejano oeste, agregando al repertorio de los circos estas actividades propias de estados al oeste de los Estados Unidos.

### **Familias mexicanas dedicadas al circo durante el siglo XX**

A lo largo de la historia del circo en México surgieron una gran variedad de familias reconocidas por su gran talento y éxito dentro del mundo circense.

Es el caso de la **familia Suárez** que incursionó en la actividad del circo desde el año 1853, uno de los personajes importantes de esta familia es José Miguel Suárez, quien en sus inicios se integró al circo Chiarini, pero cuando éste comenzó a salir del país para presentarse en Sudamérica, es que decidió hacerse a un lado, para realizar de forma individual pequeñas giras a lo largo del territorio mexicano, dando paso así al inicio y fundación de una de las compañías de circo más importantes en la historia. Aprovechaba para transmitir su pasión y todo lo que sabía del mundo del circo a sus hijos, para que estos comenzaran a integrarse o identificarse con la actuación circense, de todos sus hijos el que más continuo con la tradición fue Crispín Suárez Escobedo quien fue el encargado del desarrollo de la empresa circense de los Suárez durante su segunda generación, además de mantener la tradición en las próximas generaciones. La importancia de Crispín dentro de la historia de los Suárez radica en su decisión de unirse al circo Beas para realizar sus presentaciones dentro de este, pues el circo Beas contaba con excelente apoyo durante esa época en donde se estaba desatando la Revolución Mexicana, y debido al gran conocimiento de Crispín de la actividad circense es que adquiere el cargo de director artístico del circo Beas, que fue de gran relevancia pues dicho circo sería uno de los más famosos durante varias de las décadas del siglo XX. “En realidad las funciones de don Crispín rebasaban este puesto y mucha gente de la época comenta que los que llegaban al circo en sus inicios creían que el dueño era don Crispín quizá por el gran carácter que ostentaba. La familia Suárez, en su momento la de mayor prosapia circense, con una buena cantidad de actos y de gran calidad se contrató con la que fue la empresa más grande de México, contribuyendo en la primera década a su consolidación.”<sup>12</sup>

Crispín Suárez Escobedo a su vez tuvo más hijos y entre ellos hubo algunos que se destacaron en la continuación de la tradición circense, para esta tercera generación el más destacado fue Raúl Suárez Espinoza quien había desarrollado grandes habilidades ecuestres, así como de acrobacia, destreza y gran agilidad como saltos mortales en caballo. El circo de los Suárez fue incrementándose con el paso de los tiempos y todo gracias al gran desempeño que realizaron las generaciones subsecuentes de esta familia.

Otro linaje que dejó su huella en la historia del circo en México es la **Familia Atayde**, donde existieron miembros que se interesaron desde muy pequeños en el arte circense. El comienzo de esta familia se daría a partir del 26 de agosto de 1888 con la fundación de su empresa de manera ofi-

cial a cargo de los hermanos Manuel y Aurelio Atayde acompañados de sus demás hermanos, lamentablemente para esta primera generación sus integrantes sufrirían terribles accidentes dentro del escenario que les costaría la vida, de los cuales se destaca como sobreviviente a Aurelio Atayde, que posteriormente tendría hijos, que serían los que conformarían la segunda generación, encargados de preservar el gran apellido de los Atayde, entre los actos que realizaban los diferentes integrantes se encuentran actos en bicicleta, pulsadas, trapecios, telepatía, actos musicales, entre otros, como es habitual en sus inicios no contaban con un gran presupuesto para desplazarse en sus giras y para la realización de sus presentaciones, pero con el paso del tiempo y al ir obteniendo renombre es que se fue solidificando su estructura hasta llegar a lo que es actualmente una empresa circense reconocida a nivel de Hispanoamérica. “Atayde tiene 120 años de presencia en la escena pública circense latinoamericana, pero con buena calidad y cambios de programas anuales para el espectador capitalino cumplen más de 5 décadas, con algunos altibajos en sus presentaciones en provincia, pero conservando en la arena México la misma categoría, atractivo internacional y el mismo buen gusto durante tantos años, sentando un precedente que no tiene comparación en toda la historia del circo nacional”.<sup>13</sup>

Uno de los actos que destacaríamos dentro de la segunda generación de los Atayde serían las barras, esto a razón de que en 1918 se incorporaran al circo de los Atayde los hermanos Domingo y Enrique Cárdenas que contaban con una excelente habilidad en las barras y que un día decidieron incorporar dentro de sus actos de barras al hijo de Aurelio que llevaba su mismo nombre, y que con un arduo entrenamiento y preparación perfeccionó este acto, y posteriormente sus hermanos también lo harían sin pensar que tal hecho los catapultaría como los mejores barristas del mundo obteniendo el reconocimiento merecido por su desempeño.

Una vez que la marca Atayde se consolidó, se dieron a la tarea de buscar nuevos retos y uno de ellos era salir del territorio nacional y realizar giras de su circo fuera de éste, el primer lugar al que acudieron fue a Guatemala y de ahí fueron tomando su camino hacia Sudamérica, haciéndose de fama a nivel internacional, reconocimiento que hasta la fecha sigue perdurando en la historia de los circos mexicanos. “Recorrieron los Atayde todos los países desde Guatemala hasta la Tierra del Fuego, dibujando una etapa heroica de su historia en muchos sentidos y sembrando en toda América Latina fama y prestigio que les han sido reconocidos reiteradamente. Fueron los primeros que ingresaron

en paisajes inhóspitos de Brasil y de la selva virgen en los que nunca habían visto un elefante, se trasladaron en carreteras, por ferrocarril y hasta por cables aéreos en Colombia experimentando la satisfacción de haber dado a conocer el arte circense mexicano en todos los países de América Latina”.<sup>14</sup>

Otra estirpe en el espectáculo del circo es la **Familia Vázquez**, la cual remonta sus orígenes al año de 1903. El primer personaje a destacar de esta familia es Felipe Vázquez, el cual tendría hijos con Margarita López, madre de los hermanos Macías, los cuales también tienen raíces circenses que junto con sus medio hermanos los Vázquez entrarían al universo del circo, se destaca que, durante la época revolucionaria, el circo de los hermanos Vázquez se trasladó a territorio estadounidense en donde contó con una gran carpa y adquirió estabilidad.

Durante la segunda década del siglo XX es que el circo de los hermanos Vázquez empezó a adquirir popularidad por sus presentaciones en diferentes estados de la República, en ese entonces el circo era dirigido por Manuel Vázquez y su medio hermano Simón Macías, pero este último se apartaría del circo a finales de la década de los 20 para continuar su carrera de manera independiente fundando su circo de nombre alegría, mientras que los hermanos Vázquez continuarían por otro rumbo.

El circo de los hermanos Vázquez a lo largo de su historia presentó varios altibajos pero igualmente lograron levantarse de los mismos. Uno de los actos más reconocidos presentado por un integrante de la familia Vázquez es el cuádruple salto mortal en trapecios volantes realizado por Miguel Ángel Vázquez y que su importancia radica porque estableció un record Guinness, lamentablemente dicho record lo conseguiría trabajando para un circo en Arizona. “Esta muestra sólo es la punta del iceberg, pues sería larga la lista de artistas circenses mexicanos que han triunfado internacionalmente, algunos de los cuales han sido rescatados en este espacio y que son verdaderos desconocidos en su patria, no obstante que han dado prestigio a México en las más grandes pistas del circo mundial. Aparte de que nadie es profeta en su tierra, los mexicanos adolecemos de una injusta apreciación del arte circense, como también ocurre en el deporte, a causa de una serie de carencias formativas en nuestra instrucción escolar en donde la gimnasia y el deporte son materias de relleno.”<sup>15</sup>

Otras familias circenses mexicanas también de varias generaciones son: Morales, Padilla, Olvera. Suárez con sus



actos ecuestres, Márquez, Osorio, Estrada, Ponce, Vertti, Medina, Encarnación Fernández, Hermanos Bells, García, Campa, Ayala, Pérez Osorio, Canto, Cedeño, Martínez, Cárdenas, Orozco, Flores, Preciado, Portugal, entre otros.

En nuestros días podemos decir, que a pesar de las diversas transmisiones que ha sufrido el espectáculo del circo en el mundo, éste es arte vivo que se transmite de generación en generación, infundiendo sentimiento de identidad y continuidad que día a día contribuye a promover la diversidad cultural y la creatividad humana, por lo tanto cumple con los criterios para ser incluido en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, pues es testimonio de un intercambio de valores reconocidos en varias áreas culturales en el mundo y de avalar su inscripción contribuirá a darlo a conocer como patrimonio cultural inmaterial y con ello se lograría la toma de conciencia de su importancia como muestra de cultura a escala mundial que da testimonio de la creatividad humana.

Lo que se pretende con la inscripción que se propone es potencializar la creatividad e innovación artística en las artes circenses, así como favorecer y consolidar la producción, distribución y exhibición nacional e internacional de los espectáculos circenses, pero sobre todo impulsar la protección, preservación y difusión del patrimonio circense. Asimismo se busca garantizar una mayor notoriedad del patrimonio cultural inmaterial en general, y más concretamente de los elementos propuestos como representativos de éste, y lograr que se tome mayor conciencia de su importancia.

El circo en el mundo entero es una tradición viviente que ha sido heredada de familia en familia a través de la difusión de prácticas, valores y memorias, que, por su enfoque y desarrollo familiar, contribuye a generar cohesión social, incentiva las tradiciones culturales e incluso integra expresiones y rituales indígenas y autóctonas. No obstante, ello, lamentablemente el circo no ha tenido el reconocimiento institucional como patrimonio cultural inmaterial, ni como arte.

El circo tiene un público familiar, de todas las edades y es un espectáculo más democrático porque está al alcance del bolsillo de las mayorías. Y perder estos espacios, sería perder el último espacio de diversión que queda a los sectores menos favorecidos de nuestra población, o por lo menos, a los de más bajos recursos, pero también es prohibir un espacio donde la familia se integra y se divierte de manera sana y colectiva.

El logro de un espectáculo circense se da fruto del trabajo y del esfuerzo, de manera que es razonable remontarse al origen del circo como disciplina que exija un arduo aprendizaje.

El objetivo de esta proposición con punto de acuerdo es exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y a la Secretaría de Cultura, para que propongan ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la inscripción del Circo, en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Hacemos notar, que fue en el año 2003 a partir de la implementación de la Convención para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, cuando se señaló que se entiende por “patrimonio inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Para los efectos de dicha Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

El “patrimonio cultural inmaterial”, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes: a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; b) artes del espectáculo; c) usos sociales, rituales y actos festivos; d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; y e) técnicas artesanales tradicionales.<sup>16</sup>

Dicha Convención para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, fue ratificada por el gobierno mexicano en 2005, lo que nos permite como país suscriptor proponer bienes en su territorio para su inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, la cual tiene

como finalidad dar a conocer mejor el patrimonio cultural inmaterial, lograr que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural.

Existen dos tipos de listas de patrimonio cultural inmaterial, la primera contempla aquellos que requieren medidas urgentes de salvaguardia, en tanto que la segunda engloba la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, la cual busca que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultura.

Nuestro país, cuenta con 8 expresiones culturales inscritas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad: la romería de Zapopan: ciclo ritual de La Llevada de la Virgen (2018), la charrería, arte ecuestre y vaquero tradicional de México (2016), el Mariachi, música de cuerdas, canto y trompeta (2011), la pirekua, canto tradicional de los purépechas, (2010), los parachicos en la fiesta tradicional de enero de Chiapa de Corzo, (2010), la tradición gastronómica de Michoacán cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria, ancestral y viva, El paradigma de Michoacán (2010), lugares de memoria y tradiciones vivas de los otomí-chichimecas de Tolimán: la Peña de Bernal, guardiana de un territorio sagrado (2009), la ceremonia ritual de los Voladores, (2009), y las fiestas indígenas dedicadas a los muertos (2008).<sup>17</sup> Ello nos coloca en el primer lugar en América en bienes inscritos como patrimonio y el séptimo a nivel mundial.

Este punto de acuerdo, que exponemos tiene como principal finalidad que la humanidad reconozca las tradiciones, expresiones, artes, usos sociales, rituales, actos y técnicas ancestrales que encierra la cultura que envuelve al circo y a sus integrantes. Es preciso que se muestre el carácter universal en el que se desarrolla el arte circense, ya que, debido a su carácter itinerante, sus tradiciones culturales se vislumbran hasta en la más recóndita población del mundo.

Los artistas del circo contribuyen en el desarrollo económico, en la cultura, la recomposición del tejido social, la identidad de los pueblos, la construcción de una nueva ciudadanía, así como en la valoración de las personas, la tolerancia y el respeto a las diferencias de las culturas y artes de las naciones.

En consecuencia, el circo es símbolo de una obra de arte, producto del genio creativo humano, y muestra de fusión

de varias áreas culturales, siendo testimonio de una tradición cultural en diversas etapas de la historia humana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Cultura, para que realicen todo el procedimiento y se proponga ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la inscripción del circo en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

### Notas

1 Revollo Cárdenas, Julio. (2004). La fabulosa historia del circo en México. México, D.F. p. 35.

2 *Ibidem*, p. 41.

3 *Ibidem*

4 *Ibidem*, p. 51.

5 *Ibidem*, p. 64.

6 Uno de los elefantes con más fama es el elefante jumbo, que era un elefante integrante de un zoológico de circos, que fue adquirido en el año de 1882 en Londres y trasladado a Estados Unidos alcanzando aquí su popularidad.

7 *Ibidem*, p. 131.

8 *Ibidem*, p. 186.

9 *Ibidem*, p. 192.

10 Mención especial merece una de las estructuras de los circos más conocidas, nos referimos a las carpas consistentes en una serie de lonas instaladas en algún lugar donde dentro de estas es que se realizaban las funciones del circo, estas carpas fueron evolucionando a lo largo del tiempo, pues comenzaron siendo pequeñas con pistas y sillas de menor tamaño y se fue aumentando la longitud de estas hasta llegar a las grandes carpas que se podían asemejar a los anfiteatros en el aspecto de situarse en un lugar de gran extensión para realizar actos circenses complejos y tener un mayor número de público espectador.

11 *Ibidem*, p. 176

12 *Ibidem*, p. 226.

13 *Ibidem*, p. 256.

14 *Ibidem*, p. 263.

15 *Ibidem*, p. 329.

16 Artículo 2.1 de la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

17 <https://ich.unesco.org/es/estado/mexico-MX?info=elementos-en-las-listas>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputados: **César Agustín Hernández Pérez**, Sergio Mayer Bretón (rúbricas).»

### **Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.**

---

#### ELIMINAR TODA PROHIBICIÓN DISCRIMINATORIA BASADA EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO QUE CONDICIONE EL ACCESO A LA INSTITUCIÓN MATRIMONIAL

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a los congresos locales a eliminar toda prohibición discriminatoria basada en la orientación sexual o identidad de género condicionante del acceso a la institución matrimonial, suscrita por el diputado Édgar Guzmán Valdez, de Morena, e integrantes de diversos grupos parlamentarios

El suscrito, Édgar Guzmán Valdez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (Morena) en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite presentar ante esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

#### **Consideraciones**

En el Grupo Parlamentario de Morena reafirmamos nuestra convicción por el respeto absoluto de los derechos fun-

damentales de las personas, mismos que se han conquistado paulatinamente a través de las luchas sociales, culturales y políticas en los anales de la historia de los derechos.

La conquista de los derechos fundamentales del hombre reivindica los cimientos de todo Estado democrático de Derecho, que implica al menos, parámetros de igualdad ante la ley, no discriminación, libertad, y protección frente a actos de autoridad.

En la disputa por el reconocimiento de los derechos fundamentales del hombre, la lucha contra los prejuicios, estereotipos y denostaciones se hace patente. Respecto al reconocimiento del matrimonio igualitario en el país, el principal precedente ocurrió en la Ciudad de México en otrora Distrito Federal, cuando se aprobó en 2006 la Ley de Sociedad de Convivencia del Distrito Federal, donde se reguló una figura jurídica equiparada a la unión de ayuda mutua entre dos personas, y fue precursora del matrimonio igualitario.

Tres años después, en 2009, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal avaló las reformas del Código Civil y del respectivo Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad, y con ello inició la implantación del matrimonio igualitario, por lo cual éste fue definido como un contrato civil y se empezó a concebir como “la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua”, con lo que se eliminó por primera vez en la historia del país, el concepto de la unión entre un hombre y una mujer como cimiento del matrimonio.

Ante la promulgación y entrada en vigor de ambos cuerpos normativos, tanto de la Ley de Sociedad de Convivencia del Distrito Federal y de las reformas al Código Civil del Distrito Federal, se sometió su validez constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Resultado del examen de constitucionalidad a ambos cuerpos normativos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que los actos jurídicos emanados de la Ley de Sociedad de Convivencia del Distrito Federal tendrían validez en toda la república;<sup>1</sup> y respecto a las reformas del Código Civil del Distrito Federal que permitieron el matrimonio igualitario, se declaró su validez y la constitucionalidad del derecho a adoptar.

Una vez que ambos cuerpos normativos superaron el examen de constitucionalidad, el Distrito Federal desempeñó

un papel preponderante en el reconocimiento de derechos, y reafirmó su lucha contra la discriminación, la segregación, los prejuicios y los estereotipos.

Posteriormente, cientos de gobernados se quejaron contra diversos códigos civiles de los Estados federados que prohibían el matrimonio igualitario, lo que trajo una nueva revisión constitucional por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en 2015, la Primera Sala emitió jurisprudencia por reiteración, que se tradujo en una interpretación obligatoria a todos los juzgadores del país.

Al respecto, este importante precedente sentó las bases de la igualdad jurídica de las personas y la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual. La Suprema Corte en su jurisprudencia señaló:

**Matrimonio. La ley de cualquier entidad federativa que, por un lado, considere que la finalidad de aquél es la procreación o que lo defina como el que se celebra entre un hombre y una mujer es inconstitucional.**

Considerar que la finalidad del matrimonio es la procreación constituye una medida no idónea para cumplir con la única finalidad constitucional a la que puede obedecer la medida: la protección de la familia como realidad social. Pretender vincular los requisitos del matrimonio a las preferencias sexuales de quienes pueden acceder a la institución matrimonial con la procreación es discriminatorio, pues excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales. La distinción es discriminatoria porque las preferencias sexuales no constituyen un aspecto relevante para hacer la distinción en relación con el fin constitucionalmente imperioso. Como la finalidad del matrimonio no es la procreación, no tiene razón justificada que la unión matrimonial sea heterosexual, ni que se enuncie como “entre un solo hombre y una sola mujer”. Dicha enunciación resulta discriminatoria en su mera expresión. Al respecto cabe recordar que está prohibida cualquier norma discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, tanto por parte de autoridades estatales como de particulares, pueden disminuir o restringir los derechos de una persona a partir de su orientación sexual. Así pues, bajo ninguna circunstancia se puede negar o restringir a nadie un derecho con base en su orientación sexual. Por tanto, no es factible hacer compatible o conforme un enunciado que es claramente excluyente.<sup>2</sup>

El tribunal constitucional apuntó que todas aquellas leyes que refieren que *la finalidad del matrimonio es la procreación*, dichas normas civiles no son idóneas, y descuidan la protección familiar como realidad social. Además, refirió que condicionar las preferencias sexuales de quienes deseen acceder al matrimonio con la finalidad de la procreación es discriminatorio, ya que excluye el acceso al matrimonio a las parejas homosexuales y las preferencias sexuales se convierten, ante esta prohibición, en un factor de discriminación.

Consecuentemente, la finalidad del matrimonio –señaló la Suprema Corte de Justicia de la Nación– no es la procreación, ni debe enunciarse como una exclusividad entre un hombre y una mujer, ya que de aceptarse dicho supuesto se está frente a una discriminación basada por la orientación sexual de la persona.

A pesar de la instauración de este importante precedente en nuestro sistema jurídico vigente, la realidad es muy compleja, ya que la única forma de que esta jurisprudencia se aplique, es cuando los gobernados promuevan sus respectivos juicios de garantías, y sometan en el proceso jurisdiccional el control de normas generales.

Por ello, la aplicación del precedente en comento, necesita forzosamente la activación de la protección constitucional en el ámbito jurisdiccional, esto es, a través de la promoción de mecanismos de control constitucional como el amparo, y esperar extensos procesos judiciales para obtener una sentencia que proteja derechos humanos.

La vía para garantizar la protección más amplia de derechos a los gobernados sin menoscabar su dignidad humana, y evitar tortuosos procesos judiciales, es que los Congresos de las entidades federativas armonicen su legislación interna y eliminen en sus respectivos códigos civiles que la finalidad del matrimonio es la procreación, así como modificación del concepto dicha institución jurídica, para que se deje de definir como una exclusividad que privilegia uniones entre hombres y mujeres.

Muestra de lo anterior es que los congresos de las entidades federativas no reconocen el matrimonio igualitario, y condicionan la celebración del mismo, basados en normas discriminatorias de orientación sexual. Evidencia de esto, es que los congresos locales de las entidades federativas, restringen el matrimonio a uniones entre hombres y mujeres, como se muestra a continuación:

No.	Entidad federativa	Cuenta con la figura jurídica del Matrimonio
1	Aguascalientes	No
2	Baja California	No
3	Baja California Sur	Matrimonio igualitario
4	Campeche	Matrimonio Igualitario
5	Chiapas	No *
6	Chihuahua	No
7	Ciudad de México	Matrimonio Igualitario
8	Coahuila de Zaragoza	Matrimonio Igualitario
9	Colima	Matrimonio igualitario
10	Durango	No
11	Estado de México	No
12	Guanajuato	No
13	Guerrero	No
14	Hidalgo	Matrimonio Igualitario*
15	Jalisco	No
16	Michoacán de Ocampo	Matrimonio Igualitario
17	Morelos	No
18	Nayarit	Matrimonio Igualitario
19	Nuevo León	No *
20	Oaxaca	Matrimonio Igualitario
21	Puebla	No
22	Querétaro	No
23	Quintana Roo	Matrimonio Igualitario
24	San Luis Potosí	No
25	Sinaloa	No
26	Sonora	No
27	Tabasco	No
28	Tamaulipas	No
29	Tlaxcala	No
30	Veracruz	No
31	Yucatán	No
32	Zacatecas	No

\* La SCJN declaró la invalidez 143 y 144 del Código Civil del Estado de Chiapas, por lo que se encuentra en proceso de cumplimiento de la ejecutoria del Máximo Tribunal, a fin de garantizar el principio de no discriminación por orientación sexual o identidad de género.

\* Se permite la unión de dos personas, pero se continúa discriminando al seguir refiriendo que el matrimonio es determinante para perpetuar la especie.

\* En proceso de acatar la declaración de invalidez de los artículos 140 y 148 del Código Civil del Estado de Nuevo León, de conformidad con la Acción de Inconstitucionalidad 29/2018 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De lo anterior se desprende que de las 32 entidades federativas, sólo 9 prevén la figura del matrimonio igualitario, 2 tienen sentencia de la Suprema Corte que les obliga modificar sus leyes, 1 permite la unión homoparental, pero conservando rasgos de discriminación, y las 20 restantes siguen señalando que el matrimonio es una exclusividad para uniones entre hombres y mujeres.

Por ello se debe atender a los criterios jurisprudenciales de nuestro máximo tribunal y eliminar las formas de discriminación en lo concerniente a los matrimonios igualitarios, evitando con ello un trato diferenciado basado en la orientación sexual de las personas y robustecer la protección de la familia como realidad social y no en un sentido arcaico tradicional.

Aunado a esto, se debe atender a los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, particularmente la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual refiere:

#### Artículo 17. Protección a la familia

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

2. **Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta convención.**

[...]

De tal suerte que la disposición internacional considera oportuno establecer condiciones de igualdad entre hombres y mujeres para contraer matrimonio, respetando el principio de no discriminación.

En consecuencia, los congresos locales deben modificar su legislación interna, a fin de garantizar el acceso al matrimonio en condiciones de igualdad, sin que la orientación sexual sea una condición a priori para su celebración, ni un factor de discriminación.

Por lo expuesto presento a esta asamblea la siguiente proposición con

#### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los congresos de las entidades federativas a eliminar toda prohibición discriminatoria basada en la orientación sexual o identidad de género, que condiciona el acceso a la institución matrimonial.

## Notas

1 Moreno Pérez, Salvador. *En contexto. Matrimonio entre personas del mismo sexo*, CESOP-Cámara de Diputados, México, 2016, página 8. Disponible en

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/52839/265121/file/CESOP-IL-14-EC69Matrimonioentrepersonasdelmismosexo.pdf> [En línea.] Consultado el 9 de octubre de 2019, a las 13:00 horas.

2 Jurisprudencia, 1ª/J 43/2015, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Tomo I, junio de 2015, p. 536.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 15 de octubre de 2019.— Diputados y diputadas: **Édgar Guzmán Valdez**, Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, María Luisa Veloz Silva, Lidia Nallely Vargas Hernández, Ana Ruth García Grande, Diego Eduardo del Bosque Villarreal, Inés Parra Juárez, Rubén Cayetano García, Idalia Reyes Miguel, Abelina López Rodríguez, Julieta Vences Valencia, Alejandro Carvajal Hidalgo, Alfonso Pérez Tinoco, Pedro Daniel Abasolo Sánchez, Dolores Padierna Luna, Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, Víctor Varela López, Rocío del Pilar Villarauz Martínez, Alejandro Viedma Velázquez, Gustavo Contreras Montes, Socorro Bahena Jiménez, María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, Juana Carrillo Luna, Eudoxio Morales Flores, Miguel Acundo González, Nayeli Salvatori Bojalil, Adriana Lozano Rodríguez, David Bautista Rivera, David Orihuela Nava, Reyna Celeste Ascencio Ortega, Óscar Rafael Novella Macías, Ana Lucía Riojas Martínez, María Guadalupe Almaguer Pardo (rúbricas).»

## Se turna a la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, para dictamen.

---

### AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTES 2019

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Sader a exponer los avances en el cumplimiento de los lineamientos de operación del Programa de Fertilizantes de 2019, publicados en el DOF el 1 de marzo último, a cargo del diputado Manuel Huerta Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, diputado federal Manuel Huerta Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Con-

greso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a esta soberanía, para su resolución, la proposición con punto de acuerdo, de conformidad con las siguientes:

### Consideraciones

Durante 24 años el gobierno de Guerrero ha distribuido fertilizantes a pequeños productores de maíz sin incidir en rendimiento, el titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Sader, Víctor Manuel Villalobos Arámbula, resaltó que el gobierno federal arrancó un proyecto en esta entidad para distribuir el insumo con recursos federales e incrementar no sólo la cosecha de este grano, si no ampliarlo al cultivo de frijol y arroz, “sin intermediarios y sin cuotas”.

El secretario de Sader destacó que con el nuevo programa se está reduciendo el costo total del programa nacional de fertilizantes de mil trescientos millones de pesos por año a poco menos de mil millones sin reducir el número de hectáreas beneficiadas, además de que se otorga fertilizante no solo para maíz, sino también para arroz y frijol y, en algunos casos, biofertilizantes para mejorar suelos, principalmente en el cultivo de frijol.

El principal objetivo es aumentar a pequeños productores la disponibilidad oportuna de fertilizantes químicos y biológicos para contribuir a mejorar la productividad agrícola en localidades de alto y muy alto grado de marginación del estado de Guerrero, apoyando hasta con 450 kilogramos de fertilizante por hectárea, sin rebasar tres hectáreas por productor.

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a modificar las bases de los requisitos que solicitan a pequeños productores ubicados en localidades de alto y muy alto grado de marginación del estado de Guerrero para obtener el apoyo del Programa de Fertilizantes, el cual contiene candados para la obtención del mismo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputado **Manuel Huerta Martínez** (rúbrica).»

## Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.

GENERAR ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y SUS CONSECUENCIAS

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Ssa a incluir como objetivo prioritario en el programa sectorial de salud generar estrategias y líneas de acción nacionales para prevenir y atender la salud mental y sus consecuencias, a cargo del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, César Agustín Hernández Pérez, diputado federal integrante de la LXIV Legislatura, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

En el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Salud Mental, celebrado el pasado 10 de octubre, que en esta ocasión se centró en la prevención del suicidio (tema prioritario en la agenda del promovente),<sup>1</sup> expongo el siguiente exhorto a fin de crear conciencia sobre los problemas de salud mental que actualmente están afectando a muchas personas en su ámbito personal, social y laboral, por lo cual es prioridad que los trastornos mentales sean incorporados como parte de la agenda pública.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera la salud como un estado completo de bienestar física, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. De acuerdo con este mismo organismo internacional la salud mental se define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.<sup>2</sup>

La salud mental individual puede estar determinada por múltiples factores sociales, psicológicos y biológicos, por ejemplo, las presiones socioeconómicas persistentes constituyen un riesgo bien conocido para la salud mental de las personas y las comunidades. Las pruebas más evidentes están relacionadas con los indicadores de la pobreza, y en particular con el bajo nivel educativo. La mala salud men-

tal se asocia asimismo a los cambios sociales rápidos, a las condiciones de trabajo estresantes, a la discriminación de género, a la exclusión social, a los modos de vida poco saludables, a los riesgos de violencia y mala salud física y a las violaciones de los derechos humanos.<sup>3</sup>

Lo anterior, llevó a reconocer la necesidad en mayo de 2012, durante la 65ª Asamblea Mundial de la Salud la pertinencia de adoptar una resolución WHA65.4 sobre la carga mundial de trastornos mentales y la necesidad de una respuesta integral y coordinada de los sectores sanitario y social de los países miembros de la Organización Mundial de la Salud, OMS. En ella se solicitó la preparación de un plan de acción integral sobre salud mental que abarque los servicios, políticas, leyes, planes, estrategias y programas. Lo que dio origen al Plan de Acción Integral Sobre Salud Mental 2013-2020 de la OMS.

Las personas con trastornos mentales presentan tasas desproporcionadamente elevadas de discapacidad y mortalidad. Así, por ejemplo, las personas con depresión mayor o esquizofrenia tienen una probabilidad de muerte prematura un 40% a 60% mayor que la población general, debido a los problemas de salud física, que a menudo no son atendidos (por ejemplo, cánceres, enfermedades cardiovasculares, diabetes e infección por VIH), y al suicidio. A nivel mundial, el suicidio es la segunda causa más frecuente de muerte en los jóvenes.<sup>4</sup>

En nuestro país, de acuerdo con datos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo los trastornos mentales afectan a casi 30% de la población mexicana, sin embargo, sólo una quinta parte recibe tratamientos. En este mismo sentido, la promoción de la salud mental tendrá carácter prioritario, particularmente entre adolescentes y jóvenes. En México se registra una baja inversión histórica (alrededor de 2% del presupuesto nacional en salud) destinada a la atención de la salud mental, cuando la OMS recomienda invertir entre 5 y 10% del presupuesto de salud. La problemática se agudiza entre la población joven, quienes enfrentan niveles de prevalencia más altos de depresión y trastornos de ansiedad que, entre otras cosas, son causa de las altas tasas de incidencia de suicidio registradas en personas jóvenes (8 por cada 100 mil jóvenes).<sup>5</sup>

En este orden de ideas, nuestra Carta Marga garantiza en el artículo 4 el Derecho Humano a la Salud. Por su parte, la Ley Secundaria es decir, la Ley General de Salud, reconoce en su artículo 3 que la salud mental es materia de salubridad general, asimismo señala en el numeral 27 que para los efectos del

derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a la salud mental, además el CAPÍTULO VII del Título Tercero “Prestación de los Servicios de Salud” se encuentra enfocado en la Salud Mental, estableciendo la necesaria coordinación de las autoridades sanitarias, educativas y laborales deben fomentar, apoyar y promover la salud mental de los ciudadanos.

Como parte de los servicios de salubridad general, desde el año 2015 la Ley General de Salud estableció que la atención a trastornos de salud mental debe ser brindada en todos los niveles para abatir la brecha de acceso a los servicios, incluso se promueve la participación de observadores externos que vigilen el pleno respeto de los derechos humanos de los pacientes que son atendidas en el Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, se establece que el Estado es el encargado de emitir las normas oficiales para el tratamiento, diagnóstico, atención y en caso necesario medidas de internamiento para las personas que sufren de trastornos mentales.

En la materia se refiere la necesidad de implementar mecanismos de educación para la salud, atención y prevención de la discapacidad y la rehabilitación en procesos físicos, mentales y sociales que pudiesen provocar deterioro de la salud mental.

Es de destacar que el Plan Nacional de Desarrollo, PND 2019-2024 publicado por el Gobierno de México se identificó a la Salud Mental como una de las principales preocupaciones de la población, siendo “Diseñar la Estrategia Nacional de Salud Mental, desde la prevención y la falta de medicamento,” una de las diez peticiones que fueron establecidas mediante el Decálogo de propuestas ciudadanas para el gobierno.

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo, principal instrumento de planeación de la administración pública, ha sido aprobado conforme lo mandata la Ley de Planeación, el siguiente paso, ahora será diseñar los programas sectoriales que se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate, conforme lo establece el artículo 23 de la Ley citada.

El Plan Nacional de Desarrollo establece como eje prioritario para el mejoramiento de la salud la promoción, la prevención de las enfermedades y la protección de la salud,

siempre con perspectiva de género, apegado a criterios éticos y respondiendo al mosaico multicultural que caracteriza al país incorporando no sólo acciones propias de salud pública, sino también intervenciones que cambien el actuar de las personas, en general en todas aquellas situaciones que ponen en riesgo la integridad física o mental.

En estos términos es que presento este exhorto a fin de solicitar a la Secretaría de Salud Federal incluya en el Programa Sectorial de Salud como objetivo prioritario, el generar estrategias y líneas de acción de carácter Nacional para la prevención y atención de la salud mental y sus consecuencias, ello, en atención a que en los últimos años los trastornos por depresión y por ansiedad son problemas habituales de salud mental que están afectando a la capacidad de trabajo y la productividad de las personas, razón por la cual urge su incorporación en la agenda pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud federal a incluir dentro del Programa Sectorial de Salud, como objetivo prioritario, generar estrategias y líneas de acción de carácter nacional para la prevención y atención de la salud mental y sus consecuencias.

### Notas

1 El Día Mundial de la Salud Mental 2019 se centrará en la prevención del suicidio. OMS. Consultado el 8 de octubre. Visible en

<https://www.who.int/es/news-room/events/detail/2019/10/10/default-calendar/world-mental-health-day-2019-focus-on-suicide-prevention>

2 Organización Mundial de la Salud, OMS. Consultado el 7 de octubre de 2019. Visible en

[https://www.who.int/features/factfiles/mental\\_health/es/](https://www.who.int/features/factfiles/mental_health/es/)

3 Organización Mundial de la Salud, OMS. Consultado el 7 de octubre de 2019. Visible en

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>



4 Plan de Acción Integral Sobre Salud Mental 2013-2020. Organización Mundial de la Salud, OMS. Consultado el 7 de octubre de 2019. Visible en

[https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/97488/9789243506029\\_spa.pdf;jsessionid=A37551D0DFD43FA5D4AEDBB906778CE8?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/97488/9789243506029_spa.pdf;jsessionid=A37551D0DFD43FA5D4AEDBB906778CE8?sequence=1)

5 Plan Nacional de Desarrollo,

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2019.— Diputado César Agustín Hernández Pérez (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

---

#### EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL, A HACER PÚBLICO Y TRANSPARENTE EL CENSO PARA EL BIENESTAR

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo federal a hacer público el Censo para el Bienestar, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con **punto de acuerdo por el que se solicita al Poder Ejecutivo federal hacer público el Censo para el Bienestar**, al tenor de las siguientes:

#### Consideraciones

Uno de los principales ejes de la actual administración federal se sostiene en la redistribución de la riqueza de México por medio de los Programas Integrales de Bienestar, tales como el Programa para el Bienestar de Adultos Mayores, el Programa para el Bienestar de Personas con Discapacidad y el Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

El objetivo de esta nueva política redistributiva es alcanzar a uno de cada dos hogares y a todos los hogares de las comunidades indígenas.

El cambio de fondo entre esta nueva política y los programas de desarrollo social de las administraciones anteriores radica en que los programas del Bienestar son entregados de forma directa y sin la intervención de ninguna organización de por medio. De esta forma, se evita la triangulación y el desvío de recursos, que encarecen sus costos, se desvían de sus objetivos de proteger la dignidad de las personas y son caldo de la corrupción. Solo hay que recordar el episodio más grande de desfalco, como ocurrió, tan solo por citar un ejemplo de nuestra historia reciente, con el desvío de 7 mil 670 millones de pesos a través de 128 empresas fantasmas y 11 dependencias de la administración de Enrique Peña Nieto; un caso conocido y documentado como la “estafa maestra”.<sup>1</sup>

Ahora bien, ante la falta de información y padrones confiables, fue imperante realizar un ejercicio de levantamiento de datos en campo para conocer las verdaderas condiciones y necesidades de los hogares mexicanos. Este ejercicio fue el Censo para el Bienestar, una iniciativa del aún entonces presidente electo Andrés Manuel López Obrador, que inició en el mes de octubre del año 2018.<sup>2</sup>

El levantamiento de este censo concluyó en mayo del año 2019 y, con base en los datos recabados, el presidente anunció que para ese entonces ya había sido posible alcanzar a 14 millones de personas de una meta de 22 millones.<sup>3</sup>

Posteriormente, en su informe del primero de julio del mismo año en el Zócalo de la Ciudad de México, anunció que los programas del Bienestar a nivel nacional llegaban a 3 de cada 10 hogares en México.<sup>4</sup> Este número alcanzó a 5 de cada 10 hogares (9 de cada 10 en las comunidades indígenas), de acuerdo con el mensaje que emitió con motivo de su primer informe de gobierno, el 1 de septiembre pasado.<sup>5</sup>

Desde el Congreso de la Unión ha habido un seguimiento al desarrollo e implementación de esta nueva política social. Durante la discusión del Paquete Económico 2019, la Cámara de Diputados trabajó sobre la propuesta del Ejecutivo federal que priorizaba los Programas Integrales de Bienestar.

De acuerdo con los documentos presentados por el Ejecutivo federal, este nuevo enfoque dado al Presupuesto de Egresos de la Federación, guiado bajo los principios de la austeridad, tiene como fin combatir la corrupción, la cual ha sido identificada como la principal causa de la violencia, la desigualdad económica y social en nuestro país.<sup>6</sup>

La política social es parte fundamental del deber del Estado mexicano para garantizar a los que menos tienen, condiciones básicas en materia de salud, educación y alimentación. La protección de la dignidad de millones de mexicanas y mexicanos debe asegurarse, al mismo tiempo que se transparentan los datos que por ley deben conocerse, salvaguardando aquellos que son personales.

Por estas razones, estimamos conveniente solicitar al Poder Ejecutivo federal que haga pública la información relacionada con los trabajos que ha realizado en materia de los Programas Integrales de Bienestar, que por su importancia son un eje central de la cuarta transformación de la vida pública de México.

En particular, es importante para las y los legisladores federales, y para el público en general, que el gobierno dé a conocer el Censo para el Bienestar, por ser la herramienta que utiliza para dirigir sus acciones y trabajos para el bienestar de la población mexicana.

Cabe mencionar que esta Cámara reconoce que, debido a la naturaleza de la información recabada dentro del Censo, puede haber información sensible y personal de los beneficiarios. Es por ello que solicitamos que la información que se publique sea accesible, idónea, oportuna y de calidad y se presente en un formato que satisfaga tanto el derecho a recibir información, como los derechos a la protección de datos personales y privacidad de las personas beneficiarias de los Programas del Bienestar.

Hacemos esta solicitud desde la Cámara de Diputados convencidos de la profunda convicción democrática del presidente de la república y que, con la publicación del Censo para el Bienestar, se eliminaran los amiguismos, chantajes, coacciones, manipulaciones y secretos del anterior régimen, por el contrario, utilizar los programas sociales del gobierno de la república única y exclusivamente con fines relativos al bienestar de la población.

Es de esta forma como la cuarta transformación pone fin para siempre a la manipulación política de los programas y recursos públicos, con base en los principios de derechos humanos de transparencia, acceso a la información y salvaguarda de los datos personales.

Por lo anteriormente motivado y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con:

## Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente al Poder Ejecutivo federal hacer público y transparente el Censo para el Bienestar y el padrón de beneficiarios utilizados para el despliegue e implementación de los Programas Integrales de Bienestar del gobierno de México, en un formato que garantice la accesibilidad, idoneidad, oportunidad y calidad de la información, así como la protección de datos personales de las personas beneficiarias.

## Notas

1 Animal Político, “La Estafa Maestra”.

<https://www.animalpolitico.com/estafa-maestra/>

2 Andrés Manuel López Obrador, Mensaje distribuido por Redes Sociales el 3 de octubre 2018.

[https://twitter.com/lopezobrador\\_/status/1047626651398328320?ref\\_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1047626651398328320&ref\\_url=https%3A%2F%2Ffaristeguino-ticias.com%2F0310%2Fmexico%2Finicio-censo-para-programas-de-bienestar-en-gobierno-de-amlo-video%2F](https://twitter.com/lopezobrador_/status/1047626651398328320?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1047626651398328320&ref_url=https%3A%2F%2Ffaristeguino-ticias.com%2F0310%2Fmexico%2Finicio-censo-para-programas-de-bienestar-en-gobierno-de-amlo-video%2F)

3 Jannet López Ponce, “Concluye Censo del Bienestar”, nota del diario Milenio del 7 de mayo 2019.

<https://www.milenio.com/politica/concluye-censo-de-bienestar-amlo>

4 Presidencia de la República, “Es un proceso sin retorno, México se convertirá en potencia económica con dimensión social, afirma presidente López Obrador en el Zócalo”, Comunicado de Prensa del 1 de julio 2019.

<https://www.gob.mx/presidencia/prensa/es-un-proceso-sin-retorno-mexico-se-convertira-en-potencia-economica-con-dimension-social-afirma-presidente-lopez-obrador-en-el-zocalo?idiom=es>

5 Presidencia de la República, “En 2024, la población vivirá en un entorno de bienestar, afirma presidente López Obrador al rendir Primer Informe”, Comunicado de Prensa del 1 de septiembre 2019.

<https://www.gob.mx/presidencia/prensa/en-2024-la-poblacion-vivira-en-un-entorno-de-bienestar-afirma-presidente-lopez-obrador-al-rendir-primer-informe?idiom=es>

6 Gobierno de México, “Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019-Ramo 27: Fnción Pública”.

[https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/docs/27/r27\\_ep.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/docs/27/r27_ep.pdf)

Dado a los 15 días de octubre del año 2019, en el Palacio Legislativo de San Lázaro.— Diputado **Mario Delgado Carrillo** (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.**